



TESIS DOCTORAL

2015

LA VIOLENCIA POLÍTICA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (1936-1945)

JUAN CARLOS BERLINCHES BALBACID

LDO. EN FILOSOFÍA Y LETRAS (SECCIÓN HISTORIA) POR LA UAH

DEPARTAMENTO DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA  
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA  
UNED

ABDÓN MATEOS LÓPEZ



DEPARTAMENTO DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA  
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

LA VIOLENCIA POLÍTICA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (1936-1945)

JUAN CARLOS BERLINCHES BALBACID  
LDO EN FILOSOFÍA Y LETRAS (SECCIÓN HISTORIA) POR LA UAH

ADBÓN MATEOS LÓPEZ

*“La paciencia es la fortaleza del débil y la impaciencia la debilidad del fuerte”*  
(I. Kant)

Enorme paciencia es la que ha demostrado mi Director de Tesis a lo largo de estos años. Gracias por ello, Abdón.

Mi recuerdo también para esa “gran familia” que me acompaña todos los días. Carlos e Isabel, no habéis sido los únicos responsables de las noches de poco dormir de vuestro padre.

**LA VIOLENCIA POLÍTICA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.  
(1936-1945)**

**ÍNDICE**

I.- LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	6
II.- LISTA DE TABLAS Y FIGURAS	7
1.- INTRODUCCIÓN: EL ESTADO DE LA CUESTIÓN	8
2.- MARCO GEOGRÁFICO: LA PROVINCIA DE GUADALAJARA	27
2.1.- La estructura demográfica y económica de la provincia de Guadalajara	27
2.2.- Características ideológicas y políticas de Guadalajara: análisis de las elecciones de 1931, 1933 y 1936	28
2.3.- La conflictividad social y el camino hacia la guerra	48
3.- LA REPRESIÓN REPUBLICANA	63
3.1.- El fracaso del Alzamiento y el comienzo de la represión republicana	63
3.2.- Los sucesos de la cárcel de Guadalajara	67
3.3.- Los instrumentos de la justicia republicana	71
- Tribunal Especial Popular	71
- Tribunal Especial de Guardia	77
- Tribunal Especial de Rebelión Militar	83
3.4.- La depuración de los funcionarios	86
3.5.- La Causa General	94
4.- LA REPRESIÓN ECONÓMICA: EL MARCO JURÍDICO FRANQUISTA	122
4.1.- Antecedentes	122
- Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional	122
- La Comisión Central de Bienes Incautados	123
4.2.- La ley de 9 de febrero de 1939	126
4.3.- La reforma de 19 de febrero de 1942	134
4.4.- Decreto 13 abril 1945: la derogación definitiva	138
5.- ANÁLISIS Y DESARROLLO DE LOS EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS	139

5.1.- La instrucción de los expedientes	139
5.2.- Sociología de los inculpados	151
- Edad y sexo	151
- Ocupación socioprofesional	153
- Significación política	155
- Lugares de procedencia	159
5.3.- Los sobreseimientos de 1942	163
5.4.- Los informes de las autoridades locales	166
6.- LA JUSTICIA MILITAR: LOS CONSEJOS DE GUERRA	173
6.1.- Sexo, edad y estado civil	175
6.2.- Los delitos	176
6.3.- Las penas	181
6.4.- Significación política	186
6.5.- Ocupación socioprofesional	193
6.6.- El funcionamiento de la justicia militar en Guadalajara	195
7.- LA LIBERTAD CONDICIONAL Y LAS JUNTAS DE LIBERTAD VIGILADA	207
8.- LAS DEPURACIONES LABORALES	221
8.1.- El Ayuntamiento de Guadalajara	223
8.2.- La Diputación de Guadalajara	230
9.- CONCLUSIONES	239
10.- BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS	244
11.- APÉNDICE DOCUMENTAL	254

## I.- LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

- A.H.P. (GU).- Archivo Histórico Provincial de Guadalajara
- A.M.GU.- Archivo Municipal de Guadalajara
- A.M.SA..- Archivo Municipal de Sacedón
- A.P.- Audiencia Provincial
- B.O.E.- Boletín Oficial del Estado
- B.O.P.GU.- Boletín Oficial Provincial de Guadalajara
- C.L.R.P.- Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
- C.C.B.I.- Comisión Central de Bienes Incautados
- C.P.B.I.- Comisión Provincial de Bienes Incautados
- F.E.T.- Falange Española Tradicionalista
- F.P.- Frente Popular
- J.I.P.R.P.- Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
- J.O.N.S.- Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista
- J.S.U.- Juventudes Socialistas Unificadas
- S.R.I.- Socorro Rojo Internacional
- T.N.R.P.- Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas
- T.R.R.P.- Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

## II.- LISTA DE TABLAS Y FIGURAS

- Distribución profesional provincia de Guadalajara (1930) pp. 27
- Distribución profesional Guadalajara capital (1930) pp. 28
- Elecciones Cortes Constituyentes (1931) pp. 31
- Elecciones Generales (1933) pp. 35
- Elecciones Generales (1936) pp. 47
- Sacerdotes asesinados durante la guerra civil según la Causa General pp. 108
- Valor de los bienes eclesiásticos destrizados durante la guerra según la Causa General pp. 109
- Estructura del TNRP pp. 131.
- Motivos incoación expedientes responsabilidades políticas pp. 142
- Sexo y edad de los expedientados por responsabilidades políticas pp. 152
- Ocupación socio profesional de los expedientados por responsabilidades políticas pp. 154
- Significación política de los expedientados por responsabilidades políticas pp. 159.
- Edad de los acusados por los tribunales militares pp. 176
- Delitos expedientes militares pp. 180
- Penas expedientes militares pp. 186
- Significación política expedientes militares pp. 193
- Fusilados en el cementerio de Guadalajara (1939) pp. 205
- Penas impuestas funcionarios de la Diputación de Guadalajara pp. 236

## 1.- INTRODUCCIÓN: EL ESTADO DE LA CUESTIÓN

*“En el día de hoy, cautivo y desarmado el Ejército Rojo, han alcanzado las tropas nacionales sus últimos objetivos militares. La guerra ha terminado.*

*El Generalísimo.*

*Franco.*

*Burgos, 1 de abril de 1939.”*

El siglo XX se iba a convertir en una época de guerras, totalitarismos y genocidios. La violencia pasaba a ser objeto de estudio histórico, y precisamente esa violencia será de la que hablaremos en esta tesis doctoral. Ahora la víctima ocupaba el centro del escenario histórico y de investigación, por ello que este tipo de estudios abundan en el último tercio del siglo XX. Esto puede conllevar una dificultad añadida para el historiador, ya que el propio investigador puede ser un “testigo” relacionado con el objeto de sus investigaciones. No debemos olvidar que este pasado histórico está relativamente cerca y que por lo tanto quizá lo hayamos vivido, o algunas de sus huellas persistan todavía en nuestro entorno. Quizá esta última idea explicaría el encono que aún produce en nuestro país todo lo relacionado con la guerra civil, y especialmente el tema de los muertos y represaliados.

El 1 de abril de 1939, Franco emitía el último parte de guerra, una guerra que durante casi 3 años había asolado España y que la dejaba en la más absoluta de las miserias. Pero el final de la guerra no suponía la llegada de la paz y la tranquilidad, muy al contrario comenzaba un largo e intenso proceso de represión dirigido contra los vencidos. En realidad tenemos que tener en cuenta que aunque formalmente la guerra había concluido, el estado de Guerra se mantendría hasta 1948. La Guerra Civil no había finalizado con ningún tratado de paz o similar, en palabras del profesor Tusell “...no existen abrazos de Vergara, ni nada parecido...”<sup>1</sup>. La España de posguerra se convertía así, en una España de vencedores y vencidos, de buenos y malos, una España llena de odios, rencores y miedos. Esta violencia política continuaba pues con lo sucedido durante la guerra,

---

<sup>1</sup> TUSELL, Javier, *Historia de España en el siglo XX. Vol III. La Dictadura de Franco*, Taurus, Madrid, 1998, pp. 69



e incluso antes de comenzar ésta. A lo largo de esta investigación intentaremos analizar las diferencias y similitudes que pudieron existir entre las violencias de uno y otro bando. Considero de gran importancia el tener en cuenta los hechos violentos ocurridos en la provincia antes del 18 de julio. Como veremos a continuación, son abundantes los trabajos o estudios que abordan una de las dos represiones, pero quizá escasean los que buscan el análisis de conjunto estableciendo diferencias y similitudes entre los unos y los otros.<sup>2</sup> Mi investigación por lo tanto buceará en ambas direcciones, buscando un análisis de conjunto que nos permita entender situaciones de injusticia difícilmente entendibles.

La idea principal que intentaré demostrar y argumentar, es que la represión llevada a cabo por las autoridades franquistas guarda cierta relación con lo sucedido durante la guerra y en los años previos. La violencia por motivos ideológicos estará muy presente en todos los hechos que aquí iremos narrando. Quizá por ello se eligió finalmente el título de *“La violencia política en la provincia de Guadalajara, 1939-1945”*. En el caso de Guadalajara el gran elemento diferenciador entre un bando y otro fue el ideológico, quedando en un segundo plano las diferencias sociales o económicas. Guadalajara era una provincia eminentemente rural y esos mismos agricultores serán los que conformen ambos bandos, las diferencias son por lo tanto ideológicas o religiosos, y éstas y no otras, serán las que provoquen todos los actos violentos que iremos narrando a lo largo del texto.

Para poder dar una visión lo más completa posible del tema, era preciso repasar los años de República, llegando incluso hasta el año de su implantación. En este estudio veremos como las tensiones y confrontaciones que estallan en julio de 1936, en algunos casos vienen de lejos, pero a su vez influirán en muchos de los hechos violentos habidos desde el comienzo de la guerra y que continuarán una vez finalizada ésta. Con este estudio de conjunto se pretende relacionar lo sucedido antes de la guerra, con lo que tendrá lugar después. Relación causa y

---

<sup>2</sup> Una de las primeras investigaciones que trataron el tema de manera conjunta, fue la tesis doctoral de Miguel Ors Montenegro defendida en 1993 en la Universidad de Alicante y titulada *La represión de guerra y posguerra en Alicante (1936-1945)*. Igual de interesante resultó el trabajo del profesor Ortiz Heras para la provincia de Albacete.

efecto que no siempre se producirá, por lo que será difícil hablar de la justicia franquista como una mera reacción a lo sucedido anteriormente. No podemos separar la evolución de Guadalajara desde 1930, con lo que sucederá una vez comenzada la guerra y lo que vendrá después en 1939. Demasiadas cuentas pendientes entre gentes y familias que durante años habían estado enfrentadas. Ello justifica que en el presente trabajo existan tres grandes bloques: Guadalajara hasta 1936, Guadalajara durante la guerra y Guadalajara una vez finalizado el conflicto.

Veremos como la represión ejercida por el franquismo no fue un todo homogéneo, existían diferentes tipos y situaciones y su “justicia” no se limitaba a las penas de los tribunales militares. Por ello que en la presente investigación también hablemos de sanciones económicas, embargos o depuraciones laborales. En el caso de la represión franquista quedará claro que las múltiples caras de la justicia de la nueva España, guardarán una estrecha relación. Estas diversas facetas de la represión franquista habían tenido su equivalente en el bando republicano –Caja de Reparaciones, Tribunales Populares, depuración de funcionarios, ejecuciones, campos de trabajo, sistema de libertad condicional...-. De todo ello hablaremos en las próximas páginas, proponiendo un análisis estructural de ambos aparatos represivos.

Una segunda lectura que debemos hacer de todo lo que aquí se va a presentar, es que a pesar de ser una zona de frente y con hechos bélicos importantes en torno a Sigüenza o Brihuega, la represión resultó “relativamente” leve no alcanzando los mismos números que presentan otras provincias también divididas por el frente de batalla. Precisamente ello se deberá a la menor movilización y conflictividad de los años republicanos. Por lo tanto esta sería una segunda tesis o hipótesis de trabajo que habrá que defender a lo largo de las siguientes páginas.

Según algunos autores lo que se produjo durante la guerra fueron represalias<sup>3</sup> y no represión (acto o conjunto de actos, ordinariamente desde el

---

<sup>3</sup> Según Juan Ortiz Villalba, en su obra *Sevilla 1936. De golpe militar a la Guerra Civil*, Sevilla, 1998 “...la represalia es el derecho que se arrogan los enemigos para causarse recíprocamente igual o mayor daño del que han recibido”, pp. 145.

poder, para *contener, detener o castigar* con violencia actuaciones políticas o sociales), que si se produciría al finalizar el conflicto viéndose ejemplificada en algunas de las leyes que aquí vamos a estudiar. Si hacemos caso a esto, los hechos acontecidos en Guadalajara durante la guerra, serían ejemplo de represalias tomadas por el devenir de la contienda, mientras que los actos de represión quedarían para los momentos posteriores al conflicto, en donde los únicos objetivos son castigar y prevenir.

Independientemente de esta consideración, han sido muchos los investigadores que han tratado de definir el concepto de represión, siendo sus conclusiones muchas veces diferentes, por lo que para el investigador que se atreve a adentrarse en este espinoso tema de la historia de España, no puede ni tan siquiera partir de un consenso terminológico entre los historiadores.

Según el profesor Glicerio Sánchez Recio, debemos entender por represión el *"...uso y abuso indiscriminado y arbitrario de la fuerza para eliminar a los adversarios políticos y neutralizar a los no simpatizantes e indecisos."*<sup>4</sup> Julio Aróstegui la define como *"...toda acción no prevista en reglas, realizada por cualquier actor individual o colectivo, dirigida a controlar el funcionamiento del sistema político de una sociedad o a precipitar decisiones dentro de él"*<sup>5</sup>. Una tercera definición igualmente válida podría ser la dada por Eduardo González Calleja, según la cual represión sería *"...el conjunto de mecanismos dirigidos al control y la sanción de conductas desviadas en el orden ideológico, político o social..."*<sup>6</sup>. Para Ángel David Martín Rubio la represión sería: *"El conjunto de actos coercitivos, emanados de la instancia que ejerce el poder, sobre la población no adicta o neutral, con la finalidad última de evitar y castigar posturas o actuaciones*

---

<sup>4</sup> SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, "Líneas de investigación y debate historiográfico", *Ayer*, nº33, Madrid, 1999, pp.26.

<sup>5</sup> ARÓSTEGUI, Julio, "Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia", *Ayer*, nº 13, Madrid, 1994, pp. 44

<sup>6</sup> GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, "Violencia política y represión en la España franquista", en MORENO FONSERET, Roque y SEVILLANO CALERO, Francisco (eds.), *El franquismo: visiones y balances*, Publicaciones de la Universidad de Alicante, Murcia, 1999, pp. 124.

*político-sociales o de implantar un orden de cosas distinto.*"<sup>7</sup>. Todas las definiciones dadas coinciden en señalar tres aspectos: eliminación, castigo y control.

En el caso de la represión ejercida por las autoridades franquistas, quedaba claro que el enemigo ya había sido derrotado en el campo de batalla, pero lo que realmente se buscaba era su total control. El franquismo sabía del peligro potencial que podía suponer toda esa masa de no adeptos que vagaba por España, por ello que su persecución y castigo fuesen tan exhaustivos. Este deseo de eliminar y castigar fue especialmente perceptible en los primeros momentos después de finalizada la guerra, viéndose ejemplificado en los tribunales militares que continuaban funcionando a buen ritmo por todo el país.

Una vez eliminados los elementos más "peligrosos", ahora era el momento de controlar al resto de la población. Franco pretendía asegurarse su tranquilidad y la de su régimen por mucho tiempo, el recurso a la violencia se convertía pues, en una herramienta necesaria para un régimen que no había sido capaz de crear instrumentos para la reconciliación del país. La finalidad de la represión no era pues sólo castigar, sino también doblegar y transformar, aniquilando las propias identidades de los encarcelados<sup>8</sup>. En palabras del profesor Fontana: "*La represión cumplía en el campo franquista una función política fundamental, ligada a las necesidades de una guerra de clases (...) la de paralizar al enemigo por el terror. Cuando se carezca de fuerza suficiente para asegurar la vigilancia y el control totales, una represión severa e indiscriminada tan irracional (...) es el mejor modo de paralizar a los unos y mover a los otros a una colaboración activa*"<sup>9</sup>. Por lo tanto se hacía importante la idea de extender el terror, ya fuese real o imaginario, como manera de controlar y atemorizar a la población. En algunas ocasiones esta disuasión podía venir por la no desaparición o entierro de los

---

<sup>7</sup> MARTÍN RUBIO, Ángel David, *Paz, piedad, perdón...y verdad*, Editorial Fénix, Toledo, 1997, pp. 28.

<sup>8</sup> Esta idea es señalada por CARME MOLINERO en la Introducción que realiza en *Una inmensa prisión*, obra editada por ella misma junto a Margarita Sala y Jaume Sobrequés, este mismo año en la Editorial Crítica.

<sup>9</sup> FONTANA, Josep, *El régimen de Franco*, Crítica, Barcelona, 1986, pp. 18

cadáveres. Unos cuantos muertos sin enterrar en el campo, podían resultar un buen método para amedrentar a posibles opositores<sup>10</sup>. Efectivamente esta idea es defendida por Julio Prada (*La España masacrada*, 2010), para el cual: “*La utilidad del terror sólo existe si sus resultados se publicitan convenientemente, y en este ámbito los sublevados actuaron con singular maestría, hasta el punto de hacer de él su mejor arma para imponerse sobre la sociedad.*”<sup>11</sup>

Para desatar toda esta violencia las nuevas autoridades contaron desde el principio, con el apoyo de una parte de la población. Muchos de los denunciantes eran familiares de los “Caídos por Dios y por España”, a los que ahora les llegaba el momento de la venganza. Esto se hizo quizá más evidente en las pequeñas poblaciones del medio rural, en donde el anonimato ideológico era difícil. Todos los vecinos sabían que familias eran de derechas y quienes eran de izquierdas. Al analizar la documentación generada por la Causa General, veremos como la mayoría de informes y testimonios vienen firmados por viudas y familiares de los muertos “por Dios y por España”.

La denuncia se convertía también en una excelente vía para construirse un buen futuro. En este clima de tensión cualquier tipo de denuncia o “chivatazo”, podía provocar la entrada en prisión de algún vecino o conocido, pero por el contrario también podía suponer la salvación de aquel denunciante o informador. Por lo tanto, la población civil se convirtió en una especie de colaboradora forzada de la Dictadura, algunos por convicción, y otros por miedo y como herramienta de subsistencia. A lo largo de esta investigación veremos como los informes de las autoridades locales, tenían un enorme peso en muchas cuestiones judiciales y que serán varios los tribunales los que reclamen este tipo de información. En definitiva, estamos ante lo que Julián Casanova califica con acierto, como violencia desde abajo<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> PRADA RODRÍGUEZ, Julio, *La España Masacrada*, Alianza Editorial, Madrid, 2010, pp. 120.

<sup>11</sup> Op. Cit. (10) pp 127.

<sup>12</sup> CASANOVA, Julián et al., *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona, 2002, pp. 28.

Se trataba en muchos casos de una justicia preventiva, no reactiva, sólo así se entiende el enorme número de ejecutados que recientes investigaciones han sacando a la luz, en zonas que desde el inicio se pusieron al lado de los nacionales, y que por lo tanto no sufrieron en esos primeros momentos el denominado “terror rojo o revolucionario”, caso de Navarra.

Los primeros trabajos que abordan el tema de la represión aparecieron durante los años de contienda, se trata de testimonios, memorias y relatos de personas que vivieron los hechos y presenciaron los acontecimientos directamente<sup>13</sup>. En este sentido caben destacar las noticias e informes difundidos por tres corresponsales de guerra extranjeros: Mario Neves, *Diario de Lisboa*, John T. Whitaker, *The New York Herald Tribune* y Jay Allen, *Chicago Tribune*. Estos tres periodistas se hacen eco de uno de los episodios más lamentables de la guerra: las matanzas de Badajoz y los sucesos de la plaza de toros, siendo su información de primera mano al tener cierta libertad de movimientos. Según afirma Alberto Reig<sup>14</sup>, Jay Allen había sido el primer periodista extranjero que había entrevistado a Franco con cierta profundidad; mientras que Whitaker era el periodista que había recogido las declaraciones de Yagüe, en las cuales se afirmaba sin ningún rubor la eliminación, militarmente lógica, de “4000 rojos”<sup>15</sup>.

En los años 60 y primeros 70 surgieron varios trabajos de conjunto sobre la guerra civil y los comienzos del franquismo, que de manera parcial también

---

<sup>13</sup> BARBERO, Edmundo, *El infierno azul. 6 meses en el feudo de Queipo*, Talleres del SUIG (CNT), Madrid, 1937.

BAHAMONDE Y SÁNCHEZ DE CASTRO, Antonio, *Un año con Queipo. Memorias de un nacionalista*, Ediciones Españolas, Barcelona, 1938.

BERNANOS, Georges, *Los grandes cementerios bajo la luna*, Editorial Plon, 1937.

CAJAL, Manuel, *La Ley de Responsabilidades Políticas. Comentada y seguida de un apéndice de disposiciones legales y formularios más al uso*, Madrid, 1939.

RUIZ VILLAPLANA, Alfonso, *Doy fe*, Perso, Buenos Aires, 1938.

<sup>14</sup> REIG TAPIA, Alberto, *Memoria de la Guerra Civil. Los mitos de la tribu*, Alianza, Madrid, 1999, pp 133.

<sup>15</sup> Op. Cit. (14), pp 130.

recogían información sobre la represión en ambas zonas. Estas obras corrieron a cargo de investigadores extranjeros tales como Thomas, Jackson, Payne...<sup>16</sup>

Con la llegada de la democracia comenzaron a ver la luz investigaciones que pretendían desmontar las tesis, y principalmente, las cifras de los historiadores franquistas. Pronto se vio que los datos aportados por Salas Larrazabal<sup>17</sup> no eran del todo correctos. La utilización de nuevas fuentes pondría al descubierto la imprecisión de los números de Salas Larrazabal. Esta preocupación por el coste humano de la represión y sus características formales van a constituir las dos cuestiones esenciales en que se va a centrar la historiografía desde entonces. Los años de de la Transición no supusieron ningún “boom” editorial en todo lo relacionado con la guerra. Para muchos era necesario en primer lugar, afianzar la democracia y evitar que se repitiera la violencia.

Por lo que se refiere al aspecto cuantitativo de la represión, este es uno de los temas más trabajados por los investigadores, aunque no exista ningún estudio general como el de Salas Larrazabal o similar a los que se hicieron por el régimen franquista -Causa General-<sup>18</sup>. Puesto que se daba por hecho que todos habían matado y asesinado durante la guerra, parecía necesario determinar quien había matado más y por lo tanto era “peor”. A pesar de ello, son ya muchas las provincias o regiones de España que cuentan con magníficos trabajos que echan por tierra las estimaciones que en su momento dio Salas Larrazabal. Las cifras

---

<sup>16</sup> THOMAS, Hugh, *La guerra civil española*, Ruedo Ibérico, Paris, 1961

BRENAN, Gerald, *El laberinto español. Antecedentes sociales y políticos de la guerra civil*, Ruedo Ibérico, Paris, 1962.

SOUTHWORTH, Herbert, *El mito de la cruzada de Franco. Crítica bibliográfica*, Ruedo Ibérico, Paris, 1963.

PAYNE, Stanley, *Falange. Historia del fascismo español*, Ruedo Ibérico, Paris, 1965.

JACKSON, Gabriel, *La república española y la guerra civil 1931-1939*, Americana, México, 1967.

<sup>17</sup> SALAS LARRAZABAL, Ramón, *Pérdidas de la Guerra Civil*, Planeta, Barcelona, 1977.

<sup>18</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA, *La dominación roja en España, Causa General instruida por el Ministerio Fiscal*, Madrid, 1943.

que están apareciendo corrigen al alza los datos que hasta ahora se tenían sobre la represión en el bando franquista. Ejemplos de ello pueden ser las obras de Navarra<sup>19</sup>, Córdoba<sup>20</sup>, Rioja<sup>21</sup>, Soria<sup>22</sup>...En todos los casos los números dados por Salas Larrazábal son duplicados o triplicados, dejando en entredicho sus aportaciones.<sup>23</sup> Esta disparidad en las cifras de unos y otros, quizá se deba a los errores metodológicos cometidos por Salas Larrazábal al utilizar como fuente los datos del Instituto Nacional de Estadística y los Registros Civiles.

Ni que decir tiene, que el tema de las cifras, y en general todo lo que rodeó a la represión franquista, tomó un enorme auge como consecuencia de la promulgación de la “Ley para la Memoria Histórica” en octubre de 2007. Un asunto de investigación histórica que saltaba a la palestra de los medios de comunicación, convirtiéndose también en elemento de discordia entre los dos grandes partidos políticos del panorama español.

En lo que se refiere a las características de la represión, ésta fue dirigida e inducida desde el principio por las autoridades franquistas. Esto fue evidente desde los primeros días la guerra, la violencia se convertía en el eje vertebrador la

---

<sup>19</sup> COLECTIVO AFAN (Asociación de familiares de asesinados en Navarra), *No, general! Fueron más de 3000 los asesinados*, Mintzoa, Pamplona, 1984.

ALTAFFAYLLA KUTUR TALDEA, *Navarra 1936. De la esperanza al terror*, Altaffaylla Kultur Taldea, Estella, 1992.

<sup>20</sup> MORENO GÓMEZ, Francisco, *La guerra civil en Córdoba (1936-39)*, Alpuerto, Madrid, 1985.

\_\_\_\_\_, *Córdoba en la posguerra (La represión y la guerrilla, 1939-50)*, Francisco Baena Editor, Córdoba, 1987.

<sup>21</sup> HERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio, *La represión en la Rioja durante la guerra civil*, Logroño, 1984.

<sup>22</sup> HERRERO BALSÁ, Gregorio y HERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio, *La represión en Soria durante la guerra civil*, Almazán, 1982.

<sup>23</sup> Una magnífica obra de recopilación de todo lo relativo a la represión, lo constituye el libro coordinado por Santos Julía, *Víctimas de la guerra civil*, en cuyo APÉNDICE FINAL, aparecen varios cuadros comparando las cifras de Salas Larrazabal con las de las últimas investigaciones publicadas, pp. 410-412.



de la nueva España franquista. Se trataba pues de una represión desde arriba, organizada por el Nuevo Estado como estrategia de guerra y posguerra. Mientras la violencia desatada en la zona republicana, era en parte una violencia producida desde abajo, descontrolada y que ponía de relieve la pérdida de control del gobierno republicano durante los primeros meses de la guerra. No obstante conviene recordar que estos “descontrolados” y milicianos armados tenían un credo político y pertenecían a un partido o sindicato que formaba parte del gobierno. Además como veremos más adelante, también la República creará sus Tribunales Populares y demás instituciones, como herramienta para controlar a los disidentes políticos.

Para entender esta diferencia resulta imprescindible echar un vistazo a la base 5ª de la Instrucción Reservada nº 1 firmada por “el Director” y que ya ha sido citada y utilizada por diversos autores: “*Se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta para reducir lo antes posible al enemigo, que es fuerte y bien organizado*”<sup>24</sup>. El propio general Franco había declarado a un periodista extranjero que no dudaría en fusilar a media España si tal fuera el precio a pagar para pacificarla<sup>25</sup>. La represión tenía una función política, era la continuación de la guerra y uno de sus objetivos era “perfeccionar” los resultados de la misma. Por ello que la represión franquista se extendiera a lo largo de toda la contienda y más allá, mientras que la violencia descontrolada en el bando republicano se limitó esencialmente a los primeros meses de conflicto<sup>26</sup>, o a situaciones de caídas de frentes y huidas descontroladas tal y como sucederá en Cataluña. Otra prueba más del afán penalizador del bando franquista fue el gran número de leyes originadas durante y después de la guerra. De esta manera se pretendía justificar

---

<sup>24</sup> Citado por SOLE I SABATE, Josep Maria, “Las represiones” en PAYNE, Stanley y TUSELL, Javier, *La guerra civil*, Temas de hoy, Madrid, 1996, pp. 587.

<sup>25</sup> Citado por JULÍA, Santos, *Víctimas de la guerra civil*, Temas de hoy, Madrid, 1999, pp. 25.

<sup>26</sup> Uno de los últimos ejemplos de violencia descontrolada, lo constituye el caso de Guadalajara, en donde el 6 de diciembre la cárcel era asaltada por las masas, parece ser que como protesta por el bombardeo que había sufrido la ciudad, especialmente el barrio obrero de la Estación. Cayeron unos 300 presos derechistas.

y legitimizar una violencia arbitraria y que atentaba contra las normas básicas del derecho. La “monstruosidad jurídica” de la justicia franquista llegaba hasta el punto de juzgar por el delito de rebelión militar, a quienes habían permanecido fieles a la República y a un gobierno democráticamente elegido por el pueblo español. Fue lo que años después, el mismísimo Serrano Súñer, acertó en calificar “justicia al revés”. En definitiva, todo este reguero de muerte y dolor tenía que ver con la construcción de un nuevo Estado que necesitaba afianzarse y autoconvencerse de que la suya, era una causa justa, una “santa cruzada” para la salvación de la patria. La idea de cruzada fue alimentada desde el principio por la Iglesia, que no dudo ni un instante en ponerse al lado del bando franquista. Además la propia Iglesia legitimaba moralmente tan “santa” tarea en nombre de Dios, tan noble fin parecía justificar sobradamente los medios. Veremos como en las primeras semanas de la contienda un buen número de religiosos caerán bajo las balas revolucionarias, incluido el Obispo de la Diócesis de Sigüenza. Además tanto edificios como objetos de culto serán pasto de las llamas revolucionarias. La iglesia se había sentido amenazada por la República casi desde el principio, y la violencia física o verbal contra el clero, estaba al orden del día. Quizá por ello que como institución se pusiera del bando franquista casi desde el principio. En el apartado dedicado al análisis de la Causa General haremos un repaso por la violencia anticlerical.

En los últimos años han aparecido gran cantidad de estudios que han tratado el tema de la guerra civil y la represión, trabajos realizados a través de un análisis sereno y concienzudo de las diferentes fuentes utilizables; fuentes no sólo archivísticas, sino también orales o hemerográficas. Esta proliferación de obras relacionadas con nuestra “incivil guerra”, demuestra que no existe ningún tabú o similar complejo que impida a los españoles hablar de nuestra historia reciente. Algunos investigadores parecían indicar una especie de “pacto de silencio” para no hablar de la guerra, pacto impulsado desde el Gobierno socialista de los años 80<sup>27</sup>. En mi opinión, más que de amnesia deliberada, tendríamos que hablar de

---

<sup>27</sup> Esta idea la recoge Alberto REIG TAPIA, en su polémica obra *Ideología e historia sobre la represión franquista y la guerra civil*, en la cual señala la infinidad de trabas existentes para realizar investigaciones de este tipo, incluso con un gobierno socialista en el poder.

amnistía, ya que las cantidades de papel y tinta utilizadas para tratar este tema han sido considerables. No se ha producido ningún vacío de memoria, muy al contrario se han publicado obras que han tratado el tema de la represión desde múltiples perspectivas: ejecuciones, encarcelamientos, sanciones económicas, depuraciones... Tal y como señala Ángeles Egido: “*Si se hurtó a los ciudadanos durante muchos años la libertad, no es sensato que se les quiera hurtar también la memoria*”<sup>28</sup>. Precisamente, esta memoria es la única herramienta que aún tienen las víctimas para reivindicar justicia.

Muchas de estas obras recientemente aparecidas, abordan el tema desde una perspectiva local, ayudándonos a conocer mejor los mecanismos de control social creados por parte del Nuevo Estado. Estos estudios nos pueden facilitar también contemplar una serie de variables más cercanas al ciudadano y que permitarnos una mejor comprensión y un conocimiento más rico de la sociedad del primer franquismo.

Un completísimo repaso bibliográfico podemos encontrarlo en el libro editado por Roque Moreno Fonseret y Francisco Sevillano Calero, *El franquismo: visiones y balances*, en cuyo capítulo “Violencia política y represión en la España franquista: consideraciones teóricas y estado de la cuestión”, su autor, Eduardo González Calleja, realiza un magnífica puesta al día sobre el tema en particular<sup>29</sup>. Algo similar podemos decir del artículo que anteriormente mencionábamos y que aparecía en el nº 2 de la revista *Historia del Presente*, en donde su autora repasaba también las últimas novedades editoriales surgidas sobre el tema, así como otros aspectos relacionados con la memoria de la represión.

Durante varios años también proliferaron diversas obras que desde una perspectiva periodística, abordaban el tema de la represión y la violencia política<sup>30</sup>.

---

<sup>28</sup> EGIDO, Ángeles, “Memoria y represión. Una reflexión historiográfica”, en *Historia del Presente*, nº 2, Asociación Historiadores del Presente, Madrid, 2003, pp. 140.

<sup>29</sup> Op cit (6) pp. 137-146.

<sup>30</sup> TORRES, Rafael, *Desaparecidos de la Guerra de España (1936-?)*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2002

SERRANO, Rodolfo y SERRANO, Daniel, *Toda España era una cárcel. Memoria de los presos del franquismo*, Aguilar, Madrid, 2002.

Se trata de obras basadas en gran medida, en las fuentes orales y testimonios de los afectados y que aportan nuevas visiones sobre diferentes aspectos de la justicia franquista –fusilamientos, desaparecidos, encarcelados, trabajos forzados...- Este nuevo periodismo de investigación “compitió” en cierta manera con el historiador tradicional, más familiarizado con el trabajo de campo en los archivos y bibliotecas, y que afronta los problemas de investigación con diferente metodología. A pesar de todo, ambas líneas de trabajo pueden ser perfectamente complementarias, pues en definitiva persiguen el mismo objetivo: combatir el odio y el olvido.

No obstante, son aún muchas las lagunas y problemas a los que tenemos que hacer frente los investigadores que “osamos” adentrarnos en el mundo de la represión franquista. Uno de los principales obstáculos lo constituye la inaccesibilidad a determinadas fuentes, especialmente las relacionadas con la justicia militar, cuyos archivos están parcialmente vedados a la labor investigadora. Respecto a las lagunas, quizá falten en nuestra historiografía obras que aborden el análisis del aparato jurídico encargado de dictar y hacer cumplir las leyes represoras, elementos estos que constituyen el meollo de la función represora del Estado.

Otro aspecto importante en todo este aparato represivo tiene que ver con los trabajos forzados, algo perfectamente reglamentado, desde la publicación del Decreto de Redención de Penas por el Trabajo el 7 de noviembre de 1938, y muy ligado también a las Juntas de Libertad Vigilada. Ya en el 2002 veía la luz la obra de Isaías Lafuente, *Esclavos por la patria*, en la cual se ahondaba en este sistema de trabajo cercano a la esclavitud. Para el autor, el régimen se aprovechó del trabajo de los presos, presos mal equipados y mal alimentados y que recibían un pequeño sueldo por su trabajo diario. De este “negocio” no sólo se benefició el Régimen, también ayuntamientos, diputaciones y numerosas empresas privadas.

Franco ideó un complejo entramado de destinos que se iban a nutrir con esta mano de obra –destacamentos penales, colonias penitenciarias militarizadas,

---

LAFUENTE, Isaías, *Esclavos por la patria*, Temas de Hoy, Madrid, 2002

SILVA, Emilio y MACIAS, Santiago, *Las fosas de Franco: los republicanos que el dictador dejó en las cunetas*, Temas de Hoy, Madrid, 2003.

batallones disciplinarios de trabajadores, talleres penitenciarios...-. Estos “trabajadores” fueron utilizados en la reconstrucción de pueblos, arreglo de carreteras y puentes, obras militares, obras civiles...y como no, en la construcción de pantanos. Precisamente en la provincia de Guadalajara se construirán dos pantanos en estas fechas posteriores a la guerra, el de Pálmaces y el de Entrepeñas.

Sobre este entramado carcelario tenemos que destacar varias obras de Javier Rodrigo – *Los campos de concentración franquistas. Entre la historia y la memoria (2003)* y *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947 (2005)*.- En este mismo sentido cabe destacar varios estudios publicados más recientemente por Gutmaro Gómez Bravo, en relación también con este sistema de Redención de Penas y el resto del aparato penitenciario español.<sup>31</sup> Como veremos más adelante todo este entramado estará muy relacionado con el mundo católico, entendiendo esta Libertad Vigilada, incluso el posterior indulto, más como perdón cristiano, que como amnistía.

El trabajo que aquí se presenta pretende abordar el complicado mundo de la represión y la violencia política. Habitualmente se tiende a relacionar represión con las ejecuciones y encarcelamientos, pero aunque ésta es una parte importantísima, no podemos olvidar otras modalidades represivas –sanciones económicas, embargos, pérdida de bienes, depuraciones laborales...-. Por ello en la investigación que aquí se presenta, se intentará abarcar diferentes aspectos relacionados con la violencia política desatada desde el comienzo de la guerra.

Veremos por lo tanto también, como actuaron las autoridades republicanas una vez comenzada la guerra, cual fue la estructura de su aparato represivo y su funcionamiento en Guadalajara. Tribunales Populares que en algunas ocasiones guardarán curiosas similitudes, con los tribunales franquistas de después de la guerra y que aquí también abordaremos. Tensiones y enfrentamientos larvados en algunas ocasiones desde 1931, por ello que también será necesario repasar las

---

<sup>31</sup> GÓMEZ BRAVO, Gutmaro, *La Redención de Penas. La formación del sistema penitenciario franquista. 1936-1950*. Catarata, Madrid, 2007

\_\_\_\_\_, *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista. 1939-1950*. Madrid, Taurus, 2009

características y la evolución de la Guadalajara de los años 30, algo que haremos en los primeros capítulos. En esta misma línea tenemos trabajos pioneros como los de Ortiz Heras para Albacete y Ors Montenegro para el caso de Alicante, y que ya han sido citados anteriormente.

No obstante, y tal y como se verá más adelante, la presente investigación ahondará en mayor medida en una forma determinada de represión, la represión económica, y más concretamente en uno de sus mejores instrumentos: el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. El olvido académico a la hora de investigar estas cuestiones, ha provocado que los estudios y trabajos que tratan este tema sean pocos, y generalmente de ámbito local o provincial<sup>32</sup>. Esta represión económica afectó a buen número de españoles, muchos de los cuales ya habían pasado por un tribunal militar<sup>33</sup> según se establecía en el artículo 4º,

---

<sup>32</sup> SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *Las Responsabilidades Políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monóvar*, Universidad de Alicante, Alicante, 1984

MIR CURCÓ, Conxita, CORRETGÉ, Fabià, FARRÉ, Judith y SAGUÉS, Joan, *Repressió econòmica i franquisme: l'actuació del Tribunal Responsabilitats Polítiques a la província de Lleida*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1997.

FRÍAS RUBIO, Ana Rosa, "El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Soria. 1939-1959" en *Revista de Investigación en Geografía e Historia del Colegio Universitario de Soria*, nº 3, 1990-1991, pp. 87-113.

ÁLVARO DUEÑAS, Manuel, "El decoro de nuestro aire de familia. Perfil político e ideológico de los presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas", en *Revista de Estudios Políticos*, Universidad Autónoma de Madrid, nº 105, 1999, pp. 147-174.

\_\_\_\_\_, "Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas hasta la reforma de 1942", en *Revista de Estudios Políticos*, nº 69. 1990, pp. 141-162.

<sup>33</sup> A modo de ejemplo, mencionar que de los 198 expedientes que constituyen la base documental sobre la que he trabajado, 125 expedientados han pasado previamente por un Tribunal Militar, lo cual supone más del 63%.

apartado a), de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939<sup>34</sup>. Las penas que esta ley establecía, no tenían que ver con muertes o encarcelamientos, se “castigaba” los bolsillos de los perdedores con multas, incautaciones, embargos... Según el artículo 8º de la Ley de 9 de febrero de 1939, se establecían tres tipos de sanciones:

“. **Restrictivas de la actividad:** *Inhabilitación absoluta, inhabilitación especial*

. **Limitativas de la libertad de residencia:** *Extrañamiento, relegación a nuestras posesiones africanas, confinamiento y destierro.*

. **Económicas:** *Pérdida total de los bienes, pago de cantidad fija, pérdida de bienes determinados “*

Un castigo aparentemente menor, pero que en realidad no lo era si tenemos en cuenta el estado de absoluta miseria en que quedó sumida España y gran parte de los españoles. Además hay que considerar el hecho de que ese sujeto y su familia quedaban fatalmente marcados en el pueblo o en el barrio, encontrándose por ejemplo, con problemas a la hora de encontrar trabajo, o a la hora de relacionarse con sus vecinos. En palabras de Marc Carrillo, todos estos procesados por los Tribunales de Responsabilidades Políticas, estaban en una situación de “*muerte civil*” y de exclusión social.<sup>35</sup> Los enemigos de la “Nueva España” habían sido derrotados en el campo de batalla y muchos habían sido ejecutados o encarcelados. Para los que volvían a casa todavía quedaba castigo pendiente: la humillación constante y diaria a la que tenían que hacer frente por parte de los vencedores. La constante rememoración de la victoria franquista ha mantenido viva la división entre las dos Españas: la vencedora y la vencida. Para muchas de estas familias la normalidad nunca llegará a sus vidas, marcados fatalmente, quedaban excluidos de la sociedad civil y por lo tanto se les hacía muy

---

<sup>34</sup> A) “*Haber sido o ser condenado por la jurisdicción militar por alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a la misma, o por los de traición en virtud de causa criminal seguida con motivo del Glorioso Movimiento Nacional*”.

<sup>35</sup> Op.cit. (12) pp. 23

complicado pensar en la revancha, cuando su propia subsistencia estaba comprometida.

La situación que se vivirá en 1936 es la de una España que temía la revolución y otra que rechazaba la reacción, siendo ambas posturas escasamente democráticas, tal y como había quedado demostrado con el golpe de Estado de Sanjurjo en 1932 y la revolución asturiana de 1934. Posturas distantes y que acabarán enfrentándose, dejando de lado a lo que algunos han denominado la tercera España, aquella que abogaba por el entendimiento y la no confrontación y que enraizaba con el liberalismo democrático del siglo XIX.

Esta confrontación se convertirá en habitual en toda Europa en la difícil década de los años 30, por ello que debemos dedicar unas páginas a analizar ese fenómeno de la violencia política en la Europa de entreguerras, lo que algunos han denominado como Guerra Civil Europea (E. Nolte o E. Traverso). Evidentemente todo lo que va a suceder en España tiene relación con la política europea del momento. No obstante, tal y como afirma Julián Casanova: “...*la guerra civil española fue en su origen un conflicto interno entre españoles, pero en su curso y desarrollo constituyó un episodio de una guerra civil europea que acabó en 1945*”

<sup>36</sup> El primer tercio del siglo XX supone un periodo de terrible violencia, inestabilidad y fragmentación política en toda Europa. La democracia liberal parecía estar en crisis y en muchos casos iba a ser derrotada por los fascismos o el comunismo, teorías políticas más “nuevas o novedosas” y que despertarán la admiración de un buen número de europeos.

Para autores como Traverso, esta guerra civil europea era un enfrentamiento entre distintas ideologías, visiones del mundo, modelos de civilización...más que entre Estados y sus respectivos ejércitos. El caso español será precisamente un ejemplo de ello. Comunismo y fascismo se iban a convertir en enormes movimientos de masas con medidas similares de aniquilamiento para el enemigo político. Esta afirmación a nivel europeo sería extensible también a nuestro país. Precisamente en esta investigación iremos relacionando ciertos aspectos que compartían ambos tipos de justicia

---

<sup>36</sup> CASANOVA, Julián, *Europa contra Europa (1914-1945)*, Crítica, Barcelona, 2011, pp. 122.



Un elemento común entre estas dos ideologías, tenía que ver precisamente con el uso de la violencia como herramienta para legitimarse en el poder. La cultura del enfrentamiento se había instalado en los ciudadanos europeos y España no sería una excepción. Algunos autores piensan que la explicación a esta violencia desmedida, tiene que ver con el miedo y el deseo de venganza larvado durante varias generaciones. El terror poseía un cierta lógica política y revolucionaria, “...terror que muchas veces surgía desde abajo antes de ser canalizado por los jefes”<sup>37</sup>. La España del verano de 1936 representará magníficamente esta idea. Este mismo autor habla también de una nueva Guerra de los Treinta años que dejó asolada toda Europa.

Las guerras mundiales iban a caracterizarse por un elevado número de civiles muertos, especialmente en la segunda. Los conflictos civiles en Rusia, Finlandia o Grecia iban a caminar en la misma dirección, por ello que lo que va a suceder en España no suponga ninguna novedad. En estos conflictos comenzaremos a hablar de genocidio, represión, terror rojo, terror contrarrevolucionario...

La guerra civil rusa conocerá momentos de anticlericalismo, además de la eliminación de un buen número de nobles y grandes propietarios. Por el contrario en la guerra civil finlandesa serán los líderes obreros los que sufran la violencia legal y extralegal de los vencedores. En ambos casos encontramos ciertas similitudes con lo que ocurrirá en España, ya que en nuestro país también el comunismo o el anticomunismo, se convertirán en el eje vertebrador de todo este proceso.

Con todo lo anteriormente señalado vemos como nuestro conflicto no fue tan diferente de otras guerras civiles y que en definitiva esa “violencia española” tenía mucho que ver con lo que estaba sucediendo en Europa.

El marco geográfico sobre el que se va a desarrollar mi investigación es la provincia de Guadalajara, provincia con unas características sociales y políticas muy determinadas y que serán analizadas posteriormente. No podemos separar la evolución de Guadalajara desde 1930, con lo que sucederá una vez comenzada la

---

<sup>37</sup> TRAVERSO, Enzo, *La historia como campo de batalla*, Fondo de Cultura, Buenos Aires, 2012, pp. 88.

guerra y lo que vendrá después en 1939. Demasiadas cuentas pendientes entre gentes y familias que durante años habían estado enfrentadas. Ello justificará que en el presente trabajo existan tres grandes bloques: Guadalajara hasta 1936, Guadalajara durante la guerra y Guadalajara una vez finalizado el conflicto.

La España de Franco nunca llegó a ser una nación cohesionada a pesar de la retórica de la unidad nacional, y es que hasta la muerte del Dictador, en España hubo españoles buenos y malos. La división entre vencedores y vencidos siguió vigente durante toda la dictadura y sólo la llegada de la democracia conseguiría disipar esas divisiones.

Con el estudio que aquí se presenta no se pretende denunciar a unos o a otros, sino tan sólo exponer, narrar y sacar a la luz unos hechos no demasiado lejanos en el tiempo. Episodios todos ellos desagradables y crueles pero que las generaciones de hoy en día debemos dar a conocer. No se trata en definitiva de alimentar viejos odios y rencores, sino tan sólo de recuperar una memoria a veces demasiado perdida.

## 2.- MARCO GEOGRÁFICO: LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

2.1.- La estructura demográfica y económica de la provincia de Guadalajara.

Como paso previo a la profundización en el tema, considero oportuno situar y analizar brevemente las características de la Guadalajara de los años 30. Al igual que otras provincias castellanas, Guadalajara era una provincia poco habitada, concentrándose la mayor parte de su población fuera de la capital. Según el Censo de Población de 1930, Guadalajara contaba con una población de 203.998 habitantes – 104.358 hombres y 99.640 mujeres -, aportando la capital 16.053 – 7.993 hombres y 8.060 mujeres- suponiendo el 7,87 % del total provincial. Esta diferencia en cuanto al sexo respecto al total provincial, se puede deber a la inmigración femenina para la realización de los servicios domésticos en la capital.

La distribución por grupos de edad nos permite observar que Guadalajara era una provincia joven, en donde casi 30.000 personas estaban entre los 20 y los 30 años – 12,4 % sobre el total de la población -. Otros importantes núcleos demográficos según el referido Censo eran: Brihuega (2.543 habitantes), Molina de Aragón (2.580 habitantes), Mondéjar (2.597 habitantes), Pastrana (2.493 habitantes), Sacedón (2.407 habitantes) y por encima de todos estos pueblos, Sigüenza con 4.850 habitantes.

Por lo que respecta a la ocupación laboral de los guadalajareños, ésta era una provincia eminentemente agrícola en donde 45.658 personas se dedicaban a la agricultura y ganadería, ocupando el segundo puesto con 13.540 personas el grupo de Industrias Varias<sup>38</sup>.

### **DISTRIBUCIÓN PROFESIONAL PROVINCIA DE GUADALAJARA (1930)**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Nº TRABAJADORES</b>
FORESTAL-AGRÍCOLA	45658
INDUSTRIAS VARIAS	13540
SERVICIO DOMÉSTICO	1849
COMERCIOS	1697

<sup>38</sup> Datos tomados a partir del Censo de Población de 1930

PROFESIONES LIBERALES	1593
FUERZA PÚBLICA	1534

**FUENTE: Censo Población 1930. Elaboración propia**

Por el contrario, si nos fijamos solamente en la capital provincial la situación cambia pasando la agricultura a un plano secundario. Ahora nos encontramos con que el grupo de Industrias Varias es el más numeroso con 1898 personas trabajando en él. A pesar de ello tan sólo existía una gran industria en la capital: la Hispano-Suiza, creada en 1916, en el Barrio de la Estación. Abundaban más bien las pequeñas industrias dedicadas a la confección, a la madera, mecánica, artes gráficas...El segundo lugar lo ocuparía la Fuerza Pública, es decir, Ejército, Armada, Guardia Civil, Carabineros y Policía, con un total de 1233 personas. Esta cifra quizá esté hinchada por la existencia en Guadalajara de la Academia de Ingenieros y otra serie de dependencias militares. A continuación nos encontramos con el Servicio Doméstico con 447 ocupados y en cuarto lugar al clero con 385 religiosos, la mayoría de ellos clero regular.

**DISTRIBUCIÓN PROFESIONAL GUADALAJARA CAPITAL (1930)**

ACTIVIDAD	Nº TRABAJADORES
INDUSTRIAS VARIAS	1848
FUERZA PÚBLICA	1233
SERVICIO DOMÉSTICO	447
CULTO Y CLERO	385
COMERCIOS	361
PROFESIONES LIBERALES	353

**FUENTE: Censo de Población de 1930. Elaboración propia.**

2.2.- Características ideológicas y políticas de Guadalajara: las elecciones de 1931, 1933 y 1936.

Tradicionalmente Guadalajara había sido el feudo del Conde de Romanones, esta situación tampoco iba a variar con la llegada de la República, en

cuyas elecciones el Conde fue elegido representante de la provincia en las Cortes. Los vicios sociales y electorales adquiridos durante la Restauración perduraban aún en la vida de Guadalajara.

Esta situación de “control político” se extendía por toda la provincia incluida la capital, por ello que los resultados de las elecciones municipales de 1931 fueron toda una sorpresa. Desde Madrid, la prensa se hacía eco de la victoria de los sectores republicanos, así en *El Socialista* del día 14 se podía leer: “*Guadalajara ha dado un alto ejemplo de ciudadanía; el mismo Conde lo comprenderá así en su fuero interno. ¡No toda España es Carcabuey, señor Conde de Romanones; pero si toda España es hoy Guadalajara!*”<sup>39</sup>.

Nadie esperaba este desenlace, los monárquicos estaban convencidos de su victoria y las candidaturas republicanas no esperaban ganar en tantas ciudades importantes. Testigo de excepción de todos estos hechos fue “nuestro” Conde Romanones, cacique provincial, miembro del partido liberal y diputado por Guadalajara en innumerables ocasiones. En sus memorias podemos leer lo siguiente: “...cuando oí Guadalajara catorce de la coalición republicanosocialista, seis monárquicos, me quedé atónito, cincuenta años de vida política se desvanecían como el humo”<sup>40</sup>. Efectivamente el caciquismo romanista llevaba instalado en Guadalajara medio siglo y esta era la primera vez que su postura no era la más votada. Quizá en ese momento el Conde Romanones vio claro el futuro de la monarquía de Alfonso XIII.

En el caso de Guadalajara las dos candidaturas – monárquicos y republicano-socialistas- estaban más o menos ultimadas a finales de marzo. Los candidatos republicano-socialistas tuvieron como centro neurálgico de su campaña electoral la Casa del Pueblo, mientras que los candidatos monárquicos apenas fueron capaces de hacer nada para preparar las elecciones.

---

<sup>39</sup> *El Socialista*, 14 abril 1931, citado por ESTEBAN BARAHONA, Luis Enrique, *El comportamiento electoral de la ciudad de Guadalajara durante la II República*, Patronato Municipal de Cultura, Guadalajara, 1988, pp. 66.

<sup>40</sup> FIGUEROA TORRES, Álvaro, *Y sucedió así. Aportación para la historia*, Espasa Calpe, Madrid, 1947, pp. 27

Las elecciones del día doce se van a celebrar en un ambiente de bastante tranquilidad en nuestra capital, sin los agitadores y agentes electorales que otras veces si habían aparecido. Además desde la prensa local se habían hecho diversos llamamientos para que la consulta electoral fuera lo más tranquila posible. En las páginas de *Flores y Abejas* podemos leer el siguiente artículo: “No creemos que la contienda en esta población revista hoy caracteres de agresividad, pues conocida es la cordura de todos los que aquí residimos...”<sup>41</sup> El recuento en Guadalajara daba la victoria a la candidatura republicano-socialista con seis candidatos para los republicanos, ocho para los socialistas y seis para los monárquicos.

La sorpresa fue mayúscula en nuestra capital, esperando los unos y los otros, instrucciones desde Madrid para ver que se hacía a partir del momento en que se hicieran oficiales los datos y se confirmase la victoria republicano-socialista y en estas elecciones municipales. Después de comunicarse con Madrid los vencedores decidieron acudir en manifestación hasta el Ayuntamiento en donde les esperaba el Alcalde Francisco de Paula Barrera. El alcalde se negó a entregarles el poder hasta que no recibiera órdenes de sus superiores, pues consideraba que el asalto al ayuntamiento no era la actitud más idónea de quienes querían convertirse en representantes del pueblo de Guadalajara. La disputa no tardó demasiado en solucionarse izándose la bandera de la república en el balcón del ayuntamiento, tomando la palabra en ese momento Marcelino Martín, el que luego sería alcalde de Guadalajara. Nuevas personalidades llegaban hasta la vida política municipal, gentes como Facundo Abad, Crispín Ortega, Gervasio Gamo, Ricardo Calvo, Rafael Alba, Miguel Bargalló, Antonio Cañadas...que a partir de ese momento se iban a convertir en protagonistas de la vida de Guadalajara hasta 1939.

Las celebraciones se extendieron a lo largo de toda la tarde y los vencedores recorrieron las principales calles de la capital. El día siguiente fue declarado festivo por lo que los trabajadores de Guadalajara pudieron continuar con los festejos y organizar una nueva manifestación para la tarde del día 15.

---

<sup>41</sup> *Flores y Abejas*, “Por Guadalajara”, 12 abril 1931, pp. 3

Los resultados de las elecciones municipales iban a provocar una serie de cambios en los ayuntamientos, que ahora tenían que formarse con los nuevos concejales elegidos por el pueblo. En el caso del de Guadalajara fue el día 18 de abril cuando se constituyó, siendo elegido como alcalde el catedrático del Instituto Marcelino Martín y como tenientes de alcalde a Diego de Bartolomé, Antonio Cañadas, Felipe Gálvez y Federico Ruiz. Formaron también parte del nuevo ayuntamiento los concejales republicano-socialistas Rafael Alba, Eladio Mauricio, Facundo Abad, Gervasio Gamo, Crispín Ortega, Ricardo Calvo, Miguel Bargalló, Francisco Canalejas y Saturnino Pedroviejo. Los concejales monárquicos elegidos habían sido Daniel Carretero, Rafael González, Juan Gallo, Eugenio Gil Lamparero, Antonio del Vado y Francisco López Moratilla.

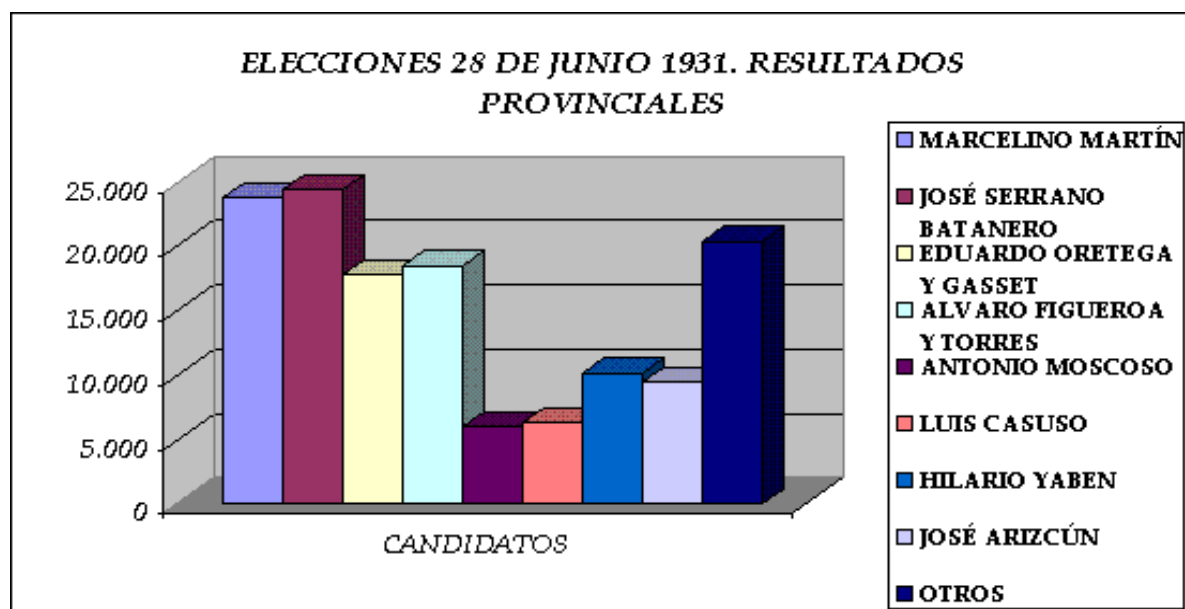
El 1 de mayo de ese año se presentaba de manera muy distinta. Ahora se iba a celebrar una nutrida manifestación que comenzaba en la plaza de Marlasca, cerca de la sede de la casa del Pueblo, y que debía acabar en la calle Fernando Palanca. Como era de esperar se producía un homenaje a Pablo Iglesias frente a la Casa del Pueblo.

La joven República necesitaba una nueva Constitución que diese forma definitiva a este nuevo Estado, así el 28 de junio de 1931 se convocaban elecciones a Cortes Constituyentes, eligiendo la provincia de Guadalajara a 4 diputados. La conjunción Republicano-Socialista consigue los mejores resultados, siendo elegidos sus tres candidatos. El Conde de Romanones, que de acuerdo con la ley se presentaba bajo su nombre de pila, Álvaro Figueroa y Torres, obtenía el tercer mayor número de votos en la provincia.

### **Elecciones Cortes Constituyentes (1931)**

<b>CANDIDATO</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>Nº VOTOS</b>
MARCELINO MARTÍN	REP-SOCIALISTA	23.700
JOSÉ SERRANO BATANERO	REP-SOCIALISTA	24.351
EDUARDO ORTEGA Y GASSET	REP-SOCIALISTA	17.775
ÁLVARO FIGUEROA Y TORRES	CANDIDATO LIBERAL	18.493
ANTONIO MOSCOSO	DERECHA LIB.	5.943

	REPU.	
	DERECHA LIB.	
LUIS CASUSO	REPU.	6.253
HILARIO YABEN	ACCIÓN NACIONAL	10.144
JOSÉ ARIZCUN	ACCIÓN NACIONAL	9.410
OTROS		20.364



**FUENTE: B.O.P.GU. 1931. Elaboración propia.**

En estas elecciones, varios diputados habían sido elegidos por varias demarcaciones. Este es el caso de Eduardo Ortega y Gasset que también fue elegido en Ciudad Real y Granada. El Gobierno convocó elecciones para el 12 octubre de 1931 en aquellas provincias en que algún candidato electo hubiera renunciado. Finalmente es elegido el candidato socialista Miguel Bargalló, catedrático de la Escuela Normal de Magisterio, que derrotaba a Álvaro Figueroa y Alonso-Martínez hijo del Conde por apenas 1000 votos. Estas elecciones suponen la entrada en escena del Partido Comunista, aunque su presencia sea meramente testimonial, pues su candidato Vicente Relaño, tan sólo obtiene 127 votos en toda la provincia.



La llegada de la República iba a traer un gran número de cambios en los ayuntamientos de la provincia, así como en la denominación de calles, plazas o avenida. En el municipio de Sacedón vemos como en sus actas municipales se establece: *“...en atención a los servicios prestados para el advenimiento de la república española, por los inmortales capitanes Fermín Galán y Ángel García Hernández, que supieron heroicamente entregar sus vidas...y por otra parte también por el que fue el gran defensor de la clase obrera Pablo Iglesias, la corporación municipal acordó por unanimidad en memoria de tan ilustres poner sus nombres a las calles en esta forma: la de María Cristina a Fermín Galán; la del General Vives de Ángel García Hernández y la de Federico Aragón a Pablo Iglesias, encargándose por la alcaldía las placas o rótulos para las nuevas calles”*<sup>42</sup>. Unos meses más tarde y en este mismo ayuntamiento se procedía a aprobar en pleno por unanimidad *“...nombrar alcalde honorario de este municipio a D. Pío Díaz que era presidente de la ciudad de Jaca, en los días de la revolución de diciembre de 1930, como homenaje por sus valiosos servicios prestados en aquella fecha a la nación española a favor del advenimiento de la república, comunicándolo al interesado para su conocimiento y satisfacción.”*<sup>43</sup>

Como sucedía en la mayor parte del país, el problema agrario preocupaba a un amplio porcentaje de la población de Guadalajara. En un país eminentemente rural cualquier tipo de crisis agrícola podía afectar a gran número de familias. Las noticias o artículos publicados en la prensa y que tratan el tema de la agricultura son numerosos, el campo era la ocupación principal de un buen número de guadalajareños<sup>44</sup>.

En líneas generales, en Guadalajara se planteó con bastante retraso toda la problemática agraria, que estuvo en primer plano en otras provincias andaluzas, extremeñas o manchegas. En realidad el campesinado de Guadalajara no había adquirido todavía conciencia de clase y en la mayoría de los pueblos tenían más

---

<sup>42</sup> Archivo .Municipal de Sacedón (AMSA)., Libro de Actas de 30 de mayo de 1931.

<sup>43</sup> AMSA, Libro de Actas 15 de noviembre 1931.

<sup>44</sup> Según el ya citado Censo de Población de 1930, más de 42.000 personas se dedicaban a la agricultura en toda la provincia, siendo la población total provincial de 204.000 habitantes.

poder los sindicatos agrarios y católicos que los dependientes de partidos de izquierdas. De esta manera se entienden los resultados de 1933, en donde los campesinos de Guadalajara habían votado mayoritariamente al bloque de derechas.

Otro hecho importante en la provincia de Guadalajara será el tema de los bienes comunales. A lo largo del S XIX muchos pueblos de la provincia pertenecientes al antiguo Ducado de Medinaceli, habían perdido sus montes durante las desamortizaciones de bienes concejiles desde 1854. El recuerdo de este “robo” perduraba en la memoria de estos pueblos y ante una situación traumática como la que se estaba viviendo, éstas reivindicaciones no tardarían mucho en cobrar protagonismo, haciéndose eco de este problema los periódicos del momento.

Al llegar el año 1933 las cosas habían cambiado en todo el país y Guadalajara no iba a ser una excepción. Los problemas con la Iglesia, las importaciones de trigo, el estatuto de Cataluña...fueron creando un ambiente contrario al actual Gobierno que tendría como consecuencia el triunfo de las derechas en las elecciones de 1933. En el caso de Guadalajara, eran las cuestiones agrícolas las que más preocupaban. La importación de trigo extranjero por parte del Ministro Marcelino Domingo había creado un enorme malestar en el campo guadalajareño. Especialmente combativa será la prensa más conservadora: *“Si ha de entrar pues trigo extranjero que entre pagando íntegramente los derechos arancelarios. Porque la ruina de los labradores hace un año se debió a que el Sr. Domingo, de triste recordación, había dejado introducir en España grandes cantidades de trigo extranjeros con derechos muy reducidos. Esta circunstancia y la enorme cosecha de 1932 hacían inevitable la depreciación del trigo nacional con pérdida para el labrador castellano”*,<sup>45</sup>

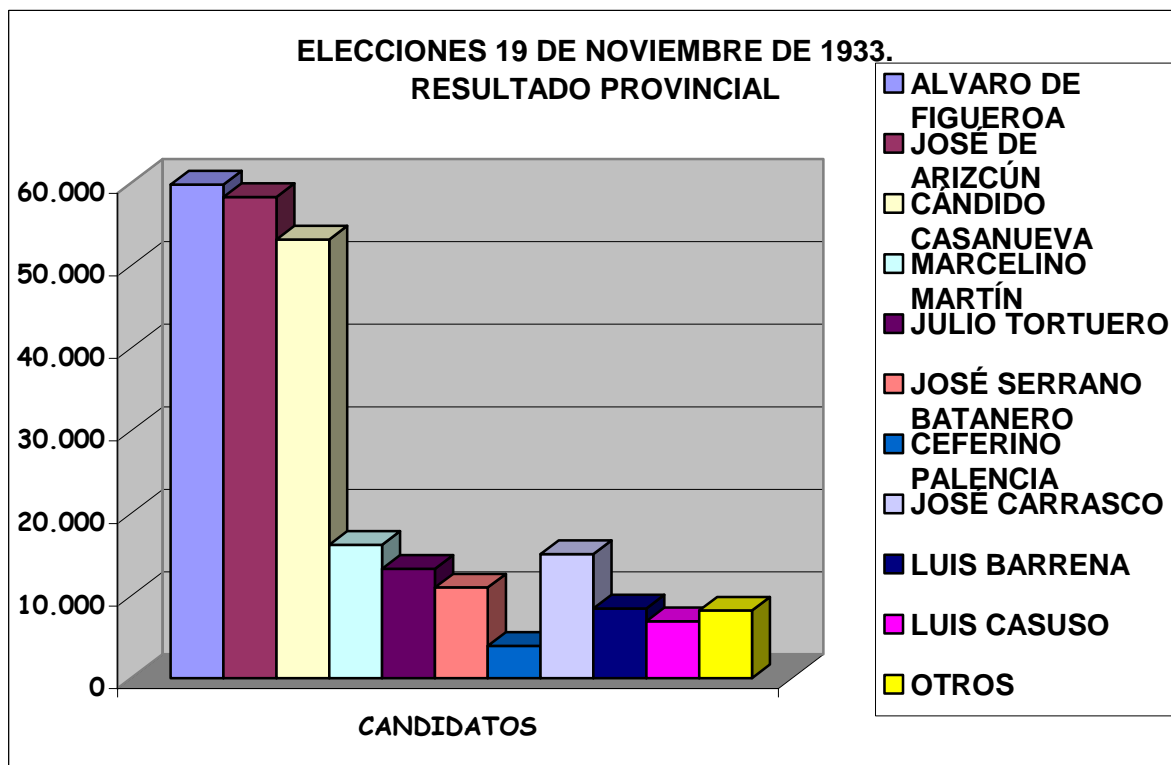
La reforma agraria no tuvo los efectos que en otras provincias del sur, y lo único que consiguió fue ganarse las antipatías de numerosos pequeños y medianos campesinos. En estas circunstancias, no es de extrañar que en Guadalajara triunfase rotundamente la Unión de Derechas, encabezada una vez más por el Conde de Romanones. (Ver **GRÁFICO**)

---

<sup>45</sup> *El Henares. Semanario Católico Independiente*, “El trigo”, 4 de marzo 1934, Sigüenza.

El triunfo de las derechas iba a provocar en parte una contrarreforma agraria, quedando en el tintero toda la reforma planteada en el primer bienio. Quizá esta derrota de la izquierda elevó aún más la tensión y la desesperación de parte del PSOE que veía como su programa de reformas quedaba paralizado. Para Largo Caballero el momento de la “vía insurreccional” había llegado, y en poco tiempo lo iban a demostrar con hechos.

CANDIDATO	PARTIDO	Nº VOTOS.
ALVARO DE FIGUEROA	UNIÓN DE DERECHAS	59.825
JOSÉ DE ARIZCUN	UNIÓN DE DERECHAS	58.307
CÁNDIDO CASANUEVA	UNIÓN DE DERECHAS	53.153
MARCELINO MARTÍN	PSOE	16.152
JULIO TORRES	PSOE	13.256
JOSÉ SERRANO BATANERO	UNIÓN REP. DE IZQUIERDAS	10.978
CEFERINO PALENCIA	UNIÓN REP. DE IZQUIERDAS	3.904
JOSÉ CARRASCO	PARTIDO RADICAL	15.035
LUIS BARRENA	PARTIDO RADICAL	8.427
LUIS CASUSO	PROGRESISTA	6.885
OTROS		8.188



**FUENTE: B.O.P.GU. 1933. Elaboración propia.**

Una importante señal de protesta la vemos en junio de 1934 con la convocatoria de una huelga en el sector agrícola. La huelga es convocada por la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra –FNTT-, dependiente de la UGT. La huelga tuvo poco seguimiento a nivel nacional, y en la provincia de Guadalajara, tan sólo 19 pueblos habían presentado los oportunos oficios declarando la huelga. A los socialistas no les había gustado la derogación en abril de la Ley de Términos Municipales, además la Ley de Amnistía devolvía a la nobleza parte de sus tierras. A pesar de todas las protestas socialistas, la realidad es que los asentamientos y las expropiaciones continuaban a un altísimo ritmo.<sup>46</sup> Para la prensa conservadora la huelga carece de toda justificación y no es sino una aberración más provocada por la lucha social. Se afirma desde algún periódico que los efectos para el jornalero van a ser catastróficos y que lo único que van a conseguir es hambre y miseria: *“La pérdida de la cosecha no puede*

<sup>46</sup> GIL PECHARROMÁN, Julio, *La Segunda República*, Hª 16, Colección Biblioteca de la Historia, Madrid, 1997, pp. 163-164.

*traer como consecuencia sino miseria y hambre y es notorio que el hambre ha de alcanzar primeramente a los obreros, a esos mismos trabajadores del campo que ahora provocan una huelga absurda*<sup>47</sup>.

Respecto a los posibles motivos que han llevado a los socialistas a decretar la jornada de huelga, *El Henares* señala dos: por un lado la derogación de la Ley de Términos Municipales, y por otro, los salarios a percibir en la próxima siega. Respecto al primer asunto se dice: *“Esa derogación era absolutamente necesaria porque perjudicaba mucho a los patronos y a toda la industria y perjudicaba a los mismos obreros aptos que frecuentemente se encontraban sin trabajo”*<sup>48</sup>. Esto tenía su importancia en esta zona, pues eran muchas las familias que conseguían un dinero extra en invierno con la recolección de la aceituna en Andalucía. Además se corría el riesgo de contratar a trabajadores –barberos, carpinteros...-, que apenas sabían utilizar una hoz.

Por lo que se refiere al tema de los salarios, estos son los señalados por los Jurados Mixtos del trabajo agrícola, por lo que, según el periódico, las protestas socialistas carecen de fundamento, tanto es así, que se afirma: *“...que Acción Popular ha anunciado que expulsará de la asociación al patrono que pague salarios más bajos que los del Jurado”*<sup>49</sup>. Para *El Henares*, lo único que se pretende con la huelga es torpedear la acción del Gobierno, aunque para ello lleve el hambre y la pobreza a las gentes del campo. Además conviene no olvidar que el año anterior los salarios habían sido más bajos pero sin embargo nadie había movido un músculo en señal de protesta. Para la prensa conservadora esta era la señal inequívoca de que esta huelga tenía un marcado cariz político y que el bienestar del jornalero quedaba en un segundo plano.

En este agitado contexto provincial saldrá a la luz el primer ejemplar de *Abril*, convirtiéndose desde el comienzo en el mejor transmisor de los problemas e ideas de los agricultores y antifascistas de toda la provincia. Este periódico será citado en diversos capítulos a lo largo de la investigación y supone una magnífica fuente para el estudio del periodo en cuestión. En palabras de los propios

---

<sup>47</sup> “Huelga de campesinos”, *El Henares*, 3 de junio de 1934, nº 1323.

<sup>48</sup> Id. 3 de junio de 1934.

<sup>49</sup> Id. 3 de junio de 1934.

redactores: *“El antifascismo necesitaba en nuestra provincia un portavoz. Algo que diera la voz de alerta y mantuviese cohesionadas las fuerzas civiles de nuestra provincia, y llevase el ánimo a todos los antifascistas, desperdigados por el área provincial (...) Para eso ha nacido Abril. (...) Ya era hora que hubiera un periódico como Abril para salir al paso de esos vividores, para decir la verdad clara y escueta y no tolerar que se les digan mentiras a esos desgraciados campesinos y obreros”*<sup>50</sup>.

Esta nueva publicación venía a contrarrestar a otros periódicos más afines a la iglesia y a posturas más conservadoras. Desde 1910 se venía publicando en Sigüenza un periódico ligado al obispado y que se denominaba *El Henares. Semanario Católico Independiente*. Su director era Hilario Yaben que había sido candidato de Acción Nacional en las elecciones constituyentes de 1931.

También esta prensa conservadora intentará llegar hasta el campesinado de Guadalajara, así para el director de *El Henares* el campo tiene una gran importancia y merece toda su atención. Considera que la vida en el campo no es fácil pero con una serie de mejoras se puede aliviar la situación del jornalero. Esta mejora conllevaría algo que considera importante: *“Si se consiguiera que este prosperase, que en los campos hubiese vida más próspera, seguramente las fuerzas conservadoras de la sociedad aumentarían considerablemente y con ello disminuiría en igual proporción el ímpetu revolucionario”*<sup>51</sup>. Evitar este “peligro revolucionario” parecía un objetivo prioritario, casi tanto como ayudar al jornalero.

Continuando con esta publicación, existen también varias referencias a las mujeres y a su papel en la familia. No debemos olvidar que en las elecciones de 1933 las mujeres españolas habían votado por primera vez en España, y que por lo tanto podía resultar decisivo su voto. No se entiende a la mujer separada del hogar, ni de las tradiciones, ni de la religión. La propaganda electoral derechista del año anterior, había tocado varias veces el papel de la mujer y había conseguido atraerse gran número de votos. De la mujer campesina dependía

---

<sup>50</sup> *Abril*, 25 de mayo 1935, nº 3

<sup>51</sup> “La vida en el campo”, *El Henares*, 6 de enero de 1934, nº 1.302.

*“...gran parte de la economía de una casa labradora y que la casa ofrezca comodidades y hasta algunos atractivos”.*<sup>52</sup>

Volviendo a la prensa frentepopulista, desde el comienzo de su publicación, el semanario *Abril* va a tratar de llegar a todos los rincones de la provincia, para lo cual pide ayuda a sus posibles lectores, demandando corresponsales en todas las zonas de Guadalajara para que sean denunciados todos aquellos atropellos que se puedan cometer: *“...Abril, hermanando el campo con la ciudad, pone columnas al servicio de los campesinos, de los obreros del agro, para ayudarles en su lucha diaria”*<sup>53</sup>

Este llamamiento se repetirá a lo largo de otros números sabedores de la importancia de esa enorme masa campesina. Masa política, que en Guadalajara casi no había tenido importancia y que era fácilmente controlada por los caciques locales. El socialismo vuelve la cabeza hacia el campo e intenta su movilización política, junto con los trabajadores “hermanos” de la ciudad.

Las izquierdas de Guadalajara habían comprobado con sorpresa como las gentes del campo se habían decantado mayoritariamente por el voto a las derechas, desde las páginas de *Abril* se va a intentar cambiar esta tendencia solicitando su apoyo: *“En nuestra provincia ya han empezado los desahucios de colonos y arrendatarios. Modestos labradores que desde hace años labraban tierras que no eran suyas, van a tener que dejarlas. La miseria y el hambre en perspectiva, si antes no ocurre algo en nuestro país que enderece por el buen camino a esos señores desmandados, que al ver a la CEDA en el poder, creen que todo el monte es orégano. ¡Labradores, no olvidéis la lección!* (subrayado mío)<sup>54</sup>.

En algunos artículos da la sensación que existe cierto enfado con los trabajadores del campo por su postura en las elecciones de 1933. A pesar de este apoyo algunos pequeños colonos están siendo desahuciados en cumplimiento de la Ley de Arrendamientos Rústicos. Uno de los ejemplos que se cita es el de los

---

<sup>52</sup> Id. 6 de enero de 1935.

<sup>53</sup> *Abril*, 25 de mayo 1935, nº 3.

<sup>54</sup> *Abril*, 25 de junio 1935, nº 6.

arrendatarios de Setiles, Tordellego, Anquela del Pedregal y El Pobo de Dueñas: *“Tenemos la casi seguridad que muchos de estos colonos votaron en 1933 por las derechas agrarias y cedistas. Si nosotros tuviéramos las entrañas que caracterizan a nuestros enemigos, deberíamos alegrarnos. Pero no. Ya saben los sufridos arrendatarios de la Dehesa de Teros que las columnas de Abril han nacido para defender las causas justas y pueden disponer de ellas.*

*Y a los demás arrendatarios y colonos de la provincia sólo les decimos: cuando las barbas del vecino veas (...) ¡Vuestra salvación está en las izquierdas!*<sup>55</sup>.

Las noticias de desahucios no se detienen aquí, ya que también se producen en otros puntos de la provincia como Tendilla o Heras de Ayuso. Los campesinos son expulsados a pesar de llevar décadas con el usufructo de la propiedad.

A finales de 1935, la fórmula de gobierno creada en 1933 se encontraba con numerosos problemas: escándalos financieros, repercusiones de la revolución de octubre, problemas con las regiones autonomistas...El problema agrícola continuaba concentrando el malestar de gran parte de la población de Guadalajara. Desde las izquierdas se acusa de favorecer los intereses de los cerealistas cercanos a los partidos de derecha.

En el ejemplar del día 11 de enero de 1936, aparecía una noticia de carácter nacional pero que también iba a afectar a la provincia. Las Cortes han sido disueltas y el 16 de febrero se fija como fecha para la consulta electoral. A partir de entonces los llamamientos a los agricultores serán cada vez más intensos. Para conseguir este acercamiento, los principales dirigentes del Frente Popular de Guadalajara comenzarán a realizar visitas a numerosos pueblos de la provincia, para intentar dar a conocer sus principios básicos en lo que a agricultura se refería. Los problemas a los que tienen que hacer frente estos propagandistas son varios. Desde problemas de índole económica hasta problemas con las diferentes autoridades municipales, pasando sencillamente por problemas de transporte: *“...no tenemos ni dinero ni auto, pero tenemos entusiasmo”*<sup>56</sup>. Por

---

<sup>55</sup> *Abril*, 6 de julio 1935, nº 9.

<sup>56</sup> *Abril*, 25 de enero 1936, nº 38.



supuesto, también tenían que contar con la oposición de caciques, pequeños propietarios rurales y señoritos de falange, que siempre intentaban impedir estos mítines propagandísticos en los diferentes pueblos.

Tal y como era de esperar la campaña electoral se presentó tensa y en algunos pueblos se produjeron incidentes entre seguidores del Frente Popular y personas de derechas. Numerosos mítines antifascistas tienen lugar por diversos puntos de la provincia –Galápagos, Horche, Marchamalo, Fuentelahiguera, Milmarcos, Tortuera, Molina de Aragón, Mazarete...-, participando en ellos las más altas esferas del Frente Popular alcarreño: Antonio Cañadas, Vicente Relaño, Miguel Bargalló, Marcelino Martín...En otras poblaciones las dificultades para realizar la campaña electoral van a ser enormes, por ejemplo conocemos el caso de Sigüenza en donde no se puede celebrar un acto electoral, pues parece ser que no había sido comunicado con 24 horas de antelación al Ayuntamiento. También las izquierdas intentaban entorpecer la labor propagandística de sus oponentes, así un mitin de la CEDA que iba a tener lugar en la plaza de toros de la capital provincial, debe ser suspendido ante la labor obstaculizadora de varios jóvenes miembros de las Juventudes Socialistas Unificadas.

Según el semanario, la política de la CEDA ha sido catastrófica para el agricultor en general, además con su contrarreforma agraria ha agravado la situación de los trabajadores del campo. Con esta Ley de Reforma de la Reforma Agraria, algunas de las Casas Nobiliarias representadas en Guadalajara recibirían una suculenta indemnización, citando el ejemplo del Conde de Romanones con más de 15 millones de pesetas.

Otro problema que se denuncia desde las páginas de *Abril*, es el tema de la venta de trigo que tantos quebraderos de cabeza había provocado a los pequeños agricultores. Según el periódico, la CEDA ha incumplido lo que prometió en 1933 respecto a los precios de venta del trigo. Arremete contra los agrarios que no han defendido los intereses de los pequeños agricultores, han vendido primero ellos su trigo a precio de tasa y muchos pequeños agricultores lo han tenido que vender hasta 16 pesetas más barato para evitar que se les quedase en el granero. Un Gobierno sujetado por harineros y trigueros nunca podrá resolver estos problemas: *“¡Labradores, seguid votando a las derechas y venderéis, como*

este año, el trigo a cantidades fabulosas...por su insignificación”<sup>57</sup>. A este respecto, se cita el caso de D<sup>a</sup> Isabel Atance de Sigüenza, madre del subsecretario de Justicia, destacado personaje de la CEDA, que ha vendido al Estado una partida de cerca de 800 fanegas de trigo, mientras otros pequeños productores, sin dinero para poder pagar la contribución, se acercan peligrosamente a la absoluta miseria: *“Campesino: no olvides que quien primeramente vendió el trigo en Sigüenza, 800 fanegas, fue la familia Atance, de la CEDA. Tus 10, 20 ó 40 fanegas se van a pudrir. Pero la CEDA te prometió que pagaría a 30 pesetas y tu les votaste sin saber que lo hacías a tus competidores...”*<sup>58</sup>

Siguiendo con estas acusaciones, se mencionan también hechos similares en la zona de Brihuega. Algunos terratenientes, grandes productores de trigo que estaban llevando su cosecha sin ningún problema a una fábrica harinera de Madrid, muy a diferencia de lo que estaban haciendo los pequeños campesinos. Estos grandes productores sacaban el trigo por la noche en camiones y a escondidas para evitar ataques: *“Podemos afirmar que en esta población, hasta los que votaron a la caverna, estaban dispuestos a pegar fuego a los camiones”*<sup>59</sup>. Resulta interesante comprobar cómo en esta conflictiva zona, fueron muchos los incidentes ocurridos en el verano de 1936 tal y como relataremos posteriormente. Las fincas de algunos de estos propietarios fueron asaltadas produciéndose destrozos y ejecuciones por estas tierras.

Según se acercaba el día de las elecciones los artículos que aparecen en *Abril* van subiendo de tono, la campaña electoral es durísima y el lenguaje que se utiliza parece que anticipa un enfrentamiento físico más que una consulta electoral: *“¡¡Campesinos: Frente a la traición de los romanistas, cedistas y agrarios, vuestro puesto de combate está en el Frente Popular!!”*<sup>60</sup>. Fiel reflejo de la creciente politización de la provincia, fue la constitución de la Federación Provincial de Trabajadores de la Tierra, en una asamblea celebrada el 14 de enero

<sup>57</sup> *Abril*, 29 de junio 1935, nº 8.

<sup>58</sup> *Abril*, 11 de enero 1936, nº 36

<sup>59</sup> *Abril*, 5 de octubre 1935, nº 22.

<sup>60</sup> *Abril*, 18 de enero 1936, nº 32.

de 1936. Esta Federación contó inicialmente con 70 organizaciones, y solicita la realización inmediata de la Reforma Agraria, la derogación de la Ley de Arrendamientos Rústicos, sin olvidarse por supuesto, del asunto de los bienes comunales. Su primer Secretario fue Gregorio Tobajas, recientemente llegado a *Abril* como nuevo redactor y que según se afirma en un artículo de bienvenida, tenía un pasado ligado a la Religión: *“Recordemos que es un hombre que ha sabido sacrificar el brillante porvenir que le deparaba la profesión eclesiástica, cuando su conciencia le impidió seguir desempeñando una misión que repugnaba a su honrado entender”*<sup>61</sup>.

En una hoja suplemento publicada el 5 de febrero de 1936, aparecen los tres candidatos del Frente Popular por Guadalajara (**ANEXO XIV**). Estos son: Marcelino Martín (PSOE), Julio Tortuero (Izquierda Republicana) y Asele Plaza (Unión Republicana). El primero de ellos, catedrático de Instituto, había sido alcalde con la proclamación de la República y posteriormente Diputado a Cortes, y era sin lugar a dudas uno de los máximos dirigentes del socialismo guadalajareño. Julio Tortuero, ingeniero agrónomo, había sido durante el primer bienio Director General de Agricultura, y con su presencia en la candidatura se pretendía atraer el voto agrario. El último candidato era el industrial Asele Plaza, su elección estaba dirigida a conseguir el voto de las clases medias e industriales para el Frente Popular.

En este Suplemento se incluían algunas de las promesas electorales de las izquierdas. Se prometía la abolición de la Ley de Desahucios votada por la CEDA, se prometía el rescate de los bienes comunales pertenecientes a los municipios, se prometía también la rebaja de impuestos y tributos...y otra serie de medidas encaminadas a lograr el voto campesino.

Junto a la candidatura del Frente Popular y del Bloque Antirrevolucionario, se presentó una tercera opción. Este tercer partido era el Agrario Independiente, formado por pequeños y medianos labradores que no están de acuerdo con la política agraria llevada a cabo por la CEDA y los agrarios, por haber favorecido con su política a los grandes propietarios. Formaban esta candidatura Fernando Palanca, labrador de Guadalajara; Luis Casuso, labrador de Hontova y

---

<sup>61</sup> *Abril*, 23 de noviembre 1935, nº 29.

Braulio de Lucas, labrador de Fontanar, aunque este último acabaría retirándose. Esta candidatura encontró también hueco en las páginas de *Abril*, son varios los anuncios que aparecen en el semanario firmados por Braulio de Lucas, convocando a todos los labradores de la provincia a una reunión con los Diputados Provinciales para hablar del tema del trigo. A nivel provincial, las relaciones entre estos agrarios y los dirigentes de la CEDA eran pésimas, quizá por ello que aunque las simpatías de los socialistas hacia Palanca no son muchas, les apoyasen en su enfrentamiento con el Gobierno. En mi opinión lo que realmente se pretendía con este apoyo, era restar votos a los cedistas de cara a las próximas elecciones.

Continuando con esta colaboración, en un artículo firmado por Braulio de Lucas se afirma lo siguiente: *“La causa de todos los males que azotan al agricultor es su apatía. Hoy, valiéndome del valiente semanario Abril me dirijo a vosotros para deciros lo siguiente: (...) a mí se me ha dicho que me calle, a mí se me ha dicho que no debo hablar cuando he cobrado el trigo a 50 y 51 (...) ¿Sabéis por que antes vendíamos el trigo a 48 y 49 libre desde la era? Porque el Parlamento que teníamos era puramente democrático, y el Ministro de Agricultura que tuvo el acierto de nombrar Director de Agricultura a mi querido amigo y paisano Sr. Tortuero (...) se nombraba a un Ingeniero Agrónomo y a un labrador. Ahora se liquida a 40 y 41 por que el Parlamento que tenemos es puramente burgués, y además hay **muchos agrarios pero no labradores** (subrayado mío)”*<sup>62</sup>.

Como podemos imaginar, los redactores de *Abril* y los candidatos de Frente Popular en Guadalajara debían de estar encantados con “ayudas” y colaboraciones como esta, que al atacar al actual Gobierno, no hacían sino restar votos a las derechas provinciales para beneficio del Frente Popular.

Volviendo a la capital provincial el problema del paro –despidos masivos en la Hispano- acrecienta aún más el enfado y la preocupación de las clases más humildes. En el noreste de la provincia se continuaba luchando por la devolución de los bienes comunales “robados” en diferentes desamortizaciones a lo largo del S XIX: *“...nos fueron arrebatados de nuestros Patrimonios Municipales desde bastantes años, y el año 33, cuando la Ley de Rescate de Bienes Comunales*

---

<sup>62</sup> *Abril*, 5 de noviembre 1935, nº 27.

*tenía estado parlamentario en las Cortes, por una mala intención de la clase capitalista fueron disueltas y así se quedó dicha ley (...)El programa del Gobierno que ahora se está discutiendo por todos los partidos de izquierda antifascista tiene como punto fundamental, llevar a cabo la reforma agraria y devolver a sus propios dueños que son los pueblos, los bienes que les fueron arrebatados por actos caciques". (Abril, 11 enero 1936, nº 36, Guadalajara).*

Con lo anteriormente dicho, podría resultar evidente el triunfo del Frente Popular en la provincia de Guadalajara pero la realidad será muy diferente. Los cuatro candidatos del Bloque Antirrevolucionario son proclamados Diputados a Cortes por la provincia de Guadalajara. La candidatura del Bloque Antirrevolucionario se presentaba "al copo", es decir, tenían la absoluta certeza de que los cuatro candidatos iban a salir elegidos, incluso se habían repartido los pueblos que deberían votar a unos candidatos y a otros, pues no debemos olvidar que aunque en la candidatura aparecen cuatro nombres, tan sólo se podía votar a tres. Los pronósticos se cumplirán y en cada zona se votará a los candidatos señalados previamente, así por ejemplo en Pastrana se votará al Conde Romanones, Arizcún y Valenzuela, dejando de lado al hijo del Conde que no recibe ningún voto, en una demostración evidente de control del electorado.<sup>63</sup> A pesar de ello las organizaciones de izquierda también tenían motivos para estar ilusionadas. Al triunfo a nivel nacional, había que sumar los triunfos en importantes pueblos de la provincia –Azuqueca, Marchamalo, Fontanar,...- y por supuesto la victoria en la propia capital.

Como consecuencia de la victoria a nivel nacional, los trabajadores de la capital saldrán a la calle produciéndose manifestaciones por las principales calles de Guadalajara, Ayuntamiento y en el barrio obrero del Alamin. Los concejales electos en 1931 son repuestos en sus cargos hasta que se celebren nuevas elecciones municipales y el 21 de febrero era designado Gobernador Civil, Miguel Benavides. Igualmente la Comisión Gestora de la Diputación cambia de manos, ahora es ocupada por Enrique Riaza, Miguel Bargalló, Faustino Clemente, Pedro

---

<sup>63</sup> La disciplina de voto en la villa ducal es casi absoluta, ya que el Conde de Romanones recibe 943 votos, Arizcún 940 y Valenzuela 935, muy alejados de los 103 votos que recibirá Marcelino Martín, candidato más votado del Frente Popular.

Prieto y Santiago Muela. También se produce la liberación de algunos presos de carácter político que se encontraban en la prisión provincial y que habían sido encarcelados por los sucesos de 1934. Entre otros nos encontramos con el Teniente Coronel de Aviación Carlos Muñoz Mazas y el Teniente Moreno de los Guardias de Asalto.

Los buenos resultados obtenidos por el Frente Popular en estas elecciones, provocarán que aumente el número de sedes locales del Frente Popular, incluso en zonas de gran tradición romanistas como Pastrana o Brihuega. No debemos olvidar, que por ejemplo en el partido de Pastrana, tan sólo había triunfado el Frente Popular en un pueblo, concretamente Renera, en donde los tres candidatos de la izquierda, Martín, Tortuero y Plaza, habían obtenido 120 votos frente a los 77 de los candidatos derechistas<sup>64</sup>. Todo cambiará a partir del 16 de febrero, aumentándose progresivamente el número de Comités Locales del Frente Popular en la provincia de Guadalajara. Este avance estaba condicionado en cierta manera, al cumplimiento de una serie de compromisos por parte de los sindicatos agrarios. Las autoridades frente populistas deberían trabajar rápido, para satisfacer las enormes expectativas creadas en un colectivo tan importante como el agrario.

Desde la prensa frente populista pronto se comienzan a anunciar todas las medidas revolucionarias que se van a tomar en el sector de la agricultura:

*“-Confiscar sin indemnización todas las tierras de señorío de la nobleza, de los grandes terratenientes, de la Iglesia y de las órdenes religiosas, siendo estas tierras entregadas rápida y gratuitamente a los obreros agrícolas y jornaleros.*

*- Todas las deudas de los campesinos serán anuladas. Serán abolidos todos los impuestos del régimen burgués-terrateniente.*

*- Abolición de contratos explotadores, subida de salarios y reducción de la jornada de trabajo”<sup>65</sup>*

Durante la campaña electoral, el Frente Popular había mostrado su interés por mejorar la situación de los campesinos, ahora con la victoria en el bolsillo era el momento de cumplir todas sus promesas. Los campesinos esperaban estas

---

<sup>64</sup> Datos obtenidos del B.O.P.GU., 20 de febrero de 1936

<sup>65</sup> *Abril*, 29 de febrero 1936, nº 42.

medidas de manera urgente, cualquier retraso en la aplicación de estas reformas podía provocar un importante malestar en los agricultores. Según pasan los días los campesinos irán perdiendo la paciencia y reclamarán soluciones inmediatas. A través de *Abril* se pide calma puesto que son más apremiantes otras situaciones, como la de Andalucía o la de los yunteros extremeños, pero se asegura que la acción del gobierno también llegará a los campos castellanos y “...no conviene dificultarla con impacencias...”<sup>66</sup>. Hasta finales de abril no llegan los ingenieros para tratar el tema de la reforma agraria, según el semanario “...en breves días vendrá un ingeniero con una brigada de técnicos para proceder inmediatamente al asentamiento de campesinos en determinadas fincas de la provincia. Dichos técnicos se informarán por medio del Frente Popular de la situación agraria en nuestra provincia...”<sup>67</sup>.

Este artículo constituye la primera noticia sobre la presencia del Instituto para la Reforma Agraria (IRA) en la provincia. Se trataba de un intento por parte del IRA de controlar ciertas tierras y realizar los asentamientos según lo establecido. Algunas de las primeras fincas incautadas eran propiedad de grandes casas nobiliarias representadas en Guadalajara. Sabemos de la incautación de fincas de ex Conde de Romanones en Valdenoches, o del ex Duque del Infantado en Ribagorda. Junto a los terrenos que pasaban al Instituto, también existieron propiedades que fueron incautadas por los sindicatos de campesinos y que en un primer momento quedaron fuera del radio de acción del organismo estatal.

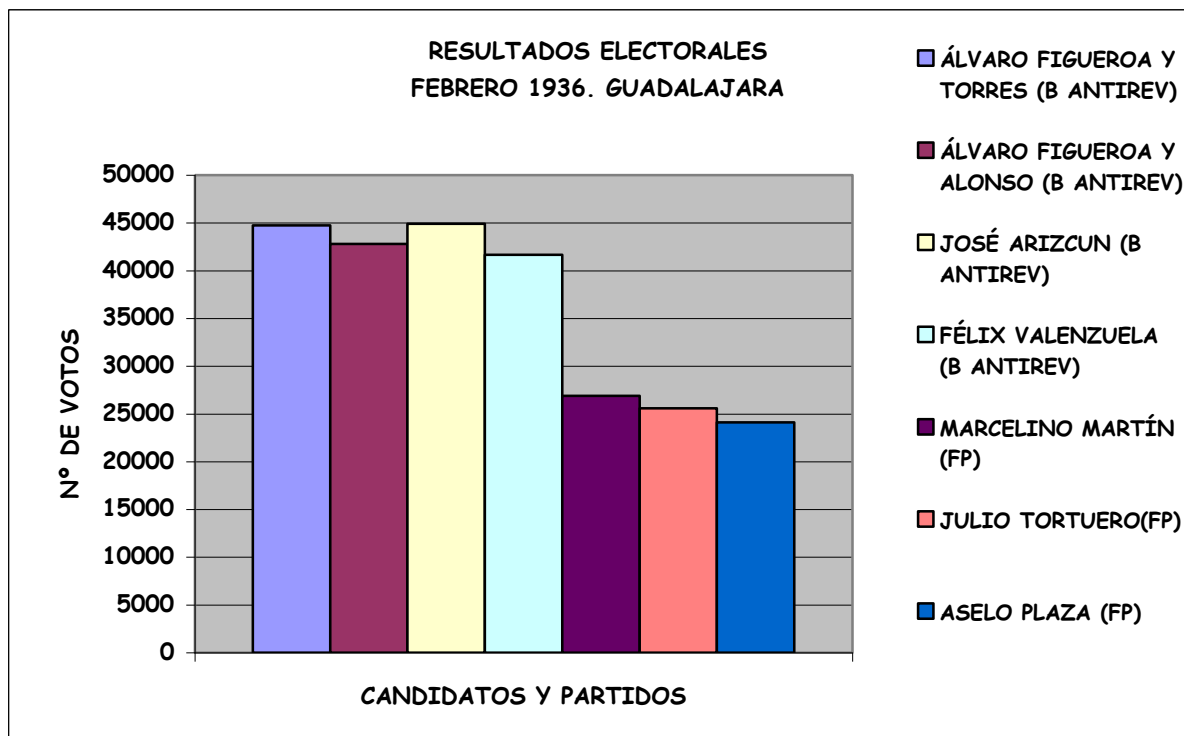
#### **ELECCIONES FEBRERO 1936. RESULTADOS PROVINCIA GUADALAJARA**

CANDIDATO	PARTIDO	Nº VOTOS.
ÁLVARO DE FIGUEROA Y TORRES	BLOQUE ANTIRREVOL.	44.756
JOSÉ DE ARIZCUN	BLOQUE ANTIRREVOL.	44.923
ÁLVARO DE FIGUEROA Y ALONSO	BLOQUE ANTIRREVOL.	42.785
FÉLIX VALENZUELA	BLOQUE ANTIRREVOL.	41.664
MARCELINO MARTÍN	FRENTE POPULAR	26.897

<sup>66</sup> “Calma Campesino”, *Abril*, 21 de marzo 1936, nº 45.

<sup>67</sup> “La reforma agraria en Guadalajara”, *Abril*, 18 de abril 1936, nº 49

JULIO TORTUERO	FRENTE POPULAR	25.600
ASELO PLAZA	FRENTE POPULAR	24.113
FERNANDO PALANCA	AGRARIOS INDEPEND.	1.522
LUIS CASUSO	AGRARIO INDEPEND-	7.735



**FUENTE: B.O.P.GU. 1936. Elaboración propia.**

### 2.3.- La conflictividad social y el camino hacia la guerra.

Durante la campaña electoral, y más aún después de las elecciones, el ambiente en Guadalajara, al igual que en el resto del país, se había calentado. El campesinado de Guadalajara, adormilado durante años, comenzaba a politizarse cada vez más. Al amparo del gobierno frente populista, había llegado el momento del despertar definitivo de las organizaciones sociales de izquierdas. Tanto los trabajadores del campo, como los obreros de la Hispano o Pizarrita, entendían que



era el momento idóneo para lograr una serie de mejoras en sus condiciones de vida y laborales.

En algunas localidades los resultados de las elecciones de febrero, habían traído un cambio en la denominación de calles y plazas. A estas alturas en la provincia de Guadalajara todavía existían lugares con nombre monárquico que habían resistido la llegada de la República. Un ejemplo lo vemos en el municipio de Sacedón en cuyas Actas Municipales del mes de mayo todavía podemos leer: *“... se acordó por unanimidad declarar hijos adoptivos de esta villa a los grandes patriotas e ilustres estadistas, los Excelentísimos Señores D. Manuel Azaña Díaz y D. Francisco Largo Caballero, por su actuación en bien de la república española, digna de todo encomio y reconocimiento por todo español”*<sup>68</sup>

Continuando con este reconocimiento, semanas más tarde se cambiaban varios nombres de calle del municipio. La calle Mayor pasaba a ser la calle Manuel Azaña, mientras que la calle el Olmillo era denominada calle Francisco Largo Caballero.

Los cambios de nombre de las calles también llegaban al barrio de la Isabela, antiguo balneario cercano a Sacedón, en donde todavía existían lugares de pasado monárquico a la altura de junio de 1936. La calle de la Iglesia se convertía en la calle de Pablo Iglesias; la de Fernando VII pasaba a ser la de Manuel Hilario Ayuso; la calle del Horno ahora era conocida como la de Fermín Galán; la plaza del príncipe Alfonso era la plaza de la República, mientras que la calle de la Reina se transformaba en la de Manuel Azaña.

La geografía provincial se va a ver salpicada de incidentes entre seguidores de derechas e izquierdas, numerosos mítines y reuniones van a acabar con la intervención de la Guardia Civil. En la prensa de la época se nos citan varios ejemplos de este tipo de sucesos, por ejemplo se nos menciona el caso de un Comandante de Aerostación que intenta sacar las tropas a la calle después de la victoria electoral del Frente Popular, incluso parece que ese mismo personaje sacó una porra en el casino y dijo que tenía correr sangre de la plebe<sup>69</sup> Similares incidentes tuvieron lugar en Villaverde del Ducado, en donde se registraron

---

<sup>68</sup> A.M.SA., Libro de Actas 17 de mayo 1936

<sup>69</sup> Tomado de *Abril*, 22 de febrero de 1936, nº 41, Guadalajara

enfrentamientos entre varios manifestantes y los dos curas del pueblo, armados con pistolas (“...debajo de esta sotana va un ciudadano y una pistola.”). Las declaraciones relativas al clero van a ser numerosas, así vemos en un ejemplar del ya mencionado semanario *Abril* del día 18 de abril de 1936 el siguiente comentario: “...ya lo saben ustedes lo que dice el cura de Chiloeches, a quien por lo visto, para que aprenda va a ser preciso darle en todo lo alto de la cabeza...”<sup>70</sup>. Esto es precisamente lo que sucedió al estallar la guerra, pues el clérigo en cuestión fue detenido y llevado a la prisión provincial, donde sería fusilado el 6 de diciembre de 1936, junto a un buen número de presos derechistas, tal y como se desprende de las esquelas que aparecían insertadas en *Nueva Alcarria* tras el final de la guerra. Sobre este asunto trataremos más adelante, en el capítulo dedicado a la represión republicana.

En esta primavera de 1936 tenía lugar un Congreso de la Federación Provincial de Trabajadores de la Tierra, en donde entre otras, se aprobaban las siguientes conclusiones:

“1º.- *Aplicación del apartado 6º de la Base 5ª de la Ley de Reforma Agraria, en lo que refiere a los bienes de señorío.*

2º.- *Restablecimiento y aplicación de la Ley de Reforma Agraria, en lo que se refiere a la expropiación sin indemnización de los bienes de la nobleza y distribución de estas fincas entre las familias campesinas.*

3º.- *Redistribución a los municipios de los bienes comunales y entrega de estos para su explotación a las Asociaciones Obreras legalmente constituidas, afectas a la UGT o CNT.*

4º.- *Aplicación de la Reforma Agraria en las tierras de regadío.*

5º.- *Terminación de los pantanos y acequias de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares.*

6º.- *Estudio urgente de las obras necesarias para la puesta en marcha en regadío de las vegas del Tajo y Tajuña.*

7º.- *Revisión de todos los expedientes de desahucio a partir del 30 de septiembre de 1933.*

9º.- *Creación de los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica*

---

<sup>70</sup> Tomado de *Abril*, 18 de abril de 1936, nº 49, Guadalajara

11º.- *Revisión de los contratos de arrendamientos que se lleven a cabo a partir del 30 de septiembre de 1933, ajustándose sus rentas a los datos catastrales o en su defecto a los líquidos imponibles.*

13º.- *Acceso a la propiedad de todos los colonos que lleven un mínimo de 8 años en los arrendamientos.*

15º.- *Que se creen como vía de ensayo, algunas explotaciones colectivas en la provincia.*

17º.- *Puesta en vigor de las Bases de Trabajo en el campo.*

18º.- *Jornada de 6 horas*

19º.- *Jornal mínimo de 6 pesetas*

23º.- *Destitución inmediata de todos los Ayuntamientos desafectos al régimen*

24º.- *Supresión de los funcionarios públicos enemigos del régimen*

25º.- *Desarme de todos aquellos enemigos del régimen y creación de las milicias populares.”*<sup>71</sup>

A pesar de todo esto las Bases de Trabajo tardarán aún en ser firmadas, planeando sobre los campos de Guadalajara la posibilidad de una huelga. El acuerdo se dilata a pesar de que en muchos pueblos ya ha comenzado la recolección, lo cual puede ser un semillero de conflictividad. El principal punto que impide el entendimiento es el tema de los salarios, además parece ser que los trabajadores que son llamados ante el Jurado Mixto no son asociados, sino hombres libres ligados con la patronal. Este problema seguirá coleando durante el mes de julio, pues aunque se han firmado las Bases con los salarios que querían los trabajadores, los patronos burlan dichos acuerdos pagando esa cantidad, tan sólo cuando se recogen 9 celemines de trigo, lo cual resulta imposible con jornadas de 8 horas.

Ante estos atropellos el Frente Popular de Guadalajara lanza el siguiente comunicado: *“En nuestra provincia la mayoría de los arrendatarios han votado a la reacción derechista, unos por obligación, y otros porque han sido engañados. A estos campesinos hay que decirles que apoyar al Frente Popular es el mejor medio de obtener esas mejoras: rebaja de impuestos, rebaja de rentas, supresión*

---

<sup>71</sup> Tomado de *Abril*, 16 de mayo de 1936, nº 52, Guadalajara

*de intereses usurarios... Entregando la tierra a quien la trabaja y aboliendo totalmente las deudas de los campesinos, llevaremos al ánimo de estos la convicción de que su mejor defensa actualmente es el Frente Popular y poco a poco su ideología atrasada se irá transformando hasta convertirse en elementos tan avanzados y luchadores como quien puede serlo más”<sup>72</sup>*

La reacción de los romanistas y caciques no se haría esperar, produciéndose numerosos altercados. Uno de estos enfrentamientos provocaría la muerte del cartero de Moratilla de los Meleros, seguidor del Frente Popular en el conservador partido judicial de Pastrana. El semanario *Abril* lo recoge de esta manera: “*Víctima de la barbarie reaccionaria ha caído, con el cuerpo deshecho por tremendas heridas un trabajador, un hombre de izquierdas (...) El Frente Popular ha perdido un luchador con la muerte del humilde cartero...*”<sup>73</sup>. En la propia Pastrana se producen incidentes al intentar cerrar el convento de las monjas, desde la prensa se dice: “*...la caverna está muy organizada y consolidada en Pastrana.*” (*Abril*, 23 mayo 1936, nº 53, Guadalajara)

La situación se calentaba más y más, las declaraciones de unos y de otros no hacían sino invitar a la confrontación, sólo así se entienden ciertas manifestaciones: “*Lo que hace falta es mano dura de una vez con todos los enemigos del pueblo. Basta ya de contemplaciones*” (*Abril*, 30 mayo 1936, nº 53, Guadalajara) “*Conocemos como se mueven algunos elementos reaccionarios para atender contra las libertades del pueblo. Estamos al tanto de todo. Pero el F.P. no es juego de chicos y no les amedrentan los bravantes*” (*Abril*, 23 abril 1936, Hoja Suplemento, Guadalajara).

La capital provincial no se iba a librar de este tipo de sucesos, los rumores sobre posibles alzamientos de los reaccionarios corrían por la ciudad. Ya con motivo del aniversario de la proclamación de la República se habían producido incidentes entre “*...pollitos tradicionalistas, falangistas y cedistas...*” y seguidores del Frente Popular. Se tienen también noticias de ejercicios militares realizados por las Juventudes marxistas en el céntrico parque de la Concordia. La calma se alejaba de la capital provincial. En estas fechas también se producen disturbios

---

<sup>72</sup> “Los campesinos y el Frente Popular”, *Abril*, 4 de julio 1936, nº 59

<sup>73</sup> “El bárbaro linchamiento de Moratilla”, *Abril*, 21 marzo 1936, nº 45, Guadalajara.

graves en Brihuega, cuyo Ayuntamiento es asaltado por gentes de derechas. La situación en los campos de Guadalajara tampoco era mucho mejor. La masa de campesinos quería soluciones ya, la tan mencionada Reforma Agraria debía llegar inmediatamente: *“El obrero no es revolucionario como dicen, es pacífico, pero si no se le atiende, sino se le hace justicia, sino tiene para comer se rebela y comete atropellos...”*<sup>74</sup>. Este artículo firmado por un vecino de Checa reflejaba el sentimiento de muchos campesinos y trabajadores, y en cierta manera, parece anticipar mucho de lo que estaba por suceder.

El ambiente prebélico llega a su clímax días antes del Alzamiento, con el asesinato de Francisco Gonzalo, cartero y Presidente de la Casa del Pueblo de Sigüenza. Las hostilidades dialécticas y físicas se habían disparado, el conflicto civil llamaba a las puertas de España y desde los diferentes sectores sociales y políticos nadie parecía capaz de hacer nada para evitarlo. En un artículo publicado el día 18 de julio de 1936, en el semanario ya tantas veces mencionado *Abril*, podemos leer estas reveladoras declaraciones: *“¡A la cárcel el canónigo corrompido Yaben, el cacique Bernal, el obispo lujurioso y el señorito inútil Estanislao, Jefe supremo de la pandilla de asesinos (...) Cualquier señorito de apariencia inofensiva, zarandeado por su complejo de inferioridad, que confiesa y comulga por las mañanas, es un asesino en embrión”*<sup>75</sup>.

Tal y como vemos la crispación crecía por momentos y quizá por ello desde el Gobierno Civil se intenta atajar cualquier tentación de desorden, publicándose un Bando el 15 de julio en donde se daban una serie de medidas encaminadas a asegurar el orden:

*“Primera: Será detenida toda persona o agrupación de personas que intenten alterar el orden (...)*

*Segunda: Serán disueltos por la fuerza pública en cuanto no obedezcan al primer toque de atención que se les dé para ello, los que públicamente se produzcan con armas u otros medios de acción violenta.*

*Tercera: Serán clausurados los centros de asociaciones cuando su funcionamiento se estime peligroso para la causa del orden*

---

<sup>74</sup> *Abril*, 9 mayo 1936, nº 51, Guadalajara.

<sup>75</sup> “Sigüenza terrorista” en *Abril*, 18 de julio 1936, nº 61, Guadalajara

*Cuarto: Quedan prohibidos los grupos, estacionamiento de personas y manifestantes en las calles, caminos y carreteras, así como las reuniones al aire libre*<sup>76</sup>

Al igual que sucede en otros lugares de España, en la preparación de la sublevación en Guadalajara, van a tomar parte militares ayudados por elementos civiles ligados a los partidos de derecha. Según afirma Esteban Barahona ya en el mes de abril se estaban dando los primeros pasos hacia la preparación del levantamiento, aspecto este que era conocido por el Gobernador Civil el cual ordena una cierta vigilancia sobre algunos militares de dudosa confianza<sup>77</sup>. Queda desmantelada pues, la idea de que el levantamiento se produjo como consecuencia del asesinato el 13 de julio del político derechista Calvo Sotelo en Madrid. Quizá fuera el detonante final, pero en Guadalajara al igual que en otras zonas los preparativos llevaban varios meses realizándose. Es también poco probable que fuera el Gobierno el que mandara asesinar a Calvo Sotelo, posiblemente lo realmente grave era que el ejecutivo no era capaz de controlar a sus propios Guardias de Asalto y demostraba un cierto descontrol del país.

A principio de julio se establecía una Junta Militar en Guadalajara, la cual quedaría integrada por Rafael Ortiz de Zárate –presidente-, José María Robles Núñez de Arenas, Luis Javaloyes, Luis Casillas Martínez y José Burgos Iglesias –vocales-<sup>78</sup>

A la capital provincial comenzaban a llegar noticias de lo que estaba pasando en el norte de África, el ambiente era de tensión y a la vez de expectación en ver que harían los militares de la capital. El mismo día 18 de julio comienza el reparto de armas entre los miembros de las fuerzas obreras, esa noche comenzaba la vigilancia de los cuarteles de Guadalajara. En un primer momento la oficialidad de Guadalajara manifestó su acatamiento a la República, quizá lo único que pretendían era ganar tiempo hasta que llegasen noticias de la

---

<sup>76</sup> Bando Gobernador Civil, 15 julio 1936.

<sup>77</sup> Tomado de ESTEBAN BARAHONA, Luis Enrique, “Guadalajara, julio 1936: una sublevación abortada” en *Actas del V Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, AACHE Ediciones, Guadalajara, 1996, pp. 331-343.

<sup>78</sup> Op Cit. (77)

columna de García Escámez que debía llegar desde el norte de la provincia. De hecho el día 20 varios oficiales saldrán en coche hacia la provincia de Soria, para ver si era cierto que las fuerzas sublevadas estaban llegando desde el norte. Uno de los principales promotores de la sublevación militar en la capital fue el Comandante Ortiz de Zárate, miembro de la antirrepublicana Unión Militar Española. Por lo que respecta a la población civil, quedaron comprometidos falangistas, carlistas y miembros de Acción Popular entre los que se encontraban los diputados Arizcun y Valenzuela. El Conde de Romanones es muy posible que sí supiera lo que se estaba preparando, razón por la cual viajaría hacia su residencia de verano cerca de la frontera francesa.

Todo parecía indicar que la sublevación ya no se produciría en Guadalajara, pues había fracasado en gran parte del territorio español y los militares de Guadalajara no daban señales de vida, además en las diversas entrevistas previas que tienen lugar esos días, los militares aseguran a las autoridades frente populistas que seguirán siendo fieles al actual gobierno. La “tranquilidad” se rompe definitivamente el martes 21 al mediodía. Los rumores se convierten en realidad cuando se escuchan los primeros disparos en la Calle Madrid y el Barrio de Cacharrerías. Los sublevados suben por la Calle Mayor y se dirigen hacia el Ayuntamiento, la Casa del Pueblo y el Gobierno Civil, logrando el control total de Guadalajara al atardecer de ese mismo día. El Gobernador Civil, Miguel de Benavides, era detenido y conducido al cuartel de San Carlos, al igual que otras autoridades republicanas. Lo sorprendente del caso de Guadalajara es lo tarde que se produce la sublevación, más si tenemos en cuenta lo ya sucedido en Madrid y Alcalá y la falta de noticias de la columna que tenía que llegar desde el norte de la provincia.

Los golpistas llegan a juntar algo menos de 1000 hombres -100 Generales, Jefes y Oficiales; 250 Suboficiales y Soldados; 270 Guardias Civiles y de Seguridad, y unos 300 civiles, especialmente jóvenes de Falange Española y Acción Católica. El número de soldados es reducido en esos momentos en los cuarteles de la capital, al estar muchos de ellos de permiso veraniego. Cuentan además con 800 fusiles y 6 ametralladoras.

La reacción obrera había sido mínima, mal organizada y poco importante, pues estaban seguros de la lealtad de los militares de la capital provincial, desplazándose numerosos obreros a la vecina Alcalá para luchar allí contra los insurgentes. La reacción del gobierno de Madrid no tarda mucho en producirse, y ya en la madrugada del día 22 se realizan incursiones aéreas desde los aeródromos de la vecina Alcalá. Al amanecer de ese día 22 se escuchan los primeros tiros en la parte baja de la ciudad, que era el lugar donde estaban las instalaciones militares. El fuego de artillería también hacía acto de presencia, comenzando por lo tanto la reconquista de la ciudad. La defensa de la ciudad se complicaba para los sublevados al contar con pocos efectivos y además mal preparados. De hecho a los civiles hubo que instruirles en el manejo de las armas la noche anterior, al no saber ni siquiera cargarlas. Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, no nos debe extrañar que esa misma tarde Guadalajara fuera finalmente reconquistada, los refuerzos de García Escámez no habían llegado y las tropas mandadas por el Coronel Puigdengolas y el Coronel Jiménez Orge, apoyados por milicianos anarquistas bajo el mando de Cipriano Mera, habían desbaratado completamente los planes de los golpistas.

Se iniciaba de esta manera la Guerra Civil española, conflicto que duró mucho más de lo que unos y otros suponían y para el que nadie estaba preparado. En realidad lo que Mola había ideado era una rápida conquista de los principales centros de poder, que no debería durar mucho más de 15 días. El fracaso del golpe militar fue lo que degeneró en una larga y cruenta guerra civil.

Volviendo a Guadalajara y aunque la capital provincial permanecería leal al Gobierno de la República, importantes territorios de la zona norte escapaban al control gubernativo. La ciudad de Sigüenza era el núcleo poblacional más importante de esta zona, además contaba con el “atractivo” de ser la sede del Obispado. La conflictividad obrera a lo largo de los años previos había sido constante, por ello que ahora parecía el momento de ajustar cuentas. Los primeros detenidos y juzgados por los tribunales populares seguntinos, fueron mayoritariamente religiosos, incluido el propio Obispo Eustaquio Nieto que días después sería fusilado en las inmediaciones de Sigüenza. Según aparece en la Causa General, el Obispo fue sacado de su domicilio el día 25 de julio, esquivando



la muerte hasta el día 27, fecha “...en la que le condujeron en automóvil a un lugar situado entre los pueblos de Estriégana y Alcolea del Pinar donde fue asesinado por un disparo de arma de fuego y después rociado su cadáver con gasolina, a la que prendieron fuego.”<sup>79</sup>.

Las tropas nacionales pronto se fijaron en ella y en los primeros días de octubre iniciaron el sitio y el ataque definitivo sobre la villa del Doncel. Quizá por ello las fuerzas republicanas habían recibido orden de retirarse a zonas más seguras, quedando tan sólo en Sigüenza unidades de milicianos cenetistas y comunistas. El día 10 de octubre la mayor parte de Sigüenza estaba controlada por el ejército nacional, tan sólo un grupo de milicianos resistía en la catedral, los refuerzos desde la capital no llegaron y finalmente los milicianos se rendían el día 15. A inicios de 1937 el frente se extendía desde Somosierra, pasando por Cogolludo, Atienza, Cifuentes y la zona del Alto Tajo.

Mientras todo esto sucedía en las zonas de frente, en la capital provincial se organizaban batallones de voluntarios, como el Batallón Marlasca, para el cual se requería tener carné de UGT, CNT o cualquier partido político del Frente Popular y no exceder de 45 años. También en el mes de septiembre asistimos al inicio de los trabajos de los distintos Tribunales Populares, que deberían juzgar a los implicados en la sublevación del mes de julio. 50 fueron los encartados que pasaron por estos Tribunales a lo largo del mes de septiembre, entre otros el Ex – Teniente Ferrari, Ex – Capitán Corazo, Ex – Comandante Rico, Ex – Comandante Pastor...El fiscal acabaría solicitando 13 penas de muerte, aunque de todo ello hablaremos con mayor detalle en el apartado correspondiente.

En estos primeros meses también las organizaciones sindicales agrarias van a intentar organizar el trabajo de sus afiliados. De esta manera en el mes de septiembre, se dictan una serie de normas por parte de la Federación Provincial de Trabajadores de la Tierra (UGT) y del Comité Provincial del Partido Comunista. En estas normas se aconsejaba la explotación colectiva pues “...la experiencia de la URSS, donde los campesinos han conquistado bienestar y cultura, nos demuestra que estos métodos colectivos de trabajo son superiores a los

---

<sup>79</sup> *Causa General. La dominación roja en España*, Ministerio de Justicia, Madrid, 1940, pp. 184.

*individuales y elevan enormemente las condiciones de existencia de los campesinos*". También se permitía la incautación de las cosechas y los animales de labor de los dueños expropiados o que hubieran apoyado a la sublevación. Se aconsejaba también no pagar ninguna renta y respecto a los bienes comunales se afirmaba: "...deberán ser incautados por los Ayuntamientos, quienes dispondrán que las tierras sean trabajadas por los obreros agrícolas y campesinos pobres"<sup>80</sup>

En octubre tenía lugar la visita a nuestra capital de una comitiva de los Intelectuales Antifascistas. El domingo 18 se celebraba un acto en el que iban a intervenir entre otros, María Teresa León, José Bergamín o Rafael Albertí. El mitín estaba organizado por la sección de Cultura y Prensa de las Milicias de Guadalajara. Para los participantes "*...los escritores han comprendido el profundo latido del presente y saben que con palabras solo no se va a parte alguna. La pluma y el fusil, este es el símbolo del escritor proletario.*"<sup>81</sup>

Volviendo a aspectos militares, en noviembre se constituía la Junta de Defensa de Guadalajara y su provincia, siendo presidida por Félix Pineda – Comandante Militar de Guadalajara- y mediante un Bando se ordenaba la entrega de armas y otros materiales a las autoridades republicanas, siendo considerado faccioso todo aquel que no lo hiciera. En esta Junta de Defensa estaban representadas todas las fuerzas que formaban parte del Frente Popular. La Consejería de Guerra era encargada al Partido Comunista; el Orden Público quedaba para la CNT y el Partido Comunista; las Finanzas y la Evacuación para la UGT; Producción y Abastos pasaban a la CNT; Comunicaciones y Propaganda para Izquierda Republicana y la Oficina de Información y la Secretaría General quedaban en manos de los socialistas.

Durante el mes de noviembre se intensifica el cerco sobre Madrid y lógicamente van a llegar noticias de todo ello hasta la capital provincial. Quizá por ello se suceden los llamamientos para acudir en defensa de Madrid y organizar batallones militares. En algunos periódicos locales podíamos leer la siguiente proclama: "*El frente de la Alcarria es un frente en Madrid*". Un ejemplo de esto lo vemos en el anuncio que se hace desde el Comité local de la Federación

---

<sup>80</sup> Ambas citas han sido tomadas del nº 64 del semanario *Abril*, 19 septiembre 1936

<sup>81</sup> *UHP*, "La cultura con el pueblo", nº 11, 21 octubre 1936.

Española de Trabajadores de la Enseñanza, en el cual podemos leer: *“Por eso, este Comité en invitación que quisiéramos llegase a lo más hondo de vuestra conciencia de Maestros y de ciudadanos, os invita a todos los menores de 45 años a presentaros en el plazo de 24 horas a partir del conocimiento de este manifiesto, ante este Comité, para que previo informe médico, se os destine al servicio en que más oportuna pueda ser vuestra actividad. Los útiles en el servicio militar formarán en la compañía Cossío, que siendo totalmente autónoma será ofrecida en el momento necesario a las Autoridades para servicios que las necesidades del momento aconsejen”*<sup>82</sup>

Tal y como podemos imaginar, la situación en los diferentes pueblos de Guadalajara debía ser caótica. Todo orden había desaparecido y las incautaciones y colectivizaciones incontroladas se sucedían en estos primeros meses de guerra. La economía agraria provincial necesitaba ser reorganizada, el espíritu individualista del agricultor debía desaparecer y dar paso a un trabajo colectivo organizado por el sindicato. Estas llamadas al trabajo colectivo continuarán durante el año 1937. Desde la Federación Española de Trabajadores de la Tierra se ordena a los campesinos de toda España, que creen en todo pueblo una cooperativa agrícola que será la encargada de vender, comprar, solicitar créditos...de manera que se convierta en la canalizadora de la vida de los pueblos. Este llamamiento caló pronto en la Federación Provincial de Trabajadores de la Tierra de Guadalajara, que convoca una reunión para los días 30 y 31 de enero de 1937:

*“A todas las Organizaciones de Trabajadores de la Tierra de la Provincia. Congreso Provincial de Guadalajara.*

*Tendrá lugar los próximos días 30 y 31 en la Casa del Pueblo.*

*El Congreso se abrirá el día 30 a las 2 de la tarde con el siguiente orden del día:*

*1º.- Nombramiento de Mesa de Discusión*

*2º.- Informe sobre los acuerdos del Comité Nacional de la Federación*

*3º.- Aportación de la retaguardia campesina a la guerra contra el fascismo*

*a) Movilización para la instrucción militar*

---

<sup>82</sup> UHP, *Milicia s Antifascistas Alcarreñas*, 12 noviembre 1936, nº 14

- b) *Envío de víveres a los frentes*
- c) *Incremento de la producción*
- d) *Salarios y jornales*

#### *4º.- Cooperativas y colectividades*

a) *En cada pueblo una cooperativa que abarque todas las actividades económicas de nuestras organizaciones; en cada Secretariado provincial una oficina cooperativa y el Secretariado nacional de Cooperativas Agrícolas junto a nuestra Federación Española de Trabajadores de la Tierra*

b) *Aplicación de las normas generales sobre colectivización aprobadas por el Comité Nacional a las condiciones de distribución de la propiedad, espíritu colectivista...*

c) *Características sociales de las colectividades de la provincia: cuantía y naturaleza del anticipo del beneficio al final del ejercicio, reserva de los beneficios correspondientes a las familias de los milicianos que luchan en los frentes.*

d) *Valoración de las aportaciones en ganado y aperos que puedan hacer a las colectividades, los pequeños propietarios y arrendatarios*

e) *Definición de la pequeña propiedad que debe ser respetada y normas para solucionar el problema de los pequeños propietarios y arrendatarios con tierra insuficiente.*

#### *5º.- Relación con los campesinos ajenos a la Federación*

- a) *Con los sindicatos veteranos de inspiración antifascista*
- b) *Con las organizaciones recientemente constituidas*
- c) *Con los campesinos desorganizados*

#### *6º.- Defensa de los campesinos y de sus cosechas*

a) *Organización de esta defensa con carácter nacional y aportación de las secciones a estos fines*

b) *Fijación por el Estado de precios mínimos remunerados, y seguro de las cosechas y los productos.*

#### *7º.- Ayuntamientos e impuestos*

a) *Reorganización de las gestoras municipales a base de representaciones proporcionadas de todas las fuerzas antifascistas para llegar a la supresión de todos los comités*

b) *Establecimiento de la base económica de los municipios a base de los impuestos legales que todos debemos abonar*

c) *Términos Municipales*

8º.- *Ayuda a las víctimas de los rebeldes*

a) *Refugiados*

b) *Comunicación con los compañeros en las zonas rebeldes*

c) *Reorganización de nuestras secciones radicadas en zonas rebeldes y reconstrucción de la economía de los pueblos devastados.*

9º.- *Propaganda*

10º.- *Estado de Cuentas del Secretariado*

11º.- *Reorganización del Secretariado*

a) *Delegados de la zona*

b) *Secciones*

*El orden del día puede sufrir modificaciones, además se recuerda que sólo podrá asistir un delegado por cada organización debido al problema de espacio.”<sup>83</sup>*

La presente convocatoria aparecía firmada por Gregorio Tobajas, fusilado en la capital provincial al finalizar la guerra.

Tan importante como vencer en la guerra, era continuar con las transformaciones revolucionarias que se habían producido en sectores como la agricultura, por ello que un artículo aparecido en *Abril* se insta a los campesinos de toda España a:

*“...que intensifiquen al máximo su producción, suprimiendo todos los obstáculos que la dificulten y encarezcan, aprovechando todos los instantes libres para aprender el manejo de las armas por parte de cuantos hombres válidos quedan aún en retaguardia. **El fusil a la espalda, la mana en la manquera.** Tal ha de ser el lema de los campesinos mientras dure la guerra civil”.*<sup>84</sup>

Este tipo de llamamientos se van a convertir en habituales en la prensa local, y es que no debemos olvidar que durante el mes de marzo de 1937 asistimos al hecho bélico más importante de toda la guerra en la provincia: la batalla de Guadalajara. A comienzos de marzo los nacionales habían formado un

<sup>83</sup> Tomado de *Abril*, 28 de enero de 1937, nº 82, Guadalajara

<sup>84</sup> Tomado de *Abril*, 12 de enero de 1937, nº 80, Guadalajara

importante contingente militar en las cercanías de Sigüenza formado por tropas españolas –General Moscardó- e italianas –General Roatta-. El plan de Franco era atacar Madrid desde el sector sur-sureste, para la cual a las tropas que avanzaban por Guadalajara, se les unirían las fuerzas del Jarama. El día 8 se comenzaron las hostilidades, viéndose desde el primer momento el poco o nulo entendimiento entre españoles e italianos. El avance de los italianos no fue tan rápido como ellos esperaban, y aunque el día 10 ocupaban Brihuega la contraofensiva republicana resultó definitiva. A los italianos se les acumulaban los problemas: el mal tiempo en la zona, las discrepancias con el Cuartel General de Franco, la rápida organización y actuación de las tropas republicanas, la entrada en escena de importantes contingentes de las Brigadas Internacionales...El día 22 el mando republicano daba por concluida la batalla, ese mismo día los tropas italianas eran sustituidas. Aunque no se puede hablar de una contundente victoria de la República desde el punto de vista militar, en el aspecto propagandístico, el Ejército Popular y las Brigadas Internacionales habían salido reforzados al demostrar que podían actuar en campo abierto y detener el avance de las tropas franquistas. Lo mejor de las fuerzas republicanas había pasado por la Alcarria: el Campesino, Lister, el General Douglas, Paulov, Hans, Luckas, Mera...

Tras la batalla de Guadalajara los frentes se estabilizaron, permaneciendo sin apenas variaciones hasta los momentos finales de la guerra y el derrumbe general del ejército republicano. En ese momento Franco dominaba los partidos judiciales de Sigüenza, Atienza y Molina y parte de Cogolludo, Brihuega y Cifuentes; mientras que la República controlaba Guadalajara, Sacedón y Pastrana, junto a algunas zonas de Cogolludo, Brihuega y Cifuentes.

El día 28 de marzo de 1939 las tropas del Ejército de Levante entraban en la provincia, ocupando todas las poblaciones que aún no habían controlado. El día 29 llegaban a la capital el cuerpo del Ejército de Urgel, junto a efectivos italianos y numerosos voluntarios carlistas y falangistas.

La guerra había finalizado, pero la violencia y el odio aún perdurarían en las tierras de Guadalajara, numerosas heridas quedaban abiertas, había llegado la hora de la venganza. Comenzaba la posguerra y con ella una represión indiscriminada que afectaría a un buen número de guadalajareños.

### 3.- LA REPRESIÓN REPUBLICANA

3.1.- El fracaso del alzamiento y el comienzo de la represión republicana.

Como ya hemos mencionado anteriormente la sublevación en Guadalajara se produjo tarde y mal, quizá nunca llegó a haber un verdadero plan y se esperaba más bien la llegada de unidades y noticias desde otros lugares. Todo parecía indicar que el alzamiento estaba condenado al fracaso antes incluso de producirse, por lo tanto debemos preguntarnos por qué finalmente este se produjo. Según señala Joaquín Arrarás<sup>85</sup> hasta el Cuartel de Aeroestación habían llegado noticias de lo que estaba sucediendo en Alcalá de Henares con los militares y que miles de milicianos se dirigían hacia Guadalajara para dar armas a los obreros y asaltar los establecimientos militares de la capital alcarreña. Del desarrollo de la sublevación ya hemos hablado en el apartado correspondiente, aquí conviene señalar que las ejecuciones comenzaron justo después de caer las últimas defensas de la Guadalajara sublevada. Uno de los primeros en ser ejecutados será el propio Ortiz de Zárate que fallecía cerca de la posición que defendía junto al puente sobre el Henares. En la prensa encontramos la siguiente reseña sobre este hecho: *“Entonces se supo que el Comandante Ortiz Zárate, principal responsable de los acontecimientos, había sido hecho prisionero en las cercanías del puente, donde quedó acompañado de un reducido grupo de combatientes suyos, apareciendo muerto después”*<sup>86</sup>. Algunos soldados rasos pudieron escapar no así los oficiales que poco a poco eran abatidos. En el mismo artículo antes citado podemos leer: *“Los soldados capturados en la localidad, fueron acogidos luego al licenciamiento que les amparaba”*. Podemos dudar cuál es el significado aquí de licenciamiento. Una vez aniquilados los militares golpistas era el momento de ajustar cuentas con la población civil que podía haber apoyado el alzamiento, sucediéndose los ajustes de cuentas por las principales calles de Guadalajara. Una vez fracasado el alzamiento, llegaba el momento de eliminar a

---

<sup>85</sup> ARRARÁS, Joaquín, *Historia de la Cruzada Española, vol, V, TOMO XIX*, Ediciones Españolas S.A., Madrid, 1942

<sup>86</sup> *Abril*, “Una victoria histórica”, Guadalajara, 8 agosto 1936

todo aquel que tuviera una ideología derechista, hubiese o no participado en el golpe de estado.

La violencia también llegó hasta los edificios religiosos de Guadalajara siendo atacadas varias Iglesias y Conventos como San Ginés, San Nicolás, San Francisco...Ni que decir tiene que las pérdidas en el patrimonio histórico artístico fueron elevadísimas en toda la ciudad y posteriormente en toda la provincia con numerosas imágenes y tallas perdidas para siempre. En este sentido puede resultar interesante comparar las fotografías de imágenes sacras del fondo de Tomas Camarillo o Francisco Layna Serrano con lo que en la actualidad se conserva en Guadalajara y sus pueblos.<sup>87</sup> Valga como ejemplo lo señalado para el caso de Guadalajara en la información consultada en la Causa General. En esta documentación podemos leer lo que sucedió el 22 de julio de 1936: *“Incendio de la iglesia de San Ginés arrojando botellas de gasolina, destruyendo la iglesia y la Escuela de Artes y Oficios aneja al mismo y en el mismo día la Ermita de la Soledad...En fechas posteriores las iglesias parroquiales de Santiago, Santa María, iglesia de la Estación, conventos de las religiosas de Nuestra Señora de las Carmelitas de San José, San Bernardo y Jerónimas están destrozados en el interior”*<sup>88</sup>

Resulta difícil establecer el número exacto de muertos una vez tomada la ciudad por la fuerzas republicanas, algunos autores hablan de un millar de muertos<sup>89</sup>, cifra posiblemente algo exagerada y que ni siquiera la Causa General recoge. No obstante considero secundario el recuento de víctimas y es que quizá, lo verdaderamente importante es que sí que se produjeron fusilamientos y asesinatos sin ningún tipo de control o legitimidad legal<sup>90</sup>. Valía con ser de una opción política contraria, ir a misa, hablar con algún religioso, llevar un rosario en

---

<sup>87</sup> PRADILLO Y ESTEBAN, Pedro José (Coord), *Arte perdido en la provincia de Guadalajara*, CEFIHGU y Patronato de Cultura, Guadalajara, 2006.

<sup>88</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1262, expediente 54, pp. 13

<sup>89</sup> SÁNCHEZ Y RUEDA, Enrique, *De Sigüenza a Madrid pasando por Guadalajara*, Sigüenza 1939.

<sup>90</sup> Si se quiere realizar un recuento de los muertos se puede consultar la obra de Arrarás, así como las esquelas que irán apareciendo posteriormente en el periódico *Nueva Alcarria*.



el bolsillo, o simplemente “...oler a cera...”. Lo que sí resulta evidente es que durante las primeras semanas los actos violentos debieron ser habituales. Prueba de ello es un primer bando del Gobernador Civil que pretende atajar los fusilamientos indiscriminados y que lo vemos fechado el 28 de julio. Este recordatorio tiene que volver a hacerse a mediados de agosto, con lo cual suponemos que las ejecuciones extraoficiales continuaron durante esas semanas.

91

En algunos casos fueron las propias autoridades locales las que pusieron freno a estas detenciones ilegales, y dieron unas pinceladas de cordura y humanidad en unos momentos de máxima tensión y violencia. Esto posiblemente es lo que sucedió en el pequeño pueblo de Hueva, en donde el alcalde del Frente Popular, Pascual Llorens, se negó a delatar a ningún vecino del pueblo argumentando que allí no había facciosos y que él se hacía responsable de la conducta de sus vecinos. En este mismo municipio se producía poco después el asalto a la iglesia parroquial, siendo destruidas pequeñas imágenes sin demasiado valor artístico, pero salvándose su Santísimo Cristo de la Fe, obra del siglo XIV y de una sola pieza. Alguien debió dar el aviso en el pueblo para que esta imagen fuera sacada y escondida en una chimenea con los pies hacia arriba, siendo los brazos y cabeza tapados con leña. La mencionada talla pasó toda la guerra en tan “satánica” posición, librándose de la hoguera revolucionaria.

Desafortunadamente también los efectos de la violencia política llegaron hasta este municipio, ya que en su término municipal fue asesinado un fraile franciscano de la vecina Pastrana. Este fraile era Félix Gómez-Pinto Piñero, toledano de nacimiento pero que acabaría muerto en una cuneta de la Alcarria. Hasta 1989 sus restos reposaron en el cementerio municipal de Hueva, para ser trasladados en esa fecha hasta la iglesia de San Juan de los Reyes (Toledo).

Volviendo a la capital provincial, la mayoría de los que se salvaron fueron conducidos a la cárcel provincial de donde posteriormente serían sacados para ser fusilados en las cercanías del cementerio o en el paraje conocido como Cuatrocaminos, en la carretera que iba hacia Chiloeches. Al finalizar la guerra aquí

---

<sup>91</sup> CALERO DELSO, Juan Pablo, “Una tierra desgarrada” en *Guadalajara en Guerra, 1936-1939*, Servicio de Publicaciones de Castilla La Mancha, Guadalajara, 2007, pp.15-16

se colocaría una cruz convirtiéndose en improvisado campo santo tal y como podemos leer en las páginas de *Nueva España* (actual *Nueva Alcarria*) Muchos de estos muertos seguramente pasaron por la Checa establecida en el Convento de los Paules, lugar también en donde se estableció un cuartel de milicias, tal y como afirma Sánchez y Rueda.

Los datos parciales de estos muertos extrajudiciales los hemos también podido rastrear, gracias a varios informes que se envían desde los juzgados de instrucción a la Audiencia Provincial indicando “...*los sumarios instruidos por homicidio por este juzgado desde el día 15 de agosto de 1936 hasta la actualidad (mayo 1937)*”<sup>92</sup>. En esta relación de sumarios vemos tan sólo los que se han llegado a iniciar, aunque en todos los casos se concluye de la misma manera “*Sobreseído provisionalmente por no haberse hallado a los autores*”. Resulta curioso comprobar como en esta relación no aparecen por ejemplo los 280 fusilados en la cárcel provincial, quizá debido a que realmente nunca se inició el expediente para esclarecer los hechos. En otros casos no aparece el nombre del difunto señalándose tan sólo “...*muerte de un hombre desconocido que apareció con varias heridas producidas por arma de fuego*”. Tenemos algún ejemplo en el que sí que aparece el nombre de los muertos, encontrándonos con alguna personalidad de la Guadalajara de la época, como por ejemplo los hermanos Andrés y Tomás Taberné, dueños de una de las grandes fábricas de Guadalajara, La Pizarrita.

La violencia se iba a convertir en una constante y cualquiera corría el riesgo de ser paseado. Resulta curioso como en algunos informes de la Causa General se dice del que fuera Gobernador Civil al iniciarse la contienda, Miguel Benavides: “*Ninguno de los dos debían estar conformes ni ver con simpatías aquellos desmanes, indicándolo así algunos actos destinados a salvar a personas muy comprometidas...corriendo peligro Benavides de ser paseado por los mismos rojos*”<sup>93</sup>. Esto quizá explique la posterior destitución del Gobernador Civil justo antes del asalto a la cárcel provincial el 6 de diciembre de 1936.

---

<sup>92</sup> AHPGU, Justicia, caja n° 912

<sup>93</sup> A.H.N., Causa General, 1519, Exp. 1, pp. 87

### 3.2.- Los sucesos de la cárcel de Guadalajara.

Sin lugar a dudas los hechos que vamos a relatar a continuación constituyen uno de los episodios más tristes de esta ciudad. Lógicamente me refiero al asalto a la prisión provincial y el posterior fusilamiento de unos 280 presos políticos que allí se encontraban el 6 de diciembre de 1936. Un testigo de excepción de todo lo allí sucedido fue Higinio Busons, superviviente de aquella matanza y que años más tarde escribió unas memorias en las que contaba sus andanzas y desventuras por la prisión de Guadalajara.

Tras la reconquista de la ciudad por las fuerzas leales a la república, muchos milicianos se lanzaron a la “conquista” del resto de la provincia en donde apenas había fuerzas enemigas. Estos milicianos, muchos de ellos de fuera de Guadalajara, camparon a sus anchas por los campos de Guadalajara realizando detenciones de personas que podían tener una significación política distinta a la suya y que no habían participado en ninguna insurrección armada. En algunas ocasiones pudieron contar con la complicidad de las autoridades del pueblo en cuestión, aunque en la mayoría de los casos fueron las propias autoridades municipales las que cortaron de raíz cualquier posibilidad de violencia descontrolada. Esto explicaría el gran número de presos que había en la prisión provincial y que provenían de pueblos de la provincia de Guadalajara.

El testimonio de Higinio Busons fue publicado en el periódico *Nueva Alcarria* en unas 30 entregas, aunque el ejemplar consultado en esta ocasión fue el que se publicó en 1947 por iniciativa de la Hermandad de Familiares de Caídos.

94

Busons inicia su relato haciendo referencia a un primer intento por asaltar la prisión el 1 de septiembre, intentona que es abortada por la intervención del Gobernador Civil Miguel Benavides. El 6 de diciembre se repiten los hechos, y el barrio de la Estación es bombardeado por los aviones franquistas que provenían de las pistas instaladas en la provincia de Soria. En esta ocasión nadie es capaz de detener a los manifestantes que claman venganza, ni siquiera el Gobernador Civil, que según afirma Busons, no sólo no pudo detenerlos sino que además les dio carta blanca para que hicieran lo que quisieran con los presos, algo que quizá

---

<sup>94</sup> BUSONS, H., *Relato de un testigo*, La Aurora, Guadalajara, 1947

no encaja con los Bandos por él firmados en julio y agosto llamando a la calma. Al frente de la “comitiva” que se acercaba a la prisión iban varios miembros de la 1ª Compañía del Batallón Rosemberg compuesto en su mayoría por voluntarios de la provincia de Guadalajara.

Continuando con el relato de Busons éste realiza un repaso a las condiciones de vida en la prisión semanas antes del fatal desenlace, por ejemplo nos da a conocer datos relacionados con la comida o la atención médica: *“...mísera sopa de ajo que se podía comer gracias al celo y cuidado de nuestros compañeros cocineros...”*<sup>95</sup>.

Si nos fijamos en quienes eran los presos podemos encontrarnos con un buen número de religiosos, de hecho los sacerdotes estaban separados del resto y fueron los primeros en caer. Quizá la violencia anticlerical merecería por si sola unas líneas en esta investigación, sin embargo nos conformaremos con señalar algo que me parece revelador. Muchas veces se ha señalado que este tipo de violencia fue fruto de exaltados, extremistas sin control, anarquistas...sin embargo antes de iniciarse la guerra podíamos leer en el semanario *Abril*, órgano de prensa del Frente Popular de Guadalajara, las siguientes manifestaciones: *“...ya lo saben ustedes, lo dice el cura de Chiloeches, a quién por lo visto, para que aprenda va a ser preciso darle en todo lo alto de la cresta.”*<sup>96</sup> Desgraciadamente este religioso sería uno de los fusilados el día 6 de diciembre, es decir, ocho meses antes ya se le señalaba como posible objetivo. Acabará ingresando en prisión el 5 de septiembre sin especificarse cuál había sido su delito. Algo parecido sucederá con los 4 sacerdotes y 5 estudiantes del colegio salesiano de Mohernando, que son detenidos en este municipio a principios de agosto y también acabarán siendo fusilados en diciembre. Aquí sin embargo no tenemos constancia de ninguna amenaza previa o problema con los religiosos. Además debemos tener en cuenta que los estudiantes están entre los 18 y los 20 años.

Existían también diversos casos de presos en los que se les relacionaba con los partidos de derecha, Acción Católica, CEDA y por supuesto Falange, muchos de cuyos “camisas viejas” morirían en estos primeros meses. . Jefaturas

---

<sup>95</sup> Ibidem (94) pp. 11

<sup>96</sup> *Abril*, nº 49, 18 de abril de 1936

locales de Falange como la de Yunquera o Alovera, quedarían huérfanas de dirigentes después de estos primeros meses de lucha. Tenemos también ejemplos de abogados, médicos, industriales, militares, estudiantes, comerciantes, albañiles...

Los presos comunes acababan también separados y de hecho fueron ellos algunos de los que se salvaron junto al referido Busons. Resulta no obstante curioso comprobar como los responsables del asesinato del cartero de Moratilla de los Meleros son considerados presos comunes a pesar de la militancia izquierdista del citado cartero.

Tal y como era de esperar la Causa General también recoge estos hechos, añadiendo algunos datos que Busons no menciona en sus memorias. En primer lugar el recuento de los fusilados se hace teniendo en cuenta el Libro Índice General de Reclusos de la Prisión de Guadalajara, en el cual figuran señalados con una "D" que significa desaparecido, todos los que fueron asesinados dentro del recinto de la cárcel. Además el listado de supervivientes se amplía a otras 7 personas, además del referido Busons.

En este Libro Registro tan sólo aparecían el nombre, los dos apellidos y la fecha de ingreso, aunque en los documentos consultados de la Causa General se nos dice que esta información había sido completada con datos aportados por los familiares y por la Hermandad de Caídos. Por lo tanto en algún caso también hemos podido averiguar la edad, el lugar de nacimiento, el oficio, familiares cercanos... Otro dato importante que aparece es si participó en el Alzamiento de julio o fue detenido posteriormente. De los 282 fusilados que aparecen en el listado, en 14 de ellos se dice claramente que participaron en el Alzamiento. Podemos suponer por lo tanto que los supervivientes a la reconquista republicana de la ciudad, ya habían sido de alguna manera juzgados y condenados. La fecha de ingreso también nos puede dar una pista y vemos que hay un buen número de presos que ingresan durante el mes de agosto, concretamente otros 154. Estos 168 presos no pasaron por ningún tipo de Tribunal Popular, ya que hasta finales de agosto no son creados, y además en el caso de Guadalajara no comienzan a funcionar hasta el mes de septiembre.

Por supuesto en los documentos consultados del fondo de Causa General, aparecen distintos informes que explican lo sucedido en esa fatídica fecha y ponen nombre y apellidos a los posibles responsables. Aquí se matiza el tema del bombardeo previo señalándose que: *“El seis de diciembre de 1936, poco antes de las tres de la tarde, poniendo como pretexto el bombardeo que a dicha hora había sufrido la ciudad por aviones procedentes de zona que no ha podido determinarse”*. Queda también bastante claro quién es el responsable según el citado informe, ya que los manifestantes que asaltan la cárcel se ponen al habla con el que se dice es el Gobernador Civil *“...Antonio Cañadas Ortego, 46 años y perteneciente al Partido de Izquierda Republicana, masón de la logia “Arriago”, fundador de la Solidaridad Antifascista Internacional, en cuyo domicilio se hallaron objetos de culto, alhajas y dentaduras de oro...”*<sup>97</sup> y que habría “autorizado” a los manifestantes indicando *“Para esto no se me busca. Hacer lo que queráis y cuando queráis. Yo de esto no sé nada”*

Todos estos cadáveres tuvieron que ser enterrados en distintos sitios, utilizando en primer lugar las tapias del cementerio, para continuar posteriormente con el traslado de los muertos hasta un pequeño olivar en la carretera de Chiloeches, en donde actualmente existe un monumento en recuerdo de lo allí sucedido. Al terminar la guerra se exhumaron los cadáveres para trasladarlos al Cementerio Municipal, lugar en donde se levantó un mausoleo costado por los familiares de los Caídos de Guadalajara. La identificación de estos cuerpos nunca fue posible debido al estado de los mismos.

Evidentemente este hecho tendrá su repercusión posterior y cuando analicemos los expedientes iniciados por las autoridades franquistas, en muchas exposiciones de motivos veremos referencias a los asesinatos del 6 de diciembre y a otros hechos violentos. De hecho en la documentación consultada dentro de los fondos de Causa General, vemos como también se relaciona a Facundo Abad con los manifestantes que asaltaron la prisión central de Guadalajara. También la prensa de la Guadalajara franquista se hará eco de todas estas muertes y de otros asesinatos, que saldrán a la luz al finalizar la guerra y que pasarán a convertirse en los mártires de la Nueva España.

---

<sup>97</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1071, expediente 1, pp. 68

En el año 2006 se conmemoró el 70 aniversario de tan lamentable episodio, razón por la cual la revista *El Decano* sacó un artículo – “El día que no tenía que haber amanecido”- recordando lo sucedido en nuestra ciudad ese 6 de diciembre de 1936. En sus páginas apareció también una esquila con los nombres y apellidos de los 282 fusilados en la cárcel de la calle del Amparo y otros 20 fusilados en la prisión militar (prisión de mujeres) de la calle Martín Puebla.

### 3.3.- Instrumentos de la justicia republicana.

En este apartado hablaremos de los distintos tribunales creados por las autoridades republicanas una vez comenzada la guerra. Podemos considerar por lo tanto que la República intentó encauzar o legalizar, una violencia que se les estaba yendo de las manos, aunque también habrá quien pueda pensar que era un simple mecanismo de violencia política para eliminar al enemigo ideológico.

Con estos instrumentos represivos quizá también se buscaba apaciguar los ánimos entre los elementos más radicales y buscar el apoyo y el consenso de todas las fuerzas políticas y sindicales. Para muchos la justicia necesitaba una reforma urgente ya que la consideraban aburguesada y complaciente con las clases altas. Con media España levantada en armas, este podía ser el momento perfecto para llevar a cabo dicha renovación.

#### - Tribunal Especial Popular

Tal y como acabamos de mencionar una vez pasados los primeros momentos de absoluto descontrol, las autoridades republicanas comenzaron a dictar leyes y crear Tribunales que pudieran canalizar las decisiones judiciales. Inicialmente se pensó que los distintos asesinatos eran debidos a incontrolados anónimos con sed de venganza, pero tal y como afirma Julián Casanova “...los *instigadores y ejecutores de muchos de estos asesinatos pertenecían a las organizaciones políticas del Frente Popular, eran comunistas, republicanos, socialistas, anarcosindicalistas, que respondían al golpe militar con las armas, que mataban a sus enemigos políticos y de clase...*”<sup>98</sup>. En algunos casos esta

---

<sup>98</sup> CASANOVA, Julián, “Rebelión y revolución” en JULIÁ, Santos, *Víctimas de la guerra civil*, Temas de hoy, Madrid, 1999, pp. 121

canalización o legalización de la represión fue difícil, debido a las numerosas vacantes que había en los juzgados municipales. Según la documentación consultada, en muchos pueblos este puesto estaba vacío debido al fallecimiento, la ausencia, la incompatibilidad, por haber desaparecido desde el principio del Movimiento Nacional o por estar detenidos.

A pesar de algunas dificultades el 23 de agosto de 1936 se creaban los Tribunales de Justicia Popular, tribunales en los que en algún caso no había abogados defensores aunque los acusados podían defenderse a ellos mismos. Según el artículo 1º estos Tribunales se creaba: "*Juzgar los delitos de rebelión y sedición y los cometidos contra la seguridad del Estado por cualquier medio*"<sup>99</sup> Estos tribunales estarían formados por tres funcionarios judiciales que juzgarían como jueces de derecho y catorce jurados que decidirían sobre los hechos de la causa. Estos jueces populares eran designados por los partidos y sindicatos que integraban el Frente Popular. Los tribunales populares incorporaban ciertos elementos de la jurisdicción militar a pesar de que la República no declaró el estado de guerra hasta el 9 de enero de 1939.

En este primer decreto se establecía que el procedimiento debía ser sumarísimo y que tenía que acomodarse a las reglas que previamente determinase el propio Tribunal. Teniendo en cuenta la rapidez con la que había de trabajar, en el artículo 4º se daba la posibilidad de que un solo magistrado presidiera el Tribunal. Lógicamente con esta nueva legislación quedaban derogadas cuantas disposiciones se opusieran a lo estipulado en este decreto.

Esta celeridad en la resolución de los juicios, quedó justificada en el preámbulo del decreto del día 25 de agosto, en donde se completaba lo dictado el 23 de agosto. En dicho preámbulo podemos leer: "*En buenos principios de política criminal la imposición de la pena debe seguir lo más cerca posible a la comisión del delito. Cuando entre ésta y aquella media un lapso de tiempo demasiado largo, ni el fallo de los Tribunales logra plena eficacia ni la sanción impuesta surte los efectos de verdadera ejemplaridad*"

Efectivamente en la Gaceta del día 26 de agosto se completaba el organigrama de estos Tribunales, con la publicación de un nuevo decreto en el

---

<sup>99</sup> *Gaceta de Madrid*, 24 agosto 1936, nº 237



que se establecía que *“...mientras dure el actual movimiento subversivo, se constituirá en cada provincia un Tribunal especial formado por catorce jueces populares, que actuarán como jueces de derecho, y tres funcionarios judiciales que actuarán como jueces de derecho. Los catorce jurados serán designados por los Comités provinciales de los partidos que integran el Frente Popular”*<sup>100</sup>. Estos tribunales tenían su sede en la capital provincial, aunque cabía la posibilidad de reunirse en otro lugar si las circunstancias así lo exigían. La rapidez en la resolución de los juicios era importante, por ello que en el artículo 11 se decía: *“El juez instructor deberá terminar el sumario dentro de los cinco días siguientes a la primera diligencia, salvo que circunstancias excepcionales los impidieran...El Tribunal corregirá disciplinariamente al Juez Instructor que incurra en dilaciones injustificadas”*

Los Colegios de abogados debían designar a los distintos colegiados que actuarían en el turno de oficio de los citados Tribunales. Si esta designación no se producía, los presidentes de los Tribunales podían formar las listas de abogados defensores con todos aquellas que viviesen en ese municipio.

Continuando con ese afán de celeridad en el artículo 7º se afirmaba: *“Cuando existan varios testigos presenciales, consignarán los Jueces las declaraciones de los más importantes”*. Además todos aquellos acusados en donde no hubiera dudas de su edad y de su identidad, el Instructor no tenía necesidad de traer al juicio el certificado de nacimiento del reo.

La primera actuación de este Tribunal en Guadalajara de la que tenemos constancia, tuvo lugar el sábado 12 de septiembre en la antigua Escuela de la cárcel provincial. En ella se agolpaban los 50 acusados, los magistrados y los abogados defensores. Los primeros en pasar por este Tribunal fueron los acusados de rebelión militar y relacionados con los hechos acontecidos el 21 y 22 de julio de 1936, entre otros el Ex – Teniente Ferrari, Ex – Capitán Corazo, Ex – Comandante Rico, Ex – Comandante Pastor...El fiscal acabaría solicitando 13 penas de muerte. Este primer Tribunal Popular estaba dirigido por el Magistrado Gil Mariscal, aunque sabemos que a finales de 1936 este Tribunal Popular

---

<sup>100</sup> *Gaceta de Madrid*, 26 agosto 1936, nº 239.

pasaba a estar presidido por Humberto Melero Carrillo y posteriormente por José Cabrera Martínez.

Otro macrojuicio tiene lugar el 31 de octubre de 1936, aquí los acusados son finalmente 23, dictándose 13 penas de muerte, 4 de reclusión permanente, 2 de 20 años, 2 de 6 años y 2 absoluciones. Por supuesto la acusación y el delito es el mismo, es decir, rebelión militar tipificado en el código de Justicia Militar en el artículo 237. Según aparece en la sentencia, los acusados también participaron en el movimiento subversivo del día 21, aunque ahora se trata de cabos, sargentos, brigadas...quizá por ello la benevolencia del tribunal es mayor. La mayor parte de los condenados a penas de prisión, acabarán fusilados en la cárcel de Guadalajara el 6 de diciembre de 1936.

Como ya hemos señalado aquí sí que existía la posibilidad de buscar abogado defensor, el problema residía en la escasez de estos profesionales a la altura de 1937. Según oficio enviado desde el tribunal al Colegio Oficial de Abogados para ver si hay abogados suficientes para atender dichos tribunales, el colegio de abogados afirma lo siguiente: *"...se encuentra el colegio de abogados en proceso de recomposición ya que los que figuraban en listas en su casi totalidad se encuentran fallecidos o en situación de desaparecidos"*<sup>101</sup>

En los escritos de acusación aparecía una descripción del hecho atribuido al acusado, el delito perseguido y el artículo de la ley que lo sanciona, así como el nombre de los testigos y peritos que deben ser citados para el juicio. Estos escritos eran entregados a los acusados junto con la citación para el juicio, que debía celebrarse dentro de las 48 horas siguientes.

Cuando la pena impuesta al acusado era de muerte el Presidente del Tribunal debía preguntar al Jurado si procedía o no solicitar la conmutación de la misma por la inmediatamente inferior. Lo que no se podía hacer una vez dictada la sentencia, era recurrirla. A la altura de mayo de 1937 sabemos que son 70 los guadalajareños que están a disposición de este Tribunal Popular, 26 de ellos son mujeres, incluida alguna con niño de pecho.

Muchos de los acusados por este tribunal eran enviados posteriormente a distintos batallones disciplinarios para cumplir allí sus penas. A estos batallones

---

<sup>101</sup> AHPGU, Justicia, caja nº 912.

tan sólo pasaban los útiles para el trabajo lo cual era determinado por un informe médico, además debían estar entre los 21 y 45 años.

Estos campos de trabajo de la República, fueron creados mediante decreto de 26 de diciembre de 1936 y publicado en la Gaceta del día posterior. En su artículo primero se disponía:

*“Se crean los Campos de Trabajo para los condenados por los Tribunales Especiales Populares (...) y para los condenados por desafección al régimen por los Jurados de Urgencia”<sup>102</sup>*

Para custodiar a estos presos se creaba el Cuerpo de Vigilantes de Campos de Trabajo, cuyos miembros debían estar convenientemente avalados por los sindicatos y partidos del Frente Popular.

Las obras que se podían acometer con esta mano de obra eran de utilidad pública, es decir, carreteras, obras hidráulicas, ferrocarriles, repoblaciones forestales...Cabía la posibilidad de que los presos fueran trasladados hasta el mismo lugar de trabajo, siendo alojados en barracones o tiendas de campaña para evitar los viajes continuos.

Para regular todo este sistema se debía crear un Patronato Nacional presidido por el Ministro de Justicia. Los vocales eran el Director General de Prisiones, dos representantes de la CNT, dos de UGT, uno del Partido Comunista, uno del Partido Socialista, uno de Izquierda Republicana y uno de Unión Republicana.

Este sistema se irá perfeccionando con el tiempo, así en mayo de 1937, se promulga un nuevo decreto firmado por el Ministro de Justicia, el anarquista Juan García Oliver. En este nuevo Decreto se establecía un sistema basado en pruebas de laboriosidad y buena conducta, que debían ser garantía de una verdadera reincorporación a la sociedad. Para ello se habla por ejemplo, de la obligada formación académica de los encarcelados -1 ó 2 horas de clase al acabar la jornada de trabajo, según fuera invierno y otoño o primavera y verano-.

Además esta alfabetización previa era obligatoria para poder acceder a la libertad condicional, aunque no se consideraba como medio para reducir la pena total –veremos que con la justicia franquista esto cambiará- En el artículo 4º de

---

<sup>102</sup> *Gaceta de la República*, 27 diciembre 1936, nº 362.

este decreto se establecía que “...*todo internado está obligado a trabajar gratuitamente en el trabajo que se le asigne*”<sup>103</sup>, aunque también tenía la posibilidad de acumular bonos por buena conducta y laboriosidad, al “precio” de 50 céntimos cada uno. Como veremos en el capítulo correspondiente, con las leyes franquistas esto se modificará y sí que aparece una cuantía que debía ser entregada al trabajador –Decreto de 28 de mayo de 1937, de concesión del derecho al trabajo a los prisioneros de guerra y comunes, BOE nº 224, 1 de junio de 1937-

Esta laboriosidad y buena conducta podían suponer una liquidación extra de la condena del acusado, concretamente era posible llegar hasta los 52 bonos por año, lo cual significaba perder un determinado días de condena, que variaba en función de la pena impuesta. Las cuantías que podían descontarse según la pena se pueden consultar en el **ANEXO XVI**.

En el artículo 8º se establecía que el internado podía pasar a la situación de libertad condicional cuando hubiera extinguido tres cuartas partes de la pena o aquella parte que la ley penal estableciera. Para que la libertad condicional se convirtiera en una realidad para el penado, era necesario haber tenido buena conducta “...*dado pruebas de laboriosidad y disciplina, mostrando su tendencia de adaptación social, y prometer, contando con aval de persona de garantía, que ha de hacer libertad vida laboriosa y de sincero acatamiento al régimen*”<sup>104</sup>

Posteriormente comprobaremos como todo este entramado carcelario será copiado en parte por el franquismo, en lo que será conocido como la redención de penas por el trabajo y el sistema de libertad vigilada.

Volviendo de nuevo al análisis de los expedientes de este Tribunal Popular, hemos encontrado también ejemplos relacionados con la propaganda y las pintadas subversivas. Este es el caso de varios vecinos de Armuña que son acusados de haber realizado una serie de pintadas en la puerta de la iglesia dando vivas al fascio y diciendo “*mueran los rojos*”. El requerimiento para esclarecer los hechos viene por parte del alcalde del municipio, Juan Gayoso

---

<sup>103</sup> *Gaceta de la República*, 9 de mayo 1937, nº 129.

<sup>104</sup> *Ibidem* (103)

Retuerta, que hace venir a varios Agentes de Vigilancia desde la capital provincial, para tomar declaración a los vecinos que podrían estar implicados en este hecho.

- Tribunal Especial de Guardia

Una vez juzgados los delitos más graves de rebelión y desafectación, había llegado el momento de perseguir otros delitos menores. Para ello se crearán los Tribunales Especiales de Guardia mediante varios decretos de 1937 y 1938. La creación de estos tribunales respondía a *“La importancia y la gravedad que revisten los actos de espionaje, alta traición, derrotismo y todos aquellos que significan una grave agresión, más o menos encubierta, contra el régimen”*<sup>105</sup>.

Este nuevo tribunal se creaba con jurisdicción en todo el territorio nacional y debía actuar en la localidad donde residiese el Gobierno. Según establecía el artículo 2º estaba constituido por *“...tres Jueces o Magistrados de la jurisdicción ordinaria y dos militares o marinos letrados”*. Todos los expedientes debían ser tramitados por el procedimiento sumarísimo que establecía el Código de Justicia Militar, siendo las vistas a puerta cerrada.

Los expedientes consultados en el Archivo Histórico de Guadalajara hacen referencia básicamente a dos tipos de delito: derrotismo y delito de subsistencias. No obstante en el artículo 5º del citado decreto de junio de 1937, se hacía mención también a los delitos de espionaje, que aparecían perfectamente detallados en doce supuestos – mantener relaciones con un Estado extranjero que se halle en guerra con la República, auxiliar a organismos sometidos a la influencia de otros Estados que favorezcan la guerra, facilitar datos que constituyan secreto de Estado a un organismo o Estado contrarios al régimen, realizar actos hostiles a la República, facilitar datos al enemigo, hacer planos de instalaciones militares, industriales o de transporte, instalar aparatos para recibir o mandar información a los enemigos de la República, usar nombres falsos...-

El delito de derrotismo estaba relacionado con algún tipo de manifestación que pudiera hacer variar el ánimo de la tropa e hiciese mención al devenir de la guerra. En algunos casos estas manifestaciones no hacían sino evidenciar lo que realmente está pasando en el frente, máxime si tenemos en cuenta que muchos de estos expedientes son iniciados en 1938 justo cuando la república

---

<sup>105</sup> Decreto Ministerio de Justicia 22 de junio 1937. Gaceta 23 junio 1937, nº 174

comenzaba a perder definitivamente la guerra. En algunas ocasiones el expediente se iniciaba en virtud de un informe del SIM, tal y como sucedió con Prudencio Albadalejo Martínez en cuyo informe enviado por el SIM de Guadalajara podemos leer: “...la guerra, se apuesta un brazo a que está perdida para nosotros y que el gobierno está en la frontera dispuesto a marcharse”<sup>106</sup>.

Existe algún caso en el que una discusión vecinal acabó en denuncia y posterior sentencia. Así lo vemos en el expediente de Benito García Valle y su mujer Fuensanta Escriña Meseguer, los cuales compartían vivienda con el sargento Modesto Manso y su compañera. Según aparece en el RESULTANDO “...discutieron acaloradamente sobre cosas domésticas vertiendo el Benito la siguiente frase: chilla que dentro de poco no chillaras tanto, refiriéndose al triunfo de los facciosos y pocos días después por la Fuensanta se dijo a la compañera del Modesto, que el gobierno estaba arruinado, no tenía ni cinco y por eso llamaba a los reclutas con mantas y botas”<sup>107</sup>. Los hechos denunciados tuvieron lugar el 28 de febrero de 1938, aunque la denuncia no se pusiera hasta el 31 de mayo, fecha en la que entran ambos en prisión. El juicio es fallado el 25 de junio siendo condenados como autores de un delito de derrotismo a la pena de 6 y 8 años respectivamente, de internamiento en campos de trabajo. Suponemos que al tal Modesto le quedaría más espacio en la vivienda que las dos parejas compartían.

Las penas podían oscilar desde los 6 años y un día de internamiento en Campo de Trabajo, hasta la pena de muerte. Además según regulaba el artículo 12º: “Cuando la pena impuesta por el Tribunal fuere la de muerte no será firme ni se ejecutará hasta recibir el ENTERADO del Gobierno, al que se le comunicará previamente la sentencia”. Como bien sabemos esto del “enterado” también será posteriormente utilizado por las autoridades franquistas.

Situación distinta fue la vivida por Joaquín Barrera, condenado también por derrotismo aunque en este caso se decía lo siguiente: “...el acusado había manifestado que si le cambiaban de Brigada se pasaría al enemigo, y por su

---

<sup>106</sup> AHPGU, Justicia, caja 911

<sup>107</sup> AHPGU, Justicia, caja 677

*conducta derrotista en términos semiclandestinos, el cual **convenientemente interrogado** (subrayado mío) resulta cierto dicho informe”<sup>108</sup>*

Algo similar le ocurrió al soldado Segundo Araujo procesado por derrotismo al ser sorprendido en la calle Mayor recogiendo colillas y afirmando: “...*así se ve el ejército de Negrín*”, lo cual de costará ser condenado “...*como responsable de un delito de derrotismo a 10 años de internamiento en Campo de Trabajo que deberá cumplir en Batallón Disciplinario*”<sup>109</sup>.

Las mujeres no se libraron de este tipo de delitos y así nos encontramos con el expediente de Nicasia Andrés González, viuda de 47 años, vecina de Marchamalo y privada de libertad por el hecho que se va a juzgar. En su sentencia podemos leer lo siguiente: “...*que entrometiéndose en una conversación en la plaza Galán y García Hernández manifestó repetidas veces que perderíamos la guerra y más ahora que habían cortado las comunicaciones con Cataluña*”<sup>110</sup>. La condena que finalmente recibirá esta mujer será de 6 años y 1 día en un campo de trabajo.

De los expedientes consultados, el que acabó con la pena más alta fue el instruido contra Antonio Fernández Fernández. El acusado había realizado las siguientes manifestaciones: “...*la guerra terminará antes de un mes con la victoria de los fascistas por la gran cantidad de kilómetros que habían avanzado que llegarían a Barcelona, tendría el Gobierno que rendirse y además no se creyera que los fascistas fusilan y matan a tantos como dicen sino sólo a los dirigentes pues se había dado el caso grandioso de un revolucionario de Bilbao que nada le habían hecho*”. Según vemos en el expediente el juez califica estos hechos como “...*constitutivos del delito señalado por el Ministerio Fiscal, toda vez que las frases pronunciadas por su texto, por la ocasión en que se dijeron aprovechando la depresión producida por las sirenas de alarma, por su afianzamiento en tales manifestaciones al contradecirle alguno de los oyentes...la intención y el propósito*

---

<sup>108</sup> AHPGU, Justicia, caja 911

<sup>109</sup> AHPGU, Justicia, caja nº 677

<sup>110</sup> Ibidem (109)

*al proferirlas no pudo ser otro que el de emitir conceptos desfavorables a la marcha de la operaciones de guerra y de la autoridad de la República". Por todo ello el fallo establece que "...debemos condenar y condenamos a Antonio Fernández Fernández, como autor responsable de un delito de derrotismo a la pena de veinte años de internamiento en Campo de Trabajo, que deberá cumplir en un Batallón Disciplinario, siéndole de abono todo el tiempo de privación de libertad"*<sup>111</sup>

Hemos dejado para el final un caso cuanto menos curioso, se trata de Tomás Pérez Alcázar, natural de Usanos y de 27 años de edad, sobre el cual pesan dos acusaciones que aparecen en los distintos RESULTANDO de la sentencia. En el primero de ellos el cargo es el siguiente: *"...que porqué no se había entregado ya el Gobierno de la República, añadiendo que los facciosos son más fuertes que nosotros, que el régimen por el que ellos luchan es todavía mejor que el nuestro y que en la zona facciosa se come mucho mejor que aquí"*. A continuación en la sentencia se afirma que se le ha encontrado una composición en verso titulada "Romance del comisario político" que dice así: *"Eres el burro más sabio que los siglos conocieron puesto que te pones gorra y andas a dos patas tieso. Trabaja cafre que ya nos duelen los huesos de soportarte cabrón, bandido, cafre, flamenco."*<sup>112</sup>. Parece que los comisarios políticos no tuvieron tan buen humor y fue condenado a 12 años de internamiento que cumpliría en un Batallón Disciplinario. Según la sentencia los hechos narrados suponen un claro delito de derrotismo pues *"...debilitan la autoridad de la República y su gobierno...la composición de referencia en el segundo resultando totalmente injuriosa para la institución del Comisariado Político y que si bien no se ha puntualizado fuera el inculpado quien la confeccionara, es lo cierto que él la guardaba, sin haber mostrado cumplida satisfacción del motivo de poseerla."*

El otro conjunto de sentencias a las que nos referíamos anteriormente tienen que ver con delitos de subsistencias y acaparamiento. Aquí aparecen un buen número de comerciantes e industriales, así como bastantes mujeres. Las penas solían ser económicas y podían ir desde las 1000 a las 45000 pesetas.

---

<sup>111</sup> AHPGU, Justicia, caja 677

<sup>112</sup> Ibidem (111)



Uno de los muchos guadalajareños acusados de este delito fue el médico Pedro Sanz Vázquez, el cual posteriormente se convertiría en alcalde de la ciudad una vez finalizada la guerra. Según la sentencia su delito fue: “...*que el inculpado tenía en su domicilio distintos botes de conserva en número y proporción excesiva para las necesidades familiares.*”<sup>113</sup>. Todo ello le supuso una multa de 1000 pesetas y en caso de insolvencia el internamiento de un campo de trabajo.

Por este mismo Tribunal pasó también su hermano Lucas de 32 años, el cual también sería juzgado por un delito de subsistencias. En su expediente vemos como se le acusa de “...*tener ocultos en su establecimiento comercial distintos artículos de los que se relacionan en el acta Registro*”. La condena será más dura que la recibida por su hermano Pedro, ya que por un delito similar recibirá una “...*pena de 10000 pesetas y en caso de insolvencia al internamiento en Campos de Trabajo...*”<sup>114</sup> Además el fallo establecía que los 16 sacos de café intervenidos en su establecimiento pasaban a la Intendencia Militar, así como el resto de artículos decomisados.

Vender pan por debajo del peso establecido también podía ser juzgado por este tribunal. Esto es lo que sucederá a la vecina de Hueva Micaela Balbacid, la cual es denunciada por un vecino al estar vendiendo el pan con menos peso del debido. Llamada al ayuntamiento de Hueva para que explique lo sucedido, la acusada manifiesta: “*Que las raciones de pan fueron faltas de peso por estar muy cocidas*”. Además esta joven de 22 años acabará señalando en su declaración otra circunstancia a tener en cuenta “...*el no ser panadera*”.<sup>115</sup> Todo este expediente es iniciado en febrero de 1939, no llegando a concluirse ni a dictar sentencia. Como era de suponer las nuevas autoridades lo declararán nulo, dejando archivadas las acusaciones vertidas sobre la joven panadera.

Hemos dejado para el final el expediente relacionado con Tomás Camarillo Hierro, vecino de la capital, casado e industrial de profesión según aparece en la sentencia. Además en el momento de ser juzgado se dice que está en prisión. Tomás Camarillo se convertiría posteriormente en un afamado fotógrafo, cineasta

---

<sup>113</sup> Ibidem (111)

<sup>114</sup> AHPGU, Justicia, caja 677

<sup>115</sup> AHPGU, Justicia, caja 911. Expediente de Micaela Balbacid

y escritor provincial, que recorrería toda la provincia de Guadalajara retratando los pueblos y a sus gentes. Toda su obra se encuentra hoy en la Biblioteca de Investigadores dependiente de la Diputación Provincial de Guadalajara y constituye una fuente indispensable para el estudio de las costumbres y la etnografía de toda la provincia. Además de la personalidad juzgada, este caso resulta también curioso pues el delito por el que es juzgado es pretender vender un adaptador radiofónico a precio abusivo. El presidente del tribunal lo explica de la siguiente manera: *“...se ofreció por el inculpado al soldado del ejército popular Manuel Velasco Escribano un aparato adaptador radiofónico marca Odeón por el precio de 600 pesetas, y como quiera que al Manuel le parecía abusivo optó por no adquirirlo. Que el indicado inculpado tiene abierto al público en esta capital un establecimiento de diversidad de artículos, en cuyo poder obraba dicho aparato desde antes de la guerra, conservándolo hasta ver el medio, una vez estallada la guerra, de poder venderlo a un precio excesivo y lucrarse así abusivamente aprovechándose de las circunstancias. Qué varios meses antes había pedido al dicho Manuel sólo la cantidad de 300 pesetas por la venta del mencionado aparato, desistiendo de este precio con posterioridad y llegando a ofrecerlo como se dijo anteriormente por la cantidad de 600 pesetas. (...) Dadas sus características más bien es merecedor, prudencialmente hablando, del precio de trescientas a trescientas cincuenta pesetas”*.

Continuando con esta sentencia seguimos leyendo lo siguiente. *“Que los hechos relacionados y declarados son legalmente constitutivos de un acto de desafección al régimen...”* y por lo tanto se establece que *“...debemos condenar y condenamos al inculpado Tomás Camarillo Hierro a la multa de 10000 pesetas que de no hacer efectiva inmediatamente o en el plazo del quinto día, y resultar insolvente, se entenderá sustituida por la prestación de trabajo obligatorio por el tiempo de 10 meses a favor del municipio de Guadalajara. El aparato de autos remítase a efectos oportunos a la Caja de Reparaciones. Decretada la libertad del inculpado por cuanto la pena impuesta es tan sólo de multa”*<sup>116</sup>

En cuanto al número de guadalajareños que pudieron pasar por este Tribunal resulta complicado hablar de cifras definitivas, aunque quizá sí que

---

<sup>116</sup> Ibidem (111)

podamos hacer una estimación. Según se establece en un cuadro estadístico consultado junto con todos estos expedientes, el número total de personas juzgadas y clasificadas por materias desde junio de 1938 hasta el final del año es el siguiente:

- . subsistencias: 157
- . derrotismo: 49
- . alta traición : 8
- . TOTAL: 214

Este tribunal sería inicialmente modificado mediante decreto de 29 de noviembre de 1937 y publicado en la Gaceta del día 1 de diciembre. En la exposición de motivos se decía que *“...aconseja completar la organización jurisdiccional que establecía aquel decreto con aquellos Tribunales, que más cercanos a los justiciables puedan actuar con aquella celeridad que la ejemplaridad de la sanción exige en los casos de delito flagrante”* Para precisamente dar mayor rapidez a todo este sistema, este decreto creaba diversos Tribunales Especiales de Guardia en todos los lugares que el Gobierno lo estimase. Ahora la composición cambiaba al estar formados por un Presidente y dos vocales.

En marzo de 1938 sufrirán otra modificación al decretar que sea el Ministro de Justicia quien nombre a los miembros de los estos Tribunales Especiales de Guardia, en lugar del Consejo de Ministros. Pasaba también a ser competencia del Ministerio el crear o suprimir este tipo de Tribunales en función de las necesidades. Podemos suponer que esta reforma no cumplió del todo con las expectativas creadas, y dos meses después volvía a publicarse una nueva modificación.

#### - Tribunal Especial de Rebelión Militar

Nos queda por último dar unas breves pinceladas sobre el Tribunal Especial de rebelión Militar, situado en la planta alta de la Diputación Provincial tal y como se desprende de un edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En estos expedientes sí que aparecen delitos relacionados con la jurisdicción militar, de hecho la mayoría han sido condenados por Auxilio Rebelión. Además de las penas privativas de libertad nos encontramos con que los acusados tenían que hacer frente a fuertes fianzas para garantizar las responsabilidades civiles derivadas del delito. Por ejemplo a Juan Pallán vecino domiciliado en la calle Román Atienza, y con un delito de auxilio a la rebelión, se le pide un millón de pesetas, cantidad de la que se declara insolvente. En ese momento el Juez pedía información al Ministerio de Hacienda para ver si era contribuyente y que bienes poseía; a los distintos bancos de Guadalajara *“...para que manifiesten si el inculpado tiene cuenta corriente o depósito de alguna especie en ellos y en caso afirmativo sea retenido a disposición de este Juzgado”*<sup>117</sup>, amillaramientos a los Ayuntamientos y pedía también la declaración de testigos que conocieran al acusado. En algunas ocasiones estos informes eran pedidos a los familiares de los inculpados. Esto es lo que le sucederá a Vicenta Gómez López mujer de Mariano Delgado, preso en la prisión de Guadalajara por un delito de auxilio a la rebelión, y que afirma lo siguiente: *“...que su esposo se encuentra en la cárcel detenido y que no podía hacerlo efectivo por carecer de metálico y que los bienes que poseía le fueron incautados por la UGT que es la que los administra, que sólo posee para cubrir hasta donde alcancen los bienes siguientes: un sofá, 6 sillas, un espejo grande, una cómoda dos baúles, dos trajes de corte para hombre, un armario, seis platos y cuatro tazas.”*<sup>118</sup>. Estos bienes debían ser tasados por dos vecinos del municipio, alcanzando dicha tasación las 815 pesetas incluidas las tierras y los muebles, lejos del millón de pesetas que imponía la sanción. Las esposas podían librarse de estos embargos si conseguían demostrar que esos bienes eran suyos o de su familia y que por lo tanto no eran bienes del matrimonio. Lo mismo sucede en el caso de hijos jóvenes, incluidos menores de edad, que viven con sus padres. No se produce ese embargo al no tener el joven ningún bien. Un caso curioso será el de Gerardo Felipe Pérez, preso en la prisión central de Guadalajara por un delito de auxilio a la rebelión. Como en otros ejemplos, aquí también vemos un inventario de los bienes que el acusado

---

<sup>117</sup> AHPGU, Justicia caja nº 912, expediente de Juan Pallán Vallejo

<sup>118</sup> AHPGU, Justicia caja nº 912, expediente de Mariano Delgado.

tiene en su casa. Según el informe de los peritos que se desplazan hasta su domicilio, el acusado posee en su casa “...un cuadro de la república”.

Los bienes incautados por la UGT, son tasados y embargados posteriormente por el tribunal como pago parcial de la sanción. En esta sentencia estaríamos pues ante lo que denominaban insolvencia parcial, embargaban todo aquello que tenían y dejaban pendiente de cobro el resto.

Quizá el expediente más completo de los que hemos consultado, es el que se instruye contra Cesáreo Baños de la Torre, comerciante de Guadalajara y que tenía un negocio en la calle Madrid. Según aparece en la documentación, el acusado se encontraba preso en la prisión de Guadalajara por un delito de auxilio a la rebelión, lugar en donde se le comunica que debe prestar la fianza de un millón de pesetas para garantizar las responsabilidades civiles de su delito. En caso de no poder pagar esa cantidad se establecía el embargo de bienes.

A la prisión de Guadalajara llega desde el reformatorio de adultos de Alicante, lugar en el que había sido recluso sin ser juzgado previamente. Será ahora en Guadalajara donde tenga lugar su juicio y su condena.

Como en casos anteriores aquí también se piden informes a la Delegación de Hacienda de Guadalajara, indicándose que “*Cesáreo Baños de la Torre figura como Contribuyente en la matrícula de Industrial con una cuota anual para el Tesoro de setecientas sesenta pesetas*”<sup>119</sup>

El siguiente paso era nombrar los peritos que debían valorar y tasar los bienes del inculcado, para lo cual se trasladan al negocio del acusado y levantan acta de todo lo que allí había. El inventario es exhaustivo lo que provoca que tenga que hacerse en dos días, además visto el género inventariado debía tratarse de un comercio importante de Guadalajara. El valor total de las mercancías ascendía a las 12.912 pesetas, a lo que debemos añadir una máquina registradora, mostrador, lunas, escaparates, escaleras, sillas y dinero en metálico por un valor de 25.000 pesetas.

Un último paso era embargar las cuentas corrientes del acusado, concretamente en el Banco Hispano Americano de nuestra capital, para lo cual se envía oficio al Director de la citada entidad. De todo este dinero incautado por las

---

<sup>119</sup> A.HPGU, Justicia, caja 912, expediente de Cesáreo Baños

autoridades, se debían descontar los posibles salarios pendientes de pago de los trabajadores, cuyos recibos aparecían en los documentos consultados.

Todo este expediente y la documentación comentada hasta este momento, van desde el 23 de junio de 1938 hasta el 2 de julio del mismo año, fecha en la que vemos el AUTO del Juez Especial de la Rebelión de Guadalajara, D. Marcos López Gutiérrez, considerando *“que por lo tanto y en virtud de lo establecido en la ley de enjuiciamiento criminal procede declararle insolvente parcial sin perjuicio de si llegase a mejor fortuna”*<sup>120</sup>

Aunque pueda parecer sorprendente, justo un mes después vemos como se levantaba el citado embargo y el acusado recuperaba todos sus bienes. En el expediente podemos leer el siguiente AUTO fechado el 26 de julio: *“...por dicha Superioridad se ordena que a la mayor brevedad posible, se alce repetido embargo practicado en los efectos, enseres, y géneros de la propiedad del repetido procesado en atención a haber sido absuelto por tan repetida Superioridad con toda clase de pronunciamientos favorables”*. Este sobreseimiento se había producido finalmente, por que unos días antes había sido también absuelto por el tribunal militar que le había procesado.

Como veremos más adelante este esquema judicial se parecerá bastante al que analizaremos cuando hablemos de los tribunales franquistas. Efectivamente la jurisdicción de responsabilidades políticas copiará algunos aspectos de la legislación republicana y los utilizará como medio de control de sus adversarios políticos.

#### 3.4.- La depuración de los funcionarios.

Podemos suponer que la sensación de caos y descontrol se adueñó de numerosos organismos oficiales, por ello que se intentase volver a la normalidad lo antes posible. Algunos funcionarios no se habían incorporado a su puesto de trabajo después del golpe de estado, con lo que quedaba la duda de, si se estaban en el otro bando, estaban escondidos por miedo o sencillamente se encontraban desaparecidos.

Quizá por ello vemos como el Ayuntamiento de Guadalajara publicaba el siguiente edicto: *“Los señores funcionarios administrativos y subalternos de este*

---

<sup>120</sup> A.HPGU, Justicia, caja 912

*ayuntamiento se servirán, si justificada causa no se lo impide, incorporarse inmediatamente a sus respectivos puestos, con el fin de normalizar la marcha de los servicios.*<sup>121</sup>. Este anuncio se hacía el día 24 de julio, dos días después de que las fuerzas leales a la república, recuperasen la capital provincial.

Como era de esperar, los empleados públicos también van a sufrir esta “vigilancia” quedando muchos de ellos en una posición bastante incómoda. Al poco de comenzar la contienda veía la luz un decreto que establecía en su artículo 1º: *“El Gobierno dispondrá la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen, cualquiera que sea el Cuerpo al que pertenezcan...”*<sup>122</sup>. A pesar de esta primera criba podemos suponer que algunos funcionarios poco afines a la República, habían pasado el filtro y seguían en sus respectivos puestos de trabajo. Quizá por ello en el mes de septiembre se decide ir un poco más allá y decretar: *“A partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid, quedarán suspensos en todos sus derechos los funcionarios públicos, cualquiera que sea su Ministerio y cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentren”* Una vez cesados todos los funcionarios, tenían un mes de plazo para reintegrarse en sus respectivas situaciones, previa solicitud al Ministro, acompañada de un cuestionario debidamente contestado. Según la información que diese el funcionario de turno, el Ministro podía adoptar las siguientes resoluciones:

*“a) Declaración de reingreso al servicio activo, con pleno reconocimiento de derechos.*

*b) Declaración de disponible gubernativo.*

*c) Jubilación forzosa.*

*d) Separación definitiva del servicio”*<sup>123</sup>

Una vez que las autoridades habían legislado a nivel nacional, era necesario concretar a nivel local por parte de los ayuntamientos y otras instituciones. En los distintos consistorios se creará una Comisión Investigadora

<sup>121</sup> AMGU, Expediente 403696

<sup>122</sup> Gaceta de Madrid n ° 204, 22 julio 1936.

<sup>123</sup> Gaceta de Madrid, n ° 272, 28 septiembre 1936.

de la Actuación de los Funcionarios Municipales, que debían realizar una propuesta al Gobernador Civil que en último término era el que podía disponer el cese de los empleados públicos.

En el caso del ayuntamiento de Guadalajara, esta Comisión emite su informe el 10 de agosto, apareciendo en él un total de 24 funcionarios municipales. Aparejadores, médicos, barrenderos, limpiadoras, guardias de policía, ayudante de matarife, arquitectos, profesoras...funcionarios de todo tipo y condición aparecen en estos listados como desafectos al régimen o levantados en armas. A otros se les acusa de no haberse presentado en su puesto de trabajo el 1 de agosto, entendiéndose por lo tanto que se habían pasado al otro bando o estaban huidos.

Sabemos que esta Comisión estaba formada por el segundo teniente de alcalde, Facundo Abad Rodilla y los concejales Ricardo Calvo Alba, Juan Sáez Tomás y Raimundo Serrano, que son nombrados por el alcalde Antonio Cañadas.

Esta depuración la podemos rastrear a partir de las actas de los plenos, apareciendo uno a uno el nombre de todos los funcionarios separados de su puesto de trabajo y el motivo por el que lo fueron. En algún caso la acusación es directa y no deja lugar a dudas: *"...por haberse levantado en armas y no reintegrarse a su cargo el día primero de agosto"*, o bien por *"...hacer fuego contra aeroplanos leales"*. En otros informes aparece que el acusado fue detenido en el cuartel después de fracasar el golpe militar en Guadalajara. En algunas ocasiones la acusación es mucho más etérea ya que lo único que se dice es que eran desafectos al régimen, sin hacer mención a su actuación durante el alzamiento.

Volviendo al ayuntamiento de Guadalajara la citada comisión tiene finalizada su labor el día 10 de agosto, emitiendo un informe en el cual *"...ha puesto el más exquisito celo a contribución de la misión depuradora que le ha sido confiada, y como consecuencia de las minuciosas investigaciones llevadas a cabo, procurando en todo instante revestirse de un criterio imparcial, exento de toda pasión y encono, pero inspirado siempre en la defensa de la salud de la República"*<sup>124</sup>.

---

<sup>124</sup> AMGU, Expediente 403696



En este informe final aparecían 24 funcionarios, incluidas dos mujeres –una profesora de música y la encargada de la limpieza de las casas consistoriales-. En el **ANEXO XVII** se reproduce literalmente los datos de los funcionarios que aparecían depurados en el informe del expediente.

Una vez que se elevaba la propuesta de cesantía de los funcionarios, ésta debía llegar al Gobierno Civil, que en último término era quien decretaba el cese. Después de hacerse firme la sentencia era necesario comunicárselo a los implicados, los cuales tenían que firmar un duplicado de la notificación. Posteriormente se les indicaba que presentasen en la Secretaría del Ayuntamiento su respectivo título administrativo para anotar el cese.

Los acusados tenían la posibilidad de presentar escrito de alegaciones y recurrir la sentencia. Eso será precisamente lo que hará Juan Antonio Sáenz Martínez, inspector farmacéutico municipal interino, y que había perdido su puesto de trabajo por “...desafecto al régimen”. En su escrito de defensa afirma que “...nunca ha figurado inscrito en ningún partido político, ni ha hecho manifestaciones en público, para que pueda ningún vecino afirmar sin faltar a la verdad, que soy desafecto al Régimen”. Continúa añadiendo que “...siempre ha sido respetuoso con la forma de gobierno que el pueblo con su libérrima voluntad se haya dado (...) En esta ciudad, de la que soy hijo, puede comprobarse por los medios de información y cuantos tenga a bien emplear este ayuntamiento, que no he tomado parte directa, ni indirectamente en el movimiento subversivo, habiendo estado al frente de mi oficina de farmacia en todo momento”<sup>125</sup>. Estas alegaciones eran firmadas por el acusado el 12 de septiembre, obteniendo respuesta firme nueve días después. La Comisión investigadora emitía el siguiente informe: “...tiene el honor de proponer a V.E.I. la desestimación del precedente recurso, por cuanto, no obstante las manifestaciones del interesado, tiene la convicción de haber obrado rectamente al aconsejar la cesantía del mismo. Sin embargo la Corporación acordará”. De los casos consultados en este expediente, ninguno fue finalmente aceptado por la Comisión investigadora y todos fueron separados de sus puestos de trabajo.

---

<sup>125</sup> AMGU, Expediente 403696

En el caso de la Diputación Provincial de Guadalajara, también hemos podido ver procesos similares de depuración en los primeros días de agosto, apareciendo los nombres de los cesados en las actas de plenos. Las acusaciones que aparecían en dichas actas hacían mención a la ideología derechista de los acusados y a ser poco adeptos a la causa republicana. La Comisión Gestora de la Diputación Provincial debía proponer el nombre de los funcionarios cesantes, para que fuera el Gobernador Civil el que en último término tomase la decisión de su cese o no. En algún caso la acusación es más “directa” y se dice “...y siendo público y notorio que tomaron parte en el movimiento revolucionario con las armas en la mano los funcionarios de la Corporación Tomás Blánquez Aparicio, Secretario; Francisco Pérez Rodríguez, Delineante; Higinio Busons y Eduardo Sanz, Administrativos y Roberto González de la Garma, Practicante.”<sup>126</sup>. En esa misma sesión del 1 de agosto de 1936 se decide también cesar a los funcionarios Teodoro García Barahona, Luis Domingo Martínez, Carlos Junquito Pérez, Emilio Cobos Alcázar, Pedro Cobos García, Antonio Monteagudo Melendo, Crispulo Ayuso, Baltasar Zabia, Román García Sanz, Dolores Guillelmi Berges, Julián de la Concepción, Julio Cascajero, Andrea Encabo, Juan Perucha, Manuel Rodrigo y Felipe Díaz, “...por considerarles notoriamente enemigos del régimen republicano legalmente constituido”.

En la sesión del día 4 de septiembre aparecían los nombres de los funcionarios pasivos depurados – Sopeña Gordo, Elvira Bachiller, Raimundo Saco y Victoriano Celada-. En ese mismo mes se cesaba también al auxiliar administrativo Pedro Mariano Martínez Egido “...por tomar parte directamente en los sucesos revolucionarios de esta capital y considerándole por tanto enemigo del régimen republicano”. En ese mes de septiembre finalizaban las noticias referidas a depuraciones, no produciéndose ninguna más hasta la sesión del 29 de abril de 1937. En este último caso analizado se dice: “Dada cuenta de una denuncia formulada por el Responsable de las evacuaciones a Cataluña de niños y niñas acogidos en el Hogar de la Infancia, se acuerda por unanimidad suspender indefinidamente de empleo y sueldo al Médico primero de la Beneficencia provincial Manuel Pardo, encargado del expresado servicio y designar a la

---

<sup>126</sup> A.H.P.GU. Diputación, caja 437.

*camarada Consuelo Menchero para instruir expediente en que se depuren las responsabilidades a que hubiera lugar.*<sup>127</sup>

Por paradójico que pudiera parecer, la mayoría de estos funcionarios tuvieron que pasar por tribunales de depuración una vez finalizada la guerra y demostrar su adhesión al nuevo régimen. Precisamente muchos de ellos argumentarán que ya habían sido perseguidos y depurados por las autoridades republicanas.

Algo similar sucede en otros ayuntamientos de la provincia, por ejemplo en Sacedón vemos como en ese mismo mes de agosto vemos como se da cumplida información de la actuación de los médicos, veterinario y farmacéutico del municipio: “...los señores médicos Gerardo Hernando Trillo y Pedro José Rullán no han tomado parte directamente en el movimiento subversivo pero si han participado indirectamente en él y son notoriamente enemigos del régimen. En cuanto al señor veterinario Antonio Lamela Guijarro, concurren las mismas circunstancias; igual que con el farmacéutico Pedro Bousinit Garay, no se sabe haya podido tomar parte indirectamente en el movimiento revolucionario, aunque es un funcionario de destacada filiación derechista”<sup>128</sup>. Lamentablemente, de los cuatro “señalados” por lo menos uno acabará muerto en los primeros meses de contienda, por ello que aparezca como desaparecido en el informe emitido por el ayuntamiento de Sacedón.

Muchos de estos funcionarios recuperarán sus trabajos al finalizar la guerra en 1939. En algunos casos deberán también pasar por el correspondiente tribunal y demostrar que eran adeptos al nuevo régimen.

Como comentábamos anteriormente, algunos de estos funcionarios depurados pertenecían al mundo educativo y es que también para ellos era de aplicación lo que ordenada el decreto de 22 de julio. Ello provocó que diversos puestos escolares quedaran vacantes ante la depuración de sus antiguos inquilinos. Los datos de los profesores depurados iban siendo publicados en la *Gaceta de Madrid*, agrupados por su categoría profesional –catedráticos de Institutos Nacionales, profesores de Institutos Nacionales, profesores Escuela de

---

<sup>127</sup> Ibidem (126)

<sup>128</sup> A.M.SA., Libro de Actas de 17 de agosto de 1936

Ingenieros, profesores Escuelas de Trabajo, maestros de Escuelas Nacionales...- En estos listados además del nombre y su categoría, se indicaba también su localidad de destino, por ello que hayamos podido detectar algún caso de Guadalajara, como por ejemplo Remedios de Medrano y Lorén, profesora de la Escuela Normal de Magisterio, o Gabriel Pancorbo Cascales y Lucio Yubero Ranz, Inspectores de Primera Enseñanza.

Podemos imaginar que la vuelta a las clases después del verano no fue nada normal. Había centros que no disponían de Director, algo que el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes atajó mediante decreto de 26 de septiembre. Suponemos además que el “control” de estos centros de enseñanza era importante para el gobierno de la República, por ello que en su artículo 1º podamos leer: *“De acuerdo con el artículo 1º del Reglamento de Institutos nacionales de Segunda Enseñanza, para dirigir cada uno de éstos el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes nombrará un Comisario”*. Las funciones de este Director-Comisario quedaban expuestas en los artículos siguientes *“Podrá recabar bajo su responsabilidad la colaboración de todo el personal en cuantas actividades requiera el funcionamiento del Centro”* *“El Comisario tendrá las atribuciones propias de los Directores y las que hasta ahora han sido atribuciones del Claustro de Profesores, salvo en aquellos casos en que el Ministerio ordene otra cosa”*<sup>129</sup>

Lógicamente podemos entender que estos Maestros depurados, estaban alejados de la Institución Libre de Enseñanza y más cercanos a corrientes neoescolásticas. Algunos de ellos habían colaborado con los Cruzados de la Enseñanza, asociación creada en 1933 como respuesta a la Ley de Congregaciones de la Segunda República, que eliminaba la enseñanza religiosa de las escuelas públicas.

Un ejemplo de lo anteriormente señalado es el caso de Rufino Blanco Sánchez, maestro y pedagogo nacido en Mantiel que va a hacer gran parte de su carrera profesional en las universidades madrileñas. Desde 1894 y hasta 1909 ocupa como regente plaza en la Escuela Aneja de la Normal Central, en esta fecha pasará a trabajar en la Escuela Superior de Magisterio de la que fue profesor de Lengua y Literatura. En 1909 acaba también sus estudios de

---

<sup>129</sup> *Gaceta de Madrid*, 24 septiembre 1936.

Doctorado en Filosofía y Letras en la Universidad de Madrid. Este mismo año recibía el encargo de crear una Escuela de Estudios Superiores de Magisterio, cuyo principal objetivo era la de formar a los maestros del futuro, algo así como crear una facultad de pedagogía.

Además de sus cargos docentes ocupa puestos importantes en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Perteneció como vocal, a la Junta Central de Primera Enseñanza, a la Junta para la Extinción del Analfabetismo, a la Comisión Interministerial de Educación Física, fue Consejero de Instrucción Pública...

En 1914 aparecía algo similar a lo que hoy denominamos Plan de Estudios y, unido al plan ministerial de creación y construcción de escuelas, creó en España un nuevo cuerpo de maestros con una buena formación. Gran parte del éxito se debió a la figura de Rufino Blanco.

Otro aspecto a destacar fue su faceta como periodista, siendo director del diario *El Universo* y colaborando con otros periódicos de Madrid y de provincias, en los cuales firmaba bajo el seudónimo de “un crítico de la Alcarria”. Dirigió también *El Magisterio Español* y era colaborador asiduo de *ABC*.

En abril de 1936 ocupaba la vacante del político José Sánchez Guerra en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Su discurso de entrada tenía lugar el 29 de marzo de ese año, recibiendo el título de “Fundamentos de Educación moral y de educación cívica”. En dicho discurso afirma en varias ocasiones que “...él no es más que un maestro de escuela”, y es que en palabras del propio Rufino Blanco “...al recibirme en esta Academia, habréis querido más que honrarme personalmente, rendir un tributo de consideración al Magisterio de primera enseñanza; y en este supuesto, la humilde clase social a la que pertenezco agradecerá conmigo el honor que la habéis dispensado...”.<sup>130</sup>

El comienzo de la guerra le sorprendía en Madrid, quedando fatalmente marcado por su pensamiento político. Sería sacado de su casa madrileña el 2 de octubre junto a su hijo Julián y fusilados al día siguiente. Nuestro protagonista contaba con 75 años. Según los testimonios de la familia, son varios miembros de la FAI los que se llevan a Rufino Blanco y su hijo y los que días después acuden al

---

<sup>130</sup> “Fundamentos de educación moral y de educación cívica”, Discurso leído por Rufino Blanco en su ingreso en la Academia de Ciencias Morales y Políticas. 1936

domicilio familiar para apropiarse de varios colchones en virtud de los decretos sobre incautaciones publicados unos días antes. Las noticias de la muerte de Rufino Blanco provocaron un aluvión de artículos y comentarios en los periódicos de la España franquista, que se hacían eco de lo sucedido en Madrid. Los actos de homenaje al maestro alcarreño se sucedieron por diversas ciudades de la España sublevada y lógicamente continuaron una vez finalizada la guerra. De hecho un colegio de Guadalajara lleva en la actualidad su nombre, nombre puesto al finalizar la guerra tal y como también abordaremos en el capítulo dedicado a la Guadalajara de posguerra.

Caso similar será el de Isidro Almazán, maestro natural de Málaga del Fresno que tras pasar por varias Escuelas de la provincia, acabaría enseñando en colegios de Madrid. Muy ligado también a un pensamiento político católico, sería fusilado en agosto de 1936. Al finalizar la guerra se pondría su nombre al Grupo Escolar de la Estación.

### 3.5.- La Causa General

El Decreto de 26 de abril de 1940 establecía la configuración de una gran “Causa General” cuyo objetivo era “...reunir las pruebas de los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la dominación roja”. Para ello se le daban amplias facultades al Fiscal del Tribunal Supremo que debía ser el encargado de recabar toda esta información, contando con la colaboración de todas las autoridades y corporaciones tanto civiles como militares. Esta información aparecía recogida en 11 piezas o capítulos que trataban diversos aspectos relacionados con la represión llevada a cabo por las autoridades republicanas desde múltiples perspectivas:

Pieza 1ª: Principal

Pieza 2ª: Alzamiento Nacional: antecedentes, ejército rojo y liberación.

Pieza 3ª: Cárceles y sacas

Pieza 4ª: Checas

Pieza 5ª: Justicia Roja

Pieza 6ª: Prensa

Pieza 7ª: Actuación de las autoridades gubernativas locales

Pieza 8ª: Delitos contra la propiedad e informes de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

Pieza 9ª: Banca

Pieza 10ª: Persecución religiosa

Pieza 11ª: Tesoro artístico y cultura roja.

A través de estas 11 piezas las autoridades franquistas intentarán recoger también toda la información relacionada con los preparativos del golpe de estado y su posterior desarrollo.

De entre todas estas piezas y fuentes de información, aquí vamos a comenzar analizando todo lo relacionado con las Checas y su funcionamiento en Guadalajara.

En primer lugar conviene señalar o definir que entendemos por **Checas**. El origen del término tiene que ver con las Comisiones Extraordinarias creadas durante la revolución bolchevique de 1917 y cuyo objetivo era perseguir y castigar a los disidentes políticos. En nuestro caso estas Checas se convertirán en centros de interrogatorio y detención, estando controladas por las distintas fuerzas políticas y sindicales leales a la República. Los edificios utilizados por las Checas eran incautados, tal y como veremos en el caso de Guadalajara, y posiblemente su financiación también se conseguía mediante esta vía. La propaganda franquista aumentará seguramente el número e importancia de estas Checas, confundiéndose en algunos casos con otros establecimientos que realmente no eran tales.

Para poner en marcha todo este mecanismo judicial relacionado con las Checas, desde la Causa General de Madrid se enviaba escrito al Juez de Instrucción de Guadalajara, para que pidiese informes al Ayuntamiento, la Guardia Civil y a la Jefatura Local de FET y de las JONS. Las autoridades locales tenían que responder a 10 cuestiones que se planteaban en el escrito y que iremos desgranando a continuación.

En la primera pregunta se decía *“Si en la localidad ha funcionado alguna checa, comité de salud pública u otro organismo análogo...”*. En lo que se refiere a la capital el informe enviado por el ayuntamiento dice que existieron 3 checas ligadas al partido comunista y un comité de represión controlado por la CNT. La

ubicación también aparece en el informe enviado desde el ayuntamiento, señalando que las checas estuvieron situadas en la Escuela Normal de Magisterio, el edificio de la Academia de Ingenieros y en un edificio que había pertenecido a los Paúles y que situaba en la Plaza de Moreno. En cuanto al comité de represión, éste se ubicó en una casa propiedad del duque del Infantado y situada en la plaza de Beladiez.

Si nos fijamos en el conjunto de la provincia estos datos también son bastante precisos, ya que se nos habla de un buen número de pueblos que contaron con Checas o comités de represión. Resulta curioso comprobar el hecho de que en municipios como Sigüenza o Brihuega, el número de Checas y comités de represión sea más elevado que en Guadalajara capital, al contar estos pueblos con 5 Checas el primero y 5 comités de represión el segundo. En el caso de Sigüenza sabemos que estas Checas estuvieron en el Seminario, el ayuntamiento, en las Ursulinas, en los Franciscanos y otra en la estación de ferrocarril. Por supuesto Sigüenza tenía un atractivo especial, y es que era la sede de la Diócesis y los miembros del clero eran numerosos. Tampoco debemos olvidar algo ya señalado previamente, y es que en los años anteriores al comienzo de la guerra, las disputas políticas en el municipio habían sido habituales y la tensión había ido en aumento. Recordar tan sólo el asesinato del presidente de la Casa del Pueblo unos días antes de la sublevación o la violencia dialéctica en los periódicos de la época. Quizá por todo ello la información relacionada con Sigüenza es mayor que en otros municipios. También el número de muertos es importante, especialmente si tenemos en cuenta que las distintas Checas sólo funcionaron hasta octubre de 1936. En total son 42 los fallecidos como consecuencia de la actuación de las Checas seguntinas, incluido el propio Obispo Eustaquio Nieto Martín.

Además de los municipios mencionados, otros 38 pueblos de la provincia de Guadalajara, van a tener Checas según la información que aparece en la Causa General. Localidades como Pareja, Auñón, Sacedón, Cifuentes, Mandayona, Mazuecos, Albares, Almoguera, Mondéjar, El Casar, Torrejón del Rey, Alcocer, Brihuega, Cogolludo, Yunquera o Pastrana, van a tener Checas funcionando durante la guerra civil. Por supuesto en todos los casos aparecía el lugar en donde estuvieron ubicadas, así como el nombre de sus responsables. En



numerosas ocasiones estos responsables aparecen como encarcelados y fusilados en cumplimiento de una sentencia militar. Los más afortunados se dice que están huidos o que se desconoce su paradero.

Esta relación de responsables es bastante extensa en algún municipio, llegando a los 24 miembros en pueblos como Brihuega o Sacedón. Resulta curioso comprobar como el número de encausados que aparece en la Causa General, coincide con los fallecidos en estas localidades como consecuencia de la violencia republicana, tal y como también hemos visto en otro apartado de estos fondos documentales.

En el caso de los comités de represión, también estaban repartidos por toda la geografía provincial, encontrándonos con municipios importantes como Yunquera, Almonacid, Loranca, Torrejón del Rey, El Casar, Pastrana, Mondéjar, Cifuentes, Albares, Pareja...así hasta 39 pueblos. En muchos casos la sede de estos comités se encontraba en las propias dependencias de partidos o sindicatos del Frente Popular, y en otras se utilizaban las dependencias municipales.

En el apartado siguiente se preguntaba por el nombre de los responsables, así como su afiliación política o sindical. El listado es bastante completo aunque en algunos casos se hace mención a que sus integrantes vinieron de fuera y se desconoce su nombre. Lógicamente este listado se convertía en una acusación y en una herramienta útil para las nuevas autoridades franquistas. Ni que decir tiene que todos los nombres que aparecían en esta lista, quedaban ya fatalmente marcados en la nueva España. En muchas ocasiones estos responsables habían sido ya ejecutados, o se encontraban en prisión pendientes de juicio. Por lo tanto la información suministrada por esta Causa General venía a confirmar algo ya juzgado y condenado por los tribunales franquistas

En cuanto a la filiación política de los responsables o miembros, un buen número aparecen como afiliados a la UGT pero especialmente al PCE, aunque también vemos algún miembro de CNT e IR. Esto quizá no encajaba con el gran peso que había tenido el sindicato ligado al PSOE en nuestra provincia, aspecto este ya señalado en otros apartados de esta investigación. En cuanto a la expansión del PCE, esta será una constante según vayamos avanzando en la contienda, absorbiendo a otras fuerzas proletarias y por lo tanto controlando

muchas de estas Checas o comités de represión, algo impensable en los meses previos a la guerra. En total son 326 las personas que aparecen como responsables o miembros de estas checas y comités de represión. A través de estos listados podemos rastrear también la situación de estas personas, ya que aparece si está en prisión, huido, fusilado o en paradero desconocido, y por lo tanto estos listados se pueden convertir también en una fuente para el estudio de la represión franquista.

En el caso de la capital provincial el control por parte del PCE de las 3 Checas existentes es casi completo. De la instalada en la Escuela Normal de Maestros, se dice que actuaron varios miembros del PCE y sólo uno de la CNT. En la Checa de la antigua Academia de Ingenieros los 7 miembros que aparecen son del PCE, al igual que sucede en la del convento de los Paules. En esta última vemos como aparece el nombre de Vicente Relaño Martínez, Secretario del Partido Comunista en Guadalajara, y que según se nos dice en el expediente, está preso en la cárcel de Guadalajara, pendiente de juicio.

Teniendo en cuenta que ciertas zonas de la provincia estuvieron durante toda la guerra en el bando republicano, resulta extraño comprobar cómo algunas de estas checas no funcionaron hasta el final de la contienda. En el caso de Guadalajara se nos dice que la ubicada “...*en la Normal de Maestros funcionó aproximadamente unos 20 días del mes de diciembre de 1936.*”, tiempo suficiente para hacerles responsables del asesinato de 11 personas. Algo parecido sucede en otros lugares de la provincia por lo que podemos dudar de si realmente eran Checas.

Por supuesto una información importante que aparece en esta documentación, es el número de asesinados por estas Checas. En total aparecen 246 nombres asesinados por las diversas Checas y Comités que funcionaron por la provincia. En este recuento provincial se hace mención también a los fusilados en el asalto a la cárcel provincial el 6 de diciembre de 1936, aunque este hecho no se puede relacionar con el funcionamiento de una Checa en concreto, razón por la cual aquí no les ha tenido en cuenta. Señalar además que en algunos pueblos hemos detectado como se hace mención a fusilados que realmente lo fueron en el asalto a la cárcel de Guadalajara, no como consecuencia del funcionamiento de la

Checa de ese municipio. Por lo tanto la cifra anteriormente señalada quizá no sea del todo fiable.

En otra pregunta se planteaba los “*Actos comprobados de ensañamiento o de especial crueldad*”. Ni que decir tiene que aquí el lujo de detalles rozará lo macabro relatándose amputaciones, quema de heridos, muertes a pedradas, entierros de heridos, apaleamientos, hachazos...Sirva como ejemplo lo relatado para el caso de Guadalajara capital:

*“En los asesinatos cometidos en las cárceles, de que antes se deja hecha mención, fueron puestos en práctica los más bárbaros procedimientos con sádicas muestras de refinada crueldad, empleándose en la comisión del delito ametralladoras, bombas de mano, hachas e incluso piedras y para completar tan macabro y dantesco cuadro, se llegó a la inhumación de algunos heridos. Es un hecho probado que en las galerías de la prisión central, se produjeron verdaderos charcos de sangre”*<sup>131</sup>

Esta pieza 4ª dedicada a las Checas finalizaba con información relacionada con el funcionamiento del Servicio de Información Militar (SIM) en nuestra provincia. El SIM había sido creado por Indalecio Prieto en agosto de 1937 con el objetivo de “...*combatir el espionaje, impedir actos de sabotaje y realizar funciones de investigación y vigilancia...*”<sup>132</sup>. Jerárquicamente dependía del Ministerio de Defensa Nacional, es decir, del propio Indalecio Prieto a quién correspondía el nombramiento de Jefes, Inspectores y Agentes para este Servicio. Los sucesos de Barcelona de mayo de 1937 habían demostrado las enormes diferencias que existían dentro de las distintas fuerzas que combatían a los militares sublevados. Quizá por ello este Servicio también fue utilizado para perseguir a los posibles disidentes que pudiera haber dentro de las propias filas republicanas.

En el caso de Guadalajara sabemos que este Servicio fue dirigido por Rafael Martín Martín, tal y como se desprende de la información consultada. En esta declaración elaborada por la Comandancia de la Guardia Civil de Guadalajara, se afirmaba que el tal Rafael había llegado a Guadalajara en abril de 1937 para organizar este Servicio de Información, algo difícil ya que hasta agosto

---

<sup>131</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1071, expediente 111, pp. 19

<sup>132</sup> *Gaceta de la República*

no será creado mediante decreto. La Jefatura del SIM en nuestra ciudad se situaba en una vivienda incautada en la calle Virgen del Amparo, aunque usaban también la Checa ubicada en la antigua Academia de Ingenieros. Por ello que los responsables de esta Checa y del SIM sean exactamente los mismos.

Como señalábamos más arriba este Servicio se creó para “...realizar tareas de investigación y vigilancia...” dentro de las propias filas republicanas, pero también para combatir a los posibles infiltrados o espías franquistas que pudieran existir en nuestra provincia. En la documentación consultada esto se explica de la siguiente manera: “...con el fin de vigilar a todos los soldados que se considerasen sospechosos. Organizó en dichas Unidades una red de contraespionaje para observar a los soldados que intentasen pasarse a la zona nacional y por medio de coacciones trataban de fiscalizar la ideología de cada soldado y en el detalle más ínfimo al ser considerado como de derechas era detenido y conducido a la Checa de esta capital donde se le fusilaba en el acto...”<sup>133</sup>. A continuación el informe elaborado por la Comandancia de la Guardia Civil de Guadalajara añadía: “Al liberarse esta capital fueron hallados entre la documentación del SIM, un sin número de carpetas en las cuales había escrito – Paseos tramitados y otros en tramitación-.”

Para realizar estas tareas de contraespionaje muchas veces era necesario pasar desapercibido, por ello que en algunas ocasiones no llevasen ningún tipo de distintivo. En el caso de Guadalajara estos agentes del SIM se movían por toda la provincia como si fueran vendedores ambulantes con el objetivo de conocer y detectar a posibles derechistas. Además se ganaban su confianza “...y por este medio les engañaban siendo después detenidas, saqueando sus domicilios y despojándoles de sus bienes”. En otras ocasiones infiltraban a algún agente entre los detenidos en el SIM o en una Checa, haciéndose pasar por un colaborador del bando franquista. De esta manera podían obtener información sin levantar sospechas.

Los métodos para conseguir información no siempre eran tan sutiles, en varios casos se relatan torturas, amenazas y vejaciones. Tampoco las mujeres se

---

<sup>133</sup> Ibidem (132)

van a librar de esta violencia en los interrogatorios y de hecho se nos narra algún intento de violación con alguna detenida por parte de este SIM.

Sabemos que finalmente el SIM acabó en manos del Partido Comunista, algo alejado de lo que Indalecio Prieto pretendió con su creación en 1937. En el caso de Guadalajara está circunstancia se produce así, ya que todos los que aparecen relacionados con este Servicio se les considera individuos de esta ideología.

Toda la información que aquí hemos ido desgranando había sido suministrada por la Comandancia de la Guardia Civil, los ayuntamientos y las jefaturas locales de FET y de las JONS. Informes que en líneas generales solían coincidir y que no dudaban en echar más leña al fuego. Una de las pocas excepciones en este sentido, la hemos encontrado en el informe emitido por el ayuntamiento de Marchamalo. Aquí el alcalde deja muy claro que no hubo Checas ni comités de salud pública, además añade: *“Ignoro diesen facilidades para los desmanes, los dirigentes del Ayuntamiento y Sindicato de Trabajadores, para el asesinato que se verificó en Marchamalo”*, además a continuación señalaba: *“No creo haya tenido relaciones los dirigentes del Sindicato y Ayuntamiento, con Checas de Madrid o de la capital”*.<sup>134</sup>

Algunos de estos informes municipales tardaron mucho en ser emitidos, y es que no todos los ayuntamientos colaboraron de la misma manera. De hecho hemos encontrado diversos escritos en los que se recuerda a varios consistorios de la provincia que *“... a pesar de que se solicitara de su Autoridad y conjuntamente del Secretario, el correspondiente acuse de recibo, dándoseles un amplio plazo para su cumplimiento y remisión, tanto si habían ocurrido hechos delictivos, o su devolución, si es que no ocurrieron tales hechos, haciéndolo constar así, y al no haberse recibido contestación alguna de esa Alcaldía, le envié de nuevo el citado oficio, advirtiéndole que el no cumplimiento del servicio solicitado me obligaría a dar cuenta a la Autoridad competente”*<sup>135</sup>. Este aviso está fechado el 6 de mayo de 1941, cuando la primera comunicación se había hecho

---

<sup>134</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1071, expediente 111, pp. 403

<sup>135</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1262, expediente 159, pp. 3

en noviembre del año anterior. En total serán 50 los ayuntamientos de Guadalajara que van a recibir este recordatorio 6 meses después.

Esta petición de informes a los ayuntamientos se hacía sólo a aquellos que habían estado en territorio republicano. Para ello previamente el Fiscal Inspector enviaba al Gobernador Civil de Guadalajara, una carta en la que se preguntaba por aquellos pueblos de la provincia de Guadalajara que desde el principio habían formado parte de la que fue zona nacional. En total serán 63 los pueblos guadalajareños que habían quedado en territorio franquista el 18 de julio de 1936, y en los cuales no tenía mucho sentido iniciar los expedientes de la Causa General para “...reunir las pruebas de los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la dominación roja”.

Una vez recabados todos estos informes de las autoridades locales, posteriormente se citaba a tres vecinos “...de plena solvencia moral” para que confirmaran los hechos anteriormente expuestos en los informes suministrados por las autoridades antes citadas. Efectivamente en la mayor parte de los informes consultados se decía: “Que los informes emitidos por la Alcaldía y la Jefatura de de Falange Local, se hallan ajustados a la verdad y por tanto nada tiene que adicionar a los que en los mismos se hace constar, ratificándose en lo que se manifiesta.”. Este fragmento ha sido tomado de la declaración de Emilio Centenera, vecino de Alovera.

Lo que sí hemos encontrado es algún ejemplo en el que podía también ampliarse lo que ya habían señalado las autoridades locales. Un ejemplo lo constituye el testimonio de Hilario Ranz Ramírez, albañil de 39 años y vecino de Sigüenza, en cuya declaración podemos leer: “Que son en todo ciertos debiendo añadir que también se cometieron actos de ensañamiento con el vecino Jesús Cabrera Muñoz al que le fueron amputados sus órganos genitales por los mismos que le asesinaron si bien estas operación la realizaron después de ser asesinado”<sup>136</sup>.

En algunas ocasiones estos testigos eran familiares de los muertos o perseguidos durante la guerra. Uno de estos ejemplos es el de Julia Cascajero Sánchez, vecina de Chiloeches y hermana de dos sacerdotes fusilados en 1936.

---

<sup>136</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1071, expediente 111, pp. 242

En su declaración vemos como intentó ocultar en su domicilio a 8 monjas pero que tras un registro de dos miembros de las CNT: *“Estos dos milicianos quisieron efectuar la detención de las ocho monjas para llevarlas a una checa, la declarante se opuso a este propósito y consiguió que no detuvieran a ninguna de ellas, pero los milicianos entonces de una manera brutal llevaron a la que declara hacia la cocina de la vivienda y encerraron a las religiosas en otra habitación, quedándose uno de ellos a la puerta de esta habitación, armado de pistola para evitar que pudiera pedirse ayuda, y el otro miliciano en la cocina y también armado de pistola, abusó de la declarante, repitiendo después el mismo hecho el otro miliciano y en la misma forma”*<sup>137</sup>

Otro testimonio que no me resisto a citar es el de Milagros González Esteban, Jefa de Teléfonos en Guadalajara, y en cuya comparecencia podemos leer: *“Que encontrándome el día 6 de diciembre de 1936 en la Central de Teléfonos y sobre las 3 de las tarde pidió comunicación la CNT con el Hospital Civil donde se hallaba el entonces Gobernador, Antonio Cañadas al cual le preguntaron que qué hacían con los presos a lo que él contestó: para esto no se me busca, hacer lo que queráis y cuando queráis, yo de esto no sé nada. Lo que oyó la compareciente por prestar atención, por haberle buscado por varios teléfonos”*<sup>138</sup>

Este testimonio resultaba de enorme trascendencia al tratarse de una de las grandes personalidades de la Guadalajara republicana, y que acabaría siendo fusilado al acabar la guerra

Por supuesto otro capítulo importante de esta Causa General, será la **pieza 10ª** en la cual se hacía referencia a la **“Persecución Religiosa”** llevada a cabo durante la guerra en los distintos pueblos de Guadalajara. Esta persecución posiblemente tenía que ver con la significación política de algunos miembros del clero<sup>139</sup>, por supuesto también debemos entenderla como un signo de protesta

<sup>137</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1071, expediente 111, pp. 39

<sup>138</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1071, expediente 111, pp. 460

<sup>139</sup> Sobra con citar el caso del que fuera Dean de la Catedral de Sigüenza, Hilario Yaben, candidato de Acción Nacional en las elecciones de 1931, y que en julio de 1937 será uno de los que firme la Carta Colectiva de los Obispos en favor de los sublevados.

social en una sociedad que ya había dado muestras de su anticlericalismo. A pesar de todo hemos comprobado que no en todos los pueblos fueron destruidos los templos. En algunas ocasiones serán los propios vecinos los que eviten la destrucción de los mismos o de las imágenes que el pueblo venera. Un ejemplo de esto lo constituye el caso de Driebes, municipio en el cual se nos dice que “... *ocho imágenes viejas fueron destrozadas, guardando el vecindario las mejores, también se guardó el Santísimo...*”. Esto de quemar figuras viejas se repite en varios pueblos, podemos pensar que con estas destrucciones se cubría una especie de “cupo revolucionario”, quedando en perfecto estado las más valiosas para los vecinos. Quizá por ello en muchas ocasiones hemos visto referencias a milicianos desconocidos que venían de fuera, y que en algunos casos eran los que obligaban a los vecinos del pueblo a destruir o quemar los objetos religiosos. Este terror podía ser utilizado como arma revolucionaria para evitar tibiezas en ese pueblo o evitar cualquier tipo de colaboración. Muchos de los responsables de estos delitos venían desde la vecina Madrid, Alcalá de Henares...y en algunas ocasiones ni siquiera se sabía el nombre de los mismos.

Estas destrucciones no se dieron de igual modo en toda la provincia, hubo zonas de Guadalajara en donde el Alzamiento sí que triunfó y por lo tanto allí no hubo ningún tipo de incidente. Otros pueblos cambiaron pronto de bando y tampoco se produjeron estos hechos. Esto último sucederá en Canales de Molina en cuyos documentos podemos leer: “*Que durante los quince días en que el pueblo estuvo sometido al gobierno rojo los elementos avanzados en esta localidad, no cometieron desmán alguno, y tampoco se vio en esta localidad partida alguna marxista de las que pululaban por otros pueblos de esta región*”<sup>140</sup>

Las pérdidas provocadas por la guerra civil fueron enormes dentro de nuestro patrimonio artístico. Parte de lo desaparecido durante la guerra fue posteriormente recuperado, por la Junta del Tesoro Artístico y por el Servicio de Recuperación, cuya sede se encontraba en el edificio de la Diputación Provincial de Guadalajara. Lo que más sufrió fue el arte mueble, objetos de culto, ropajes litúrgicos, imágenes...ya que los edificios seguirán en pie la inmensa mayoría. Los

---

<sup>140</sup> GARCÍA MARTÍN, Francisco, *El patrimonio artístico durante la Guerra Civil en la provincia de Guadalajara*, Diputación de Guadalajara, Guadalajara, 2009, pp 93



objetos de cierto valor también acabarán por desaparecer, el oro y la plata seguían teniendo su encanto para los amigos de lo ajeno. No obstante dará la sensación de que el franquismo estuvo más preocupado por investigar los asesinatos de religiosos, que de comenzar un profundo estudio de todas las obras de arte dañadas o destruidas durante la contienda.

Para llevar a cabo esta Pieza 10ª de la Causa General se enviaba un cuestionario formado por 11 preguntas que debía firmar el Párroco o el encargado de la parroquia, el Alcalde, el Juez Municipal y el Jefe de Falange de la localidad. Este cuestionario será remitido y devuelto por 470 poblaciones, aunque algunos de ellos vendrán en blanco entendiéndose por lo tanto que esos municipios quedaron en el lado franquista de Guadalajara. En el otro extremo tenemos a los pueblos que sí manifiestan daños importantes en sus templos y edificios.

En la primera pregunta se planteaba directamente el número de “*Sacerdotes, Religiosos y Religiosas, que hayan sido asesinados o desaparecidos durante la dominación marxista en ese pueblo o Parroquia, expresando en relación alfabética el nombre y apellido de los mismos...*”<sup>141</sup>. Otra cuestión importante tenía que ver con los destrozos cometidos en los distintos templos de la provincia, así como los objetos robados durante la contienda y el valor de los mismos, expresando los de reconocido valor histórico o artístico. Se preguntaba también si durante “*la dominación marxista se había permitido el culto católico*”, o si en el municipio vivía algún familiar de religiosos asesinados durante la guerra. Respecto a la primera cuestión serán varios los municipios que también relaten algún problema durante los años de República

Para recoger toda esta información los cuestionarios eran enviados a los distintos ayuntamientos de Guadalajara, aunque el informe final debía ser firmado por las autoridades locales, tal y como señalábamos más arriba. Toda esta información acababa en manos de los distintos Juzgados de Instrucción que debían fusionar todos los cuestionarios, y enviar un resumen al Fiscal encargado de instruir la Causa General. Una vez más se pedía la colaboración de las autoridades locales que debían enviar informes de casi todo. Esto se hacía complicado en una provincia como la nuestra en donde la inmensa mayoría de

---

<sup>141</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1069, expediente 5, pp. 2

pueblos eran pequeños y con escasos recursos humanos en sus respectivos ayuntamientos. Creemos que en algún caso estos informes tardaron demasiado en ser emitidos ante la impaciencia del Fiscal Instructor de la Causa General en Madrid, que amenaza a varios ayuntamientos de la provincia de Guadalajara *“...que con toda urgencia recuerda cumplimiento y devolución por su conducto de los mencionados Cuestionarios apercibiendo dichos Ayuntamientos que si en el término de 10 días no lo cumplimentan se procederá contra ellos por desobediencia”*<sup>142</sup>

Tal y como era de esperar, en los informes enviados desde los pueblos el nivel de precisión era considerable. Así por ejemplo en el informe enviado por el ayuntamiento de Hueva podemos leer: *“No han sido destruidos los altares, retablos tampoco. Los cuadros del Via Crucis fueron destruidos, las imágenes fueron quemadas todas, destruido el tabernáculo, la puerta del sagrario, el púlpito y el órgano. Una campana de 422 kilos y dos campanillas de unos 100 kilos. 2 verjas de hierro y todos los artículos de metal que había y todas las ropas que había”*<sup>143</sup>

Evidentemente estos destrozos serán mucho mayores en aquellos municipios en los que había una mayor presencia del clero. Por ejemplo en la vecina Pastrana serán asaltados varios conventos y edificios religiosos, siendo quemados un buen número de imágenes y objetos de culto de la iglesia y de las ermitas. Aquí también acabaron por desaparecer las campanas de todos los templos siendo incautadas por las Milicias denominadas de Recuperación. Como dato curioso señalar que también aparecen daños en los famosos tapices de la Colegiata de Pastrana, tapices relacionados con las conquistas de Alfonso V en el norte de África y que por lo tanto no eran de temática religiosa, pero que sin embargo también sufrieron los rigores de la contienda.

Dentro de la provincia el municipio que se lleva la palma es Sigüenza. En la ciudad del Doncel fueron asaltados y destruidos parcialmente, edificios como la Catedral, el Palacio Episcopal, la parroquia de Santa María, la iglesia y convento de las Ursulina, Seminario Conciliar e iglesia de San Jerónimo, iglesia de Nuestra

---

<sup>142</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1069, expediente 5, pp. 20

<sup>143</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1069, expediente 5, pp. 243

Señora de los Huertos, ermita de San Roque y parroquia de San Pedro Apóstol. Según el informe enviado desde el ayuntamiento el coste total de todos los destrozos, así como de los objetos robados, llegaba a los 2,988.138 de pesetas.

Sabemos que la Catedral de Sigüenza fue parcialmente destruida durante la guerra, todo ello se nos explica de la siguiente manera: *“Fue destruida parcialmente en lucha contenida para desalojar a los rojos que se hicieron fuertes en ella durante 8 días (del 8 al 15 de octubre de 1936). El día 25 de enero de 1938 fue objeto de un bombardeo por la aviación enemiga causando también destrozos parciales”*<sup>144</sup>

Las explicaciones y testimonios relacionados con los destrozos de las distintas iglesias parroquiales pueden ser interminables. Por ello que nos centremos en algún caso curioso o diferente como puede ser el de Valdeconcha. En este pequeño municipio se afirma que *“...los ornamentos fueron destruidos en la escuela de niñas por la maestra de aquella época doña Esperanza Bueno Bronchalo y su hija Candelas Lozano Bueno, las que obligaron a las niñas a hacer trajes para milicianos”*<sup>145</sup>.

Existen varias declaraciones en la que se niegan a dar un valor a lo robado y destruido, debido a que no existe nadie que pueda realizar dicha función. En otros casos este valor económico sí que es dado, aunque previamente se señala que *“...que carecen de los conocimientos necesarios para llevar a cabo esta estimación”*.

Como señalábamos anteriormente toda esta información era recogida por los diferentes Juzgados de Instrucción de Guadalajara, que la resumían en un único documento y la enviaban a Madrid. En nuestra provincia serán 9 los Juzgados que funcionen: Molina de Aragón, Sigüenza, Atienza, Pastrana, Sacedón, Brihuega, Cogolludo, Cifuentes y Guadalajara.

Estos informes comarcales tenían una estructura diferente, ya que en primer lugar aparecía un apartado llamado **“Pieza de Propiedad”** en donde se relacionaban los robos, incautaciones y requisas llevadas a cabo en esa zona,

---

<sup>144</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1070, expediente 67 pp. 4

<sup>145</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1070, expediente 78 pp. 3

cuantificando todo lo robado o incautado y recogía por lo tanto parte de la información relacionado con la **pieza 8ª**. De todo ello hablaremos más tarde.

En estos informes comarcales se daba cuenta por supuesto de la **“Persecución religiosa”** con el número de sacerdotes asesinados, los saqueos, las destrucciones, las profanaciones y el valor de todo lo destruido, tal y como se pedía en el cuestionario que previamente se había enviado a los ayuntamientos. Según esta información en la provincia de Guadalajara fueron asesinados un total de 122 sacerdotes distribuidos de la siguiente manera:

<b>PARTIDO JUDICIAL</b>	<b>SACERDOTES ASESINADOS</b>
Atienza	0
Brihuega	28
Cifuentes	11
Cogolludo	3
Guadalajara	34
Molina de Aragón	1
Pastrana	10
Sacedón	7
Sigüenza	28

Tal y como se puede ver en el anterior cuadro, se aprecian diferencias entre unos partidos judiciales y otros. En cierto modo la explicación es sencilla, ya que algunos territorios de la provincia de Guadalajara quedaron desde el principio en manos franquistas. Este es el caso de la zona de Molina de Aragón, Atienza o Cogolludo. En el otro extremo estaría el partido judicial de Guadalajara, el de Brihuega y por supuesto el de Sigüenza.

En cuanto a las destrucciones llevadas a cabo en las distintas iglesias parroquiales, la cifra total llegaría hasta los 55,953.466 de pesetas, quedando esta cifra repartida de la siguiente manera:

<b>PARTIDO JUDICIAL</b>	<b>VALOR DESTROZOS</b>
Atienza	738.350
Brihuega	14,997.000

Cifuentes	2,280.500
Cogolludo	3,697.035
Guadalajara	7,185.000
Molina de Aragón	1,020.500
Pastrana	12,565.600
Sacedón	4,361.201
Sigüenza	10,128.780

De esta distribución destaca claramente el caso de Brihuega, partido judicial que sufrió importantes pérdidas, más incluso que la propia Guadalajara o Sigüenza sede del Obispado. En el otro extremo estaría Atienza o Molina de Aragón, territorios que desde el principio estuvieron casi en su totalidad, en poder de los militares golpistas.

El uso que se dará a todos los inmuebles ocupados por las fuerzas leales a la República será muy diverso. Nos encontramos con templos que son utilizados como cuarteles o lugares para instalar tropas; existen también ejemplos de iglesias convertidas en locales de algún partido político o sindicato. En otros casos veremos como los informes nos dicen que han sido utilizados como almacén o depósito, incluso como garaje de vehículos. Muchas ermitas y edificios pequeños acabarán siendo utilizados como refugio de desplazados y huidos de las zonas de combate. Existen también templos que serán dedicados a salones de baile, teatro o emisora de radio, incluso hemos visto como la iglesia de Horche tendrá diversos usos a lo largo de la guerra (“...*granero, después para encerrar ganado, para dar mítines de propaganda, bailes, albergue de milicias...*”)<sup>146</sup>

Tal y como señalaba anteriormente, en la **Pieza 8ª** se van a recoger los “**Delitos contra la propiedad**” y para ello se va a solicitar la colaboración de las Cámaras de Comercio Provinciales. Por ello el primer documento debía ser la petición de información a estas Cámaras de Comercio, para lo cual también se había insertado un anuncio en el BOPGU que decía lo siguiente:

---

<sup>146</sup> GARCÍA MARTÍN, Francisco, *El patrimonio artístico durante la Guerra Civil en la provincia de Guadalajara*, Diputación de Guadalajara, Guadalajara, 2009, pp 95

*“...se requiere a todos los patronos y empresas de Guadalajara y su provincia que hayan sido víctimas de incautación o control obrero de sus negocios durante la dominación roja, para que dentro del plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio, envíen por escrito a la Secretaria de esta Cámara de Comercio los datos siguientes:*

*Fecha del hecho, nombre y clase del negocio, lugar en que radica, nombre del perjudicado, explicación del hecho y cuantía de los perjuicios, persona o entidad de decretó el hecho, personas que lo ejecutaron y cargos que ejercían y si se conoce el paradero actual”* <sup>147</sup>

Además de a los implicados, también a los ayuntamientos se les va a pedir esta información, indicándoles que tan sólo tendrían que comunicar los delitos cometidos contra la propiedad, en el caso de que no se hubiera facilitado esa información a través de las Cámaras de Industria y Comercio.

Las declaraciones juradas de los afectados se ajustaban a la estructura que señalábamos en el anterior BOPGU. El nivel de precisión podía ser enorme en algunos casos, llegándose a presentar listados enormes con diversidad de objetos. Esto es lo que sucede en el caso de Valentín Mozo Vicente, vecino de Villanueva de Alcorón y que presenta una declaración jurada con 123 objetos robados o requisados, ascendiendo el valor de todos los bienes a 24.417 pesetas. En otros casos el informe era bastante más breve, lo cual no significaba que la gravedad fuera menor. Por ejemplo en la fábrica de harinas de Fuencemillán el dueño afirma: *“La incautación la hizo el Partido Comunista de Guadalajara bajo el control de los empleados y obreros de la Fábrica, pistola en mano se apoderaron de los talonarios de cheques que obligaron a firmar en blanco y después en un coche se llevaron a la cárcel al dueño y a su hijo evacuando a las respectivas familias.”* <sup>148</sup> Aquí la relación de bienes incautados es bastante menor, aunque la cuantía de los mismos supera con creces el anterior ejemplo, solamente en efectivo se llevarán 150.000 pesetas.

En algún caso como pago o justificación de estas incautaciones, se entregaba un vale firmado por la autoridad militar competente, en el cual se decía

---

<sup>147</sup> B.O.P.GU., 21 noviembre 1940, nº 280, pp. 3

<sup>148</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1069, expediente 1, pp. 80

lo que se habían llevado y el valor de la mercancía. Este vale era entregado al interesado que suponemos luego podría presentarlo y recibir el valor de lo incautado.

Una declaración curiosa es la que realiza Luis Vegas Simón, vecino de Guadalajara y dueño de varias líneas de viajeros y coches particulares. Explica el hecho de la siguiente manera: *“Por haberme alzado en armas contra los rojos hube de huir inmediatamente, habiendo permanecido escondido durante algún tiempo hasta que las circunstancias me permitieron pasar al campo Nacional, habiéndome sido controlados todos mis negocios y saqueado mi domicilio particular”*<sup>149</sup>. Según su testimonio el valor de todos los bienes incautados llegaba a las 350.000 pesetas. En un último apartado denominado *“Observaciones especiales”* añade una serie de datos e informaciones que no hemos encontrado en otros testimonios: *“Los empleados que se incautaron de las líneas de viajeros, incluso Sergio Guijarro, a mi regreso a ésta del campo Nacional, me presentaron las cuentas que admití como buenas, no haciéndolo Mariano Alcolea. De las 75.000 pesetas que figuran como perdidas en mi domicilio particular, 60.000 corresponden a recibos, créditos a mi favor que tenía y que llevados al Gobierno Civil fueron destruidos, así como también mis libros de contabilidad, haciéndome imposible después el cobro de dichos recibos, por ser cantidades reducidas y no poder recordar de ellas. A mi llegada a ésta recuperé además de los dos coches de línea que me entregaron los obreros, parte de otros tres, pudiendo calcularse lo recuperado en un total de 30.000 pesetas”*. Efectivamente podemos suponer que parte de lo incautado durante la guerra fue recuperado por sus dueños al final de la misma, sin embargo esta información no la hemos encontrado en las declaraciones consultadas, tan sólo en la que aquí se cita. Conviene también destacar la rendición de cuentas que algunos de sus empleados ha realizado al finalizar la guerra y que además él da por buenas.

En ocasiones estas declaraciones juradas eran realizadas por familiares, generalmente viudas, ya que los titulares del negocio habían sido asesinados durante la guerra. Como podemos imaginar estos testimonios resultaban bastante más claros y directos, no dejando ninguna duda de quiénes eran los

---

<sup>149</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1069, expediente 1, pp. 64

responsables. Esta rotundidad era aún mayor en el caso de pequeños municipios en donde todo el mundo se conocía perfectamente y en donde las rencillas podían ser diversas. Un ejemplo de esto lo constituye la declaración de Juliana Soria, vecina de Armuña y viuda de Federico Sánchez, el cual había sido fusilado en la cárcel de Guadalajara el 6 de diciembre de 1936. Lo incautado a este pequeño agricultor había sido trigo, pienso, un cerdo y diversos aperos de labranza, todo ello por un valor estimado de 10.000 pesetas. Juliana tiene muy claro el nombre de los responsables, todos ellos vecinos del pequeño municipio de Armuña y que según manifiesta habían sido Presidente de la Casa del Pueblo, secretario de la Colectividad y Alcalde del Municipio.

Algo similar relata Ignacia García Bermejo, vecina de Budía y viuda de José María Alfaro. Según vemos en su declaración su marido fue sacado de casa el 15 de agosto de 1936 por varios vecinos de su mismo municipio y otros milicianos desconocidos. Señala en su informe que la hicieron entregar 50 pesetas cuando detuvieron a su marido, además de quitarles 8 gallinas y 8 fanegas de cebada. Pocos días después su marido era fusilado en el término municipal de Brihuega

La estructura de los informes remitidos por los ayuntamientos era ligeramente distinta, ya que estaba limitada a una ficha estándar que se enviaba a los municipios. En estas tablas aparecían 5 columnas con los siguientes títulos: *“Sucinta relación del hecho delictivo – Fecha en que se cometió el delito – Nombre y apellidos del perjudicado – Cuantía de lo robado o del daño o perjuicio sufrido exacta o aproximadamente – Personas que cometieron los hechos y si fueron denunciados ante alguna Autoridad Civil o Militar”*

El Alcalde y el Secretario eran los que emitían y firmaban esta información, información que era muy variopinta y que hacía referencia a multitud de situaciones. Si nos fijamos en el hecho delictivo cometido, comprobamos cómo en la mayoría de los casos lo que se denuncia es la incautación de fincas o propiedades urbanas, algo normal si tenemos en cuenta que esta pieza 8ª recogía los delitos contra la propiedad. Son también habituales las referencias a robos de ganado o productos agrícolas, o daños en las propiedades (destrozos en viviendas, en los cultivos, en los negocios...)



En cuanto a las fechas en que se cometieron los delitos, la mayor parte tuvieron lugar en el verano de 1936, aunque también es cierto que aparecen delitos en 1937 y alguno en 1938. Esta secuenciación en cierto modo encaja con el inicial estallido revolucionario en julio de 1936. La justicia republicana comenzará a tomar forma en el mes de agosto con la creación de los tribunales populares, aunque como ya ha sido señalado anteriormente, esto no va a suponer la desaparición de la justicia incontrolada.

En el apartado de perjudicados resulta interesante comprobar como en varias ocasiones aparecen mujeres, viudas de algunos fusilados previamente por las fuerzas republicanas. Eso es lo que sucede por ejemplo con la viuda de Laureano Rodríguez, industrial de Guadalajara que había sido fusilado en diciembre de 1936 en la carretera de Marchamalo, y que según el testimonio de la esposa, le roban materiales por valor de 300.000 pesetas en su ferretería dos meses antes de asesinarle.

Otro grupo importante de perjudicados lo constituye el clero, y eso a pesar de que en la Pieza 10ª ya se hablaba también de la Persecución Religiosa y por lo tanto la información puede aparecer duplicada. En un buen número de municipios de Guadalajara se hace mención a estos ataques contra la propiedad eclesial y a los distintos daños e incautaciones llevados a cabo en las iglesias y templos de la provincia.

En algunos de los expedientes consultados la lista de perjudicados es “extensísima”, tal y como sucede en el pequeño municipio de Veguillas, en donde se dice “...*que todos los vecinos de este pueblo de Veguillas fueron afectados al llevarse las fuerzas rojas el ganado lanar y cabrío.*” No al mismo nivel pero algo similar sucede en otros municipios de la provincia, por ejemplo en Yebra vemos como el número de afectados llega a los 95, cuando en el censo de población de 1940 este pueblo tiene una población de 1400 habitantes.

Tal y como era de esperar en este listado de personas perjudicadas, hemos visto también alguna personalidad ilustre de nuestra provincia, como el Duque del Infantado o el Conde de Romanones. Este último tiene multitud de posesiones por casi toda la provincia y vemos como algunos de sus bienes habían sido incautados y ocupados en Pastrana, Sayatón, Sigüenza, Alovera o Azuqueca, en

donde la CNT se apodera de la finca denominada “Miralcampo” estableciendo allí una colectividad agraria que se convertirá en modelo de explotación en la zona centro.

A continuación aparecía la columna dedicada al valor de los bienes robados o dañados, siendo las cantidades de diversa consideración. Por ejemplo la finca de “Miralcampo” de la que hablábamos anteriormente aparece valorada en 400.000 pesetas, aunque no en todos los casos se señalaba este valor estimado. Por ejemplo en otra finca también propiedad del Conde Romanones pero incautada en la vecina Alovera se dice: *“No son factibles de fijar en atención a los distintos factores que entran en esta clase de explotaciones agrarias”*

Por último aparecía el nombre de las personas relacionadas con los delitos que se narran en caso de ser conocidos. Hay varios municipios en los que lo único que se dice es *“Junta Directiva de UGT, Asociación UGT de esta localidad, Comité Rojo...”*, o directamente se culpa a las Milicias que ocuparon ese municipio y que venían de fuera, recurso este muy utilizado en multitud de pueblos.

Para que no quedase ninguna duda, esta información relacionada con los robos y saqueos iba acompañada de un listado con todos los pueblos del partido judicial indicándose en una columna los ataques más frecuentes a la propiedad y en otra el valor de lo destruido y saqueado. En total y sumando las cantidades de todos los Juzgados llegaríamos a los 48,705.070 de pesetas, destacando por un lado los 10,197.521 del partido judicial de Guadalajara, o los 53.800 de Molina. Vemos por lo tanto importantes diferencias entre unos partidos judiciales y otros, algo hasta cierto punto comprensible. En el listado de Molina vemos como aparecen 48 pueblos, de los cuales sólo en 11 ha habido algún tipo daño a la propiedad. En el resto de municipios se señala que no hubo desmanes o que ese pueblo *“...no estuvo sometido a la dominación marxista”*. A continuación estaban las “Observaciones” que en algunos casos quedaban vacías y en otras se limitaban a decir *“Es mayor el valor, lo que ocurre es que a veces no lo valoran”*. Tan sólo en el caso de Cogolludo se dice que las destrucciones afectaron a imágenes de los siglos XII, XIV, XV y XVI de gran valor artístico y que por lo tanto el valor de estos daños en realidad es muy superior a lo que muchos piensan.

Por supuesto un apartado importante de esta Causa General, es el que recogía los asesinados en los distintos pueblos de la provincia de Guadalajara, aspecto éste que queda plasmado en la **Pieza 1ª o Principal**. A lo largo de 43 hojas se nos hace un repaso por todos los pueblos en donde hubo algún tipo de asesinato o muerte violenta.

En total son 100 los pueblos que aparecen reflejados en esta documentación, además de la capital provincial. En algunos casos sorprende el elevado número de muertos que aparecen en municipios pequeños o con poca población como por ejemplo Armuña de Tajuña. Según el censo de 1940 la población es de 89 hombres y 107 mujeres, siendo el número de varones asesinados durante la guerra de 13 lo cual supone un porcentaje de mortalidad bastante elevado. Algo parecido sucede en Auñón que según el referido censo cuenta con una población de 525 hombres y 573 mujeres. Aquí el número de muertos llega a los 48 siendo todos varones. Al parecer hubo incidentes en el pueblo durante el Alzamiento del día 22 de julio, por ello se nos dice: *“Desde el día 23 de julio de 1936 los rojos de la villa de Auñón comenzaron a perseguir a personas de derechas que el día anterior se habían levantado en armas contra las autoridades marxistas...LORENTE VIANA FELIX, fue vilmente asesinado por los rojos en medio de la calle Mayor, al amanecer del día 23 de julio de 1936, sin previo aviso y como represalia a la lucha del día anterior”*<sup>150</sup>. Este hecho resulta revelador de la tensión existente en muchos pequeños pueblos, además podemos entender que esto no se trata de un fusilamiento propiamente dicho, sino que más bien parece un ajuste de cuentas. En casi todos los casos que hemos consultado, son varios los detenidos y posteriormente conducidos a las afueras del pueblo, en donde tiene lugar el fusilamiento. De hecho esto es lo que sucede en este mismo pueblo varios días después, con 6 vecinos que son conducidos hasta el Camino Viejo de Pastrana, y fusilados a continuación. Por la información que se nos da en este expediente, sabemos que algunos de los detenidos en el pueblo acaban siendo trasladados hasta la capital provincial para su juicio por los Tribunales Populares. En esta situación se encuentran otros 25 vecinos de Auñón que acaban siendo fusilados en el cementerio de Guadalajara el 20 de noviembre de

---

<sup>150</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1071, expediente 1, pp. 7

1936. Curiosamente en este pequeño municipio vemos ejemplos de violencia incontrolada e inmediata, fusilamientos sin juicio previo y fusilamientos tras pasar por un Tribunal Popular. Además los familiares de los muertos vieron como sus bienes eran incautados, ocupando ahora *“destacados marxistas del pueblo sus viviendas y gozando de cuanto tenían, lo que les condujo a pasar verdadera necesidad en su alimento y abrigo”*. Esta información aparece también en la Pieza 8ª “Delitos contra la propiedad”, señalándose que *“...a partir del día 22 de julio de 1936, apresados 25 vecinos de esta villa, los marxistas de esta localidad se dedicaron sistemáticamente a robar, saquear, incendiar, sustrayendo de las casas de los apresados cuanto querían y se les antojaba...dejándolas completamente abandonadas, negándoles el más mínimo auxilio de socorro, saboteándoles sus trabajos y formas de procurarse sus sustentos y medios de vida”*<sup>151</sup>. Lamentablemente esta situación volverá a repetirse al finalizar la guerra, aunque aquí los protagonistas serán otros.

Al hilo de lo señalado anteriormente, otro aspecto que conviene destacar es que en muchos municipios los asesinatos se cometen el mismo día, es decir, estamos ante un fusilamiento masivo sin juicio previo ni garantías judiciales, tal y como lo relatábamos anteriormente. Otro ejemplo de esto que acabamos de señalar lo constituye el municipio de Yebra, en donde 7 de sus vecinos fueron *“...detenidos por las milicias rojas en la noche del 3 de enero y amanecer del 4 del año 1937, ignorándose las circunstancias de la muerte, habiéndoselo llevado un camión la citada noche...”*<sup>152</sup>. Este caso demuestra que la puesta en funcionamiento de los Tribunales Populares en agosto de 1936, no iba a suponer la desaparición de la justicia incontrolada.

Algo similar sucede en Sacedón, aquí se produce una primera ejecución masiva el 1 de septiembre en el término municipal de Auñón, en donde son fusilados 7 vecinos, todos ellos miembros de Falange y con edades comprendidas entre los 16 y los 23 años. El 15 de octubre de 1936, son detenidos y fusilados ese mismo día, otros 10 vecinos de Sacedón. Ahora se trata de simpatizantes de Acción Popular y con una media de edad bastante más elevada, y que acaban

---

<sup>151</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1069, expediente 3, pp. 139

<sup>152</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1071, expediente 1, pp. 42

enterradas en el cementerio de la localidad. En total serán 25 los vecinos asesinados durante la guerra en este pueblo.

Otros pueblos “calientes” fueron Brihuega con 21 fusilados, Pastrana con 17, Horche con 13 o Pareja con 12. Por encima de todas esas cifras se situaban los 40 fusilados en Sigüenza, muchos de ellos religiosos. Evidentemente Sigüenza tenía un atractivo especial, y es que además de ser la sede del Obispado, en los años previos al comienzo de la guerra las distintas posiciones políticas se habían radicalizado. El primer acto violento tiene lugar el 25 de julio, produciéndose la muerte del sastre del pueblo en plena calle, dejando el cadáver sobre un balcón. Entre los 15 religiosos fusilados estaba el Obispo, además del Dean de la Catedral, y varios sacerdotes y clero en general. En el resto de casos nos encontramos con gentes de diversa procedencia –guardias civiles, médicos, comerciantes, industriales, labradores, albañiles...-. Los lugares preferidos para realizar los fusilamientos en Sigüenza serán las tapias del cementerio y los jardines cercanos a la estación de ferrocarril.

En total serán 425 los nombres que nos aparecerán en esta pieza 1ª repartidos por los 100 municipios que señalábamos anteriormente. En cualquier caso conviene señalar que la cifra puede ser errónea ya que hemos detectado algunas repeticiones y además se hace referencia a los fusilados en la prisión provincial el 6 de diciembre. De hecho en las últimas líneas de esta relación de pueblos y fusilados, podemos leer la siguiente aclaración que confirma las dudas en relación con las cifras: *“En la presente relación están repetidas algunas de las víctimas, por haber informado sobre ellas a la vez, en el lugar de su naturaleza, vecindad o lugar en que fueron asesinadas, lo que se hace constar para evitar confusiones si se trata de lograr la totalidad de las víctimas en la provincia de Guadalajara. Así mismo en la relación de pueblos de la provincia figuran también los que luego se hacen constar en la relación de los asesinados en la Prisión Central de la capital, no todos pero sí una parte de las víctimas de aquella matanza”*<sup>153</sup>

Hemos dejado para el final la capital provincial en donde aparecen registradas un total de 111 muertes, la mayor parte de ellas en los meses de julio y

---

<sup>153</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1071, expediente 1, pp. 43

agosto, posiblemente relacionados con el Alzamiento del día 22 de julio. No aparece ninguna muerte registrada en el año 1937 o posteriores, aunque sí que aparecen varias en el mes de diciembre de 1936. Para comprobar todos estos datos aparece el testimonio de 82 vecinos de Guadalajara, todos ellos relacionados con los muertos. Son numerosas las declaraciones de viudas, así por ejemplo vemos los informes de la viuda de Ortiz de Zárate o de Valenzuela. Abundan también los testimonios de militares y guardias civiles, así como la de ciertas personalidades de la Guadalajara franquista, como por ejemplo el doctor Pedro Sanz Vázquez, posterior alcalde de Guadalajara.

En cuanto al lugar en donde se han producido estas muertes, conviene destacar que un buen número de ellas se han producido en las distintas instalaciones militares existentes en Guadalajara, posiblemente coincidiendo con el fracaso del golpe militar. Sabemos no obstante que no todos los implicados en el Alzamiento acabaron fusilados, ya que algunos de ellos testifican en esta Causa General. Otros supervivientes no pueden presentarse ante el juez, al estar en el frente ruso formando parte de la División Azul. Además de en las dependencias militares, existen también ejemplos de muertes acontecidas en el cementerio de Guadalajara o en las afueras de la ciudad, incluso aparecen varias muertes en diversas calles de la capital, en un claro ejemplo de violencia descontrolada. Los destinatarios de esta violencia inmediata serán todos aquellos que se sabía eran de derechas, hubiesen participado en el golpe de estado o no. Podemos suponer que una pequeña capital como la nuestra, el anonimato político era difícil y por lo tanto todo el mundo sabía quién era de derechas o de izquierdas. Ni que decir tiene que el clero también sufrirá esta violencia caliente por el mero hecho de serlo. Son varios los testimonios que hablan de monjas muertas a tiros en plena calle Mayor de Guadalajara, algo de lo que ya hemos hablado en el apartado correspondiente.

Otra cuestión importante será lo que recoja la **Pieza 5ª** dedicada a la **Justicia Roja**. Aquí vemos como se envía un cuestionario al Fiscal de la Audiencia Provincial de Guadalajara, en el cual se pregunta por el personal judicial, fiscal y auxiliar de los distintos Juzgados y Audiencias existentes en la provincia el 18 de julio de 1936. A continuación se pide el nombre de aquellos que

hubieran cesado con posterioridad a esa fecha y el motivo de dicho cese. Podemos suponer que muchos de estos cesados acabaron muertos o encarcelados, razón por la cual también se plantea esta cuestión: *“Relación de los que, entre los figurados en la precedente, fueron asesinados, desaparecieron, sufrieron prisión, destitución, traslado forzoso, pérdida de bienes, persecuciones...”*<sup>154</sup>.

Se investiga también quiénes fueron los funcionarios que ocuparon el lugar que dejaron los difuntos o encarcelados, entendiéndose que estos nuevos Auxiliares, Jueces o Fiscales eran afines al Frente Popular. En cierto modo lo que aquí se produjo fue una depuración laboral al estallar la guerra, situación que volverá a repetirse en abril de 1939, y que por lo tanto perfectamente podríamos haber incluido en el apartado dedicado a las depuraciones laborales. De hecho se pide información sobre la depuración de personal y el resultado de las distintas comisiones que para ello pudieran funcionar en Guadalajara.

A los ayuntamientos se les manda un cuestionario más reducido en el cual se plantean tres grandes cuestiones:

- Si hubo algún tipo de asesinato, persecución, encarcelamiento...
- Qué actuaciones se llevaron a cabo durante ese periodo y si hubo algún tipo de destrucción en los archivos.
- Si se renovó o no los distintos cargos de la justicia municipal

Resulta evidente que el comienzo de la guerra supuso la desaparición de muchos de estos funcionarios, y ello trajo como consecuencia el desmantelamiento de sistema judicial que hasta ese momento había funcionado en España. Estas bajas serán cubiertas por nuevos funcionarios afines o próximos ideológicamente a los partidos y fuerzas sindicales que apoyaron al Frente Popular. Este “cambio de cromos” se volverá a producir al finalizar la guerra, tal y como ya hemos señalado varias veces en esta investigación.

Todos estos cambios provocaron la desestructuración del sistema judicial español, algo que ocasionará enormes carencias en el entramado jurídico de nuestro país. La falta de personal será más que evidente en los años posteriores al conflicto, quizá por ello los continuos retrasos en el envío de documentos que se

---

<sup>154</sup> AHN, FC-CAUSA GENERAL, 1262, expediente 159, pp. 36

solicitan desde los distintos Juzgados Especiales y que ya hemos señalado en diversos apartados de esta investigación

A modo de conclusión podemos afirmar que la Causa General instruida por las autoridades franquistas, fue un enorme intento por enumerar las actuaciones de las fuerzas leales a la República durante los años que duró la contienda. El objetivo de las autoridades franquistas era presentar todos los delitos cometidos por los “rojos” durante los 3 años de guerra, y de esta manera poder justificar su propia justicia. Conviene recordar que el Decreto que creaba esta Causa General es de abril de 1940, es decir un año después de finalizar la guerra, aunque muchos de los informes y declaraciones analizadas son posteriores. Queda claro por lo tanto que la distancia con los hechos narrados es considerable y por lo tanto su fidelidad se puede ver mermada. Como ya hemos señalado a lo largo de este capítulo muchos de estos testimonios aparecen firmados por familiares de los desaparecidos o encarcelados. Incluso hay declaraciones de supervivientes a las cárceles republicanas. Queda por lo tanto en entredicho la credibilidad de todos estos informes.

No obstante considero que esta documentación sí que puede ser de interés para el investigador, bien que estudie la represión republicana, o bien que lo haga con la franquista. En el caso de la primera resulta evidente la utilidad aunque siempre con matices. Los muertos, muertos están, eso nadie lo duda. Resulta incuestionable que hubo un buen número de guadalajareños que perdieron su vida en los primeros meses de conflicto por motivos políticos y religiosos. Las dudas quizá puedan surgir en el momento de establecer el número y las circunstancias que rodearon ese asesinato. En muchas declaraciones hemos visto como se utilizan descripciones tremendamente violentas, que parecen estar sacadas de algún martirologio. Por lo tanto podemos dudar de las circunstancias que rodearon a la muerte –decapitaciones, desmembramientos, cuerpos quemados...-, pero lo que nadie puede negar es que esas personas murieron por sus creencias políticas y religiosas.

Con respecto a la segunda cuestión, las autoridades franquistas no tuvieron inconveniente en señalar a los culpables y mostrar cual era su situación en ese momento (encarcelados, huidos o muertos en cumplimiento de sentencia militar).



Ya se ha señalado como en muchas ocasiones los responsables de estos delitos aparecen muertos o en prisión, con lo que de manera indirecta se puede convertir también en una fuente útil para los que sólo quieran nadar en los “océanos represivos” franquistas. Por lo tanto queda también claro que la Causa General fue una mera exposición de hechos, no se pretendía volver a juzgar nada ya que muchos juicios ya habían tenido lugar y sus sentencias habían sido cumplidas. Esto nos puede hacer pensar que los testimonios y toda la información que aquí ha ido apareciendo, podían estar adaptados a la pena previamente impuesta al presunto asesino. En muy pocos casos hemos encontrado referencias que pudieran poner en duda la veracidad de los cargos por los que había sido juzgado y ejecutado el condenado. Precisamente las pocas discrepancias encontradas las hemos señalado para algunas de las personalidades de la Guadalajara republicana.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones previas, entiendo que la Causa General puede ser una magnífica fuente para el estudio de unos tiempos convulsos. Resulta evidente que estamos ante una información sesgada que dan los vencedores de la guerra, lo cual no quiere decir que los investigadores no debamos consultarla. Supongo que igual de sesgadas pueden ser las memorias de ciertos personajes históricos, lo que no impide su consulta e interpretación por parte del historiador. En un conflicto como este resulta difícil encontrar textos totalmente imparciales, la guerra de una manera u otra afectó a todas las familias del país.

#### 4.- LA REPRESIÓN ECÓNOMICA: EL MARCO JURÍDICO FRANQUISTA

La necesidad de justificar, de legitimar su castigo – podemos castigar porque lo dice la ley -, hizo que desde el primer momento el bando franquista se lanzase a dictar leyes que ocupasen el vacío legal que su propio alzamiento había provocado. Junto a la jurisdicción militar, verdadera protagonista de la represión, fueron surgiendo otras leyes que trataban de controlar otros aspectos de la vida cotidiana de los españoles. No se pretendía tan sólo la eliminación física del adversario, sino también la persecución socioeconómica y moral de los perdedores de la guerra. La represión se convertía en el único elemento de cohesión para la reconstrucción del país. Es por esta razón que considere necesario estudiar la configuración y organización de las principales leyes y tribunales destinados a aplicar la justicia franquista.

Una de estas leyes será la ley de Responsabilidades Políticas, la cual tuvo una serie de antecedentes, leyes y normas previas que también establecían incautaciones y embargos. Creo necesario repasarlas y comentarlas, aunque en la provincia de Guadalajara, y más concretamente en su capital, no tuvieron apenas efecto puesto que hasta los últimos días de marzo de 1939 estuvo en manos republicanas.

##### 4.1.- Antecedentes

- El Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional. Desde el comienzo de la guerra, el bando franquista demostró sus deseos de castigar económicamente a sus adversarios mediante embargos e incautaciones. De esta manera se conseguía un doble objetivo: hundir aún más en la miseria al enemigo y recaudar fondos para financiar el conflicto.

Durante el mes de agosto vieron la luz varios Decretos, conducentes a las incautaciones de almacenes, fábricas, de minas de cobre, entidades bancarias...En el mes de septiembre encontramos la primera gran medida legal en este sentido. Se trata del Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional (13 septiembre de 1936), en donde el Gobierno de Burgos establecía: “*Artículo 2º. Se decreta la incautación de cuantos bienes muebles, inmuebles, efectos y documentos pertenecientes a los referidos partidos o agrupaciones, pasando todo*

ello a propiedad del Estado.”<sup>155</sup>. Previamente, en el artículo 1º del citado decreto se habían puesto fuera de la ley todos los partidos y agrupaciones pertenecientes al Frente Popular, así como todos aquellos que se oponían al triunfo del Movimiento Nacional.

Con los artículos siguientes se pretendía evitar la ocultación y evasión de bienes de posibles responsables civiles, decretándose el embargo de sus posesiones: *“Las autoridades expresadas remitirán a los Juzgados de primera Instancia relación de las personas y bienes que posean y que a su juicio estén comprendidas en el artículo 5º, para que se decrete el embargo de estos,...”*<sup>156</sup>.

- La Comisión Central de Bienes Incautados. Para la administración y gestión de todos estos bienes se creó mediante Decreto Ley de 10 de enero de 1937, y por orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, la Comisión Central de Bienes Incautados – C.C.B.I. – que venía a ampliar el anterior decreto nº 108 de la Junta de Defensa.

En el artículo 1º de la citada ley se establecía: *“Se instituye una Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, que estará formada por un Intendente actuarial o Intendente, un Registrador de la Propiedad, un Abogado del Estado, un Notario, que desempeñará las funciones de Secretario y las demás personas que estime necesarias el Presidente de la Junta Técnica quién hará el nombramiento de ellos, incluso el del Presidente de la Comisión”*<sup>157</sup>.

Las atribuciones de esta Comisión Central eran varias (artículo 4º). En primer lugar tenía que realizar el inventario de todos los bienes de aquellas organizaciones declaradas fuera de la ley; debía también administrar y ocupar dichos bienes, así como enajenarlos y gravarlos, aunque siempre con autorización previa de la Junta Técnica.

Mediante Orden de 20 de enero de 1937 se nombraba a los miembros de esta C.C.B.I., siendo su Presidente Germán Prior Ontoria, abogado del Estado, formando también esta Comisión: Julián Sevilla y Martínez de Pinillos, registrador

---

<sup>155</sup> Decreto 13 de septiembre de 1936, nº 108, PARTIDOS POLÍTICOS.

<sup>156</sup> Idem (155).

<sup>157</sup> Decreto Ley de 10 de enero de 1937. INCAUTACIONES

de la propiedad, Ramón Ortega Hergueta, intendente y Cruz Usatorre y Gracia, notario.

En el artículo 3º quedaba fijada la estructura de las distintas Comisiones Provinciales, siendo sus miembros: el Gobernador Civil, que actuará como Presidente, un Magistrado de Audiencia y un abogado del Estado que actuará como Secretario y que también debía ser nombrado por el Presidente de la Junta Técnica. No obstante estas Comisiones Provinciales podían nombrar personal extra *“...para que la auxilien en las investigaciones adecuadas y adopten las medidas precautorias encaminadas a evitar las ocultaciones o desapariciones de bienes de personas presuntas responsables...(artículo 7º)”*. Según el artículo 12º, el dinero “robado” debía ingresarse en la Caja General de Depósito, dependiente de la Comisión Administradora de Bienes Incautados.

Por si quedaba algún genero de duda, una Orden de ese mismo día establecía las NORMAS de ejecución de la anterior ley y recordaba cuales eran las asociaciones y organizaciones comprendidas en el artículo 1º del decreto 108 de la Junta de Defensa: *“...Izquierda Republicana, Unión Republicana, Confederación Nacional del Trabajo, Unión General de Trabajadores, Partido Socialista Obrero, Partido Comunista, Partido Sindicalista, Sindicalistas de Pestaña, Federación Anarquista Ibérica, Partido Nacionalista Vasco, Acción Nacional Vasca, Solidaridad de Obreros Vascos, Esquerra Catalana, Partido Galleguista, Partido Obrero de Unificación Marxista, Ateneo Libertario, Socorro Rojo Internacional y cualesquiera otras entidades, agrupaciones o partidos filiales o de análoga significación a los expresados, a juicio de la Junta Técnica del Estado”*<sup>158</sup>

Si el abanico de enemigos políticos no era ya lo suficientemente amplio, mediante la Orden de 6 de febrero de 1937 se ampliaba un poco más, quedando incluidos en la “lista negra” el Partido Socialista Unificado de Cataluña, Unión de Rabbassaires, Acción Catalana Republicana, Partido Catalanista Republicano, Unión Democrática de Cataluña y Estat Catalá.

Continuando con esta 2ª Orden de 10 de enero de 1937, en su norma 2ª se establecía que tanto Delegados de Hacienda, como Bancos, Cajas y

---

<sup>158</sup> Orden de 10 de enero 1937, INCAUTACIONES, Normas de ejecución.

Registradores de la Propiedad debían remitir a la Comisión de Justicia las relaciones en donde aparecieran todos los bienes y valores que los inculpados tuvieran.

Una vez se poseían todos estos informes económicos, el expediente podía ser instruido, siendo fijada su estructura en la norma 3ª de la mencionada Orden. Según el apartado c) “...la instrucción de todo expediente se publicará por mandato de la Comisión Provincial de Incautaciones (...) en el Boletín Oficial de la Provincia en donde radiquen los bienes objeto...”.

Posteriormente el Juez Instructor convocaba al expedientado para tomarle declaración. Dicha convocatoria aparecía en el Boletín Oficial de la Provincia en cuestión, siendo avisado que la no comparecencia no suponía la paralización del expediente. Muchos de los acusados estaban en paradero desconocido, bien huidos, bien encarcelados o simplemente habían sido fusilados. Se reclamaban también informes al Presidente de la Gestora Municipal, Comandante del puesto de la Guardia Civil y demás autoridades.<sup>159</sup>

El expediente con un resumen era remitido a la Comisión Provincial de Bienes Incautados – C.P.B.I. -, la cual debía indicar si procedía o no declaración de responsabilidad civil y su cuantía, todo lo cual debía ser elevado al General de la División Militar Correspondiente. Todos estos informes eran “estudiados” por el Auditor de Guerra y el propio General, que decidían en último lugar la sanción a imponer, la cual no tenía porque coincidir con la propuesta de la C.P.B.I.

Después de declarada la cuantía de la responsabilidad, debía remitirse “...testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Presidente de la Audiencia del territorio respectivo...”<sup>160</sup>. Además del valor de la multa los acusados también debían pagar los gastos de tramitación del expediente.

Una vez recaída la multa, se podía proceder a la subasta de los bienes embargados en caso de no poder hacer frente a la sanción – caso normal -. Para

---

<sup>159</sup> Como veremos más adelante, muchas de estas directrices se van a repetir en la Ley de 9 de febrero de 1939, por lo que creo aún más interesante el comentario de estas Comisiones como verdaderas antecesoras de los Juzgados de Instrucción Provinciales de R.P.

<sup>160</sup> Orden de 10 de enero de 1937, INCAUTACIONES, norma 3ª, apartado g).

anunciar estas subastas se utilizaban nuevamente los Boletines Oficiales, que se convertían en el mejor vehículo de comunicación de la justicia franquista. Como veremos más adelante, esta utilización de los Boletines Oficiales se repetirá constantemente con la jurisdicción de Responsabilidades Políticas, convirtiéndose de hecho en una inmejorable fuente para el estudio de este tribunal.

#### 4.2.- La ley de 9 de febrero 1939.

Llegamos de esta manera a la ley de Responsabilidades Políticas, verdadera protagonista de la represión económica y que venía a sustituir a toda la legislación sobre incautaciones de bienes e intervención de créditos anteriormente dada. Según la Disposición Transitoria 1ª todas las Comisiones y Autoridades que hasta ahora intervenían en asuntos de incautaciones y responsabilidades civiles *“...se abstendrán desde esta fecha, de iniciar nuevos expedientes, debiendo enviar las denuncias que tenga pendiente o las que reciban en lo sucesivo, a los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas, tan pronto como estos se constituyan...”*<sup>161</sup>. En cuanto a los expedientes en fase de tramitación, estos seguirán en manos de los diferentes Jueces Instructores hasta que se tenga realizado el resumen del expediente en cuestión, momento en el cual será remitido todo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas –T.R.R.P.- competente. Respecto a los expedientes conclusos debían ser también enviados a los distintos T.R.R.P. para que los continuasen y resolvieran según la nueva ley.

Durante este periodo transitorio la C.C.B.I. continuaría con su composición, mientras que las C.P.B.I. quedarían constituidas por un Presidente, un Secretario y el personal auxiliar necesario, ocupando el cargo de Presidente el Gobernador Civil y el de Secretario el Magistrado que ya actuaba en las Comisiones Provinciales. Ambas Comisiones deberían disolverse en un plazo máximo de 6 meses, haciendo entrega de toda la documentación oportuna a los nuevos organismos que creaba esta ley. Quizá esto explique porque en algunos expedientes aparece como motivo de incoación la denuncia del Gobernador Civil de Guadalajara. En realidad no era el Gobernador quien denunciaba, ya que actuaba como Presidente de la C.P.B.I. de manera transitoria y lo único que hacía era transferir esa documentación. En el expediente seguido contra Daniela Ortega

---

<sup>161</sup> Ley 9 de febrero de 1939, DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

vecina de Mazuecos podemos leer: *“Tengo el honor de remitir relación de presuntos responsables políticos del pueblo de Mazuecos, la cual fue enviada a este Juzgado – J.I.P.R.P. – por el Excmo. Gobernador Civil de esta Plaza, con el fin de que su superioridad – T.R.R.P. – acuerde si procede o no incoar expediente de responsabilidades políticas”*.<sup>162</sup>

La situación ahora era muy diferente puesto que la guerra estaba terminando – Cataluña había sido ya totalmente tomada - , y más que recaudar fondos para la contienda, lo que se pretendía ahora era la reconstrucción del país. Así en el preámbulo de la citada ley se dice: *“Próxima la total liberación de España, el Gobierno, consciente de los deberes que le incumben respecto a la reconstrucción espiritual y material de nuestra patria...”*<sup>163</sup>.

La ley pretendía liquidar las responsabilidades políticas de todos aquellos españoles *“...que contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo, **providencial e históricamente ineludible** – subrayado mío - , del Movimiento Nacional...”*<sup>164</sup>. Según el Preámbulo, la presente ley no nacía con un afán vengativo, todo lo contrario: *“La magnitud intencional y las consecuencias materiales de los agravios inferidos a España son tales, que impiden que el castigo y la reparación alcancen unas dimensiones proporcionadas, pues estas repugnarían al hondo sentido de nuestra Revolución Nacional, que no quiere penar con crueldad...”*<sup>165</sup>.

También quedaba reflejado en este Preámbulo, que estamentos iban a formar parte de este Tribunal, quedando las competencias repartidas entre el Partido, el Ejército y la Magistratura. De esta manera se pretendía conseguir un cierto equilibrio y buscar una solución de consenso. Las diferencias entre los tres sectores se habían puesto de manifiesto durante la redacción de la Ley. El proyecto inicial otorgaba al Ejército todo el control de este nuevo Tribunal, lo que provocó las quejas de Falange. Tras algunas réplicas y contrarréplicas, el proyecto

<sup>162</sup> A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 666.

<sup>163</sup> Ley de 9 de febrero de 1939, PREÁMBULO, Responsabilidades Políticas.

<sup>164</sup> Idem (163).

<sup>165</sup> Idem (163).

definitivo era aprobado, optándose por una fórmula de Tribunales Mixtos, en donde tuvieran cabida Ejercito, Falange y la Magistratura; a pesar de ello el ejército seguía teniendo un papel preeminente, ya que se les otorgaba la presidencia de los distintos T.R.R.P. y la titularidad de los Juzgados Instructores.

La ley de Responsabilidades Políticas estaba dividida en 5 TÍTULOS, con un total de 89 artículos y 8 disposiciones transitorias. El TÍTULO I (Parte Sustantiva) estaba a su vez estructurado en 3 CAPÍTULOS. En el 1º de ellos (Declaraciones Generales) quedaba establecido quienes podían ser castigados por esta ley: *“Artículo 1º: Se declara la responsabilidad política de las personas, tanto jurídicas como físicas, que desde **el 1º de octubre de 1934** –subrayado mío– y antes del 18 de julio de 1936 contribuyeron a crear o agravar la subversión (...) y de aquellas otras que a partir de la segunda de dichas fechas, se hayan opuesto o se opongan al Movimiento Nacional con actos concretos o con **pasividad grave** –subrayado mío–“*

Como podemos observar la ley tenía carácter retroactivo, es decir, se cometía la monstruosidad jurídica de castigar actividades que en el momento de realizarse eran perfectamente legales. Además la pasividad también era castigada, de esta manera casi cualquier español podía ser incluido en esta jurisdicción especial.

A continuación se declaraban fuera de la ley todos los partidos miembros del Frente Popular o afines a este, y en general, todos aquellos que se habían opuesto al Movimiento Nacional. La relación de causas de responsabilidad (artículo 4º) era amplísima, tan sólo los menores de 14 años podían estar completamente tranquilos, ni tan siquiera los muertos se escapaban a las sanciones económicas. Sus herederos debían hacerse cargo de las multas, es decir, se podía dar el caso de una mujer viuda, con hijos a su cargo, con dificultades para encontrar trabajo y que además tenía que hacer frente a una fuerte sanción. En el expediente 59/1944 instruido contra Antonio Manzano vecino de Málaga del Fresno, aparece copia de su sentencia militar, según la cual se le había condenado a la pena de muerte, siendo ejecutado en el Cementerio de la Guadalajara, el día 14 de septiembre de 1940 a las 6:45 horas (**VER ANEXO I**). En este caso al tratarse de un soltero son los padres los que tienen que hacer



frente a la sanción, presentando *Declaración Jurada*, según la cual sus bienes tienen un valor de 3200 pesetas. Dicha *Declaración Jurada* difiere de lo que expresan los informes remitidos por las autoridades del pueblo de Málaga del Fresno, que coinciden en cifrar los bienes del padre del acusado en unas 5000 pesetas. Finalmente y conforme al artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, el expediente es sobreseído en el mes de noviembre de 1944. Otro ejemplo lo constituye el caso del que fuera alcalde de Guadalajara, el socialista Antonio Cañadas Ortego. Fusilado en las tapias del cementerio, se le instruyó expediente de responsabilidades políticas el 17 de agosto de 1939, apareciendo su anuncio en el B.O.P.GU. de 2 de septiembre. El fallo definitivo al que debían hacer frente sus herederos, ascendía a 14.500 pesetas, según anuncio publicado en el B.O.P.GU. de 9 de julio de 1940. En dicha sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas podemos leer: “...*las diligencias del expediente seguido contra Antonio Cañadas Ortego, vecino y natural de Guadalajara, de 47 años de edad, profesión periodista (fallecido). FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Antonio Cañadas Ortego a la sanción de pago de 14.500 pesetas que se harán efectivas...notifíquese esta sentencia a los herederos del inculpado*”<sup>166</sup>

De los 17 supuestos que aparecen en este artículo 4º, quizá el más importante sea el primero: “*Haber sido o ser condenado por la Jurisdicción Militar por alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a la misma...*” (Artículo 4º (a)). Lógicamente también serían perseguidos todos aquellos que hubieran “...*desempeñado cargos directivos en los partidos, agrupaciones y asociaciones a que alcanza la declaración del artículo 2º*” (artículo 4º (b)); o bien que hubieran “...*figurado (...) como afiliado de los partidos, agrupaciones y asociaciones a las que se refiere el apartado anterior...*” (artículo 4º (c)). El listado de supuestos condenatorios podría prolongarse aún más, no así el de EXIMENTES o ATENUANTES<sup>167</sup>. En el expediente seguido contra Dionisio

<sup>166</sup> B.O.P.GU, 11 de julio 1940

<sup>167</sup> “Artículo 6º: (...) 1º.- *La de ser el responsable menor de 18 años.*

*2º.- Haber prestado servicios eficaces al Movimiento Nacional.*

*3º.- Haber sido herido en campaña en defensa de España...*”

Escribano vecino de Fuentelsaz, el acusado afirma haber sido cabo durante 22 meses en el ejército nacional, siendo herido y recibiendo su división la Medalla Militar Colectiva, a pesar de lo cual su expediente es finalizado y enviado al T.N.R.P. el 2 de octubre de 1941 para su resolución. Además se aporta un informe del cuerpo de Seguridad y asalto de Málaga en donde a Dionisio Escribano “...se le sigue expediente de depuración en la Comandancia de Policía Armada de Málaga”<sup>168</sup>.

Por lo que respecta a las sanciones, y como ya he mencionado en la INTRODUCCIÓN, estas podían ser de 3 tipos: Restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas. A estas condenas se podía añadir en casos de suma gravedad la pérdida de la nacionalidad española (artículo 9º). Las sanciones económicas eran las más usadas ya que toda condena debía llevarlas consigo, además a los ya juzgados por Tribunales Militares, “sólo” se les podían imponer este tipo de sanciones. Las cantidades a pagar dependían de la posición social y económica del acusado, por ello que se solicitasen informes a diferentes organismos – Bancos, Registros, Ayuntamientos, Catastros... - para conocer con el mayor detalle posible la situación en que se encontraba el acusado o sus familiares responsables.

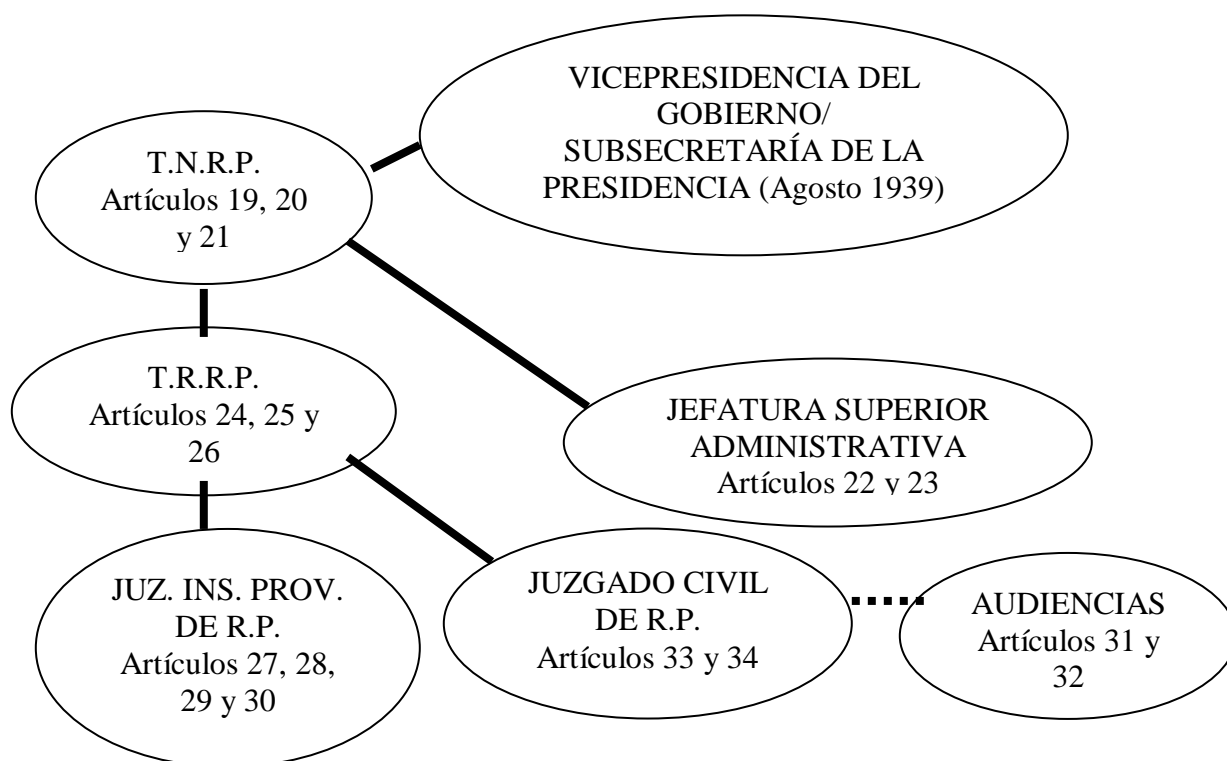
Mediante el artículo 14º, se establecía la posibilidad de realizar el pago a plazos en un espacio no superior a 4 años. Para ello era necesario solicitarlo, dar una cantidad en efectivo durante los siguientes tres meses y por último garantizar mediante inscripciones en el Registro de la Propiedad o Registros Especiales, el pago de la cantidad pendiente. En el expediente de Joaquín de la Fuente vecino de Madrid aunque natural de Trijueque, vemos como su sanción de 250 pesetas es pagada en dos plazos: 150 pesetas dentro de los 8 primeros días a partir de recibir la notificación correspondiente, y el resto a los 6 meses de realizar el primer pago. El 11 de agosto de 1941 se realiza el último ingreso, tras serle concedida una prórroga de 3 meses (**VER ANEXO II**). Otro ejemplo de pago fraccionado lo encontramos en el expediente de Santiago Garbajosa vecino de Guadalajara y de profesión labrador. La multa final asciende a 1250 pesetas, solicitando el acusado su abono en 4 años. La forma de pago que se establece es la siguiente:

---

<sup>168</sup> A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 672.

- . Entrega de 500 pesetas antes de 10 días desde la comunicación.
- . 200 pesetas a los 6 meses de haber efectuado el primer ingreso.
- . 200 pesetas a los 12 meses.
- . 200 pesetas a los 15 meses.
- . 150 pesetas a los 18 meses.<sup>169</sup>

En el TÍTULO II quedaba establecida la estructura orgánica del T.N.R.P. y sus Tribunales afines. El T.N.R.P. dependió en un primer momento de la Vicepresidencia del Gobierno estando integrado por “...un *Presidente, dos Generales o asimilados del Ejército o de la Armada, dos Consejeros Nacionales de F.E.T. y de las J.O.N.S. que sean abogado, y dos Magistrados de categoría no inferior a Magistrado de Audiencia Territorial. De ellos un General, un Consejero y un Magistrado serán propietarios...*” (Artículo 19º).



<sup>169</sup> Tomado de A.H.P.(GU)., Justicia, Caja 667

El primer Presidente del T.N.R.P. fue Enrique Suñer Ordóñez, sustituyéndole en diciembre de 1940, Wenceslao González Oliveros. En ambos casos se trataba de catedráticos, católicos, nacionalistas y poco amigos de la Institución Libre de Enseñanza. Además ni eran militares, ni del partido, ni magistrados, por lo que su llegada a la Presidencia no rompía el equilibrio dentro del Tribunal<sup>170</sup>.

En el artículo 20 se establecían las funciones del T.N.R.P., en total eran 8 apartados entre los que cabe destacar:

*“a) Decidir las competencias que se susciten entre los Tribunales de Responsabilidades Políticas.*

*d) Evacuar las consultas que le dirijan los Tribunales Regionales*

*g) Proponer a la Vicepresidencia del Gobierno la creación de nuevos Tribunales Regionales y Juzgados Instructores Provinciales, si la realidad demostrase que los que se han de constituir con arreglo a esta Ley resultaran insuficientes.*

*h) Proponer a la Vicepresidencia de Gobierno los nombramientos del personal subalterno del Tribunal Nacional, de los Regionales y de los Juzgados Instructores Provinciales...”*

Por debajo del T.N.R.P. encontramos la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, a la cual le competía la confección del *“...inventario de todos los bienes que las Entidades, Agrupaciones o Partidos declarados fuera de la Ley, poseían el 18 de julio de 1936 y de los que poseyeron con posterioridad a base del formado por la Comisión Central de Incautaciones”* (artículo 23º (a)). También era función de la mencionada Jefatura *“Llevar con las Delegaciones de Hacienda la Cuenta Especial...”* (Artículo 23 (f)) y *“Organizar y llevar el Registro Central de responsabilidades políticas y expedir los certificados que se le interesen relativos a estos”* (Artículo 23 (g) ).

Por lo que respecta a los Tribunales Regionales, estos estaban compuestos por tres miembros: un Jefe del Ejército (Presidente), un funcionario de la Carrera

---

<sup>170</sup> Tomado de ÁLVARO DUEÑAS, Manuel, “El decoro de nuestro aire de familia. Perfil político e ideológico de los Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas” en *Revista de Estudios Políticos*, nº 105, julio-septiembre 1999, pp 147-173.

Judicial de Categoría no inferior a Juez de ascenso y por último un militante de F.E.T y de las J.O.N.S. que sea abogado. Las funciones de este Tribunal Regional aparecían en el artículo 26 destacando entre otras:

*“a) Ordenar a los Jueces Instructores Provinciales la formación de expedientes...”*

*“b) Remitir a los Jueces Instructores Provinciales los testimonios que se reciban de la Jurisdicción de Guerra...”*

*“f) Dictar sentencia motivada en los expedientes...”*

*“g) Disponer la elevación al del expediente al Tribunal Nacional...”*

El tercer eslabón de esta cadena represiva lo constituían los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas –J.I.P.R.P.-. Los Jueces Instructores eran oficiales de Complemento honoríficos del Cuerpo Jurídico Militar o de la Armada o profesionales de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército que posean el título de Abogado. El puesto de Secretario lo debía ocupar un Brigada, Sargento o soldados que ostenten el mismo título o que hubieran desempeñado cargos en puestos similares. Por lo que a Guadalajara respecta, mediante Orden de 2 de junio de 1939 se establecían los miembros que iban a formar el Juzgado Instructor de Guadalajara. El cargo de Juez recaía en Mauro José de Irizar Ruiz, Capitán de Infantería y abogado, siendo su Secretario Tomás Rubio Sáenz, Cabo de Regulares. Como suplente era nombrado Manuel Sánchez Alario, soldado de Infantería<sup>171</sup>. El mencionado Juzgado se hallaba situado en la Plaza de los Caídos, 7, 2º izquierda, tal y como podemos ver en un anuncio aparecido en el B.O.P.GU. de 3 de febrero de 1940.

El artículo 29 enunciaba las funciones y competencias de estos J.I.P.R.P.:

*“a) Cursar al Tribunal Regional del que dependa las denuncias que reciban, para que aquel acuerde si procede o no incoar expediente de responsabilidades políticas. “*

*“c) Dirigirme a todas las Autoridades y funcionarios, militares y civiles, entidades y organismos públicos y privados de toda España reclamando los informes, datos y auxilios de cualquier clase que estime necesarios...”*

---

<sup>171</sup> B.O.P.GU., 13 de junio de 1939.

“d) Redactar, cuando considere concluso el expediente, un resumen metódico de todas las pruebas practicadas, resumen que terminará exponiendo, con claridad y precisión...”

“e) Elevar dicho informe, con el expediente numerado y foliado, al Tribunal competente para su resolución.”<sup>172</sup>

Por último se crearon unos Juzgados Civiles Especiales (artículos 33 y 34) para todo lo relativo con la ejecución de las sanciones económicas:

“a) Incoar, previa orden del Tribunal Regional, la pieza separada para hacer efectivas las sanciones económicas que no hayan sido satisfecha...”

“b) Practicar, también en dicha pieza, los embargos y medidas...”

“d) Llevar a efecto la ventas de aquellos bienes que les ordene enajenar la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.”

Contra las decisiones de los Jueces Civiles Especiales se podía recurrir a la Audiencia Territorial, único caso en el que intervenía una instancia ordinaria. Estos recursos eran relativos a la pieza de responsabilidad civil.

#### 4.3.- La reforma de 19 de febrero 1942.

“...y acelere la liquidación de unas responsabilidades que por su naturaleza evocan diferencias lamentables. Cuyo **recuerdo agravia el supremo sentido de unidad que preside el espíritu del Nuevo Régimen** -subrayado mío-”<sup>173</sup>.

A tenor de lo anteriormente dicho podría parecer que un enorme espíritu pietista había invadido al Estado Franquista. En mi opinión, la realidad era otra y los motivos para “suavizar” la ley del año 39 eran bastante diferentes. El número de expedientes incoados hasta la fecha era enorme y muchos de ellos estaban pendientes de sentencia. Además debemos tener en cuenta que los medios humanos y materiales para atender toda esta documentación eran insuficientes. Pero la carencia de medios no iba a desaparecer con la nueva ley, la ausencia de personal que atiende estos asuntos sigue siendo una constante. De esta manera

---

<sup>172</sup> Un buen ejemplo de este tipo de informes lo podemos encontrar en el expediente 39/1939 incoado contra Rodrigo de Lucas vecino de Ledanca, preso en la cárcel de Alcalá, cumpliendo condena de 12 años y 1 día por delito de auxilio a la rebelión. Podemos consultar el Resumen completo en el **ANEXO III**.

<sup>173</sup> Ley 19 de febrero 1942, BOE 7 de marzo 1942, PREÁMBULO.

el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Cifuentes remite a la Audiencia Provincial de Guadalajara el siguiente escrito: “...que este Juzgado se ve en la imposibilidad de remitir dicha relación y actuar en dichos trabajos a causa de no tener personal, incluso ni alguacil, pues el Secretario que actúa es el del Ayuntamiento cuando los servicios del Municipio, como es natural, lo permite.

*Cifuentes, a 8 de abril de 1943.*<sup>174</sup>

Para intentar aliviar esta situación, desde el Ministerio se designa la cantidad de 575 pesetas para sufragar los gastos extras que tengan que acometer los diferentes Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de la provincia:

*“Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Molina de Aragón.*

*Tengo el honor de acusar a VI recibo de su respetable carta orden telegráfica fecha de ayer participando la designación de 575 pesetas, por el Ministerio para retribución del personal auxiliar de este Juzgado, en cumplimiento de la Circular de 15 de marzo pasado...*

*Molina de Aragón, 14 de abril 1943. Presidente Audiencia Provincial de Guadalajara.*<sup>175</sup>

En algunos casos, la distribución de esta cantidad de dinero ya está planeada. Por ejemplo, nos encontramos el caso del Juzgado de Brihuega el cual afirma: “...estas 575 pesetas se van a distribuir 2/3 para el Secretario y 1/3 para el agente judicial.”<sup>176</sup>

Los juzgados se encontraban colapsados, por ello que con la nueva ley se agilizaran los expedientes y muchos de ellos fuesen sobreesidos. La congestión no sólo era en los juzgados, sino también en los tribunales o en las cárceles<sup>177</sup>. Se habían suavizado los supuestos de responsabilidad (artículo 2º), por ejemplo quedaban exceptuados aquellos que todavía no habían sido juzgados y cuyas penas militares fuesen inferiores a 6 años y 1 día. También quedaban exentos de responsabilidad aquellos castigados con penas no superiores a 12 años, siempre

---

<sup>174</sup> A.H.P.(GU), Justicia, Caja 672.

<sup>175</sup> *Ibíd*em (174)

<sup>176</sup> *Ibíd*em (174)

<sup>177</sup> Javier TUSELL en su obra, *Historia de España en el siglo XX. Vol. III. La dictadura de Franco*, Taurus, Madrid, 1998, da la cifra de 124.000 presos en 1942, (pp. 78).

y cuando se tratase de individuos de escasa significación política y poca peligrosidad.

La atenuante de ser menor de 18 años ahora pasaba a exigente, mientras que el resto de atenuantes también podían convertirse en exigentes siempre que los Tribunales lo estimasen oportuno. Mediante el artículo 6º se ordenaba la no iniciación de nuevos expedientes de responsabilidades políticas sin el informe previo del Fiscal. Muchos de los expedientes que colapsaban los juzgados, estaban a la espera de recibir los diferentes informes que debían remitir, las autoridades locales del lugar de residencia del acusado (cura párroco, alcalde, Jefe Local de FET y de las JONS y Comandante puesto de la Guardia Civil). El artículo 7º ponía fin a ésta espera señalando: *“...podrán ser sustituidos por una rápida información del Servicio de Investigación y Vigilancia o de la Guardia Civil, y si ésta no pudiere practicarse en 1 mes, prescindir de ellos, entendiéndose que el organismo que no haya remitido los antecedentes solicitados es porque carece de ellos”*

En cierta manera, la ley de responsabilidades políticas tenía una finalidad recaudatoria, por ello que interesase poco cobrar a aquellos que eran insolventes o a penas tenían recursos. Además podemos suponer que las grandes figuras y personalidades de la República, ya habían pasado por “caja” a la altura de 1942.<sup>178</sup> El Tribunal Regional de Madrid había condenado a Manuel Azaña y a Niceto Alcalá Zamora el 28 de abril de 1941, a Negrín en junio de ese mismo año y a Besteiro en noviembre. En el caso de Guadalajara, ya en el año 1939, habían sido incoados los expedientes de Antonio Cañadas, Julio Tortuero o Miguel Bargalló. El artículo 8º de la ley de 1942, abría las posibilidades del sobreseimiento a un importante número de expedientes, este se producía cuando el inculpado fuese insolvente o *“...que atienda a sus necesidades y a las de sus familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente...al doble jornal de un bracero en su localidad de residencia, aún cuando tuviere algunos bienes que*

---

<sup>178</sup> Esta idea es señalada por Manuel ÁLVARO DUEÑAS en “Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas hasta la reforma de 1942”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 69, julio-septiembre 1990, pp 141-162.



*sumados a los de se cónyuge y familiares que con él viven, no excedan de 25.000 pesetas...”*

En esta situación se encontraban muchos de los guadalajareños que aparecen en mi investigación. Hasta un total de 106 expedientes, más de la mitad, son sobreseídos debido a la reforma y más concretamente, a su artículo 8º. Un ejemplo lo podemos encontrar en el expediente instruido contra Mariano Yela vecino de Cogolludo:

*“RESULTANDO: Que las valoraciones practicadas en informes recibidos aparece que la situación económico-social del inculpado está comprendida en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942.*

*CONSIDERANDO: Que por fundamento expresado en el anterior resultando y por hallarse el caso comprendido en el artículo 8º de la citada ley procede acordar el sobreseimiento de este expediente”<sup>179</sup>.*

Una vez decidido el sobreseimiento, éste debía ser comunicado al Jefe Provincial de FET y de las JONS, al Gobernador Civil, al T.N.R.P., y lógicamente al inculpado. Además se debían publicar los correspondientes anuncios en los Boletines Oficiales, haciendo constar que dicho embargado había recobrado la libre disposición de sus bienes.

Pero la reforma de 1942 también llevaba consigo una serie de reformas en el organigrama de esta Jurisdicción. Ahora se atribuía a la justicia ordinaria el enjuiciamiento de estos expedientes, pasando el T.N.R.P. a depender del Ministerio de Justicia (artículo 12º), permitiéndose a la vez la creación de una segunda sala “...para el más rápido despacho de los asuntos...”. Los T.R.R.P. desaparecían del mapa pasando sus competencias a las Audiencias Provinciales, al igual que los J.I.P.R.P. y los Juzgados Civiles Especiales, cuyas atribuciones eran recogidas ahora por los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción Ordinarios. En teoría, los organismos que desaparecían contaban con un plazo de 3 meses para transferir los expedientes y la documentación a los nuevos Juzgados. En el caso de Guadalajara, hasta el 21 de julio de 1942, no están finalizados los trabajos de clasificación de expedientes, denuncias y testimonios de sentencia. Ese mismo día desde la Audiencia Provincial, se anunciaba lo siguiente: *“Diríjase a los señores*

---

<sup>179</sup> A.H.P.(GU)., Justicia, Caja 666.

*Jueces de 1ª Instancia e Instrucción de la provincia, comunicación para que, a la mayor brevedad designen un funcionario para que en esta Audiencia se haga cargo de los expedientes procedentes del extinguido J.I.P.R.P. de Guadalajara y que pasa a su jurisdicción*".<sup>180</sup> A pesar de la rapidez reclamada, algunos Juzgados no nombran a nadie hasta mediados de agosto. Este es el caso del Juzgado de Cifuentes, que en un escrito fechado el 17 de agosto y dirigido al Presidente de la Audiencia Provincial de Guadalajara, afirma: "...por la presente autorizo (...) para retirar de esa Audiencia los expedientes procedentes del extinguido J.I.P.R.P., que pasan a este Juzgado para continuar su tramitación."<sup>181</sup>

#### 4.4.- Decreto 13 de abril 1945: la derogación definitiva.

Tras la reforma del año 42, tres años después asistimos a la derogación final de la ley de responsabilidades políticas. En el preámbulo, las autoridades franquistas mencionan como motivo para esta derogación, el hecho de no haber recibido ninguna denuncia durante el último año, además se señala: "*Cumplida ya en su esencia la finalidad atribuida a la Jurisdicción especial sobre responsabilidades políticas derivadas de la subversión marxista...*"<sup>182</sup>.

A partir de esta fecha se dejaban de tramitar nuevas denuncias, pasando a una Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas –C.L.R.P.- los expedientes inconclusos que se hallasen pendientes de resolución. La composición y funciones de esta C.L.R.P. quedaban establecidas en la Orden de 27 de junio de 1945, formando dicha Comisión un Presidente y varios vocales nombrados a tal efecto (artículo 2º).

La C.L.R.P. continuó actuando hasta el año 1966, momento en el cual, mediante el Decreto 2824/1966 de 10 de noviembre, se disponía el indulto para la extinción definitiva de responsabilidades políticas. 27 años después, la jurisdicción especial de responsabilidades políticas desaparecía definitivamente del panorama judicial español.

---

<sup>180</sup> A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 672.

<sup>181</sup> A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 665.

<sup>182</sup> Decreto 13 de abril 1945. RESPONSABILIDADES POLÍTICAS. BOE 25 de abril 1945.

## 5.- ANÁLISIS Y DESARROLLO DE LOS EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

### 5.1.- La instrucción de los expedientes

Como es evidente, para que toda esta maquinaria judicial se pusiera a funcionar, era necesario que el expediente se iniciara. Esto podía suceder por tres motivos distintos:

- . El expediente se podía iniciar por haber sido el acusado sometido a la jurisdicción militar previamente (testimonio).
- . También se podía tramitar mediante denuncia escrita y firmada de cualquier persona (denuncia)
- . Por último se podía deber a la propia iniciativa del T.R.R.P. o a propuesta de las Autoridades Militares, Civiles, Agentes de Policía y de la Guardia Civil (comunicación).

Toda esta exposición de motivos, quedaba perfectamente tipificada en el artículo 35 de la ya citada ley de Responsabilidades Políticas.

Los informes de la justicia militar (testimonios) y de las distintas autoridades civiles, policiales o de la Guardia Civil (comunicaciones), se debían dirigir al T.R.R.P. encargado de esa zona –en nuestro caso será el de Madrid-; mientras que las denuncias podían ser presentadas también al Tribunal Regional competente, o bien al Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas, o al Juzgado de 1ª Instancia del lugar donde resida la persona que realiza la denuncia. En estos dos últimos casos las denuncias serían remitidas rápidamente al Tribunal Regional responsable.

Tanto las denuncias como las comunicaciones, debían contener el nombre, apellidos, edad, estado civil, profesión, último domicilio conocido, residencia actual, relación de sus bienes –aspecto este importantísimo-, hechos de los que se le acusa y por último, el apartado del artículo 4º (“*De las causas de responsabilidad y de las circunstancias que la modifican*”) en que se podrían incluir las acusaciones realizadas contra el acusado.

Por lo que se refiere a los expedientes que aquí estamos analizando, aparecen 105 acusados que previamente han pasado por un Tribunal Militar (53%). En otros 60 casos (30%) aparece como motivo para el comienzo del

expediente, una denuncia. Las denuncias aquí dadas provienen de distintos lugares: 1 es dada por la Diputación Provincial, 3 son presentadas por particulares, 14 son dadas por la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil<sup>183</sup>, 29 por distintas Alcaldías Nacionales –Sigüenza, Bujalaro, Cogolludo, Torija, Valdeaveruelo...- y 13 son remitidas por el Gobernador Civil<sup>184</sup>. En realidad, estas 13 denuncias eran tan sólo remitidas desde el Gobierno Civil, no presentadas por el Gobernador Civil.

En 20 ocasiones nos encontramos con que los acusados han pasado por un Tribunal Militar y a la vez han sido denunciados por sus respectivas Alcaldías (20%). Quedaba perfectamente evidenciado que casi nadie se podía escapar de esta maraña judicial, sino era por un motivo, era por otro y sino por los dos, como por ejemplo en el caso de Felipe Criado vecino de Cogolludo, que fue condenado por la Jurisdicción Militar y ejecutado por la misma y que a pesar de ello, encontramos en su expediente la siguiente PROVIDENCIA:

*“Madrid, 17 de enero de 1940.*

*Por dada cuenta la anterior denuncia suscrita por la Alcaldía Nacional de Cogolludo, contra Felipe Criado con los documentos que a la misma se acompañan. Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal.”*<sup>185</sup>

---

<sup>183</sup> Estas Comisiones se crearon mediante Decreto de 3 de mayo de 1938, y entre sus muchas atribuciones, el artículo 3 (k) decía: *“Facilitar en todo lo que de ella dependa el trabajo de los demás organismos, como Comisiones de responsabilidades e incautaciones en relación con la industria y el comercio”*.

<sup>184</sup> Como ya se ha mencionado en otro apartado, el Gobernador Civil no era realmente el que denunciaba, ya que según la DISPOSICIÓN TRANSITORIA 7ª: *“La Comisión Central, durante el período transitorio, continuará con su actual composición; y las Comisiones Provinciales quedaran constituidas desde esta fecha, por un Presidente, un Secretario y el personal auxiliar que al presente tuviere, siendo desempeñado el cargo de Presidente por el Gobernador Civil de la Provincia...”*

<sup>185</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Felipe Criado, A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 666.

Siete expedientes (3,5%) fueron iniciados por causas diversas. En este grupo nos encontramos con 6 procesados, que anteriormente habían pasado por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, entre ellos Tomás de la Rica Calderón, el que fuera Director de la Escuela Laica de Trabajo y del periódico *Juventud Obrera* de la UGT de Guadalajara, y que también formó parte del Consejo de Redacción del semanario *Abril*.

El otro expediente que queda dentro de este apartado, es el del abogado y Magistrado del Tribunal Popular de Guadalajara, José María Ayllón Colodro. En este caso la relación de acusados viene desde la Audiencia Provincial de Jaén, provincia a la que fue trasladado el acusado en 1938 tras su paso por Guadalajara. Es en Jaén en donde se inician los trámites, aunque posteriormente es enviado el expediente al Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara, razón esta por la que se hemos encontrado esta documentación en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. En uno de los informes enviados desde Jaén, podemos leer lo siguiente:

*“...vino a esta capital procedente de Guadalajara, en donde desempeñó el cargo de Magistrado del Tribunal Popular y como tal vino destinado a esta Audiencia por el Gobierno Rojo. La actuación del mismo fue desastrosa, teniendo noticias que por su intervención se condenaron a muerte y fueron ejecutadas bastantes personas en ambas capitales.*

*Militó en el partido de Izquierda República durante la etapa roja. Se distinguió en todos sus actos y manifestaciones como buen elemento al servicio de los marxistas.*

*En el año 1938 fue designado por el gobierno del Frente Popular Teniente Auditor en los tribunales militares rojos en cuyo puesto se encontraba cuando fue liberada esta capital”<sup>186</sup>*

Por último existen 6 casos (3%) en los que no aparece el motivo de iniciación del expediente. Se trata de ejemplos bastante incompletos y que tampoco podemos deducir de su documentación, ante que tipo de incoación nos encontramos.

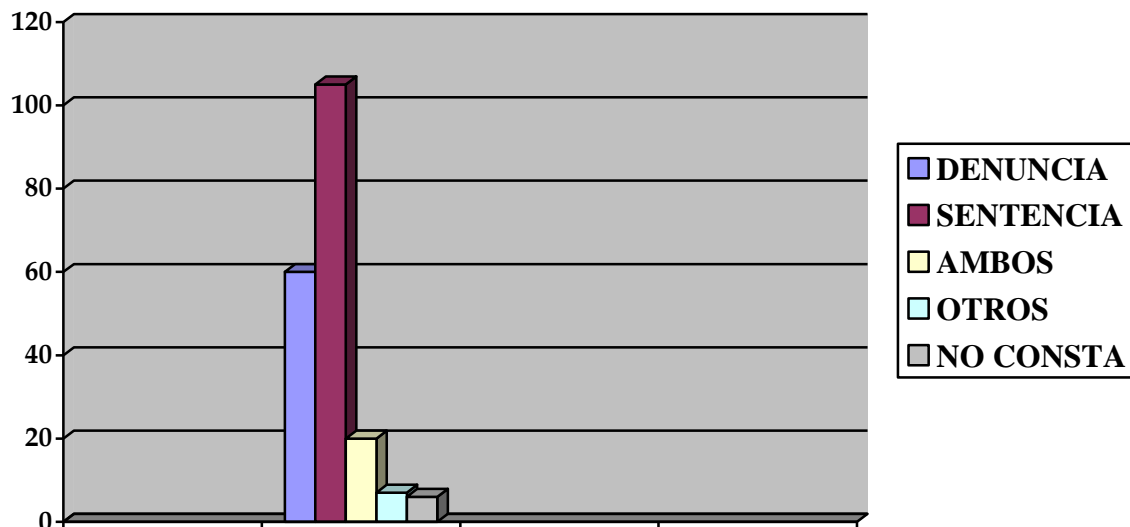
---

<sup>186</sup> Expediente de responsabilidades políticas de José María Ayllón., A.H.P.(GU)., Justicia, Caja 666

Estos datos difieren por ejemplo, de los presentados por Pilar de la Granja en su estudio de Zamora. En este caso la autora señala que el 10,1 % de los expedientes analizados, se iniciaron en virtud de sentencia militar remitida por un Consejo de Guerra<sup>187</sup>. Tampoco coinciden mis cifras con lo señalado en *Repressió económic i franquisme. L'actuació del Tribunal de Responsabilitats Polítiques a la Província de Lleida*, obra firmada por Conchita Mir y otros tres colaboradores, en donde los expedientes surgidos después de una sentencia militar, suponen el 22,54% sobre el total.

Por el contrario podríamos citar el caso de Soria, al afirmar Ana Rosa Frías “...que todos los inculcados en el Tribunal de Responsabilidades Políticas de la Audiencia Provincial de Soria habían pasado por un Consejo de Guerra”.<sup>188</sup>

#### MOTIVO EXPEDIENTES DE R.P.



<sup>187</sup> GRANJA, Pilar de la, *Represión durante la guerra civil y la posguerra en la provincia de Zamora*, Instituto de Estudios Zamoranos, Zamora, 2002 pp. 92.

<sup>188</sup> FRÍAS, Ana Rosa, “La represión en Soria”, en TUSELL, Javier, ALTED, Alicia y MATEOS, Abdón (coordinadores), *La oposición al Régimen de Franco*, TOMO I, volumen. 2, UNED, Madrid, 1990, pp. 337-338.

DENUNCIA		60
	Diputación Provincial	1
	Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil	14
	Particular	3
	Alcaldía	29
	Gobernador Civil	13
SENTENCIA		105
AMBOS		20
OTROS		7
NO CONSTA		6
<u>TOTAL</u>		198

A la hora de determinar que Tribunal Regional sería el encargado de llevar este expediente, se tenía en cuenta el último lugar de residencia del acusado. A este Tribunal será a donde finalmente se envíen las distintas sentencias militares, denuncias, etc. Lo mismo sucedía con los Juzgados Provinciales, ya que se tenía en cuenta el lugar de residencia del acusado, no su lugar de origen. Esto ocurre por ejemplo en el caso de Cirilo Barena natural de Almenara (Cuenca), pero que durante los años de guerra había vivido en Riosalido, al ser el Maestro del citado pueblo.

En el caso de que este Tribunal se declarase incompetente, toda la documentación anteriormente enviada, será mandada al Tribunal Regional que sí se considere competente. Ante cualquier disputa entre distintos Tribunales Regionales, será el Tribunal Nacional en un plazo máximo de 10 días el que decida que Tribunal Regional es el apropiado

Una vez que esto sucedía, el Tribunal Regional en cuestión enviaba al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, la denuncia o comunicación junto con la copia de la providencia de admisión, para que de este modo el Juzgado pudiera iniciar la tramitación del expediente:

*“PROVIDENCIA.- Madrid a 19 de septiembre de 1939.*

*Por dada cuenta siendo de la competencia de este Tribunal, remítase el testimonio a que se refiere la anterior diligencia, al Juez Instructor de Guadalajara, a los efectos del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas...*<sup>189</sup>

Por último, se mandaba también una notificación al TNRP, que era en definitiva, el máximo organismo de esta cadena represiva.

El siguiente paso era la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de un anuncio señalando la incoación del respectivo expediente. Estos anuncios podían ser agrupados según se fueran recibiendo, para ser publicados varios de manera conjunta bajo el título “*Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara – ANUNCIO*”. En estas relaciones debía aparecer el nombre y los apellidos del acusado, su profesión, su estado civil, su lugar de residencia, el Tribunal Regional que ha iniciado el expediente y la fecha en la que se acordó su incoación. **(VER ANEXO V)**

A continuación se “aconsejaba” a todo aquel que supiera algo, sobre la conducta política y social del acusado, lo comunicara en su Juzgado Municipal, así como la posible cuantía de los bienes del expedientado. Como ya hemos mencionado en otro apartado nadie se escapaba de esta tupida red, ni tan siquiera los muertos podían sentirse “seguros”. Así en el artículo 46.II de la ley de Responsabilidades Políticas podemos leer lo siguiente: “*Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente*”. A este extremo se llegó en varias ocasiones tal y como lo demuestra por ejemplo, el **ANEXO I**, al que ya hemos aludido anteriormente.

A partir de ese momento el acusado perdía la libre disponibilidad de todos sus bienes. Tan sólo el Juez Instructor era el que podía otorgarle una cantidad de dinero mensualmente, lo que se denominó pensión alimenticia. Por supuesto, el expedientado también estaba autorizado a hacer uso de su dinero para pagar las distintas contribuciones, lo cual debía ser debidamente justificado en un plazo de 5 días:

*“PROVIDENCIA: En Guadalajara a 20 de noviembre de 1939.*

---

<sup>189</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Rodrigo de Lucas., A.H.P.(GU), Justicia, Caja 666



*En atención a sus necesidades familiares se le autoriza a disponer del producto de sus fincas, en concepto de pensión alimenticia (...) como así mismo podrá disponer de la cantidad necesaria para pagar la contribución debiendo justificar haber efectuado dicho pago”* <sup>190</sup>

Una vez que el Juez Instructor recibía la orden de proceder, debía realizar también una serie de diligencias. En la primera de ellas se citaba al acusado para que se presentase en el Juzgado en un plazo de 5 días, en el caso de conocer su domicilio. En la segunda se pedían informes del presunto culpable al Alcalde, al Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, al cura y al Comandante del puesto de la Guardia Civil del pueblo en donde tuviera su última residencia el acusado. En estos informes debía aparecer la conducta político-social de los acusados, con anterioridad y posterioridad al 18 de julio de 1936, así como los bienes de su propiedad. Las distintas autoridades locales tenían un plazo de 5 días, para enviar toda esta información al Juez Instructor responsable. Por último, el secretario debía extender una diligencia expresiva, en donde apareciera la fecha en la que se había publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado:

*“DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer contar que en el Boletín Oficial del Estado número 295 de fecha 22 del actual y en la página 1740 aparece publicado el edicto de incoación de este expediente”* <sup>191</sup>

Sin lugar a dudas, los informes de las autoridades locales suponen quizá la documentación más valiosa de todo el expediente. Aquí se nos presenta una información valiosísima para conocer la realidad de los distintos pueblos. Por ello, que un análisis más pormenorizado de esta documentación lo dejemos para un apartado posterior.

En el momento en el que el acusado se presentaba ante el Juez, este le debía dar lectura de los cargos que se le imputaban, dándole 5 días para presentar escrito de defensa, lo cual generalmente nunca se hacía al tratarse de personas con pocos recursos y que muchas veces, a penas sabían leer y escribir.

---

<sup>190</sup> Ibidem

<sup>191</sup> Expediente de responsabilidades políticas de José María Ayllón., A.H.P.(GU)., Justicia, Caja 666

Tan sólo hemos localizado una excepción, en donde si que hay alegaciones y un escrito de defensa. Este ejemplo nos lo encontramos en el expediente de Rodrigo de Lucas, al que anteriormente también aludíamos, vecino de Ledanca pero que en la actualidad se encontraba preso en la Casa de Trabajo de Alcalá de Henares y cuyo intento fue inútil, pues llegó fuera de plazo (**VER ANEXO VI**). Posteriormente el Juez realizaba las siguientes prevenciones al interesado (artículo 49):

*“Primera: Que no podrá ausentarse de su lugar de residencia sin permiso del Juez...*

*Segunda: En caso de infringir lo anterior, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.*

*Tercera:...deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de sus bienes, de los de su cónyuge...y de todas sus deudas...al final expresará también el número de hijos legítimos menores de edad que tuviera a su cargo.*

*Cuarta: La falta de presentación de esta relación será considerada también como delito de desobediencia grave a la Autoridad...*

*Quinta: Que desde esta fecha no podrá realizar actos de disposición de bienes...”*

En caso de ausencia o fallecimiento del acusado, todos estos informes debían ser presentados por sus herederos, que tenían también que someterse a las mismas prevenciones. En caso de no comparecer ni el expedientado ni sus herederos, sería el Juez Civil Especial el que se encargaría de realizar el inventario correspondiente, previa orden del Tribunal Regional.

Por lo que respecta a la Declaración Jurada que se ordena en la Prevención Tercera, esta debía contener una relación completa de sus bienes y los de su esposa, relación de créditos en el Banco, deudas que pudiera tener a favor o en contra, número de hijos a su cargo y edad de los mismos, y por último debía señalar si había pertenecido a F.E.T. y de las J.O.N.S. y que cargos había desempeñado. Para la realización de este tipo de informes, existía un modelo confeccionado por la administración, que el acusado no tenía más que rellenar. Un ejemplo de este tipo de Declaraciones los podemos ver en el **ANEXO VII**

Cuando los expedientes se iniciaban en virtud de una sentencia militar, el esquema hasta aquí presentado variaba ligeramente, pues el Juez Instructor no debía juzgar los hechos ya castigados por la jurisdicción militar, limitándose tan sólo a reclamar los informes a las autoridades locales y hacer al inculpado las prevenciones tercera, cuarta y quinta del artículo 49. Al tratarse de sujetos que podían estar cumpliendo condena, todos estos trámites se realizaban a través del Director de la Prisión en donde estuviera recluido el acusado. Este extremo lo podemos comprobar en el mismo expediente que antes mencionábamos:

*“PROVIDENCIA: En Guadalajara a 7 de noviembre de 1939 (...) Y a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la expresada ley, háganse al inculpado por conducto del señor director de la Prisión Militar de esta plaza las prevenciones tercera, cuarta y quinta del artículo 49 de la misma ley; pídanse a las autoridades...relación de bienes correspondientes al inculpado y a su cónyuge...”<sup>192</sup>*

Una vez que el Juez Instructor tenía toda esta información, el expediente era enviado al Tribunal Regional que era el encargado de emitir la sentencia. Una vez dictada, el acusado o alguno de sus herederos disponían de 48 horas para presentar su escrito de defensa. Transcurrido este tiempo el Tribunal dictará sentencia en el plazo de 5 días, absolviendo a los inocentes o imponiéndoles las sanciones pertinentes a los considerados culpables. Una sentencia completa la podemos ver en el **ANEXO VIII**

Notificado el fallo al interesado, el expediente será elevado al Tribunal Nacional, junto a los posibles recursos, para ser aprobada su sentencia definitivamente. Después del fallo definitivo, este era devuelto al Tribunal Regional que era el encargado de notificar la sentencia firme al acusado. Este tipo de recursos seguro que fueron escasos, pues si el Tribunal Nacional confirmaba la sentencia tal y como estaba, podía interponer una multa de hasta el 10% del importe total de la sanción económica, por lo que a buen seguro muchos procesados evitaban llegar hasta este extremo.

---

<sup>192</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Rodrigo de Lucas., A.H.P.(GU)., Justicia, Caja 666

En los Boletines Oficiales de la Provincia era el lugar donde se publicaban los edictos con las sentencias firmes, en los casos en los que era desconocido el domicilio de los acusados. Una vez más el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se convertía en una excelente fuente complementaria para el estudio de las sentencias de responsabilidades políticas. Un ejemplo de una sentencia integra, lo podemos ver en el **ANEXO IX**, en donde se recoge una resolución aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 1 de junio de 1940. Si nos fijamos en varios de estos edictos, veremos que la estructura de la sentencia es prácticamente la misma, variando tan sólo el encabezamiento del Boletín en donde se dice que se trata de una copia de la sentencia dada por el Tribunal Regional

En estas mismas sentencias de responsabilidades políticas, se indicaba al inculpado la obligación de hacer frente a la sanción en un plazo de 20 días, o bien de dar las garantías necesarias en caso de desear aplazar el pago.

*“Certifico: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Julio Tortuero, vecino de Azuqueca, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción de 15 años de inhabilitación y relegación por el mismo tiempo a nuestras posesiones africanas, así como 250.000 pesetas de multa.*

*Lo que se hace saber al inculpado, para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de 9 de febrero de 1939”<sup>193</sup>* Mediante el referido artículo 14º, el inculpado podía solicitar el pago en plazos -hasta un máximo de 4 años-.

Una vez que la multa era pagada, el acusado debía guardar su respectiva carta de pago que actuaría como justificante. Estos pagos se realizaban en la Delegación de Hacienda de la provincia en cuestión, que posteriormente lo ingresaría en la “Cuenta Especial” dependiente de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas:

*“APLICACIÓN: Entregas por Responsabilidades Políticas.*

---

<sup>193</sup> B.O.P.GU., 9 de mayo 1941

*D. Joaquín de la Fuente ha ingresado la cantidad de 150 pesetas, multa impuesta por sentencia del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Madrid en 23 de julio de 1940*<sup>194</sup>

Posteriormente era publicado un anuncio en los Boletines Oficiales, indicando que el acusado había recobrado la libre disposición de sus bienes:

*“Tribunal de Responsabilidades Políticas de Madrid (Edicto)*

*Por haber satisfecho totalmente la sanción de 2000 pesetas, que le fue impuesta por este Tribunal a Natalio Tortuero, vecino de Azuqueca, en sentencia de 30 de julio de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.*

*Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades Políticas*<sup>195</sup>

La cuantía de las sanciones que aquí hemos analizado, han variado considerablemente. Las hay de 250 pesetas pero también de 250.000, cantidad esta que supone la multa más fuerte que aquí hemos encontrado. El destinatario de tal “regalo” no era un vecino cualquiera, se trataba de Julio Tortuero Barreneche al que anteriormente ya hemos aludido. Natural de Azuqueca, había sido candidato por el Frente Popular en las elecciones de 1936. Afiliado a Izquierda Republicana, Ingeniero Agrónomo y a la vez importante agricultor de la zona, su expediente había sido iniciado junto a los de sus hermanos Pedro y Natalio el 27 de septiembre de 1939. Este hecho ejemplifica algo ya señalado por Ortiz Heras, me refiero a que las multas más fuertes serían para aquellos propietarios o dueños de negocios importantes, que habían aceptado a la República en contra de lo que hubiera sido normal teniendo en cuenta su posición social. En el caso de Albacete fue un comerciante, Manuel Núñez Ortiz, el que recibió el “premio gordo” con 137.000 pesetas de multa.<sup>196</sup>

<sup>194</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Joaquín de la Fuente, A.H.P.(GU)., Justicia, Caja 670.

<sup>195</sup> B.O.P.GU., 20 de enero 1941

<sup>196</sup> De los distintos trabajos locales y regionales previamente consultados, tan sólo en un caso he encontrado una sanción mayor. Se trata de María Macià cuyo castigo llegó a las 500.000 pesetas, tal y como nos desvela Conchita Mir en su obra ya referida sobre Lleida.

Otro de los personajes importantes que también recibió una fuerte sanción, fue Miguel Bargalló Ardevol, catedrático en Guadalajara aunque de origen catalán, de afiliación socialista y colaborador también de *Abril*. Había sido candidato socialista en las elecciones de 1931 y mano derecha de Enrique Rianza en la Comisión Gestora de la Diputación. Su sentencia aparecía en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del día 17 de marzo de 1941, y en ella se le castigaba con el pago de 100.000 pesetas, más 13 años de extrañamiento e inhabilitación absoluta.

No obstante, las sanciones que más se van a repetir son las inferiores a 2.000 pesetas. Para poder hacernos una idea aproximada, de lo que estas sanciones significaban, creo que resultaría interesante compararlas con los jornales que los acusados ganaban y la situación económica de la España de los años 40. Tenemos por ejemplo el caso de Cayetano Redondo vecino de Puebla del Valles y cuyo jornal ascendía hasta las 12 pesetas que gana gracias a su trabajo como albañil. En el caso de los trabajadores del campo el jornal podía ser incluso más bajo. Según las Bases del Trabajo Rural del año 1934, un segador a mano podía ganar hasta 8 pesetas, aunque en muchas ocasiones estos salarios mínimos no eran respetados por los patronos. Comentar por ejemplo que el sueldo de barrendero municipal de Guadalajara en 1939, era de 8 pesetas, que el precio de un ejemplar de *Nueva España*, estaba en los 15 céntimos o un anuncio de media página en el citado periódico podía costar 40 céntimos, datos que considero hay que tener en cuenta para poder valorar en su justa medida los problemas derivados de la pérdida de un puesto de trabajo, algo que podía ir acompañado de multas o sanciones económicas.

Otro dato importante para entender el verdadero alcance de estas sanciones, es el que nos da Conchita Mir, según el cual 10.000 pesetas de la época podían representar el valor adquisitivo de algo más de un millón de pesetas (6000 euros actuales). Esta información aparece recogida en un artículo de el *Anuario El País 1986- 1995*, en donde se afirma que una peseta de 1940 equivale a el poder adquisitivo de 117 en 1994.

Además no debemos olvidar el que estas familias quedaban fatalmente marcadas, quizá con problemas para encontrar trabajo y carentes de ayuda

o auxilio en el barrio o en el pueblo. Una posguerra difícil en líneas generales, que podía convertirse en insoportable para una buena parte de españoles y sus respectivas familias.

Se podía incluso llegar al caso de la pérdida total de los bienes, tal y como podemos ver en la sentencia dada contra Isabelino Jodra Gil vecino de Pálmaces de Jadraque, casado y de oficio labrador, y cuyo expediente había sido iniciado el 27 de septiembre del año 39:

*“FALLO: 15 años de inhabilitación absoluta, 15 años de relegación a nuestras posesiones africanas y pérdida total de sus bienes...”<sup>197</sup>*

En definitiva, pocas opciones les quedaban a los condenados. Evidentemente la Ley les permitía recurrir, aunque dudo que ello fuera realmente eficaz en el mundo de la “justicia” franquista.

#### 5.2.- Sociología de los inculpados

Los datos aquí aportados van a coincidir en gran medida, con los presentados al analizar las sentencias militares. Esto es lógico si tenemos en cuenta que la mayor parte de los expedientes habían comenzado con una sentencia militar, tal y como ya hemos reiterado varias veces. No obstante, intentaremos añadir algo más de lo ya expuesto.

- Edad y sexo. De los 198 expedientes consultados, el dato de la edad no aparece en 130 ocasiones, por lo que las cifras que aquí vamos a dar son solamente orientativas. La media de edad que se nos presenta llega casi hasta los 41 (40,7), superando en algo más de un año a los datos señalados para la justicia militar. El intervalo de edad que más se repite, es el de mayores de 45 años con 27 casos totales, sobresaliendo por encima de todos el expediente de Calixto Martínez natural de Hiendelaencina, aunque en paradero desconocido, y que cuenta con 86 años, lo cual constituye el expedientado de mayor edad.

---

<sup>197</sup> B.O.P.GU., 2 junio 1941

EDAD	%	Nº CASOS
HASTA 25	4,6	9
25-35	11,6	23
35-45	4,6	9
+ de 45	13,6	27
NO CONSTA	65,6	130

**FUENTE: Elaboración propia a partir de los expedientes de responsabilidades políticas**

Si comparamos estas cifras, con las proporcionadas por otros estudios similares, vemos como por ejemplo supera las medias de edad dadas por Pilar de la Granja en su obra sobre Zamora: “...los represaliados siguen siendo mayoritariamente hombres cuya edad oscila entre los 21 y 30 años...”<sup>198</sup>. Se aproxima en cambio más, a los datos aportados por Conchita Mir, que sitúa la media de edad de sus investigados por encima de los 43 años. Con algún caso de 16 años, pero también con alguno de 87.

Por lo que se refiere al sexo de los acusados, la preponderancia de los hombres es clara, pues tan sólo he encontrado 17 casos femeninos (8,6%), frente a los 181 expedientes protagonizados por hombres (91,4 %). A pesar de ello, si que hemos podido rastrear algún caso en el que la participación de la mujer ha sido destacada, así por ejemplo en el expediente de Apolonia Pérez, vecina de Fuentelahiguera de Albatages podemos leer:

*“...de antecedentes izquierdistas y afiliada al partido comunista, se encontraba en esta plaza –Guadalajara- al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y una vez caída la misma en poder de los rojos salió a la calle armada haciendo causa común con los rojos, marchando después a su pueblo acompañada de milicianos para desarmar a las personas de derechas...Se jactaba de haber matado a un sacerdote...y destruyó a machetazos el sagrario e imágenes*

<sup>198</sup> Op. Cit (187) pp. 91



*de la iglesia, apoderándose del dinero que encontró en la misma. Intervino en requisas y saqueos haciendo continúa ostentación de sus ideas marxistas.”<sup>199</sup>*

Una acusación tan “completa” como esta, desembocaría posteriormente en un delito de adhesión a la rebelión y una pena de 30 años de reclusión mayor.

Esta tendencia, incluso con porcentajes más bajos, ha sido ya señalada por otros autores como por ejemplo Sánchez Recio, en cuya obra dedicada al Partido Judicial de Monóvar, podemos encontrar tan sólo un 5,32% de mujeres expedientadas, de los 332 expedientes que formaron su base documental. Similar proporción se nos presentó en el caso de Lleida, en donde 140 mujeres pasaron por su respectivo Tribunal de Responsabilidades Políticas (4,2%), en contraposición con los 3208 hombres (95,8%) que tuvieron que hacer frente también a esta jurisdicción especial.

- Ocupación socioprofesional.

Al igual que sucedió en el análisis de la justicia castrense, aquí también el sector más representado va a ser el primario, lo cual no debe extrañarnos atendiendo a la estructura socioeconómica de la provincia de Guadalajara, presentada en páginas anteriores.

Lamentablemente, este dato tan sólo aparece en 51 expedientes, aunque la tendencia señalada en estos 51 ejemplos es evidente. Durante los años de República y posteriormente en el periodo bélico, la inmensa mayoría de las zonas agrícolas de la provincia, habían sido escenario de distintas disputas y enfrentamientos. Ahora con la victoria ya en el bolsillo, había llegado el momento de ajustar cuentas y de saldar viejas rencillas. Muchos campesinos que habían visto tan cerca la reforma agraria de la República, debían ahora someterse a la justicia de los vencedores. Las promesas realizadas por el Frente Popular en el año 1936, quedaban ahora enormemente lejos.

En algunas ocasiones se ha señalado, que el ataque de la dictadura fue contra los sectores más desfavorecidos de la sociedad y las clases trabajadoras. Evidentemente esto tiene bastante de cierto, aunque no podemos tomarlo como una verdad incuestionable y universal. No hay que olvidar que también hubo

---

<sup>199</sup> Toda esta información aparece en el expediente de responsabilidades políticas de la madre, Benita Puebla, A.H.P.(GU)., Justicia, caja 670

campesinos en el bando vencedor, campesinos y trabajadores del campo que al finalizar la guerra, se convertirían en los dirigentes de sus respectivos pueblos – alcaldes, jefes locales de F.E.T. y de las J.O.N.S., fundadores de los nuevos sindicatos católicos agrarios...-

Estos “otros” trabajadores del campo fueron en definitiva, los que denunciaron a sus vecinos, los que emitieron los informes correspondientes o dieron o negaron los tan preciados avales. Algunos de los informes de las autoridades locales que han ido apareciendo en los expedientes de Responsabilidades Políticas, habían sido redactados por personas que malamente sabían leer y escribir, y que muchas veces lo único que hacían era estampar su firma. Por lo tanto más que lucha de clases, quizá tengamos que hablar de lucha de supervivencia, aquel que diera el primer paso hacía las nuevas autoridades, podía asegurarse su tranquilidad y la de su familia, y que mejor manera de hacerlo que denunciando a un vecino o formando parte de la Jefatura Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Volviendo a los datos aportados por los expedientes aquí analizados, nos encontramos con que en 19 ocasiones se nos presenta al acusado como LABRADOR. Por debajo se situarían los denominados JORNALEROS, con 7 expedientados, y posteriormente los CAMPESINOS y los PASTORES con 4 ejemplos en cada caso. También aparecían 2 HORTELANOS y 2 AGRICULTORES. Tal y como se puede comprobar, bajo el genérico nombre de sector primario, se encierran 38 de los 51 casos comentados, lo que nos da un porcentaje elevado de acusados dedicados a faenas relacionados con el campo.

Junto a estas ocupaciones mencionadas, también nos encontramos con maestros, zapateros, matarifes, albañiles, veterinarios, amas de casa...

<b>PROFESIÓN</b>	<b>%</b>	<b>CASOS</b>
<b>LABRADOR</b>	<b>37,2</b>	<b>19</b>
<b>JORNALERO</b>	<b>13,7</b>	<b>7</b>
<b>CAMPESINO</b>	<b>7,8</b>	<b>4</b>
<b>AGRICULTOR</b>	<b>3,9</b>	<b>2</b>
<b>PASTOR</b>	<b>7,8</b>	<b>4</b>

<b>HORTELANO</b>	<b>3,9</b>	<b>2</b>
<b>AMAS DE CASA</b>	<b>3,9</b>	<b>2</b>
<b>OTROS</b>	<b>21,5</b>	<b>11</b>

**FUENTE: Elaboración propia a partir de los expedientes de responsabilidades políticas**

Las cifras aquí dadas coinciden en cierta manera, con los datos aportados en otros estudios similares. Por ejemplo, en el caso ya mencionado de Zamora la autora afirma: “*También el sector profesional más representado es el de labrador /jornalero /obrero...*”<sup>200</sup>. Algo parecido sucede en Lleida, en donde Conchita Mir da un 52,8 % de expedientados ocupados en la ganadería y en la agricultura y un 24,06 % de trabajadores manuales. No obstante en este caso, vemos como el porcentaje de trabajadores manuales supone casi la cuarta parte del total, lo cual supone ya una cierta diferencia con respecto a lo presentado para Guadalajara, pues el sector de trabajadores manuales esta escasamente representado. Similares características encontramos en los datos aportados por Ortiz Heras en su estudio sobre Albacete. Aquí el porcentaje de braceros llega hasta al 48,4 %, seguido de los trabajadores manuales que se quedan en el 29,2%.

Quizá los números más dispares, sean los presentados por Sánchez Recio en su obra sobre el partido de Monóvar. Ahora el sector mayoritario entre sus expedientados es el secundario, con un 45,83 %. Las características económicas y sociales de esta comarca, se diferencian bastante de la zona objeto de análisis en este estudio, por ello que no nos deba sorprender esta disparidad en los porcentajes. El siguiente sector representado es el terciario, alcanzando el 25 % de los expedientes totales. En el último lugar queda el sector primario –jornaleros, agricultores...- con unas cifras que superan ligeramente el 22 %.

- Significación política. La información que aquí vamos a presentar, coincide casi por completo con lo dicho en el apartado dedicado a la justicia militar. Por ello, que el partido político o sindicato más representado entre los expedientes de responsabilidades políticas, siga siendo la UGT que había logrado asentarse entre gran parte de la sociedad agraria de Guadalajara.

<sup>200</sup> Op. Cit (187) pp.91

En nuestro caso van a ser 27 los procesados pertenecientes a UGT, algunos de ellos simples afiliados, pero también un buen número de alcaldes, concejales, secretarios...Desconocemos si esta militancia era real, o se debía a las necesidades de encontrar trabajo o de participar en el futuro reparto de tierras. No debemos olvidar, que en el Congreso Provincial de Organizaciones de Trabajadores de la Tierra, celebrado en mayo de 1936 en la capital provincial, se había llegado entre otras a la siguiente determinación:

*“Redistribución a los municipios de los bienes comunales y entrega de estos a las asociaciones obreras afectas a CNT y UGT”* <sup>201</sup>.

El miedo también podía constituir otro buen motivo para afiliarse a cualquier partido obrero, era la mejor manera de eliminar cualquier duda hacia su persona. De este modo en el expediente seguido contra Aurelio Cadonal vecino de Puebla de Beleña, podemos leer la siguiente declaración del acusado: *“...estuvo afiliado a la UGT a finales de septiembre, ante la amenaza de ser perseguido por los marxistas ya que durante el tiempo que gobernó el General Primo de Rivera desempeñó cargos en el Ayuntamiento”*<sup>202</sup>

A continuación nos encontramos con los denominados “izquierdistas”, sin ningún tipo de definición más precisa por parte de la autoridad competente. Bajo esta denominación tan genérica, podíamos encontrarnos expedientados con distintas características, con distintas acusaciones, y por supuesto con distintas penas, penas que podían ir desde la muerte, hasta la reclusión menor. 13 son los expedientados acusados de ser “izquierdistas”.

Similar es la proporción de expedientes en los que se contiene la acusación de ser miembro del Frente Popular. En algunas ocasiones los calificativos de izquierdista y miembro del Frente Popular iban unidos, como por ejemplo sucede en el caso de Mariano Aberturas vecino de Puebla de Beleña: *“...ser elemento peligroso de izquierdas y haber ostentado cargos en partidos del Frente*

---

<sup>201</sup> Op. Cit. (71)

<sup>202</sup> Expediente de responsabilidades políticas de, Aurelio Cadonal, A.H.P.(GU)., Justicia, caja 670

*Popular.*<sup>203</sup>. Un total de 11 acusados cargan con la acusación de ser miembros del Frente Popular, sin especificar ningún tipo de partido o sindicato.

Justo por debajo estarían los acusados de pertenecer al partido comunista, en concreto son 9 los expedientes que presentan esta característica. El verdadero auge de esta formación política, se produjo una vez comenzada la guerra, por ello que en varios casos encontremos: “...pertenecía a la UGT con anterioridad al movimiento, pasando después al partido comunista...”<sup>204</sup>, o también “...afiliado antes del Glorioso Movimiento Nacional a la UGT y a poco de iniciarse al partido comunista...”<sup>205</sup>. Desde el comienzo de la contienda, los comunistas se lanzaron a la estructuración y control del ejército popular, razón por la que en algunos casos aparezcan estos acusados, relacionados con guardias armadas, voluntarios al servicio del ejército republicano...incluso en uno de los expedientes se dice estar ante un Jefe de Milicias Rojas.

Con el mismo número de casos, 9, tenemos a los seguidores de Izquierda Republicana, destacando por encima de todos, el expediente de uno de los miembros del Tribunal Popular de Guadalajara, al que ya hemos hecho referencia varias veces en otros apartados. También merece ser comentada la sentencia dada contra Clemente Moreno originario de Tamajón. Lo interesante aquí es comprobar, como una misma persona podía variar ideológicamente, reflejándose estos supuestos cambios en los distintos informes que acompañan al expediente de responsabilidades políticas. El citado vecino de Tamajón aparecía como afiliado a Izquierda Republicana, a UGT, dirigente marxista, finalizando el informe en cuestión con “*En cuantas manifestaciones se realizaban, el individuo iba en cabeza dando vivas a Rusia y al comunismo*”<sup>206</sup>

---

<sup>203</sup> Expediente de responsabilidades políticas de, Mariano Aberturas., A.H.P.(GU)., Justicia, caja 670

<sup>204</sup> Expediente de responsabilidades políticas de, Eloy Esteban., A.H.P.(GU)., Justicia, caja 670

<sup>205</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Adolfo Rojo, A.H.P.(GU)., Justicia , caja 670

<sup>206</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Clemente Moreno, A.H.P.(GU.), Justicia, caja 670

En el siguiente escalón nos encontraríamos con los afiliados a CNT, 8 en total. Entre ellos nos encontramos con un Teniente del ejército republicano, al cual se le acusaba entre otras cosas de “...marchar voluntario al ejército rojo, al 5º Regimiento de Milicias de Guadalajara...Anteriormente hizo guardias armado y tomó parte en la destrucción de la Iglesia y en las requisas de personas de derechas. Exaltó públicamente a que se matase al Telegrafista del pueblo, como así ocurrió poco después aunque no conste participase en este hecho.”<sup>207</sup>. Otro ejemplo podría ser el de Serapio Bonilla, joven de Ledanca que con tan solo 22 años, tuvo que hacer frente a una pena de 12 años y 1 día, y a una multa por parte del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de 3000 pesetas, a pesar de declarar el acusado que sus bienes son inexistentes. Todo lo cual se le comunica a la cárcel de Cuellar (Segovia) en donde está cumpliendo la condena militar.

Por último, nos encontraríamos con los acusados pertenecientes al S.R.I y a las JSU. En el primero de los casos tendríamos que situar a dos mujeres todavía en la veintena, una de Puebla de Beleña y otra de Guadalajara. Esta organización no puede decirse que tuviera un claro carácter político, pues se dedicaba más bien a tareas humanitarias y de ayuda material y moral, a pesar de lo cual también conoció la ira de los tribunales franquistas.

Por lo que respecta a las JSU, tan sólo hay una expedientada que es acusada de pertenecer a dicha organización. Se trata de una joven vecina de Brihuega, que tuvo que hacer frente a una acusación de auxilio a la rebelión y recorrer en pocos meses varias prisiones –Prisión Central de Guadalajara, Prisión Militar de Guadalajara y Prisión de Durango-, hasta cumplir su condena de un año. Tal y como se desprende del informe del cura de Brihuega, ésta tuvo más suerte que su padre y su hermano que fueron condenados a muerte por un tribunal militar.

---

<sup>207</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Anacleto Carreira, A.H.P.(GU), Justicia, caja 670.

<b>SIGNIFICACIÓN POLÍTICA</b>	<b>%</b>	<b>Nº DE EXPEDIENTES</b>
<b>UGT</b>	<b>13,7</b>	<b>27</b>
<b>IZQUIERDISTA</b>	<b>6,6</b>	<b>13</b>
<b>FRENTE POPULAR</b>	<b>5,6</b>	<b>11</b>
<b>CNT</b>	<b>4</b>	<b>8</b>
<b>IZQUIERDA REP.</b>	<b>4,5</b>	<b>9</b>
<b>PCE</b>	<b>4,5</b>	<b>9</b>
<b>SRI</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>JSU</b>	<b>0,5</b>	<b>1</b>
<b>NO CONSTA</b>	<b>59,6</b>	<b>118</b>

**FUENTE: Elaboración propia a partir de los expedientes de responsabilidades políticas**

Los datos que hemos enumerado en este apartado, difieren respecto a otros estudios de similares dimensiones, lo cual es lógico si tenemos en cuenta que cada región o provincia tenía sus propias características políticas o ideológicas. El ejemplo más dispar lo constituye Lleida, en donde la agrupación política más representada es la Izquierda Republicana de Cataluña (30,85%), lo cual era “difícil” que se diera en Guadalajara. Por el contrario la UGT o el partido socialista, a penas suponen el 3,6% del total de expedientados, tal y como relata la autora de este estudio –Conchita Mir-. En este sentido me parece especialmente curioso, el hecho de que también aparezcan militantes de la CEDA, la Lliga, incluso de FET, algo que no sucede en la documentación aquí analizada.

Continuando con las comparaciones, más similitudes nos encontramos en el caso de Monóvar, zona en la que el predominio de encausados sí que pertenece a la UGT tal y como sucede en Guadalajara, quedando en un segundo plano agrupaciones como Izquierda Republicana, Partido Radical, Unión Republicana...

**- Lugares de procedencia**

Aunque los expedientados se van a repartir por casi toda la provincia, sí que me parece interesante comentar brevemente sus lugares de origen y las diferencias entre unas zonas y otras.

Lo primero que me llama la atención es lo poco representada que está la capital provincial, pues tan sólo tenemos 14 casos que aparecen como vecinos de Guadalajara capital. Quizá podríamos pensar que en líneas generales la huelga y las protestas obreras, era algo anormal dentro de la vida de la ciudad. A pesar de existir ciertos problemas sociales, con importantes tasas de paro, la situación no era similar a lo que se podía haber vivido en otras provincias de la mitad sur de España. Las noticias de huelgas son casi inexistentes, ocupando Guadalajara uno de los últimos lugares dentro del panorama nacional, en lo que a huelgas se refiere<sup>208</sup>. Esta situación de relativa calma, dará un giro espectacular con la victoria del Frente Popular en las elecciones de febrero –huelga en la “Pizarrita” desde el mes de abril-, aunque siempre sin llegar a cotas elevadas de violencia, tal y como había sucedido en otras partes del país.

Por lo anteriormente expuesto, no nos debe sorprender un dato que comentábamos previamente al hablar del perfil socioprofesional de los expedientados, y es que al tratarse mayoritariamente de población residente en los núcleos rurales de la provincia, es bastante normal que un amplio porcentaje de ellos estuviera dedicado al sector primario.

El que unos pueblos estén más representados que otros, creo que se puede deber a los incidentes que se hubieran podido desarrollar en los años previos, así como a la mayor o menor militancia en partidos o sindicatos de izquierda de su vecindario, a pesar de lo cual no se puede establecer una absoluta relación causa-efecto, pues existirán pueblos en donde no se de ésta característica.

En las elecciones de 1936 tan sólo había triunfado el Frente Popular en 69 pueblos de la provincia, aunque en los meses posteriores se abrieron un gran número de Comités Locales del Frente Popular en otras localidades en donde no habían ganado las elecciones. Muchos de estos nuevos dirigentes locales serán los que tengan que pasar por la nueva justicia.

---

<sup>208</sup> Datos tomados de SABÍN RODRÍGUEZ, José Manuel, “Conflictividad laboral en Guadalajara durante la II República (1931-1936)”, en *Wad-al-hayara*, nº 23, Diputación Provincial de Guadalajara, Guadalajara, 1996, pp. 240.



Un ejemplo curioso es el del pueblo de Málaga del Fresno, pues 25 de sus vecinos aparecen entre la documentación consultada, suponiendo la localidad más representada a pesar de no ser una de las más pobladas de la provincia. Gran parte de sus concejales y alcaldes durante los años de República, van a estar presentes en estos expedientes. Aquí sí que podríamos establecer cierta relación con los resultados electorales de 1936, pues los tres candidatos del Frente Popular fueron los más votados con 158, 158 y 156 respectivamente, duplicando los votos conseguidos por el mismísimo Conde de Romanones.<sup>209</sup>

Más decisivo que estos resultados, creo que fueron los distintos incidentes violentos que tuvieron lugar tras el estallido del alzamiento militar. En una de las sentencias militares de los vecinos de este pueblo podemos leer el siguiente relato:

*“...que en el pueblo de Málaga del Fresno (Guadalajara), con anterioridad al Movimiento Nacional existían rencillas personales que fueron llevadas al terreno político, lo que originó la división del pueblo en dos bandos con los consiguientes odios y persecuciones y los asesinatos cometidos en la persona del Sr. Médico y el Sr. Secretario del Ayuntamiento...”<sup>210</sup>*

Los dos asesinados a los que se refiere la anterior información eran D. Mariano Cano Val y D. Gerardo García Iruela, médico y secretario del pueblo respectivamente. En el citado pueblo también se produjeron destrozos en la iglesia e incautaciones de fincas, incluida una propiedad del Conde Romanones.

Continuando con el asunto del médico y el secretario, la sentencia antes señalada nos ofrece una amplia información de cómo tuvo lugar el suceso:

*“El día 24 de julio de 1936 penetró en el pueblo de Málaga del Fresno un camión que conducían milicianos forasteros, puestos al habla con los dirigentes rojos del pueblo, marcharon hacia Malaguilla en donde se ocultaba el Médico primeramente citado. Después de varios registros lograron dar con su paradero y conduciéndole en una camioneta lo trajeron hasta Málaga del Fresno, en donde hicieron un alto por espacio de 20 minutos...llegados finalmente*

<sup>209</sup> Datos tomados del B.O.P.GU. 20 febrero 1936.

<sup>210</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Félix Sánchez, A.H.P.(GU)., Justicia, caja

*en su marcha hacia Yunquera de Henares a un kilómetro y medio de Málaga del Fresno, lo obligaron a bajar y lo asesinaron, cuyo cadáver, previo bando de que nadie saliese de su domicilio en tres días, fue rociado con gasolina y prendido fuego.- Respecto al asesinato del Sr. Secretario ocurrió el 20 de septiembre del mismo año, en que una vez registrado su domicilio, volvieron a detenerlo y cogiéndolo de la chaqueta le obligaron a ir con ellos y asesinarlo con posterioridad.<sup>211</sup>”*

Estos dos “mártires” de la “cruzada nacional”, van a engrosar las listas de los caídos nacionales en la guerra civil, listas y esquelas mortuorias que van a aparecer repetidamente en el semanario *Nueva Alcarria*, como sucede en el caso del médico que aquí nos ocupa y que van a llenar la geografía provincial de calles, plazas, monumentos...recordando a una parte de los muertos en la guerra.

Algo similar sucede en Fuentelahiguera de Albatages, en donde se producen incidentes durante la campaña electoral, a pesar de lo cual la victoria de la derecha es rotunda –195 votos del Conde de Romanones, frente a los 13 de Marcelino Martín-. Según parece hubo algún tipo de incidente en un mitin en este pueblo, al tratar 3 señoritos fascistas, entre ellos el médico, perturbar el acto electoral de los representantes del Frente Popular.

Contamos también con algún otro caso similar, en donde existen referencias a hechos parecidos. Un ejemplo podría ser el pueblo de Bujalaro, lugar de donde proceden 15 expedientados. Aquí los resultados electorales en febrero habían sido claramente favorables a la derechas –143 para el Conde Romanones, 64 para Marcelino Martín- Ni siquiera después del triunfo del Frente Popular a nivel nacional, existen noticias de que se creara un Comité Local de dicho partido, tal y como había sucedido en otros muchos pueblos de la provincia.

Según aparece en uno de los informes emitidos por la Alcaldía de Bujalaro, parece ser que un vecino del pueblo, Manuel Moreno García, fue detenido y enviado a una Checa, y poco después fusilado, hecho que se lo imputa a varios vecinos del pueblo.

De los 15 acusados que antes comentábamos, la totalidad de ellos son denunciados por la Alcaldía de Bujalaro. Las citadas denuncias se realizaron

---

<sup>211</sup> Ibidem.

prácticamente todas a la vez, pues las fechas que aparecen de incoación de los expedientes van desde el 24 de febrero de 1940 a el 27 febrero de 1940, es decir, en cuatro días se despachan 15 denuncias. Dos de ellos han pasado también por un Tribunal Militar, estando en el primero de los casos cumpliendo una condena de 30 años de reclusión mayor.

La lista de pueblos y circunstancias diversas podría ser interminable, por ello que tan sólo quiera aportar un detalle más. En el pueblo de Mazuecos, los resultados electorales de 1936 fueron enormemente favorables a las candidaturas de derechas, frente a los 430 votos de los candidatos del Bloque Antirrevolucionario, los representantes del Frente Popular se quedaron en 17. Posiblemente se trate de una casualidad, pero es curioso comprobar como el número de expedientes incoados a vecinos de este pueblo y que aquí aparecen es de 16. Podríamos pensar que a todos aquellos que habían votado al Frente Popular, les llegada en ese momento la hora de rendir cuentas ante los vencedores de la guerra.

Tal y como se puede ver, en algunos casos existe cierta relación entre lo sucedido antes y durante la guerra, y lo acontecido después. Pero también son muchos los casos en los que no existe ninguna relación evidente, por lo que aquí también podríamos hablar en algunas ocasiones de justicia preventiva, aspecto este ya comentado en la INTRODUCCIÓN.

En las anteriores líneas hemos hecho mención a 5 municipios, aunque son muchos más los que han ido apareciendo a lo largo de esta investigación, hasta un total de 66 pueblos han ido saliendo a la palestra. Algunos de cierta envergadura como Azuqueca, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Humanes, Sacedón, Trillo, Yunquera, Sigüenza...pero la mayoría pequeños pueblos perdidos por las zonas de la Sierra o por las tierras de la Alcarria.

### 5. 3.- Los sobreseimientos en virtud de la reforma de 1942.

Parte de lo que aquí vamos a decir ya ha sido mencionado anteriormente - LA REFORMA DE 19 DE FEBRERO DE 1942-, no obstante, me parece apropiado recordar que un buen número de estos expedientes, fue sobreseído en virtud de lo dispuesto por esta reforma. En concreto son 106 los expedientes que quedan sobreseídos, lo que supone el 53,5% del total de expedientes analizados. Si

comparamos este porcentaje con el de otros estudios similares, nos encontramos por ejemplo con el caso del partido judicial de Monóvar, obra en la que su autor afirma que de los 332 expedientes consultados, 312 son sobreseídos por insolvencia, lo cual nos daría casi el 100%.

La inmensa mayoría de estos sobreseimientos, es debida a causas económicas, tal y como lo establecía el artículo 8º de la citada Ley de 19 de febrero de 1942:

*“Cuando de la valoración de bienes practicada y de los informes adquiridos sobre su situación económica y social del presunto responsable, aparezca que éste es insolvente o que atiende a sus necesidades y a los de los familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente, o con el producto del arrendamiento de tierras que no rebase el doble jornal de un bracero de la localidad de su residencia, aun cuando tuviera algunos bienes que, sumados a los de su cónyuge y familiares que con él vivan, no excedan de 25.000 pesetas, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente...”<sup>212</sup>*

De estas ventajas no podrían beneficiarse todos aquellos que habían huido al extranjero, pues se entiende que es imposible determinar la cuantía de sus bienes y establecer si superan o no la cantidad de 25.000 pesetas, tal y como se desprende de una circular enviada desde el T.N.R.P. a los distintos jueces de la provincia:

*“...este precepto será difícilmente aplicable a los individuos que por incompatibilidad con el Movimiento Nacional o por temor al castigo de sus crímenes, hayan huido al extranjero puesto que se han colocado en situación que imposibilita una indagación sobre sus actuales medios de vida”<sup>213</sup>*

Aunque la circular no añada mucho más, podemos suponer que esto tan sólo fue aplicado en aquellos casos en los que tampoco existía ningún familiar localizado. Una prueba de esto último lo encontramos en el expediente de Bautista Pérez, natural de Ocentejo y que según el informe del cura de su pueblo, podría

---

<sup>212</sup> Ley 19 de febrero 1942 (Jefatura del Estado). RESPONSABILIDADES POLÍTICAS, Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo de 1942, artículo 8º

<sup>213</sup> A.H.P.(GU)., Justicia, caja 672

estar en Francia, a pesar de lo cual su expediente será sobreseído el 9 de junio de 1944.

Posteriormente era publicado un CERTIFICADO emitido por el Secretario del Juzgado de Instrucción correspondiente, en donde se recogía todo el historial del acusado, indicando finalmente el sobreseimiento del expediente, todo lo cual debía ser enviado a la Audiencia Provincial y notificado al inculpado y *“...se remitirá testimonio del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y la correspondiente pieza de embargo al Juez Instructor para ejecución y cumplimiento de levantamiento de embargos acordado, y se publicarán los correspondientes anuncios en los periódicos oficiales, haciendo constar que dicho embargado ha recobrado la libre disposición de sus bienes independientemente de la responsabilidad de los actuales propietarios; dándose cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. de los cargos resultantes contra el inculpado.”*<sup>214</sup>

Por último, todos estos organismos tenían la obligación de enviar el acuse de recibo de las notificaciones antes mencionadas (en el **ANEXO X** podemos ver el acuse de recibo y el enterado, del Gobierno Civil de Guadalajara y del TNRP).

De todos los expedientes que aparecen sobreseídos, tan sólo existe uno en el cual no se hace mención a su situación económica, se trata del expediente de Valentín Alcalá vecino de Auñón, en cuyo AUTO de sobreseimiento podemos leer: *“...no entraña materia de responsabilidad política según la reforma de 19 de febrero de 1942.”*<sup>215</sup>

Evidentemente, todos estos sobreseimientos eran relativos al expediente de responsabilidades políticas, siguiendo su curso las posibles condenas militares que tuvieran pendientes. En algunos casos esta “clemencia” llegaba demasiado tarde para los acusados, pues se trataba de sujetos que ya habían fallecido, o incluso que habían sido ejecutados en cumplimiento de una sentencia militar. En estos casos el respiro era para los familiares, que ya no tendrían que hacer frente

---

<sup>214</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Rodrigo de Lucas., A.H.P.(GU), Justicia, caja 666

<sup>215</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Valentín Alcalá, A.H.P.(GU), Justicia, caja 666.

a todas estas sanciones. No obstante, tampoco debemos olvidar que aunque el expediente fuese sobreseído, el inculpado y su familia quedaban ya marcados por el nuevo régimen y lastrados para desarrollar una vida normal. Tendrán que convivir con el miedo eterno del que siente vigilado, vigilado por el alcalde, por el cura, por los dirigentes locales de FET y de las JONS...por sus propios vecinos, cualquiera podía ser un confidente de los nuevos dueños del país. A todo ello también había que añadir la situación económica en que vivían un buen número de españoles. La España de la posguerra será un país de hambre y calamidad, con enormes carencias en productos de primera necesidad y fuertes restricciones que afectaban en mayor medida a las clases más humildes, que difícilmente podían comprar en el mercado negro.

Formalmente el TNRP siguió funcionando hasta 1945, año de su derogación definitiva. Los expedientes pendientes de resolución, pasaban ahora a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, que se convertía en el órgano encargado de recibir toda la documentación que antes llegaba al TNRP – comunicaciones, Autos, informes...- Un ejemplo de este tipo de Autos que ahora llegaban a la Comisión, se puede ver en el **ANEXO XI**. En este caso se trataba del enterado de un auto de sobreseimiento, enviado por la Audiencia de Guadalajara a la citada Comisión Liquidadora.

#### 5. 4.- Los informes de las autoridades locales.

Tal y como establecía el artículo 48.3, los distintos Jueces Instructores debían pedir a las autoridades locales del último lugar de residencia conocido del acusado -Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil- información sobre los antecedentes políticos y sociales de los expedientados, antes y después del 18 de julio, así como los bienes de su pertenencia o de su cónyuge.

Desafortunadamente no en todos los casos hemos podido consultar este tipo de informes, ya que en algunos expedientes no aparece. Existe también la posibilidad de que no todos los informes aparezcan en los mismos expedientes, es decir, hay casos en donde tan sólo aparece el informe del Ayuntamiento, o de la Guardia Civil... Es curioso comprobar, como de las 4 autoridades referidas, la que menos informes presenta es la iglesia. Son varios los casos en los que el informe

del cura del pueblo en cuestión, falta del expediente de responsabilidades políticas. Desconozco la explicación de todo ello, quizá alguien pueda pensar que se debe al deseo de permanecer alejados de todos estos asuntos judiciales y proteger de este modo a sus feligreses y vecinos. Puede que en algunos expedientes esta sea la verdadera razón, pero también podríamos citar alguna otra explicación. Por ejemplo en el expediente de Ricardo Ortega natural de Padilla de Hita, se dice que el cartero ha devuelto las cartas dirigidas al cura y al Jefe Local de FET y de las JONS, puesto que en dicho pueblo no existe ni uno ni otro. Es posible que esto mismo sucediera en otros lugares, aunque no existe constancia documental de ello.

En otras ocasiones el cura elude la responsabilidad, señalando que el lleva poco tiempo en el pueblo y por lo tanto desconoce al acusado. Puede ser cierto, o puede tan sólo ser otra manera de evitar pronunciarse acerca del acusado.

Van a existir también los casos, en los que los informes emitidos por los curas, son exactamente iguales a los dados por el resto de autoridades, lo cual no debe sorprendernos si en estos informes leemos lo siguiente:

*“...remito relación de bienes que en este término municipal posee Justo Caballo y su cónyuge y **que según los datos que me ha suministrado esta Alcaldía son los siguientes** –subrayado mío-”<sup>216</sup>*

Por el contrario, también existen expedientes en donde la información suministrada por el cura, es la única que difiere respecto de los otros 3 organismos. Por ejemplo en el expediente instruido contra Santiago Vicente, los informes de la Alcaldía, la Guardia Civil y la Falange local coinciden literalmente, más que informes dados, parecen informes dictados pues son exactamente iguales. De esta línea se sale el cura de Torija, lugar de procedencia del acusado, que afirma en su informe:

*“...que el acusado hasta el Glorioso Movimiento Nacional era derechista, de conducta intachable y **uno de los mejores feligreses** –subrayado mío- pero al*

---

<sup>216</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Justo Caballo, A.H.P.(GU), Justicia, caja 666.

*estallar la guerra se afilió a CNT desconociendo si fue a la fuerza o no, puesto que no fue movilizadado por su incapacidad física”*<sup>217</sup>

También existieron informes durísimos emitidos por la autoridades eclesiásticas, que añadían más leña a un fuego represivo, ya de por sí descontrolado. En el expediente de la joven de Brihuega Soledad Villa, vemos como las distintas autoridades locales se limitan a señalar su edad, su estado civil y la carencia absoluta de bienes. Sin embargo, en el informe del cura podemos leer una información mucho más dura, señalando lo perjudicial de su persona y recalcando que “...fue una verdadera miliciana de pistola y pantalón...y que su hermano y su padre fueron condenados a muerte”<sup>218</sup>. Algo similar sucede con Juan Gregorio, en cuyo expediente el cura de su Cogolludo natal afirma que “...fue del Frente Popular, perteneció a la UGT y después al partido comunista. Sin tener cargos mandaba como el que más.”<sup>219</sup>, en contraposición con el informe de la Guardia Civil, que ni siquiera cita su militancia en el Frente Popular, a pesar de ser un dato que el propio acusado proporciona en su declaración jurada.

También hemos podido comprobar, como en numerosas ocasiones la persona que emitía el informe de la Alcaldía era la misma que daba el de la Jefatura Local de FET y de las JONS. Cambiaba el encabezamiento, pero el resto era idéntico, incluida lógicamente la firma del que lo daba. Esto se ha repetido en pueblos distintos, por lo que podemos llegar a la conclusión que esta práctica se hizo normal en muchos pequeños núcleos rurales, en donde el Alcalde era a la vez el Jefe Local de FET y de las JONS. En un expediente en concreto, incluso nos hemos encontrado un mismo informe, con dos sellos distintos –Alcaldía de Villasesa de Uceda y Jefatura Local de FET y de las JONS de Villaseca de Uceda- y con una única firma, tal y como podemos observar en el **ANEXO XII**

---

<sup>217</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Santiago Vicente, A.H.P.(GU), Justicia, caja 666.

<sup>218</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Soledad Villa., A.H.P.(GU), Justicia, caja 668

<sup>219</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Juan Gregorio, A.H.P.(GU), Justicia, caja 668.



Con todo lo dicho hasta aquí, podemos suponer que la fiabilidad de todo este tipo de informes debía ser más bien escasa. Podemos encontrar sujetos cuyos bienes pueden ir desde las 500 pesetas, según el informe del cura, o hasta las 20.000 pesetas si nos fijamos tan sólo en el informe de la Guardia Civil. En este caso en concreto aparecen también los informes de su localidad de origen, Cerezo de Mohernando, cuyas autoridades señalan la cantidad de 1.500 pesetas, aunque también indican que hace más de 30 años que vive en Puebla de Valles. El baile de cifras no acaba aquí, pues según la declaración jurada del acusado sus bienes ascienden a 6.500 pesetas, con un jornal de 12 pesetas que consigue con su trabajo como albañil. A esta última cantidad se aproxima bastante más lo expresado en el informe pericial también realizado, que señala unos bienes por valor de 6.300 pesetas.

Generalmente las cifras dadas por el acusado, no coincidían con los datos presentados por las autoridades locales. En el expediente abierto contra Mariano Aberturas natural de Puebla de Beleña, observamos como las cantidades presentadas por las autoridades locales, están bastante alejadas de lo que aparece en la declaración jurada del acusado. Aquí el detallismo de los informes iba un poco más lejos, pues se diferenciaba entre propiedades rústicas, propiedades urbanas y semovientes<sup>220</sup>. Para determinar el valor de estos últimos bienes, se hacía necesario el informe de dos peritos y lógicamente un veterinario. Aparecen también dos informes del Banco de España y del Banco Español de Crédito, asegurando que el sujeto en cuestión carece de Cuentas Corrientes en las citadas entidades bancarias.

Los distintos informes locales y de los peritos coinciden en señalar unos bienes valoradas en algo más de 20000 pesetas, mientras que en la declaración del acusado aparece la cifra de 8000 pesetas. Esto podía acarrear más problemas al expedientado, pues podía incurrir en falsedad testimonial. Los distintos Juzgados Instructores nunca iban a contemplar la posibilidad, de que los datos falsos fueran en realidad los emitidos por el Ayuntamiento, la Guardia

---

<sup>220</sup> Dícese de los bienes que pueden trasladarse por sí mismos de un lugar a otro. En los supuestos que aquí estamos tratando, nos referimos a cualquier tipo de ganado.

Civil...Además en algunas ocasiones, hemos comprobado como se recordaba al Tribunal Regional esta disparidad de valoraciones:

*“...al mismo tiempo que clama la atención del Tribunal por la inexactitud cometida en la declaración jurada al estimar sus bienes en cuantía manifiestamente inferior a la real.”*<sup>221</sup>

También van a existir fuertes divergencias a la hora de valorar los bienes, en el expediente de Fausto Torres. Aquí las diferencias entre la declaración del Acusado y los informes emitidos por las autoridades locales, sí que parecen tener una explicación, ya que el expedientado argumenta que parte de los bienes que se le asignan no son suyos. La justificación que aporta, es que de los bienes de su difunta esposa él sólo posee la mitad, siendo la otra mitad de sus herederos, es decir, de sus hijos. Es curioso su escrito de defensa, pues todo esto que anteriormente hemos explicado, él lo va acompañando de las leyes correspondientes, y distintos Códigos Civiles que así lo avalan. No parece pues, el escrito de alegación de un labrador de los años 40, más bien parece redactado por un abogado, evidenciando que bajo la genérica denominación de labrador, tenían cabida personajes de muy distinta consideración, pues en otros casos estos mismos labradores daban muestras de unas pésimas condiciones para la escritura.

Se ha consultado también algún expediente, en el que el acusado cambia su declaración para hacerla coincidir con lo expuesto por las autoridades de su pueblo. Se trata por ejemplo de Antonio Fernández vecino de Humanes y que en su primera declaración dice tener unos bienes por valor de 7.000 pesetas, siendo los de su mujer de 150 pesetas. El informe de la Jefatura Local de FET y de las JONS eleva sus bienes hasta las 12.350 pesetas, permaneciendo los de su esposa en igual cantidad. En su siguiente declaración jurada, sus bienes ascenderán hasta las 12250 pesetas, añadiendo además que en el Banco Español de Crédito tiene 6000 pesetas, por la venta de ganado lanar. Unos meses antes, este mismo banco certificaba que los bienes del expedientado eran de 350 pesetas.

---

<sup>221</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Mariano Aberturas, A.H.P.(GU), Justicia, caja 670

Más insólita todavía es la situación de Rodrigo de Lucas, pues en su declaración jurada aparecen bienes por valor de 4500 pesetas:

*“18 fanegas, en algunas de ellas plantación de olivos y viñas, valoradas en 2500 pesetas y una casa y corral en el pueblo de Ledanca por valor de 2000 pesetas”<sup>222</sup>*

Lo sorprendente del caso es que 3 de los informes emitidos desde el pueblo, hablan de fincas y propiedades con un valor aproximado de 1500 pesetas; mientras que el 4º informe local llega hasta las 1700. Por lo tanto el acusado, parece que está inflando sus posesiones, quizá con la intención de ganarse el favor del Tribunal o de evitar empeorar su situación –el acusado estaba preso en los Talleres Penitenciarios de Alcalá y era padre de 4 hijos de 13, 10, 7 y 3 años respectivamente.-

Los informes de las 4 autoridades locales, podían ir acompañados de informes periciales, informes bancarios, incluso informes del registro de la propiedad. Por ejemplo en el expediente de Carlos Gómez, natural de Fuentelahiguera de Albatages, encontramos una completa relación de todas las fincas que aparecen amillaradas en ese término municipal a nombre del acusado. En el informe aparecía el número de finca, el sitio o paraje, la superficie de la finca, con expresión de hectáreas, áreas y centiáreas y la tasación con pesetas y céntimos.

El detallismo de estos informes llegará a cotas elevadas en los dos expedientes que a continuación voy a comentar. En el primero de ellos nos encontramos con Joaquín de la Fuente vecino de Madrid aunque natural de Trijueque. Aquí aparece un Informe del Registro de la Propiedad, un Informe de Administración de Rentas Públicas, un Informe de la Contribución territorial, un Informe del Registro de la Propiedad del Occidente, y por último un inventario con todos los bienes muebles del acusado, habitación por habitación. Incluso se incluye la marca de la máquina de coser –Singer- que se encuentra en una habitación previa a la cocina.

---

<sup>222</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Rodrigo de Lucas., A.H.P.(GU), Justicia, caja 666

El segundo de estos expedientes que contiene un buen número de informes minuciosos, es el de Aurelio Cadonal originario de Puebla de Beleña. En este expediente podemos consultar, además de los informes pertinentes de la Guardia Civil o la Alcaldía, una relación de las fincas que figuran en los catastros de Rústica y en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, un informe también del liquido imponible de las fincas amillaradas, y por último, un informe de todos los bienes que no sean fincas, debiendo los semovientes tasarse por dos peritos titulares –algunos de estos informes los podemos consultar en el **ANEXO XIII**-. En este último informe relativo a los semovientes se puede leer lo siguiente:

*“...mula castaña oscura, alzada 1,39 cm, edad 16 años, llamada Morena. Valor: 660 pesetas”*<sup>223</sup> Vemos por lo tanto que la minuciosidad es máxima en este caso, no dejando los peritos nada suelto. Lógicamente podemos suponer que esta minuciosidad podía estar en relación con el daño que se le quisiera hacer al acusado.

Vemos por lo tanto que las autoridades locales se convertían en indispensables en todo el organigrama judicial franquista. Sin la colaboración de estas autoridades hubiese sido más difícil el poder aplicar las leyes del nuevo régimen. Una vez más se demostraba que era necesaria la colaboración de una parte de la población para el control y el castigo de los perdedores de la guerra.

---

<sup>223</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Aurelio Cadonal., A.H.P.(GU), Justicia, caja 670

## 6.- LA JUSTICIA MILITAR: LOS CONSEJOS DE GUERRA

Aunque originalmente la justicia militar no constituía el tema central de mi investigación, sí que me pareció oportuno hacer un rápido repaso por los Consejos de Guerra, más si tenemos en cuenta que un elevado número de expedientes de responsabilidades políticas comenzaban con motivo de una sentencia militar, en virtud del artículo 35.I de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939. Según se establecía en el artículo 37 de la mencionada ley, una copia-resumen de estas sentencias militares, debían ser remitidas desde las Autoridades Judiciales Militares a los distintos T.R.R.P. competentes. **(VER ANEXO IV).**

Con la declaración del Estado de Guerra (BOE 30 de julio 1936, nº 3), la justicia militar pasaba a ocupar un papel predominante en el nuevo Estado. Mediante procedimiento sumarísimo podían ser juzgados delitos de rebelión, sedición, atentados, resistencia y desobediencia a la autoridad, atentados contra vías o medios de comunicación, servicios, dependencias o edificios de carácter público...Los acusados carecían de cualquier garantía judicial, y los juicios no eran sino meras farsas por las que campaban a sus anchas familiares de muertos derechistas y falangistas con ganas de revancha y venganza por lo sucedido en los años previos. Los mecanismos de defensa se veían limitados forzosamente por la rapidez con que se celebraban y fallaban estos juicios militares.

Dentro del término “rebelde” tenían cabida según el Bando de Guerra, desde los poseedores de armas o explosivos, hasta los que difundiesen noticias falsas, pasando por aquellos que celebraran reuniones o manifestaciones sin el permiso de la Autoridad.

Como ya he mencionado anteriormente, en muchos casos lo que aquí se va a analizar no son Consejos de Guerra propiamente dichos, sino tan sólo el Auto-Resumen que aparece en los expedientes de responsabilidades políticas. Además hay que señalar, que no en todos los expedientes incoados en virtud de testimonio de sentencia aparecía resumen de la misma. En algunas ocasiones lo único que encontramos, es el nombre del acusado, el delito cometido y la pena impuesta. En este caso contamos con 69 testimonios completos de sentencia, certificados que eran redactados por el Secretario de la Auditoria de Guerra encargado del caso. En estos resúmenes, aparecían en primer término el lugar y

la fecha en que se celebraba el Consejo de Guerra y los datos del acusado. Posteriormente en los RESULTANDOS iban mostrándose los antecedentes del acusado, haciendo especial hincapié en aquellos aspectos que podían ser constitutivos de delito –afiliación política, relación con asesinatos, saqueos, incautaciones, graduación alcanzada en el ejército rojo...-

*“RESULTANDO: Probado y así se declara que el acusado Jesús Aparicio, (a) el Cojo, en los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional habiéndose formado por orden del Gobernador Civil de Guadalajara en el pueblo de Humanes un llamado Comité del Frente Popular, del que formaban parte elementos de todos los partidos izquierdistas, del cual fue nombrado aquel Presidente, ostentando la máxima autoridad en aquella localidad y en el mes de febrero de 1937 se constituyó un Ayuntamiento denominado Consejo Municipal, con la misma composición que el Comité antedicho del que fue nombrado así mismo Alcalde el procesado, desde cuyos cargos ordenó saqueos, requisas y otros actos contra personas de derechas, hizo propaganda a favor del Gobierno Rojo y habiendo sido denunciado ante su autoridad los falangistas Miguel Marchamalo y Horacio García fueron juzgados por el encartado juntamente con otros y declarados fascistas y si bien fueron puestos en libertad a los pocos días les fueron detenidos y asesinados en las inmediaciones del pueblo de Lupiana. Dirigió al Tribunal de Urgencia en mayo de 1937 un informe contra seis vecinos de la localidad en que se les delataba como fascistas y peligrosos en la retaguardia roja. Así mismo realizó requisas para el ejército rojo de todos los hombres comprendidos entre los 18 y 45 años, expulsando a las personas de orden del pueblo con pretexto de evacuarlas. Es el encartado persona de antecedentes izquierdistas habiendo pertenecido al partido Izquierda Republicana y es desafecto por completo al Régimen Nacional.”*

Posteriormente, en los CONSIDERANDOS el Consejo señalaba el delito tomando como referencia el Código de Justicia Militar:

*“CONSIDERANDO: Que los actos relatados constituyen un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el párrafo 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar, del que es responsable como autor directo el encartado Jesús Aparicio....CONSIDERANDO: Que la conducta del mismo aparece de forma*

*clara y patente la concurrencia de circunstancias agravantes de perversidad social y daños causados...CONSIDERANDO: Que procede declarar la responsabilidad civil del encartado sin hacer expresa determinación de su cuantía que en su día le será fijada por el organismo competente para ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de 9 de febrero de 1939.”*

Por último, en el FALLO aparecía la condena que debía cumplir el acusado:

*“FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Jesús Aparicio como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la concurrencia de las circunstancias agravantes de perversidad y daños causados a la pena de MUERTE...”.*

Una vez dada la sentencia, ésta debía ser aprobada por la Auditoria de Guerra correspondiente, finalizando con el conforme o enterado del propio General Franco, último eslabón de esta cadena y por cuyas manos pasaron tantos y tantos españoles condenados a la máxima pena: *“ENTERADO: El Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la 5ª Región Militar en su escrito fecha 11 de los corrientes me comunica lo siguiente: El Ilmo. Señor Asesor Jurídico del Cuartel General de S.E. el Generalísimo, en escrito fecha 6 de los corrientes me dice lo que sigue: S.E. EL JEFE DEL ESTADO notifica que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente reunido en la plaza de Guadalajara para ver y la causa instruida a Jesús Aparicio . SE DA POR ENTERADO DE LA PENA IMPUESTA”*<sup>224</sup>.

Pocos días después, el 14 de octubre de 1939, este empleado de 50 años y casado era finalmente fusilado a las 7:15 de la mañana en el Camino del Río, en las cercanías del cementerio de la capital alcarreña, triste y trágico final al que tendrían que enfrentarse un buen número de guadalajareños.

#### 6.1.- Sexo, edad y estado civil.

Del análisis de toda esta información, podemos afirmar que la justicia militar alcanzó mayoritariamente a los hombres, 115 casos frente a las 10 mujeres

---

<sup>224</sup> Fragmentos todos ellos tomados del RESUMEN de la sentencia militar del expediente de responsabilidades políticas instruido contra Jesús Aparicio vecino de Humanes, A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 670.

expedientadas, siguiendo pues con la tendencia señalada en otros estudios<sup>225</sup>. La edad media de los acusados sobrepasa los 39 años, superando ligeramente los 38 señalados por Manuel ORTIZ HERAS en *Violencia política en la II República y el primer franquismo. Albacete 1936-50*. De los casos aquí trabajados, el ejemplo más joven lo constituye el de Soledad Delgado empleada del hogar y natural de Fuentes de la Alcarria, condenada a 1 año de reclusión, y que con apenas 21 años pudo comprobar en persona las “comodidades” de las prisiones de Guadalajara o Durango. En el otro extremo está el caso de Manuel Sanz, labrador de Málaga del Fresno y que a pesar de sus 72 años fue condenado por un delito de Auxilio a la Rebelión a la pena de 12 años de prisión.

EDAD	%	Nº CASOS
HASTA 25	5,6 %	7
25-35	17,6 %	22
35-45	6,4 %	8
+ de 45	16 %	20
NO CONSTA	54,4 %	68

**FUENTE: Elaboración propia a partir de los expedientes de responsabilidades políticas**

Respecto al estado civil, en una buena parte de casos no aparece este dato, en los que sí aparece nos encontramos con 21 casados, 21 solteros y 3 viudos.

6. 2.- Los delitos.

Los delitos con los que aquí hemos trabajado podían ser de 3 categorías diferentes: adhesión a la rebelión, auxilio a la rebelión y excitación a la rebelión,

---

<sup>225</sup> Para el caso de Zamora contamos con la obra de Pilar de la Granja, *Represión durante la guerra civil y la posguerra en la provincia de Zamora*, editado hace unos años por el Instituto de Estudios Zamoranos. La autora cita en su página 40 un 100% de sentencias masculinas.



supuestos todos ellos, tomados del Código de Justicia Militar de 1890 vigente en aquel momento. Dentro del primer grupo podemos encontrar a aquellos que desempeñaron algún cargo directivo en el Gobierno del Frente Popular, a los que estuvieron al frente de Ayuntamientos, Comités o Asambleas, a los que participaron en delitos de sangre...De la documentación consultada se desprende que 48 personas fueron acusadas de este delito, en su mayoría se trataba de Alcaldes y Concejales de pequeños pueblos, o bien miembros dirigentes de algún Comité Local. Ejemplos de ello podemos citar varios:

- . Antonio Manzano, vecino de Málaga del Fresno, afiliado y posteriormente Secretario Provincial del PCE.

- . Blasa Rojo, vecina de Guadalajara y según su propia declaración Presidenta de Mujeres Antifascistas.

- . Ramón Antoñanzas, vecino también de Málaga del Fresno y alcalde con el F.P.

- . Mariano Blanco, vecino de Valdenuño-Fernández, miembro de UGT y concejal de esta misma localidad.

También son muchos los casos, en que como única causa acusatoria aparece el estar relacionados con delitos de sangre, bien de manera directa o indirecta. De este modo un autor material podía recibir igual castigo que alguien que tan sólo había presenciado los hechos o que se encontraba en el lugar del suceso de manera casual. Por ejemplo Domingo Sánchez, vecino de Valdenuño-Fernández, militante de UGT, voluntario del Ejército Rojo y acusado de estar de guardia el día de los fusilamientos en la prisión provincial. Similar es la sentencia que condenaba a Luis Elizalde, vecino de Yunquera y acusado de intervenir en los sucesos de la cárcel de Guadalajara en el año 36; o la de Fidel Manzano, vecino de Málaga del Fresno y acusado de la detención y posterior fusilamiento del médico del pueblo.

Bajo la denominación de auxilio a la rebelión podríamos encuadrar diferentes situaciones. Por un lado, estaban aquellos que habían sido simples miembros de partidos de izquierdas o sindicatos, como Serapio Bonilla vecino de Ledanca y acusado de haber estado afiliado a la CNT y haber sido miliciano armado, o como Teodoro Calvo, vecino de Fuencemillán y en cuya acusación

podemos leer un ambiguo “...de antecedentes izquierdistas...” . También se daba la situación de los que habían participado en requisas e incautaciones, como Joaquín Mateo, vecino de Villaseca de Uceda y que según consta en el testimonio de sentencia, participó en la incautación de las fincas de la marquesa de Villamejor, o Antonio Manzano vecino de Málaga del Fresno y entre cuyo reguero de acusaciones, destacaba la de haber participado en la incautación de fincas propiedad del mismísimo conde de Romanones. Por último, y como si se tratase de un mal común o epidemia, aparecían las acusaciones derivadas de profanaciones o destrucciones de iglesias y objetos de culto. Este es el caso de Domingo Sánchez, en cuya sentencia militar aparece lo siguiente: “...tomó parte en la profanación de la Iglesia y destrucción de los santos empleando una soga para derribar...”<sup>226</sup> . Otro ejemplo de “delitos anticlericales” lo podemos encontrar en el expediente de Juan Pérez vecino de Colmenar de la Sierra y que es acusado de: “...hizo guardias armado interviniendo como dirigente en el saqueo y destrucción de los altares e imágenes de la iglesia de Cabida, así como en el saqueo de la casa del sacerdote de Campillo de Ranas...”<sup>227</sup> .

Un caso paradigmático de la disparidad de cargos que podían englobarse dentro de este apartado, lo constituye el caso de Santiago Garbajosa domiciliado en Guadalajara aunque natural de Riosalido, lugar en donde el acusado tenía una taberna “...donde se reunían las izquierdas y cuando las fuerzas nacionales en uno de sus avances se aproximaron al pueblo, el encartado **voluntariamente** – subrayado mío- se internó en zona roja queriendo inducir a sus convecinos a que también lo hicieran diciendo que los fascistas mataban a todo aquel que consideraban rojo...”<sup>228</sup> . Por este “delito”, este hombre de 66 años tuvo que hacer frente a una condena de 6 meses y 1 día.

---

<sup>226</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Domingo Sánchez, A.H.P.(GU)., Justicia, Caja 670.

<sup>227</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Juan Pérez, A.H.P.(GU)., Justicia, Caja 670.

<sup>228</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Santiago Garbajosa., A.H.P.(GU)., Justicia, Caja 667.

El grupo de excitación a la rebelión es el menos numeroso ya que sólo se contabilizan 5 casos, además se trata del delito menos grave que recoge el Código de Justicia de Militar. Dentro de este supuesto se engloban actividades propagandísticas o manifestaciones en contra del Movimiento Nacional. Resulta curioso observar como 4 de los 5 acusados eran mujeres, quizá ello se deba al hecho de la menor presencia femenina en la vida pública y su escasa participación en la vida política de la provincia. Dentro de este grupo nos encontramos por ejemplo, con el caso de Cristina de Quer, anciana de 71 años y natural de Málaga del Fresno y que fue condenada a 6 años y 1 día por gritar “...ya se llevan a barba azul...”, el día que fue prendido el médico del pueblo.

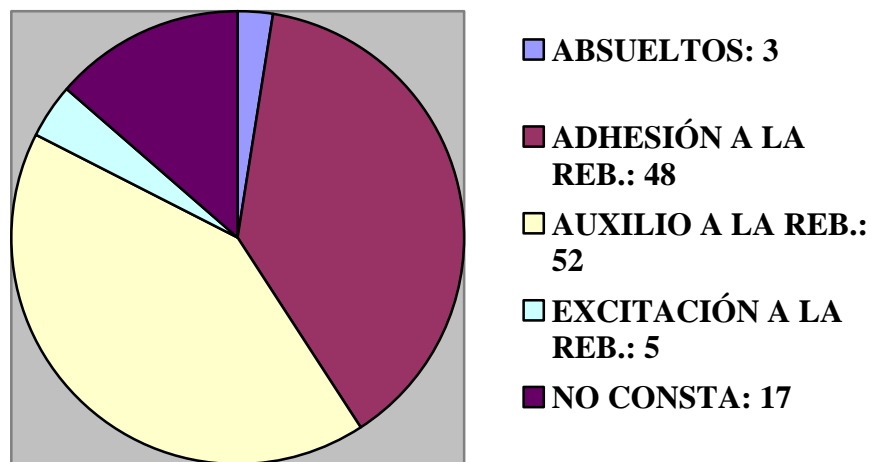
Entre toda esta documentación consultada, nos hemos encontrado también con 3 acusados que son finalmente absueltos por un Juez Militar. El primer caso es el de Tomasa del Pozo vecina de Bujalaro y que había sido inculpada por su presunta participación y posterior asesinato de Manuel Moreno. Según consta en la copia de la sentencia militar, el mencionado Manuel Moreno había forzada a la acusada hacia varios años. Durante la guerra fue llevada a una Checa para que declarase en contra del citado Manuel, lo cual no hizo puesto que su caso ya había sido penado por un Juez Civil. Otro juicio militar con “final feliz” lo constituye el de Valentín Plaza labrador de Málaga del Fresno y Dionisio Shelli agente de seguridad y vecino del mismo pueblo. Estos dos afortunados nos los encontramos en el mismo Consejo de Guerra, en el cual la justicia castrense iba a “despachar” a otros 18 vecinos del mismo municipio. Respecto al primero, se afirma que perteneció a Izquierda Republicana aunque no se prueba su intervención en los asesinatos del médico y del secretario del pueblo, causas estas que habían motivado el Consejo de Guerra. Además desde distintos informes se indicaba su buena conducta. En el caso de Dionisio Shelli podemos leer en el resumen de la sentencia militar: “...de antecedentes derechistas, quedan desvirtuadas las acusaciones que contra él se formulan acusándolo de ser responsable moral del asesinato cometido. Ante bien por informes y avales que obran en autos en gran número, prueban que su actuación durante su permanencia en Zona Roja, fue destacada a favor del Movimiento Nacional, habiendo sido repuesto en su cargo,

tras el expediente que se le siguió por la Dirección General de Seguridad.<sup>229</sup> Por todo ello no es de extrañar que en el fallo relativo a estos acusados aparezca lo siguiente: *“Por definirse como no constitutivos de delito alguno los hechos probados a los procesados Valentín Plaza y Dionisio Shelli se les absuelva libremente, todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia que se consulta y cuya reproducción aquí no es necesaria”*<sup>230</sup>.

Lamentablemente, estos casos constituyen una excepción dentro del panorama judicial militar y suponen un porcentaje bajísimo respecto del total de sentencias emitidas.

Otros estudios de ámbito local o provincial arrojan datos diferentes. Por ejemplo si nos fijamos en la obra ya citada de Pilar de la Granja para el caso de Zamora, nos encontramos con que el delito más repetido es el de Rebelión, con casi la mitad de las sentencias consultadas por la autora. El delito de Auxilio a la Rebelión supone el 21,25 % del total de Consejos de Guerra, mientras que en Guadalajara sobrepasa el 41 %.

#### Delitos.



<sup>229</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Félix Sánchez, A.H.P.(GU)., Justicia, Caja 670.

<sup>230</sup> *Ibíd*em

**FUENTE: Elaboración propia a partir de los expedientes de responsabilidades políticas.**

6.3.- Las penas.

Todos estos delitos iban acompañados de sus respectivas penas, siendo la pena capital la que más veces se repite con un total de 19 condenados a muerte, siendo finalmente conmutadas 10. Tal es el caso de Facundo Juan Díaz, zapatero del municipio de Almadrones de Mohernando, condenado a muerte pero cuya pena es conmutada por la de menor grado y luego otra vez por la de 20 años. Otro ejemplo es el de Marcelo López, natural de Cogolludo y condenado también a muerte, pero que definitivamente “sólo” es castigado con 30 años. Ni que decir tiene, que el tiempo que transcurría entre la sentencia y la conmutación era de una tensión indescriptible. El lapso de tiempo que pasaba entre una cosa y otra, varió a lo largo de la posguerra en función de la saturación en las Auditorias Militares. Los condenados a muerte se acostaban sabiendo que el siguiente amanecer podía ser el último, y así durante días, semanas y meses. En algunas ocasiones el tiempo de espera era relativamente corto, como por ejemplo le sucedió a Félix Manzano residente en Málaga del Fresno y condenado en la tardía fecha del 9 de mayo de 1944 a la pena de muerte. Su final conmutación llegó 2 meses más tarde: *“S.E. el Jefe del Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros ha tenido a bien conmutar por la inferior en grado, la pena de muerte impuesta en la causa seguida contra Félix Manzano y en la que fue condenado a dicha pena como autor responsable de un delito de rebelión militar, previsto y penado en el artículo 238 nº 2 del Código de Justicia Militar...Madrid 8 de julio de 1944”*<sup>231</sup>. Otro condenado a muerte que tuvo que sufrir durante algo más tiempo la tortura psicológica de saber si su pena era conmutada o “enterada”, fue Juan Pérez joven labrador de Colmenar de la Sierra, cuya sentencia fue emitida el 11 de marzo de 1940, retrasándose su conmutación hasta el 24 de diciembre de 1940. Su condena a 30 años fue de nuevo conmutada por 20 años el 4 de enero de 1944.

Peor suerte corrieron los que finalmente tuvieron que enfrentarse a un pelotón de ejecución. Según la documentación consultada 9 fueron los fusilados,

---

<sup>231</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Félix Manzano, A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 670.

sin embargo podemos afirmar que hubo alguno más que acabó de igual modo. Para ampliar este tipo de información hemos utilizado el Libro de Registro del Cementerio Municipal de Guadalajara, en donde han sido localizados algunos casos cuya pena no aparecía en el Resumen de la sentencia militar, pero que son enterrados en el Cementerio víctimas de un fusilamiento. Esto sucede con Julián Riofrio, domiciliado en Yunquera y en cuyo expediente de responsabilidades políticas tan sólo aparece el delito –adhesión a la rebelión-, pero no la pena impuesta. El 24 de mayo de 1939 era ejecutado y enterrado en el Cementerio junto a otros 5 acusados. Por esta y otras razones, es difícil establecer un número aproximado de fusilados en los años siguientes a la guerra en la provincia de Guadalajara, no obstante hay que recordar que este no es el verdadero objetivo de mi investigación, y que aquí sólo se van a dar leves pinceladas del tema, dejando para posteriores investigaciones un estudio más profundo de la justicia militar. En otras muchas provincias y regiones, este tema ya ha sido trabajado con cierta profundidad, estableciéndose un número aproximado de muertos como consecuencia de la represión desatada por los vencedores de la Guerra Civil. Un excelente cuadro recopilatorio con todos estos datos, lo podemos encontrar en la obra ya mencionada, *Víctimas de la Guerra Civil*, coordinada por Santos Juliá.

En los 9 casos en que sí se cumplió la última pena, 5 fueron ejecutados en 1939 y los otros 4 en 1940, siendo estos últimos originarios del mismo pueblo: Cogolludo. El común denominador en la mayoría de los casos, es su presunta relación con delitos de sangre, y más concretamente con los ya comentados fusilamientos de la cárcel de Guadalajara del año 36. Desde que el Consejo de Guerra se celebraba hasta que la pena era ejecutada, transcurrían generalmente 3 ó 4 meses. Por ejemplo en el caso de Jesús Aparicio, natural de Humanes, su sentencia fue dada el 14 de julio de 1939, siendo ejecutado justo 3 meses después. Un poco mayor fue la espera de Luis Elizalde vecino de Yunquera, ya que su sentencia fue emitida el 23 de noviembre de 1939 y confirmada 7 días después, pero que no fue ejecutado hasta el 16 de marzo de 1940 junto a otros 7 acusados, tal y como nos revela el Libro de Registro del Cementerio alcarreño.

El siguiente escalón en lo que a castigos se refiere, lo constituía la Reclusión Perpetua. En los expedientes consultados sólo se nos dio en una

ocasión, concretamente en el expediente de Juan López pastor de Tamajón y acusado de adhesión a la rebelión. Según la copia de su sentencia fue miembro de UGT e *“...intervino en robos, saqueos y cuantos desmanes se cometieron en las propiedades de personas de orden; también intervino en la quema de la Iglesia Parroquial...Se le acusa de ser uno de los que dieron muerte a un pastor en el pueblo de Majaelrayo...”*<sup>232</sup>. A pesar de todo esto, en el certificado de la sentencia se asegura no tener pruebas concluyentes en contra del acusado: *“...a pesar de la abundante prueba practicada no se deduce concretamente otra cosa que las jactancias del encartado respecto a este hecho.”*<sup>233</sup>. Según se desprende de la propia sentencia militar, da la sensación que el acusado es condenado a Reclusión Perpetua por el mero hecho de reírse. Finalmente esta pena sería conmutada por la de 14 años y 8 meses de reclusión menor.

A continuación nos encontramos con las penas de 30 años, en concreto con 8 casos. Todos ellos fueron acusados de Adhesión a la Rebelión, apareciendo entre ellos una mujer. Se trata de Apolonia Pérez vecina de Fuentelahiguera y condenada en Guadalajara el 25 de abril de 1940 a 30 años. Según figura en su Consejo de Guerra, la acusada era *“...de antecedentes izquierdistas y afiliada al partido comunista...se jactaba de haber asesinado a un sacerdote si bien este extremo no estaba comprobado y destruyó a machetazos el sagrario e imágenes de la iglesia apoderándose del dinero que encontró en la misma. Intervino en requisas y saqueos haciendo continua ostentación de sus ideas marxistas...acompañada de milicianos armados detuvo a los hermanos Julio y Francisco Tarancón...Los citados señores fueron más tarde encarcelados y asesinados en el asalto a la prisión de Guadalajara el 6 de diciembre de 1936”*<sup>234</sup>. En el momento de incoarse el expediente de responsabilidades políticas, 2 de octubre de 1944, la inculpada se encontraba cumpliendo prisión en la cárcel de Durango.

---

<sup>232</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Juan López, A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 670.

<sup>233</sup> Ibidem.

<sup>234</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Apolonia Pérez., A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 670.

En los otros 7 nos encontramos con varios afiliados a UGT y un alcalde del Frente Popular, estando relacionados presuntamente, con delitos de sangre. Merece especial comentario el caso de Eusebio Alda nacido en Bujaloro y de oficio labrador, el cual consigue la libertad condicional el 1 de febrero de 1946 y la libertad definitiva 3 meses después.

Justo por debajo se sitúan los 15 condenados a 20 años de prisión, encontrándonos en todos ellos el delito de Auxilio a la Rebelión. La inmensa mayoría aparecen relacionados con partidos de izquierdas, CNT, PCE, IR, y especialmente UGT. También nos encontramos como motivos acusatorios, destrucciones en iglesias, incautaciones, guardias armadas...Nos detendremos brevemente en el caso de Pablo García, labrador de 30 años y que fue condenado por Consejo de Guerra reunido en Guadalajara el 7 de agosto de 1939. En la misma sentencia militar aparecían otros 12 vecinos de su Hórche natal, señalándose circunstancias agravantes de perversidad social y daños.

Continuando con este repaso llegamos a las penas de duración media, es decir, 16, 15 y 14 años. En esta situación se hallan 7 acusados, todos ellos varones. Aquí también nos encontramos con alguno que está en situación de libertad vigilada, como sucede con Cayetano Redondo natural de Puebla del Valles, y que según se dice en los informes de las autoridades locales, alcanzó este privilegio en julio de 1944, 5 años después de haber sido condenado a 16 años. Merece la pena detenerse en la condena recaída en Eleuterio Reyes domiciliado también en Puebla del Valles y que fue castigado con 14 años y 1 día por un delito de Adhesión a la Rebelión. Esto supone un ejemplo llamativo, ya que en otros casos la Adhesión a la Rebelión se pagaba con la muerte o con 30 años de cárcel, lo cual nos demuestra lo que tenía de caprichosa la justicia militar franquista a la hora de juzgar “delitos” similares.

Algo más suaves fueron las condenas que recibieron los 15 guadalajareños castigados con 12 años. Aquí nos encontramos con 3 mujeres, una de ellas en libertad vigilada desde finales de 1944, otra acusada de Excitación a la Rebelión y una última llevada ante los Tribunales Militares por Adhesión a la Rebelión. De nuevo se comprueba lo anteriormente expuesto, es decir, la arbitrariedad a la hora de imponer sanciones. Delitos tan dispares como la Adhesión y la Excitación a la



Rebelión, recibían en esta ocasión la misma condena. En los 12 casos restantes, la acusación que se repite es la de Auxilio a la Rebelión, relacionándose con la militancia en partidos de izquierda, incautaciones, destrozos iglesias...

Descendiendo un poquito más, llegamos a las condenas de 6 años y 1 día encontrándonos un total de 9 Consejos de Guerra con este final. Ahora se nos presentan 2 mujeres, ambas acusadas de Excitación a la Rebelión y vecinas respectivamente de Budia y Málaga del Fresno. En los demás ejemplos descubrimos acusaciones de diversa índole, desde Alcaldes del F.P. hasta simples afiliados a UGT, CNT o IR.

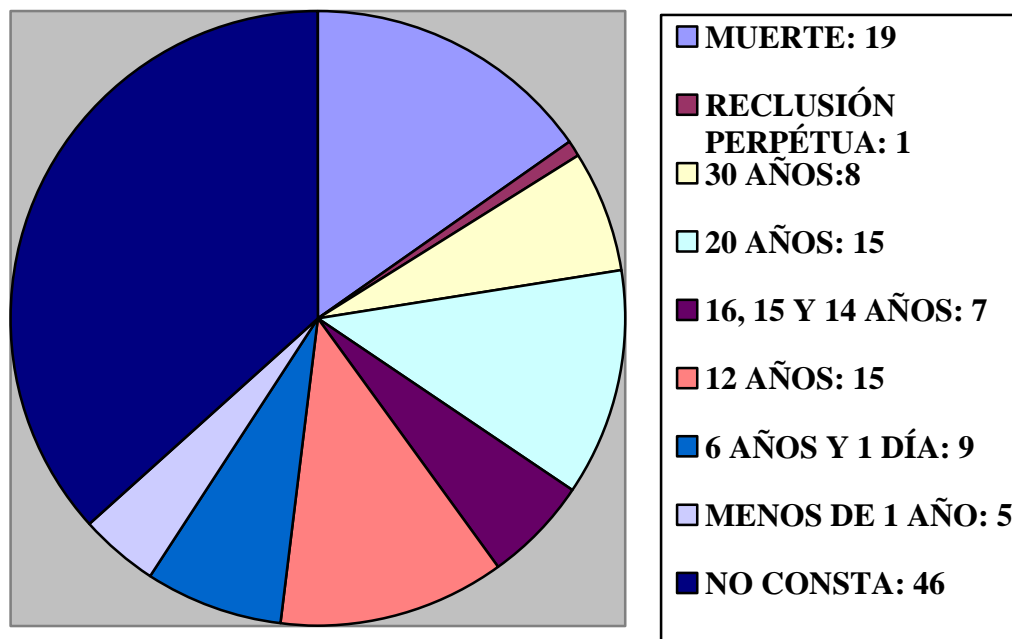
Por último analizaremos las sanciones de 1 año de reclusión o inferiores, siendo en total 5 los “afortunados” que tuvieron que hacer frente a este tipo de penas, relativamente menores. Se trata de 3 hombres y 2 mujeres, 2 condenados por Excitación a la Rebelión y 3 por Auxilio. Especialmente “afortunado” estuvo Santiago Garbajosa nacido en Riosalido y que fue condenado con 6 meses por un delito de Auxilio a la Rebelión. En otras sentencias militares que aquí han ido apareciendo, pudimos comprobar como en anteriores ocasiones el Auxilio se podía llegar a pagar hasta con 20 años de cárcel. En el caso de las 2 mujeres se trata de jóvenes de 21 y 22 años respectivamente, solteras y miembro una de ellas, de las Juventudes Socialistas Unificadas, apareciendo referencia suya en el libro de memorias de la briocense Tomasa Cuevas, miembro también de estas J.S.U, y posteriormente del PCE.<sup>235</sup>

Las cifras presentadas difieren por ejemplo, de las aportadas por Manuel Ortiz Heras en su estudio de Albacete, en donde el porcentaje más elevado corresponde a las penas denominadas menores, es decir, entre 12 y 20 años, con un 61%. En Guadalajara por el contrario, el porcentaje más elevado corresponde a las penas mayores, destacando por encima de todas, la pena de muerte, con 19 condenados. Cifras similares se nos presentan para Zamora, concretamente el 31,25 % de las sentencias emitidas acaban con la máxima pena, siguiéndole a continuación las penas de 30 años (22%).

---

<sup>235</sup> CUEVAS, Tomasa, *Mujeres en las cárceles franquistas*, Editorial Casa de Campo, Madrid, 1979.

## Penas



**FUENTE: Elaboración propia a partir de los expedientes de responsabilidades políticas.**

#### 6.4.- Significación política.

Desde las copias de las sentencias militares podemos rastrear la afiliación política de gran parte de los condenados. Como ya ha sido señalado en el apartado “Características ideológicas y políticas de Guadalajara: las elecciones de 1931, 1933 y 1936.”, Guadalajara había sido durante la II República una provincia conservadora en la que perduraban las raíces del más tradicional caciquismo, representado en la figura del Conde de Romanones. A pesar de ello, la llegada de la República había dado alas a los partidos de izquierdas y a los sindicatos obreros que comenzaban ahora a desarrollarse con fuerza.

Especial auge cobró rápidamente el sindicato UGT, gracias en gran parte, a la creación el 14 de enero de 1936 de la Federación Provincial de Trabajadores de la Tierra. Esta Federación contó inicialmente con 70 organizaciones, aunque no

tardaría mucho en aumentar su número. Su primer Secretario fue Gregorio Tobajas, redactor del semanario *Abril*, y que al igual que otros muchos compañeros, sería víctima de la violencia represiva franquista.<sup>236</sup> En el mes de mayo, la recién creada Federación Provincial contaba ya con más de 300 organizaciones que deciden su ingreso en la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra. El socialismo comenzaba ahora a volver la cabeza hacia el campo, ante la progresiva politización del campesinado de Guadalajara.

Ante esta situación, no es extraño que el número de afiliados a UGT sea el más elevado, concretamente 27 aparecen en la sentencia militar como miembros de la mencionada central sindical. En estos 27 casos, no sólo se nos presentan simples afiliados, sino también presidentes, vicepresidentes o secretarios de las diferentes asociaciones locales de UGT. Aparece por ejemplo, el expediente de Felipe Paniagua fundador de la UGT de Torija, o el de Pablo Espada secretario de la asociación de Sacecorbo. Pero sin lugar a dudas, el caso más notorio es el de Victoriano Recio Esteban domiciliado en Marchamalo y que era el Vicepresidentes de la Federación Provincial de Trabajadores de la Tierra, así como colaborador del semanario *Abril*.

A continuación nos encontramos con la ambigua definición de izquierdista, calificativo que se repite en 13 ocasiones. Dentro de esta denominación genérica, parecían tener cabida todos aquellos no adeptos al nuevo régimen pero que tampoco se declaraban abiertamente simpatizantes o afiliados a algún partido del F.P. En algunas ocasiones esta acusación podía ser utilizada en Consejos de Guerra que castigaban actuaciones colectivas, en las que no había un delito concreto y en las que se desconocían los autores materiales de la misma. Esto les sucede a 4 agricultores de Puebla de Beleña, cuya sentencia militar les acusa literalmente de lo mismo: “...*ser elemento peligroso de izquierdas y haber ostentado cargos en partidos del F.P... relacionado con las incautaciones de la finca de la Fuenfria...*”<sup>237</sup>.

---

<sup>236</sup> Aparece en el Libro de Registro del Cementerio, junto a otros 18 enterrados el 3 de mayo de 1940.

<sup>237</sup> Expedientes de responsabilidades políticas de Natalio Blas, Vicente Blas, Mariano Aberturas y Aurelio Cadonal, A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 670.

Este tipo de acusaciones tan ambiguas podían desembocar en una pena de muerte, como le sucedió al vecino de Málaga del Fresno Félix Sánchez, o también podía acabar en condenas menos severas, tal y como ocurrió en el caso de Ramón Pérez, natural también de Málaga del Fresno, condenado a 12 años y reducida a 8 años y 1 día. En la sentencia de este sujeto se podía leer un revelador “...individuo de antecedentes izquierdistas, pero de buena conducta...”<sup>238</sup>. Daba la sensación que el ser de izquierdas era sinónimo de ser un auténtico criminal, por ello que en este caso se puntualice su buena conducta como si se tratase de algo sorprendente.

El PCE irrumpió más tardíamente en la provincia de Guadalajara y alcanzó menos desarrollo que sus “hermanos” socialistas. Recordar que hasta las elecciones de octubre de 1931 no saltó a la palestra política provincial, alcanzando la pobre cifra de 127 votos en toda Guadalajara. En el año 1933 repitieron sus pésimos resultados, sobrepasando sus 3 candidatos los 1000 votos, pero lejos aún de las otras candidaturas de izquierda<sup>239</sup>. El día 26 de abril de 1936, se celebran en todo el país las elecciones a compromisarios. En Guadalajara la CEDA decide no presentarse. Como los candidatos del FP habían sido sólo 3, se nombra al comunista Vicente Relaño candidato para que pueda cubrir el 4º puesto que le correspondía a la provincia. En esta ocasión el PCE sobrepasa los 13600 votos, sin embargo el inicio de la guerra supuso una especie de “boom” en el desarrollo del PCE de Guadalajara. Muy pronto pusieron en marcha campañas para alistamiento, siendo su Comandante de Organización de Milicias, Raimundo Serrano, el cual unos meses antes había sido candidato del PCE en las elecciones municipales de abril. Prueba de este despegue, es la creación de dos nuevas publicaciones relacionadas con este partido político: la revista mensual *Ruta* y el semanario *Hoz y Martillo*.

---

<sup>238</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Ramón Pérez., A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 670.

<sup>239</sup> Los tres candidatos en estos comicios fueron: José Martínez (1134 votos), Julián Barra (1083 votos) y Francisco Riofrio (1069 votos). Datos obtenidos del B.O.P.GU. de 23 de noviembre de 1933.

A pesar de todo esto, son nueve los miembros del Partido Comunista que aparecen juzgados en los Consejos de Guerra aquí analizados. Además resulta curioso comprobar, como en 5 de estas 9 sentencias, aparece que los acusados fueron inicialmente de UGT pero que posteriormente durante la guerra, ingresaron en las filas del Partido Comunista: *“...afiliado a la UGT y luego al PCE...hizo guardias armado...intervino en requisas, destrucción de la iglesia, miembro del Comité Revolucionario...”*<sup>240</sup>.

Un ejemplo destacado, es el de Blasa Rojo vecina de Guadalajara y mujer de uno de principales baluartes del comunismo de Guadalajara: Raimundo Serrano. Él pudo huir al extranjero, pero ella fue condenada a muerte por un delito de adhesión a la rebelión. La pena fue conmutada y tras 8 años en prisión alcanzó la libertad.

Los seguidores de Izquierda Republicana también sufrieron el azote represivo de las nuevas autoridades. Al igual que el PCE, IR carecía en la provincia de Guadalajara de una sólida base y su zona de influencia era bastante limitada. Será con las elecciones de 1936, cuando IR alcance mayor desarrollo ya que uno de los 3 candidatos locales del FP, es el ingeniero agrónomo Julio Tortuero militante del mencionado partido.

Por lo que se refiere a las sentencias militares, 9 fueron los ciudadanos que aparecen como miembros de IR o acusados de ello. Entre ellos encontramos varios alcaldes y un miembro del Tribunal Popular de Guadalajara: José María Ayllón. En el momento de instruirse el expediente de responsabilidades políticas, septiembre de 1939, el acusado se encontraba preso en la madrileña cárcel de San Antón, esperando la resolución de su juicio. Aunque no aparece en la sentencia militar, podemos imaginar que la pena impuesta fue bastante fuerte si tenemos en cuenta las acusaciones contra él formuladas: *“...que según los datos facilitados a esta Alcaldía por los Agentes de Información de la misma, resulta que el individuo de referencia vino a esta capital procedente de Guadalajara en donde desempeñó el cargo de Magistrado del Tribunal Popular y como tal vino destinado a esta Audiencia por el Gobierno Rojo. La actuación del mismo fue desastrosa,*

---

<sup>240</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Facundo Juan Díaz, AH.P.(GU.), Justicia, Caja 670.

*teniendo noticias que por su intervención se condenaron a muerte y fueron ejecutados bastantes personas en ambas capitales.*

*Militó en el partido I.R. y durante la etapa roja se distinguió en todos sus actos y manifestaciones como buen elemento al servicio de los marxistas.*<sup>241</sup>

Un dato curioso es la edad media de los acusados pertenecientes a I.R., ya que nos encontramos con gente bastante mayor, con una media de casi 50 años, muy por encima de los 39 años del resto de supuestos.

Por lo que respecta a la C.N.T. poco se sabe de su desarrollo en Guadalajara en los años de República, alcanzando su máximo nivel con el comienzo de la guerra. Durante la contienda fueron los responsables de numerosas colectividades agrícolas, destacando por encima de todas la colectividad de Miralcampo en el término de Azuqueca. Estaba situada en tierras que habían sido propiedad del Conde de Romanones. Ahora se llevaba en ella una explotación ejemplar lo que la convertía en una de las mejores colectividades de C.N.T. en la región centro. El número de colectividades fue aumentando poco a poco, hasta sobrepasar la treintena, lo cual suponía casi tres veces más que las que dependían de U.G.T.<sup>242</sup>

Siete son los cenetistas que aquí aparecen, seis hombres y una jovencita de 22 años. En varias ocasiones aparece como motivo de la acusación, el haber marchado voluntario al ejército rojo y haber realizado guardias armado, tal y como le sucedió a Anacleto Carreira natural de Hiendelaencina y que según consta en el resumen de su sentencia militar: *“...perteneciente a C.N.T., al iniciarse el Movimiento Nacional marchó voluntario al Ejército Rojo, al 5º Regimiento de Milicias de Guadalajara, siendo hecho Sargento a los 8 días y más tarde por antigüedad a Teniente en enero de 1939, mandando fuerzas en el frente...Siendo sargento fue por orden de sus jefes a la cárcel donde se hizo cargo de un*

---

<sup>241</sup> Informe enviado por el Ayuntamiento de Jaén, lugar a donde fue trasladado el acusado, A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 666.

<sup>242</sup> Para profundizar en todos estos aspectos resulta interesante la consulta del artículo de Alejandro Díez Torre “Del caciquismo a la colectivización: el desarrollo histórico de las colectividades de Guadalajara, 1936-1939”, en *Wad-Al-Hayara*, nº 11, Diputación Provincial de Guadalajara, Guadalajara, 1984, pp. 175-225.

sentenciado, al que condujo hasta el campo de tiro donde lo entregó al piquete de ejecución...<sup>243</sup>. Finalmente le caerían 20 años de reclusión menor por un delito de Auxilio.

Similares son las acusaciones vertidas contra Serapio Bonilla, un joven de 22 años, originario de Ledanca y que también es inculcado por: “...afiliado a la C.N.T., se puso al servicio del Comité prestando diversos servicios de guardias con armas...y se marchó voluntario al Ejército Rojo.”<sup>244</sup>. Su sentencia fue dada en Guadalajara, el 30 de junio de 1939, siendo condenado a 12 años y 1 día.

Las otras dos organizaciones de izquierdas que aparecen son: las Juventudes Socialistas Unificadas (J.S.U.) y el Socorro Rojo Internacional (S.R.I.). Respecto a la primera, a penas tenemos noticias de ella suponiéndola una escasa notoriedad en la vida política de la provincia. En realidad tan sólo nos encontramos con un caso, se trata de Soledad Villa, natural de Brihuega, soltera y con poco más de 20 años. En la copia de su sentencia militar se dice: “...que la encartada perteneció a la J.S.U., siendo de ideología revolucionaria. Desde Madrid, donde trabajaba, fue algunas veces al pueblo vestida con un mono y llevando pistola. Alentando y animando a la gente, habiendo prestado algunos servicios como miliciana roja...”<sup>245</sup>. Fue finalmente condenada a un año de reclusión menor.

Respecto al S.R.I., tampoco tenemos demasiadas noticias relacionadas con su organización provincial. A través de *Abril* conocemos la fecha en que fue constituido en Guadalajara, ya que aparece noticia en su ejemplar de 25 de abril de 1936. Su primer presidente en Guadalajara fue Juan Raposo, muerto al finalizar la guerra y que según aparece en su certificado de defunción: “...dichos individuos fallecieron en el día de ayer a consecuencias de heridas de armas de fuego...que les fueron producidas cuando les llevaban detenidos e intentaron

---

<sup>243</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Anacleto Carreira, A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 670.

<sup>244</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Serapio Bonilla, A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 667.

<sup>245</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Soledad Villa., A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 668.

*fugarse*<sup>246</sup> Un día después, el 10 de junio de 1939, aparecía enterrado en el libro del cementerio junto a otros 3 compañeros.

En esta pequeña investigación, tan sólo hemos encontrado 2 mujeres acusadas de ser miembros del S.R.I., en ambos casos jóvenes menores de 30 años. La sentencia más completa es la de Ignacia Redondo, domiciliada en Puebla de Beleña y que es acusada de: “...*presidenta del S.R.I., haciendo colectas para el mismo, dirigiéndose a otros jóvenes de la localidad en estas cuestaciones y en su taller de costura de ropas para milicianos que tenía, haciendo propaganda y dirigiéndoles la palabra a tal objeto; asistió a comidas que en el pueblo tuvieron Jefes del Ejercito Rojo...*”<sup>247</sup>.

Por último, me gustaría señalar el gran número de alcaldes y concejales de pequeños pueblos, que aquí han ido apareciendo. Ciudadanos sencillos y de clase obrera, elementos intermedios dentro de los partidos pero que sufrieron rápidamente las consecuencias de la derrota de la República. Numerosas rencillas larvadas durante años, comenzaban ahora a salir a flote. Hasta un total de 8 ediles aparecen en estos expedientes. Alcaldes como el de Málaga del Fresno, Humanes, Robledillo, Villaseca de Uceda, Fuentelahiguera...tuvieron que enfrentarse a un juicio militar. Lo mismo sucede con los 6 concejales aquí juzgados (Valdenuño Fernández, Miralrío, Fuencemillán...), víctimas todos ellos de la injusticia arbitraria desplegada por las autoridades franquistas.

Tomando como referencia otros estudios de similares características, podemos comprobar como la militancia política es diferente. En el trabajo de Miguel Ors Montenegro para Alicante<sup>248</sup>, vemos como el partido más representado es el PCE con más del 42 % del total de sentenciados, seguido de la CNT con casi el 24 %. La UGT que aparece como la organización más castigada por el franquismo en Guadalajara, aquí sólo supone un 8%. Si nos desplazamos hasta

---

<sup>246</sup> Citado por CUEVAS, Tomasa. Op. Cit (235)

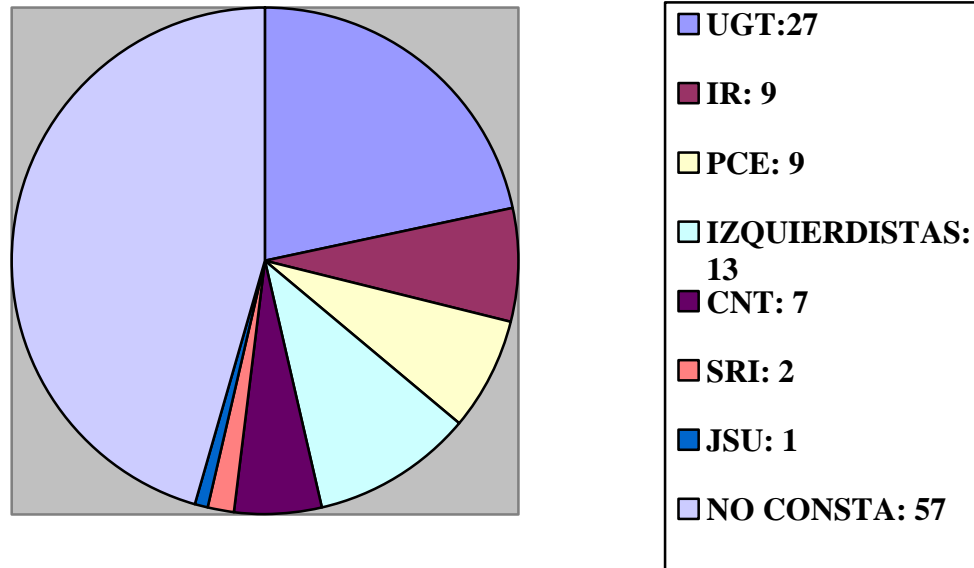
<sup>247</sup> Expediente de responsabilidades políticas de Ignacia Redondo, A.H.P.(GU.), Justicia, Caja 670.

<sup>248</sup> ORS MONTENEGRO, Miguel, “La represión de posguerra en Alicante”, en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, (Coord.), *Guerra Civil y franquismo en Alicante*, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”, Alicante 1990, pp. 97-117.



Zamora estos porcentajes cambian de nuevo. Ahora la acusación que más se repite es la “izquierdista” o “con antecedentes marxistas”, con casi el 70 %, permaneciendo la UGT en un muy secundario lugar con 3 inculpados, al igual que comunistas o anarcosindicalistas.

### Significación Política



**FUENTE: Elaboración propia a partir de los expedientes de responsabilidades políticas**

#### 6.5.- Ocupación socio profesional.

Tan sólo en 40 casos aparece la profesión del acusado, estando relacionadas la inmensa mayoría con el sector agrícola. Estos porcentajes son previsibles si nos fijamos en los datos que proporcionábamos en el apartado LA ESTRUCTURA DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ya que más de 45.000 personas estaban empleadas en el sector forestal-agrícola, tal y como aparece en el Censo de Población de 1930. La profesión mayoritaria de los enjuiciados, nos demuestra una vez más, la importancia del sector primario en esta provincia.

Bajo esta denominación genérica de sector primario que nosotros hemos hecho, se encerraban varios tipos de acepciones relacionadas con el trabajo en el campo. Para los militares franquistas no era lo mismo un labrador, un jornalero o

un campesino, por ello que pusieran mucho esmero en precisar lo máximo posible la profesión de sus inculpados. En 18 casos, aparece la denominación de labrador; 5 son calificados como jornaleros; 4 como campesinos; 2 como hortelanos y 1 como agricultor. A continuación aparecen 4 pastores, con lo que el total de procesados ocupados en el sector primario llega hasta los 34, sobre los 40 totales.

Otras profesiones, por desgracia también representadas en estas sentencias militares son: Servicio doméstico, abogado, zapatero, ama de casa, matarife, empleado municipal, empleado, peluquero, veterinario y albañil.

A lo largo de la República, los campos de Guadalajara se habían ido politizando, y los trabajadores del campo comenzaban a tomar conciencia de su verdadera condición. La situación dará un giro espectacular a partir de la victoria de las izquierdas en las elecciones de febrero, creándose gran número de expectativas y esperanzas entre los trabajadores del campo de la provincia.

Tal y como cito en una pequeña comunicación<sup>249</sup>, en vísperas de la guerra civil, son ya más de 300 organizaciones las que se han unido a la Federación Provincial de Trabajadores de la Tierra, lo cual suponía un espectacular y rápido aumento, muestra del interés que los temas políticos estaban levantando entre los labradores y agricultores de la provincia. El número de afiliados a estos sindicatos y partidos de izquierda se había disparado, afiliados que al finalizar la guerra, tendrían que rendir cuentas ante las nuevas autoridades.

En mi opinión, el campo había sido el sector en el que mejor habían calado las ideas modernizadoras y progresistas de la República, por ello que parezca lógico, que este sea el estrato profesional donde más se concentre la fuerza represiva del nuevo estado. La tendencia señalada para Guadalajara, coincide con los datos aportados por otros estudios provinciales. Por ejemplo, en la obra ya citada de Miguel Ors, el autor da un porcentaje de campesinos y jornaleros

---

<sup>249</sup> BERLINCHES BALBACID, Juan Carlos, “La cuestión agraria en Guadalajara: análisis del semanario *Abril*”, en *Actas del VIII Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Institución de Estudios Complutenses, Institución Marqués de Santillana y Centro de Estudios Seguntinos, Alcalá de Henares, 2002, pp. 323-340.

enjuiciados del 32,34 %, algo por encima del sector secundario.<sup>250</sup> Similares cifras aporta el profesor Ortiz Heras en su obra sobre Albacete. De nuevo, la incidencia de la represión franquista es mayor sobre este grupo. Los braceros procesados suponen el 38 % del total de acusados, seguidos de cerca por profesiones manuales con un 31,2 %<sup>251</sup>. Continuando con esta tendencia no encontramos con el caso de Cuenca capital. Aquí el porcentaje de jornaleros y labradores pasados por Tribunales Militares asciende al 61,1 %<sup>252</sup>. Un último estudio que también debemos citar es el de Vicente Gabarda para el País Valenciano. Los datos aportados para las tres provincias, coinciden en señalar a la agricultura como la ocupación fundamental de los acusados y sentenciados. El Valencia supone el 44%, en Alicante el 37% y en Castellón el 56%<sup>253</sup>.

#### 6.6.- El funcionamiento de la justicia militar en Guadalajara.

Hasta un total de 12 Juzgados Militares Permanentes funcionaron en la capital provincial, tal y como se desprende de la consulta de los diferentes Boletines Oficiales de la Provincia, en donde aparecían los anuncios, edictos y requisitorias de los distintos acusados.

---

<sup>250</sup> Op. Cit. (248). El autor añade para confirmar esta dato: “*Es cierto que hubo numerosos casos de alcaldes, diputados y cargos relevantes fusilados, pero, esencialmente, la represión se cebó sobre lo que, parafraseando a H. Thomas, podríamos llamar los soldados rasos de la izquierda*” pp. 103.

<sup>251</sup> ORTIZ HERAS, Manuel, *Violencia Política en la II República y el Primer Franquismo. Albacete, 1936-1950*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 1996, pp. 372.

<sup>252</sup> PRIETO JIMÉNEZ, David, “Aproximación a la represión física durante la posguerra en Cuenca capital (1939-1945)”, en *El franquismo: el Régimen y la oposición. Actas de las IV Jornadas de Castilla La Mancha sobre investigación en Archivos*, ANABAD, Guadalajara, 2000, pp. 691-705.

<sup>253</sup> GABARDA, Vicente, “La represión franquista en el País Valenciano, 1938-1956”, en TUSELL, Javier, ALTED, Alicia y MATEOS, Abdón (coordinadores), *La oposición al régimen de Franco*, TOMO I volumen 2, UNED, Madrid, 1990, pp.347-358.

Estos Tribunales Militares estaban formados por un Presidente, tres Vocales, un ponente, un fiscal y un defensor. Por supuesto, todos eran militares, siendo el de menor graduación, generalmente el encargado de la defensa.

Como lo demuestra la consulta de los mencionados Boletines Oficiales, estos Tribunales comenzaron a funcionar desde fecha muy temprana. El primer anuncio aparece publicado en el Boletín del día 21 de abril de 1939, y corre a cargo del Juzgado Militar Permanente n° 1 de Guadalajara, situado en la calle de Santo Domingo, 4. La ubicación de este Juzgado va a variar en los siguientes meses, ya que es trasladado al número 2 de la plaza del Marqués de Villamejor, ocupando el denominado Palacio de la Cotilla, tal y como vemos en el Boletín del día 9 de julio de 1939. Es posible que el aumento en el número de Juzgados estuviera directamente relacionado con la mayor cantidad de “trabajo” que estos Tribunales Militares tenían que soportar. Durante el año 1940, son más de 240 los acusados que aparecen en el Boletín correspondiente, requeridos por los distintos Tribunales Militares de Guadalajara. Aunque esta cifra puede parecer baja, hay que tener en cuenta que sólo eran “llamados” aquellos que precisamente habían eludido momentáneamente la acción de la nueva justicia, siendo infinitamente mayor el número total de procesados por las autoridades militares

Otra fuente para el rastreo de esta Justicia Militar, son los anuncios que también aparecían en la prensa local, concretamente en el semanario *Nueva España*, rebautizado unos meses después de su creación el 15 de julio de 1939, con el nombre que conserva en la actualidad, *Nueva Alcarria*. En una de sus columnas podemos leer:

***“Juzgado de Guardia n ° 2, Plaza Marqués de Villamejor.***

#### ***REQUISITORIA***

*Por la presente se cita y emplaza al vecino de esta plaza llamado Raimundo Palero, (a) El Boxeador, para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, y caso de no comparecer será declarado en rebeldía en el procedimiento sumarísimo de urgencia que por su actuación se le instruye al número 814 de Registro de este Juzgado”<sup>254</sup>*

---

<sup>254</sup> *Nueva Alcarria*, n ° 22, 30 septiembre 1939.

Efectivamente, el mencionado semanario se va a convertir en una perfecta herramienta al servicio de los nuevos dueños de la provincia. Junto a noticias de carácter social, van a aparecer continuas referencias a los caídos *por Dios y por España*, junto a artículos, edictos y bandos de las nuevas autoridades. En una de estas circulares podemos leer: *“Se recuerda a cuantas personas tengan que emitir avales, y de una manera especial a los señores alcaldes, que tales documentos han de ajustarse de una manera rigurosa y estricta a la realidad, sin que en ningún momento pueda influir en ellos el apasionamiento ni ninguna clase de consideraciones, ya sean de agradecimientos, de rencor...Un aval falso, o simplemente parcial, puede torcer el curso de la justicia, con el consiguiente perjuicio para la Causa Nacional y el emitirlo en tal forma es un acto antipatriótico que será sancionado por mi Autoridad con la máxima dureza...”*

*Guadalajara, 11 de diciembre de 1939. El Gobernador Civil.*<sup>255</sup>

Posiblemente ya se habían detectado “inexactitudes” en los avales por ello el aviso del Gobernador Civil. En una provincia pequeña como la nuestra seguro que ambos sentimientos, de agradecimiento y de rencor, confluían a la hora de emitir un juicio sobre una persona determinada. Una de estas “inexactitudes” llevaría a varios vecinos de la capital ante la Auditoria de Guerra, en una de las páginas de *Nueva Alcarria* se lee: *“El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, delegado de esta plaza, ha ordenado instruir procedimiento sumarísimo de urgencia contra Roberto García de la Carma, Felipe García Novas, Lorenzo Ibarra Sala, Alberto Domínguez Alonso, Alberto Calvet Armengol, Vicente Richar Valles, Manuel Iglesias Villobi y Martín Cañada, por haber comprobado dieron sus avales y manifestaron eran afectos a nuestro Glorioso Movimiento, ciertos individuos de franca significación izquierdista y sobre lo que pesan cargos de verdadera gravedad...”*<sup>256</sup>.

Además de los Juzgados Militares existentes en la capital, tenemos constancia de la existencia de Juzgados en otras poblaciones de la provincia, como Pastrana, Brihuega, Sigüenza, Cifuentes, Sacedón o Cogolludo. Las Requisitorias se iban sucediendo, tal y como nos muestra el Boletín Oficial.

<sup>255</sup> *Nueva Alcarria*, n° 43, 12 diciembre 1939.

<sup>256</sup> *Nueva Alcarria*, n° 13, 29 agosto 1939.

En una de estas Requisitorias, concretamente del Juzgado de Sigüenza, se cita a unos acusados muy especiales: *“Francisco Garrido, Nicolás Lozano, Máximo Tejedor, Miguel Pozo e Higinio Tejedor...por haber intervenido en el fusilamiento del obispo de Sigüenza...”*<sup>257</sup>.

La ubicación de estos otros Juzgados Militares, nos plantea ciertos problemas. Aunque lo lógico sería pensar que se situaban en estas poblaciones, nos encontramos con anuncios como los siguientes:

*“Juzgado Militar de Cogolludo. REQUISITORIA*

*...Domingo Baeza Díaz, natural de Espinosa de Henares...sito en la plaza del Marqués de Villamejor (Palacio de la Cotilla)...”*<sup>258</sup>

*“5ª Región Militar. Auditoria de Guerra. Juzgado Militar de Cifuentes. REQUISITORIA.*

*...se cita y emplaza a Antonio Ramos, agente que fue del SIM rojo, con residencia en Brihuega...*

*Dado en Guadalajara, 12 marzo 1941.*

*El Juez Militar, Enrique Brovia Marco.”*<sup>259</sup>

Algunas de las principales personalidades de la Guadalajara Republicana pasaron por estos tribunales militares y por la prisión provincial de Guadalajara. Un primer caso a destacar es el de Facundo Abad, antiguo alcalde de la ciudad y capataz de la Sección de Obras y Vías de la Diputación de Guadalajara. En su expediente militar vemos como no constan antecedentes y de hecho en el apartado donde debía aparecer su delito, podemos leer *“se ignora”*, a pesar de lo cual sería condenado a la máxima pena. Su ingreso en prisión se había producido el 17 de junio de 1939, siendo inicialmente incomunicado del resto de reclusos. Durante su estancia en prisión debe hacer frente a su expediente de depuración como funcionario de la Diputación. Finalmente el 8 de febrero de 1940 era conducido ante el tribunal militar junto a otros dos acusados. Condenado a la pena capital, el juez le comunicará la sentencia el 19 de mayo, siendo sacado de su

---

<sup>257</sup> B.O.P.GU., 8 diciembre 1939

<sup>258</sup> B.O.P.GU., 24 febrero 1941.

<sup>259</sup> B.OP.GU., 18 marzo 1941.

celda a la mañana siguiente a las 5:30 para finalmente ser fusilado el 20 mayo en el cementerio de la ciudad.

Igual suerte tendrá otro antiguo alcalde de Guadalajara. Antonio Cañadas Ortego era detenido junto a su hermano en el puerto de Alicante, ingresando en el reformatorio de adultos de esa capital el 18 de abril de 1939. Dos meses después ya había sido trasladado hasta Guadalajara para rendir cuentas ante las autoridades franquistas. El día 17 de junio ingresaba en la prisión de Guadalajara y 3 días más tarde era conducido para comparecer ante el consejo de guerra. No tardaría mucho en ser fusilado en las tapias del cementerio de Guadalajara. Concretamente vemos como el 5 de julio de 1939 aparecía su nombre inscrito en el libro registro del cementerio de Guadalajara, siendo enterrado en el patio de la Antigua, clase especial, n<sup>o</sup> 4, lado derecho En su ficha personal nunca aparecerá el delito, ni tampoco la condena.

Similar final correrá el que fuera alcalde y diputado por Guadalajara, Marcelino Martín González del Arco. Afiliado al PSOE, había sido uno de sus principales líderes provinciales, participando activamente en la campaña electoral de 1936 mediante mítines y artículos de prensa. Todo esto queda recogido en su consejo de guerra que tiene lugar el 21 de diciembre de 1939 y en el cual se señala también su condición de Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Guadalajara.

En la exposición de motivos se dice que “...*la población de Guadalajara que se hallaba en poder de las fuerzas nacionales, fue asaltada por las turbas organizadas y dirigidas por el procesado, las cuales se apoderaron de la población asesinando a los defensores de los cuarteles militares. Continuaron los asesinatos de cuantas personas tildadas de derechistas eran encontradas por la chusma, la cual era alentada por el procesado a cometer asesinatos y otros desmanes predicando la necesidad de levantar una horca en cada calle y excitándoles a usar las hoces, de las cuales decía que servían para algo más que para segar mieses, culminando todas estas predicaciones y excitaciones en la bárbara matanza del seis de diciembre de 1936.*”<sup>260</sup>

---

<sup>260</sup> A.H.P.GU, MIR 64, expediente de Marcelino Martín González del Arco

Podemos imaginar que su actuación no fue exactamente así, tenemos testimonios que recogen justo todo lo contrario, es decir, que ayudó a escapar a gentes perseguidas por su significación política. Esto también se recoge en la sentencia militar aunque de una manera un tanto peculiar: “...*tuvo una actuación bastante equívoca en lo que se refiere a su intervención en evitar desmanes, ya que mientras por parte evitó el asesinato de personas de influencia en la población y destacadas en el campo de las derechas...otros por parte dejó completamente sin amparo a pesar de que pudo salvarlos como a los otros, a personas de condición social más humilde*”.

En la sentencia aparecen además varios testimonios en defensa del acusado, algo que parece no gustar al juez militar que con cierta crispación manifiesta: “...*se han prestado a declarar en la causa no limitándose a señalar actos concretos del procesado, sino que con un descaro y falta de verdad digno de mejor causa, han llegado a afirmar cínicamente que el referido ha sido de buenísima conducta y no ha cometido hechos delictivos, los señores D. Adolfo Gómez, catedrático de esta localidad, Dña. Dolores Hidalgo Aparicio, vecina de Madrid y don Telesforo Aurelio Oliver, vecino de Atanzón, los cuales por este medio tratan de inducir a error a la justicia con grave daño de los intereses generales.*” Como se puede comprobar la sentencia está dictada de antemano y dará igual lo que diversos testigos puedan manifestar, por lo tanto la posibilidad de defensa del acusado queda cercenada al ser el juez también parte de la acusación y dejar muy claro que piensa de esos testimonios. Estos informes positivos los hemos visto también en la documentación consultada en los fondos Causa General. Aquí también se pone de manifiesto que “...*era hombre más bien moderado y que no se produjeron los desmanes ocurridos en otros lugares de España...hizo cuanto pudo para salvar a varias personas perseguidas, pero todo era inútil pues la masa de asesinos y otros dirigentes asfixiaban aquellos intentos generosos.*”<sup>261</sup>

Tal y como era de esperar el fallo recoge la pena de muerte para el que fuera alcalde de Guadalajara, con “...*varias circunstancias agravantes*”. La

---

<sup>261</sup> A.H.N., FC-Causa General, 1519, Exp. 1, pp. 87. Declaración de Rafael María Delgado y Serrano



notificación y entrada en capilla se producirá el 26 de abril de 1940. Esa misma mañana era fusilado junto a otros 20 presos en el paraje denominado la Rambla, en las cercanías del cementerio municipal.

Días después su viuda debía recoger las ropas y objetos que su marido había dejado en la cárcel –calcetines, camisas, una manta, un colchón, pañuelos, corbatas, tabaco, útiles de aseo y limpieza, cubiertos...-, y además era obligada a firmar el recibí correspondiente. Triste final para una de las grandes personalidades de la política municipal de Guadalajara.

Algunas de estas personalidades de la Guadalajara republicana, vieron como también sus familiares tenían que pasar por estos tribunales militares. De hecho ya hemos citado el caso de Antonio Cañadas detenido junto a su hermano en el puerto de Alicante. Otro caso similar es el de Arsenio Relaño, hermano de Vicente Relaño uno de los padres del PCE en Guadalajara, el cual acabará también siendo ejecutado en las inmediaciones del cementerio. En su expediente se dice que es “... *de antecedentes socialistas y mala conducta, hizo propaganda a favor de la causa roja, afiliándose posteriormente al PCE. Además formó parte del Tribunal Especial Popular que dictó varias sentencias de muerte cumplidas el 20 de noviembre de 1936*”. Con este panorama el juez decide que el delito es de adhesión a la rebelión y eso se castiga con la pena capital. La sentencia se hará firme el 5 de enero de 1940, dos semanas después de que tuviera lugar el juicio militar. Ya sólo quedaba esperar el enterado del Jefe del Estado, algo que se producirá el 11 de mayo, siendo finalmente ejecutado el día 13.

Otro caso de familia condenada es la de Miguel Alonso Calvo, más conocido como Ramón de Garciasol. Este poeta de la Generación del 36 nació en Humanes y durante la guerra fue colaborador en diversas publicaciones provinciales ligadas al Frente Popular. Preso al finalizar la guerra en el campo de Albaterra, tuvo que firmar sus posteriores obras bajo el seudónimo de Ramón de Garciasol para evitar la censura franquista. Su hermano José Alonso Calvo fue condenado a 3 años de prisión por un delito de auxilio a la rebelión, consiguiendo la liberación definitiva el 3 de agosto de 1943. También su hermana Luisa pasará por los tribunales franquistas, en este caso el delito es de excitación a la rebelión, lo que la costará una pena de 6 años de cárcel. Según la sentencia militar había

insultado a personas de derechas durante la guerra y había colaborado con las autoridades rojas de la capital. En este caso lo curioso es que la sentencia es de agosto de 1943, algo tarde comparándolo con otros casos. Conseguirá la libertad condicional y posteriormente la definitiva en 1948, solicitando de inmediato un certificado de libertad para poder tramitar su pasaporte y marchar a Francia.

Generalmente la espera entre el “enterado” del generalísimo y el cumplimiento de la sentencia era mínima. Tenemos varios casos en el que a penas pasa un mes desde que tiene lugar el juicio militar, hasta que finalmente se cumple la condena. Eso pasa por ejemplo en el expediente de Julián Riofrío cuya sentencia militar es del 26 de abril de 1939, siendo fusilado en Guadalajara el 24 de mayo. Según aparece en la información consultada, el acusado participó en la muerte de dos guardias civiles del puesto de Mohernando y quemó diversos objetos de culto de la iglesia de su pueblo. Además fue presidente de la colectividad y alcalde de Yunquera al finalizar la guerra.

El cumplimiento de la sentencia llevaba aparejado una serie de pasos previos e intercambio de documentos entre los distintos organismos que tomaban parte en ello. Por ello que algunos de los expedientes consultados en el Archivo Histórico sean bastante meticulosos. Esto sucede en la causa seguida contra Justo Saez Berninches, en cuya sentencia se afirma que era peón caminero de Auñón y fundador del Socorro Rojo Internacional y del PCE del pueblo. A continuación se añadía: *“Participó en el asesinato de varios falangistas de Sacedón, a los que posteriormente mutilaron arrancándoles la cabeza y las extremidades”*

La sentencia era aprobada el 14 de diciembre de 1939 esperando a que llegase el “enterado”. Una vez que esto sucedía, se le notificaba al reo y se le enviaba a capilla esperando su posterior fusilamiento. Para ser entregado el reo en la prisión, el juzgado militar de ejecuciones preparaba un escrito en el que se decía al director de la prisión: *“Sírvese en virtud de la presente hacer entrega a las fuerzas del regimiento mixto de esta plaza de los 3 reos que al margen se citan, a las cuales se les ha de juzgar a las 6: 30 horas del día según lo acordado por las superioridad”*. Al director de la prisión también se le comunicaba desde el gobierno militar de Guadalajara que *“se presentará el juez militar de ejecuciones de esta*

*plaza el que notificará la sentencia a los 3 reos que condenados a la última pena y que al margen se relaciona, también se presentarán un sacerdote, dos hermanos de la paz y la caridad y el médico de la plaza*<sup>262</sup>. El último documento que aparece en esa sentencia militar es la relación de objetos que dejaba el difunto y que debía recoger su viuda: 1 colchoneta de lana, una almohada, 3 mantas, 4 pañuelos, 5 pares de calcetines, 2 jerseys, 1 boina, 1 pantalón, 1 toalla, 1 cuchara, 1 cantimplora, 1 par de zapatos, 1 plato, una cartera con documentos y 5 fotos.

Tal y como ya hemos señalado en varias ocasiones, la guerra civil se convirtió en la perfecta válvula de escape de innumerables tensiones sociales. Algunos de estos conflictos se extendieron fuera de Guadalajara, continuando por lo tanto la enemistad y el enfrentamiento más allá de nuestra provincia. Un ejemplo de lo que acabamos de señalar lo vemos en el expediente de Emilio Marcos Centenera. En su declaración se dice que fue un destacado dirigente de la checa de los Paules, cometiendo todo tipo de asesinatos y robos. Fue trasladado al aeródromo de Getafe, ciudad en la que se encuentra con un antiguo paisano que había escapado de Guadalajara durante los primeros días del Alzamiento. Ambos se reconocen y comienza la persecución por tierras madrileñas, siendo finalmente capturado y encarcelado. Según la sentencia militar, el acusado “sacó” al detenido cual era el paradero de su padre, ya que llevaba algún tiempo escondido, siendo finalmente también encarcelado el padre. El propio Emilio solicita permiso para ser él mismo, el que les conduzca hasta Guadalajara para su procesamiento y posterior fusilamiento, tal y como finalmente sucederá. Con los antecedentes que recoge la sentencia el expediente finalizará con la pena de muerte para el acusado, condena que se cumplirá posteriormente en 1940.

Otro expediente curioso que no me resisto a comentar es el del joven jornalero Pablo Barco Cuerda, vecino de Renera aunque realmente nacido en Hueva. Es detenido e ingresado en prisión el 11 de marzo de 1939 por las autoridades republicanas, pasando a disposición de la Dirección de Orden Público y posteriormente del SIM. Vemos por lo tanto que cuando las fuerzas nacionales entran en Guadalajara, éste acusado está en la cárcel de Guadalajara. A pesar de todo sabemos que fue conducido a un campo provisional de concentración que se

---

<sup>262</sup> A.H.P.GU., MIR, caja 63. Expediente de Justo Sáez Berninches

creó en la zona de “El Polígono”, en la parte baja de la ciudad. Volvió a ser juzgado por las autoridades franquistas en mayo de 1940 siendo finalmente ejecutado en diciembre de 1942. Parece ser que había realizado guardias armadas en Reñera, incorporándose posteriormente como voluntario a las milicias de Sacedón, en donde participará en varias detenciones de personas que luego acabarán fusiladas. Se dice también que realizó labores de guerrillero en los pueblos cercanos a las líneas nacionales durante la guerra. Vemos por lo tanto que estamos ante uno de los pocos casos, en los que una misma persona fue encarcelada primero por las autoridades republicanas, y posteriormente por las fuerzas franquistas. Además es el primer expediente en el que vemos referencias a actividades guerrilleras en nuestra provincia, aunque éstas fueran durante la contienda.

Puestos a reseñar expedientes curiosos, el de Ramón Michavila Bodegas sin lugar a dudas lo es, ya que se trata de un capellán que fue del cuerpo eclesiástico del ejército y que se encontraba cumpliendo condena de 30 años en la prisión de Pastrana por un delito de rebelión militar, después de que fuera condenado en un consejo de guerra el 11 de diciembre de 1939. Seguramente el número de religiosos condenados por las autoridades militares franquistas, sea realmente reducido.

En cuanto al número total de presos en las cárceles de Guadalajara, resulta difícil el establecer con precisión su cuantía. El censo de población resulta una fuente útil para conocer este dato, **si nos fijamos en la capital provincial, ésta tenía unos 18.000 habitantes de derecho y algo más de 23.000 de hecho, tal y como se desprende del censo de población de 1940. La disparidad en este dato resulta curiosa, más si tenemos en cuenta que la mayoría son hombres. Quizá ello se debe a que se incluyan los presos de la prisión provincial, o a los militares que pudieran estar alojados en cuarteles de Guadalajara. Efectivamente al consultar el Censo de Población por profesiones, podemos ver como en 1940 existe una población militar de unos 3500 soldados a lo cual habría que añadir los 2500 presos existentes en Guadalajara y las 250 presas de la cárcel de mujeres**

Además de los expedientes de la cárcel de Guadalajara custodiados en el Archivo Histórico Provincial, otra fuente consultada para el estudio de la justicia

militar ha sido el libro registro del cementerio municipal de Guadalajara, lugar de ejecución y posterior entierro de los fusilados en Guadalajara. La primera anotación que vemos en el libro registro del cementerio, es del 24 de mayo de 1939, un mes después de la puesta en funcionamiento del primer Tribunal Militar de Guadalajara. La mayoría de los fusilados en cumplimiento de sentencia militar fueron enterrados en los patios de Santa Isabel, Santa Ana o en la parte civil del cementerio. Precisamente el lugar de enterramiento, la edad del difunto y el número de enterrados en un mismo día, nos han servido de pista para diferenciar los fusilados, de aquellos que habían muerto por causas naturales.

Las anotaciones se van a ir repitiendo a lo largo de todo el año 1939 con las salvedades de los meses de agosto, septiembre y diciembre, en donde no aparece ningún enterrado relacionado con la justicia militar.

<b>MES</b>	<b>MUERTOS REGISTRADOS</b>
Mayo	9
Junio	5
Julio	19
Octubre	27
Noviembre	43

En total serán por lo tanto 103 los guadalajareños que acabaran fusilados en el cementerio de Guadalajara a lo largo de 1939. El ritmo represivo continuará en 1940 llegándose por ejemplo a los 140 sólo en el mes de mayo<sup>263</sup>.

A modo de conclusión podemos afirmar que la fuerza militar represiva en la mayor parte de la provincia, comenzó a funcionar con la guerra ya totalmente ganada, por lo que la represión ejercida puede considerarse como un acto de mera venganza, de reacción a los asesinatos, paseos y sacas, cometidos durante la “dominación roja”. Además también podemos afirmar, que las cifras aportadas

---

<sup>263</sup> Al calor de la Memoria Histórica fue publicado un trabajo lleno de listados que fue el de PARAMIO ROCA, P. Carlos, GARCÍA BILBAO, Pedro A., GARCÍA BILBAO, Julio, *La represión franquista en Guadalajara*. Ediciones Silente, Guadalajara, 2010. Todos los represaliados por la justicia militar de Guadalajara tienen su hueco en esta obra.

en su momento por Salas Larrazábal, se van a quedar cortas para el caso de Guadalajara. Situación esta, ya vivida con otros estudios provinciales que han desmontado los cálculos realizados por Salas Larrazábal. Según este autor, 789 guadalajareños cayeron bajo las balas franquistas una vez finalizada la guerra. Tal y como se desprende de la consulta del libro del cementerio de Guadalajara, esta cifra puede ser mayor. Tan sólo durante el mes de mayo de 1940 son más de 140 los fusilados y enterrados en el cementerio municipal. Personalidades de la Guadalajara republicana como Enrique Riaza o Facundo Abad van a ver su último amanecer en este mes de mayo de 1940.

## 7.- LA LIBERTAD CONDICIONAL Y LAS JUNTAS DE LIBERTAD VIGILADA

El problema de los presos se convirtió por diversos motivos, en un tema de preocupación para el régimen franquista, era evidente que el sistema carcelario español no estaba preparado para soportar tal número de presos, encarcelados que además suponían un gasto para la economía del Estado. Quizá estos y no otros, fueron los motivos que provocaron la publicación de distintas medidas legales para ir aligerando el sistema carcelario español.

Esta libertad vigilada suponía la última etapa en el aparato represivo de la justicia franquista. Las autoridades entendían que era necesario establecer este control para que de esta manera los presos fueran cada día más merecedores de la libertad que disfrutaban. Además se pensaba que con esta tutela, la labor de los penados sería útil para la nueva sociedad.

Lógicamente para conseguir estos beneficios era necesario tener una buena conducta y mostrar un verdadero arrepentimiento, además mediante el trabajo, se podía reducir el número de días de la condena, concretamente cada día de trabajo se conmutaba por dos de condena. El trabajador enviaba su salario a su familia, dos pesetas para su mujer y cada hijo menor de 15 años. Podían también beneficiarse de las horas extra que conllevaban una reducción proporcional de su condena, así como de mejoras en el trato o en la alimentación.

Estas medidas piadosas encajaban perfectamente dentro de un ideario católico en el cual tenía cabida el arrepentimiento y la redención. Los indultos vendrían por lo tanto justificados, más como perdón cristiano, que como amnistía. En definitiva estábamos ante lo que algunos han denominado "*penitenciarismo nacional católico*". Además se afirmaba que muchos de los delitos cometidos por los acusados se debían a su falta de instrucción e ignorancia, circunstancia que había sido aprovechada por los verdaderos culpables para "contaminar" a estos. Esta relación entre el mundo carcelario y la iglesia ha sido señalada ya por diversos autores, destacando todos los estudios previos la figura del jesuita Pérez del Pulgar. De hecho el nivel de instrucción y religiosidad podía reducir la pena de un condenado y suavizar su paso por la cárcel. Esto último quedaba regulado mediante el decreto de 23 de noviembre de 1940, publicado en el BOE nº 334 de

29 de noviembre de 1940. Según el citado decreto, el trabajo que debía redimir al condenado no tenía por qué ser sólo físico y manual. Era necesario también valorar el esfuerzo intelectual y artístico de los encarcelados, que serían recompensados con dos, cuatro o seis meses, dependiendo del grado de instrucción religiosa que hubieran obtenido. Por supuesto era necesario presentarse ante un Tribunal examinador que estaría encabezado por el Capellán de la prisión, además del maestro y otros miembros previamente autorizados por el Obispo de la Diócesis y la Dirección General de Prisiones.

Además de esta instrucción religiosa, también podía servir para reducir la pena una mejor formación cultural. No debemos olvidar que los datos de analfabetismo en la España de 1940 eran elevados -4,834.648 sobre una población de 25,877.971 según los datos del Censo de Población-. Quién dejase de ser analfabeto en la prisión podía “perder” dos meses de condena, pudiendo continuar posteriormente con su formación media, lo cual también tendría su recompensa en meses de redención. Lógicamente aquí también era necesario pasar una prueba ante un Tribunal que estaría compuesto por el Director, el Capellán y el Maestro de la prisión, además de un representante del Instituto de Segunda Enseñanza y de la Escuela Normal.

Un mismo preso podía acumular todo todos estos “descuentos” e ir reduciendo su pena de cárcel. Esto le sucederá al vecino de Hueva, Mariano Vega Castellanos, el cual había sido condenado por un tribunal militar a la pena de 12 años por un delito de auxilio a la rebelión. Tal y como vemos en su expediente carcelario, el juicio había tenido lugar en el mes de abril de 1940, entrando finalmente en la prisión provincial de Guadalajara el 21 de noviembre de ese mismo año. En su expediente vemos anotadas las siguientes reducciones de pena:

- *“10 julio 1941, se le abonan 6 meses de redención de penas por haber sido aprobado en Cultura General y Religiosa.*
- *1 enero 1942, se le abonan otros 3 meses por haber sido aprobado en Cultura General.*
- *1 enero 1942, se le abonan a este recluso, 62 días de redención por los trabajos efectuados en la reparación de carreteras con la*



*jefatura de obras públicas de esta plaza, durante los meses de septiembre a diciembre del año último.*

- *1 febrero 1942, otros 10 días de redención de penas por el trabajo por un mes de trabajo en el Valle de los Caídos (Monumento a los Caídos)*
- *17 agosto 1945, en libertad por orden del Gobernador Civil.*<sup>264</sup>

Por lo tanto casi desde el principio, intentó el régimen maquillar las cifras de encarcelados, especialmente cuando la Segunda Guerra Mundial comenzaba a cambiar de signo. Referencias a toda esta normativa y a los diferentes indultos concedidos por Franco las podemos ver en los distintos estudios elaborados por Gutmaro Gómez Bravo<sup>265</sup>.

Esta idea la vemos por ejemplo ya el 25 de enero de 1940, fecha en la que se publicaba la orden mediante la cual se debían formar en todas las provincias unas Comisiones de Examen de Penas Militares, las cuales comenzaban a funcionar con el objetivo de “...liquidar las responsabilidades contraídas con ocasión de la criminal traición que contra la Patria realizó el marxismo al oponerse al Alzamiento del Ejército y la Causa Nacional”<sup>266</sup>

Según la citada orden en un plazo de ocho días debían constituirse en todas las capitales una Comisión Provincial para valorar las penas impuestas previamente en los juicios militares. Estas Comisiones dependían de las autoridades judiciales militares y sus miembros serían designados por los Generales Jefes de las distintas Regiones Militares. Se establecía además que estas Comisiones se limitarían a estudiar los hechos ya declarados probados, sin entrar en valorar nuevas pruebas o nuevas circunstancias. Una vez visto el

---

<sup>264</sup> AHPGU, MIR, Caja 01, Expedientes cárcel provincial de Guadalajara

<sup>265</sup> GÓMEZ BRAVO, Gutmaro, *La Redención de Penas. La formación del sistema penitenciario franquista. 1936-1950*. Catarata, Madrid, 2007

\_\_\_\_\_, *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista. 1939-1950*. Madrid, Taurus, 2009

<sup>266</sup> Orden de 25 de enero de 1940, por la que se constituía en cada provincia una Comisión de Examen de Penas

expediente había que emitir un informe, indicando si se debía conmutar la pena atendiendo a esta nueva reglamentación.

Lógicamente no todos los delitos y penas podían tener la misma consideración, por ello que en el anexo que acompañaba la Orden se establecían seis grupos distintos de situaciones –desde la no conmutación, hasta la conmutación por seis meses y un día-. En el primer supuesto estarían aquellos que por ejemplo, habían sido jefes o miembros de checas que hubiesen aplicado penas de muerte. Tenían también cabida todos aquellos diputados o altas autoridades sentenciados por rebelión. Por supuesto tampoco podían disfrutar de la reducción de penas todos los relacionados con asesinatos, bien como autores, bien como inductores. Con este anexo se buscaba una cierta uniformidad, dejando claro qué delitos podían beneficiarse de la reducción, y en qué cuantía. Este sistema acabaría siendo absorbido por las Juntas de Libertad Vigilada y formalmente desaparecería en febrero de 1945.<sup>267</sup>

Con el fin de controlar y vigilar a todos aquellos que habían quedado en situación de libertad vigilada, el 22 de mayo de 1943 se aprobaba el Decreto por el que se formaban las Juntas de Libertad Vigilada (BOE 10 junio 1943). Este servicio quedaba dentro del Ministerio de Justicia, dependiendo administrativamente de la Dirección General de Prisiones y suponía una vuelta de tuerca más en el control de los excarcelados. Con el paso del tiempo esta legislación se fue “normalizando” y acabo sirviendo también para casos y presos no relacionados con la guerra civil y la justicia castrense. De hecho en los expedientes consultados en el AHPGU hemos encontrado ejemplos de presos comunes condenados por robo y que también se iban a beneficiar de la libertad vigilada.

En la INTRODUCCIÓN a este Decreto se habla de *“Las disposiciones generosas del Gobierno Nacional, encaminadas a liquidar, con sentido a un tiempo cristiano y patriótico, las consecuencias trágicas de la subversión marxista...”*. El objetivo era *“...proporcionar tutela y amparo, a la vez que se mantiene una eficaz fiscalización de sus actividades para encauzarlas por seguros*

---

<sup>267</sup> GÓMEZ BRAVO, Gutmaro, *“El desarrollo penitenciario en el primer franquismo. 1939-1945”*, en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6, 2006

*derroteros hacia el bien y el provecho patrio sin dejar de conocer aquellos casos que, por no producirse la rectificación anhelada pudiese decidir al Gobierno a adoptar sobre ellos medidas estimadas como más convenientes al interés público...”*

Efectivamente la INTRODUCCIÓN nos muestra con total claridad cuál es el objetivo de esta Junta de Libertad Vigilada y lógicamente no podemos hablar de un deseo de entendimiento o relajación en el control de los declarados culpables. Muy al contrario se sigue con la vigilancia y en cierta manera, con la persecución de los ya condenados previamente.

En el artículo 5º se establecía la estructura de la Comisión Central de Libertad Vigilada que estaría presidida por *“el Subsecretario del Departamento e integrada por el Director general de Prisiones, que actuará como Vicepresidente, el Director General de Seguridad o persona en quien delegue, el Director General de la Guardia Civil o su delegado, el Delegado Nacional de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, un representante del Capitán General de la Primera Región, un representante de la Obra Sindical de Lucha contra el Paro y el Jefe del Servicio de Colocación del Ministerio de Trabajo”*

De esta Comisión Central pasaban a depender las distintas Juntas Provinciales y Locales que se van a crear por todo el país. De las primeras formarían parte *“...el Director del Establecimiento penitenciario, el Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía, el primer jefe de la Guardia Civil con residencia en la plaza, un representante de la Diputación Provincial, otro de la Junta provincial de Paro, el Jefe de la Inspección del Trabajo, el Delegado Provincial sindical y un Secretario que será designado por la Dirección de Prisiones.” (Artículo 6º)*

Por debajo de las Juntas Provinciales se situaban las Juntas Locales *“...presididas por un Juez de designación del Ministerio de Justicia donde hubiere varios y el Juez Municipal en los ayuntamientos rurales. Lo integrarán: un representante del ayuntamiento, el comandante del Puesto de la Guardia Civil, el Jefe del Establecimiento Penitenciario, si lo hubiere, el Jefe Local y el de Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y el Jefe de la Oficina Local de Colocación.” (Artículo 7º)*

Estas Juntas Provinciales tenían como principal función realizar el censo de los penados de la provincia que se encontraban en libertad condicional, recogiendo información referente a la actuación y medios de vida y lugar de residencia de todos los condenados políticos que residiesen en la misma y que hubiesen conseguido la condición de liberados condicionales en virtud de indultos.

Una vez más las autoridades locales pasaban a tener un papel vital en el desarrollo de la justicia franquista. Al igual que sucedía con la justicia militar y en la jurisdicción de Responsabilidades Políticas, los informes emitidos por las autoridades locales podían “salvarte” o “condenarte” dependiendo de lo mostrado en esos informes. Estos informes debían ser emitidos al menos una vez al mes y en ellos debían aparecer la conducta y las actividades de las personas que estaban en situación de libertad vigilada. El control sobre estas personas era absoluto ya que además las Juntas Locales debían llevar una estadística con la profesión y el lugar de residencia.

Estas Juntas Provinciales se reunían al menos dos veces al mes, dando cuenta de las propuestas elevadas a la Comisión Central y del estado del Servicio de Libertad Vigilada de esa provincia.

Otro aspecto importante de este sistema de Libertad Vigilada era la creación de una Tarjeta que se convertía en el documento de identidad de los liberados. Esta identificación sería entregada a la salida del establecimiento penitenciario o bien debía ser dada por las propias Juntas a aquellas personas que ya estuvieran en esta situación en el momento de la creación de este servicio de libertad vigilada.

Las tarjetas llevaban una foto del liberto además de sus huellas dactilares y eran imprescindibles para conseguir la cartilla de abastecimiento, billetes de ferrocarril, contratos de trabajo o arrendamiento... (Artículo 11º)

Con todo este entramado vemos que la libertad era tan sólo relativa, ya que el control seguía siendo férreo evitando cualquier desliz político por parte de aquellos que estaban en situación de libertad condicional y en cualquier momento podían volver a la cárcel si se salían del camino “correcto”.

En el caso de Guadalajara sabemos que a la altura del mes de septiembre las Juntas Locales no se habían constituido, tan sólo la Junta Provincial había

comenzado a andar y de hecho es la encargada de recordar, mediante una Circular publicada en el BOPGU del día 25 de septiembre, la necesidad de constituir esas Juntas Locales lo antes posible. Para evitar dudas la Circular finalizaba: *“Lo que se hace público para conocimiento de todos los Jueces Municipales, para su más exacto cumplimiento y efectos expresados en el encabezamiento”*

En los expedientes consultados eran los directores de las prisiones los que preguntaban, y pedían informes a los municipios de residencia de lo encarcelados, concretamente a través de las Juntas Provinciales de Libertad Vigilada. En estos escritos se preguntaba si existía alguna razón especial para que no se le concediera dicho beneficio, y además también se decía si podía residir en esa localidad o en otra distinta.

Por lo tanto eran las Juntas Provinciales las que ponían en marcha toda la maquinaria para recoger los datos del encarcelado, bien a través de las Juntas Locales o bien pidiendo informes al puesto de la Guardia Civil del municipio de residencia del inculcado o al Comisario Jefe si se trataba de un municipio grande, tal y como sucederá en la ciudad de Guadalajara.

Una vez vistos todos los documentos se decidía si se le podía conceder la libertad condicional o no. En caso afirmativo también se debía estipular si podía volver a su municipio o quedaba desterrado a una distancia de 250 kilómetros de su anterior residencia. Se entendía que si había participado en algún hecho grave en su propio municipio, era preferible que no volviese a él. Por ello que en los informes que se solicitan a las Juntas Locales se especifique *“si produciría alarma social si fija su residencia en esa localidad o sería conveniente el destierro”*.

En algún expediente se iba un poco más allá y según aparecía en estos informes de conducta, se manifestaba que el encarcelado no era *“...acreedor a que resida en esta villa ni en ninguna otra”*. Esta afirmación aparece en el expediente de Miguel Barriopedro, vecino de Brihuega y que según se dice en el informe de la Comandancia de dicho municipio, *“... era de ideas revolucionarias, fue uno de los que fundaron la CNT de esta villa, sin ejercer cargo, perseguía a*

*personas de derechas, tomó parte en la detención de tres sacerdotes y tres paisanos más el 14 de agosto de 1937, que igualmente fueron fusilados.*<sup>268</sup>

Otro caso similar es el de Eusebio de la Mata Cajero, natural de Mondéjar y en cuyo informe emitido por la Junta de Libertad Vigilada de Mondéjar podemos leer: *“...perteneció al partido socialista, durante la dominación marxista intervino en varios saqueos, robos, detenciones de persona derechas, hizo guardia armada en controles, acompañó al camión que condujo a las seis víctimas que fueron fusiladas (...) para caso de serle concedidos los beneficios de la libertad condicional, sería conveniente sus destierro para evitar casos desagradables que pudieran ocurrir con los familiares de los fusilados”*<sup>269</sup>

Son varios los expedientes en los que vemos informaciones similares, relacionando a los acusados con asesinatos y persecuciones llevadas a cabo durante la guerra a lo largo de toda la geografía provincial.

Un caso curioso es el de Telesforo Ballesteros Alique, vecino de Sacedón y en cuya sentencia militar se decía que *“...había cometido gran número de desmanes, como incendio y destrucción de imágenes, saqueos, robos...ha sido miliciano rojo armado, colocándose incondicionalmente al lado del gobierno marxista, excitando al asesinato de personas de orden”*<sup>270</sup>. Lo curioso del expediente es que en el informe que se envía desde la prisión de Burgos a la Junta Provincial de Libertad Vigilada se afirma lo siguiente: *“...en septiembre del corriente año excitaba a los presos rojos a mantenerse firmes y no desmayar, pues como había guerra en Europa y ganarían Francia e Inglaterra vendrán otra vez los elementos rojos a España y se vengarían de todo lo que les estaban haciendo”*<sup>271</sup>. Ni que decir tiene, que con estos “antecedentes” se recomienda no

---

<sup>268</sup> Expediente de Miguel Barriopedro, A.H.P. (GU), Justicia, Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada, caja 660

<sup>269</sup> Expediente de Eusebio de la Mata, A.H.P. (GU), Justicia, Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada, caja 661.

<sup>270</sup> Expediente de Telesforo Ballesteros, A.H.P. (GU), Justicia, Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada, caja 660

<sup>271</sup> Ibidem (270)

se le conceda el beneficio de la libertad condicional, y si así sucede que no pueda regresar a su pueblo.

Similar final tendrá el expediente de Francisco Ortiz Yela, ya que según el informe de la Comisaría de Policía de Guadalajara, el acusado *“...fue uno de los organizadores de la huelga de la Pizarrita, presidiendo la manifestación en la que se pedía la cabeza de los hermanos Taberné (...) se dice también que firmó la sentencia de muerte de su tío Antonio Redondo, Capitán retirado, aunque este extremo no se haya podido comprobar”*<sup>272</sup>

Duro es también el informe policial de Juan Manuel Oliva Gumiel, vecino de Pastrana, y que según aparece en su expediente: *“...era destacado elemento de izquierdas, afiliado a la UGT y al PSOE, intervino destacadamente en la huelga de octubre (...) y organizó el Batallón Marxista Margarita Nelken, llegando a alcanzar en el Ejército Rojo la graduación de Teniente Coronel. Que por tratarse de elemento muy destacado se publicaron sus declaraciones en los periódicos de Madrid, de las que destacan las del semanario Ahora, en que ponía de manifiesto su largo historial revolucionario. Que después de la liberación fue detenido y condenado a la pena de muerte, que fue conmutada por la de 30 años y más tarde por la de 20.”*<sup>273</sup>

En ejemplos como los anteriores podemos suponer la no consecución de la libertad condicional, aunque teniendo en cuenta los antecedentes que aparecen en sus expedientes, quizá lo sorprendente sea que todavía estuvieran vivos en 1944.

En otros casos los encarcelados tenían más suerte y conseguían volver a sus lugares de origen. Existían informes favorables de las autoridades locales y de los directores de las prisiones en las que estaban cumpliendo condena, incluso los vecinos de su pueblo podían emitir de manera masiva informes apoyando su petición de libertad condicional. En estos casos el acusado pasaba a engrosar el censo de libertos condicionales, causando baja en el censo carcelario.

---

<sup>272</sup> Expediente de Francisco Ortiz, A.H.P. (GU), Justicia, Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada, caja 662

<sup>273</sup> Expediente de Juan Manuel Oliva, A.H.P. (GU), Justicia, Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada, caja 662

Toda esta maraña judicial no se detenía, por ello que también hallamos visto ejemplos de presos que conseguían su libertad definitiva varios años después de haber fallecido, tal y como le sucedió a Máximo Villaverde, vecino de Masegoso y que conseguía la libertad definitiva en 1951, a pesar de fallecer en su pueblo en 1945 por hemorragia cerebral, tal y como vemos en su certificado de defunción.

El preso antes de abandonar su centro penitenciario recibía un certificado de libertad condicional que debía presentar una vez llegase a su localidad de destino. Estaba obligado además a enviar todos los meses un informe de su puño y letra, con sus ingresos, ahorros logrados y en caso de estar sin trabajo, también tenía que decirlo.

En la parte delantera de estos certificados estaban todos los datos del liberado, lo que se denominaba “Filiación y Reseña”.

- Naturaleza
- Edad
- Estado civil
- Hijos
- Delito
- Condena
- Tiempo extinguido
- Tiempo que falta por extinguir
- Señas particulares. (Aquí aparecía reflejado si existía destierro o no)

A partir de este momento el liberto quedaba bajo control de la Junta Local de Libertad Vigilada y no podía abandonar su municipio sin permiso previo. Si quería cambiar de localidad tenía que pedir permiso y adjuntar informes de su antiguo municipio, de su futura residencia y por supuesto tenía que explicar cuáles eran los motivos para dicho cambio –motivos de salud, laborales...-

Este cambio de residencia podía ser sólo temporal por lo que cabía la posibilidad de conceder un permiso de 15 ó 30 días, en función de los que necesitase. En varios casos lo que se necesita es permiso para salir del municipio y viajar a otra ciudad para solucionar distintos asuntos, acudir a visitar a un amigo



o familiar, por temas laborales... Los ejemplos de cambio de domicilio eran más escasos pero también hemos encontrado un ejemplo en que un liberado condicional pide viajar a Valencia para contraer matrimonio. Este será el caso de Julián Merorio Gonzalo, vecino de Luzón que lógicamente también solicitaba el traslado de residencia. Estos cambios quedaban reflejados en el censo de liberados condicionales, causando baja en su antiguo municipio y siendo dados de alta en el censo de su nueva localidad.

Cuando este cambio se producía el liberado debía llevar un “volante” y tenía que presentarse en la comisaría de policía o ante la Junta Local de Libertad Vigilada de su nuevo municipio. Además no podía salir de esa localidad y si necesitaba prórroga era necesario que lo pidiese a su Junta Local. Este documento era devuelto por el preso a su Junta de Libertad Vigilada una vez regresaba de ese permiso

Por supuesto si el preso salía de su localidad de residencia sin los pertinentes permisos, se arriesgaba a volver a prisión. Esto le sucederá a Isaac Irala Jara, natural de Soria, aunque con domicilio en el barrio de la Estación de Guadalajara. Su juicio militar tiene lugar en Albacete, en donde es condenado a 30 años. La pena la cumple en la prisión de Toledo de donde sale el 21 de agosto de 1943. Parece que su trabajo en la estación de Guadalajara no va del todo bien, razón por la que solicita el cambio de residencia a la Junta de Libertad Vigilada de Guadalajara. Los informes son positivos y además presenta un certificado de trabajo, a pesar de lo cual no consigue la autorización. El liberto decide salir de Guadalajara y recorre varios pueblos de Sevilla, Córdoba y Huelva en busca de trabajo. Será precisamente en un pueblo de Huelva en donde sea detenido y trasladado de nuevo a la prisión de Guadalajara, ingresando el 23 de diciembre de 1944 y saliendo el 30 de enero de 1945.

Este sistema de control podía complicar el día a día de alguien, que por ejemplo, se dedicase a la venta ambulante y tuviese que viajar por varios pueblos, o de jornaleros que en las épocas de siega recorrieran varios municipios. Esta situación nos la encontramos en el expediente de Eugenio Mayor, vecino de Renera y antiguo agricultor, que ahora debe cambiar de trabajo debido a la enfermedad que padece y que justifica presentando el correspondiente certificado

médico. Tal y como afirma el interesado en su petición *“...que a causa de haber padecido un quiste hidatídico de pulmón, muchos días tengo que guardar reposo en cama hasta cortar la hematosis que cada vez es más intensa, lo que puede evitar dejando la profesión de agricultor”*<sup>274</sup>

Según aparece en su expediente Eugenio se va a dedicar a la compra de huevos y a la venta de fruta por varios pueblos de la zona. Por esta razón debía pedir autorización a las Juntas Locales de todos los pueblos por los que iba a trabajar – Tendilla, Fuentelviejo, Armuña de Tajuña, Moratilla de los Meleros, El Pozo de Guadalajara, Loranca de Tajuña, Escariche, Escopete, Aranzueque, Hontoba y Hueva. Todos los informes emitidos son favorables no presentándose ninguna objeción. Especialmente claros son los informes emitidos desde su propio municipio por parte del ayuntamiento y la Junta Local de Libertad Vigilada: *“...observa buena conducta desde que fijó su residencia en esta localidad al concederle los beneficios de la libertad condicional y se cree que al desplazarse a los puntos indicados, no desarrollará actividades peligrosas ni antisociales”*<sup>275</sup>. Teniendo en cuenta todo esto finalmente se le autorizará al interesado a realizar dichos viajes por los pueblos de la zona.

Este Eugenio Mayor finalmente conseguirá la libertad definitiva justo un año después, en agosto de 1946, tal y como aparece en su expediente. Precisamente el último documento que cierra este expediente es la comunicación que desde la Prisión Central de Guadalajara se hace a la Junta Provincial de Libertad Vigilada, indicando que: *“...han tenido entrada en estas oficinas, testimonios de concesión de la gracia e indulto a los penados que fueron de este Establecimiento, hoy liberados condicionales que dependen de esa Junta (...) En consecuencia, los expresados individuos deberán quedar en situación de libertad definitiva”*<sup>276</sup>

Con todo este sistema vemos como la vigilancia y el control continuaba siendo una constante en la vida de todos estos libertos condicionales. Además quedaba evidenciado que para que todo este sistema funcionase era necesaria la

---

<sup>274</sup> Expediente de Eugenio Mayor, A.H.P. (GU), Justicia, Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada, caja 661

<sup>275</sup> Ibidem (274)

<sup>276</sup> Ibidem (274)

colaboración de una parte de la población, que debían estar en alerta y vigilantes ante los enemigos internos o externos del régimen. Esta colaboración encajaba con los que algunos han denominado violencia desde abajo, y es que sin el apoyo de una parte importante de la población, todo este sistema represivo hubiera sido difícil de mantener por parte del régimen. Por ello que resulte vital la participación de las nuevas autoridades locales en los distintos tribunales creados por el franquismo y que también hemos señalado en otros apartados del presente estudio<sup>277</sup>.

El tema de las cifras puede presentar algún problema ya que en los libros de registro de esta Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada, vemos que los que aparecen son lógicamente los que residen en Guadalajara y por dependen de esta Junta Provincial, lo cual no quiere decir que todos fueran de la provincia. Lógicamente también existiría el caso contrario, es decir, gentes de Guadalajara pero que están residiendo en otra provincia debido a su destierro o a otras circunstancias. Realizadas estas aclaraciones el primer libro de registro que hemos podido consultar está fechado en octubre de 1945 y en él vemos un total de 2328 presos que están en situación de libertad condicional. En esta documentación aparecía el nombre y los apellidos de los condenados, su edad, estado civil, profesión, lugar de residencia, pena que extinguen y el Tribunal que había dictado la sentencia.

Además del total de presos mensual en situación de libertad condicional, aparecía también el número de bajas y altas que se había producido en el citado censo. Las altas se debían principalmente a traslados desde otras provincias o a presos que alcanzaban en ese momento el beneficio de la libertad condicional. En el caso de las bajas estas se debían a la consecución de la libertad definitiva o al traslado fuera de Guadalajara.

Por supuesto las cifras totales se van a ir reduciendo y en octubre de 1946, el número total de liberados condicionales llegaba hasta los 1957, 371 menos en

---

<sup>277</sup> Esta idea ya fue planteada por la profesora Conxita Mir en, “El sino de los vencidos: la represión franquista en la Cataluña rural de posguerra”, *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona, 2002

un año. Lógicamente la tendencia se va a mantener y en octubre de 1947 vemos que hay 1735 y un año después, 1653.

En abril de 1944 se modificaba el sistema de Libertad Vigilada mediante el Decreto de 26 de abril que modificaba el de 22 de mayo de 1943, ahora se agregaba un representante de los Ministerios de Marina y Aire a la Comisión Central de Libertad Vigilada. Además en el artículo 2º se autorizaba al Ministro de Justicia para:

*“a) Designar libremente a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidentes de las Juntas Provinciales de Libertad Vigilada.*

*b) Nombrar Vicepresidentes de dichas Juntas cuando del volumen de asuntos a resolver hagan preciso tal cargo*

*c) Limitar su composición y funcionamiento y, en su caso, suprimir aquellas Juntas provinciales que por el exiguo número de liberados residentes en su territorio o por otras causas se estimen necesarias tales medidas*

*d) Agrupar en una sola Junta Local varias de esta clase que correspondan a la demarcación del mismo Juzgado de Primera Instancia. En este caso la Junta actuará en la población en que radique dicho Juzgado y su Presidente será el Juez de Primera Instancia respectivo.*

Con todos estos cambios se buscaba una mayor agilidad a la hora de resolver los expedientes y una máxima eficacia, tal y como aparecía en el preámbulo del citado decreto. Esta estructura sufrirá todavía alguna modificación, aunque a grandes rasgos será lo que funcione hasta 1954.

En ese año y debido a la reducción de expedientes tramitados por el Servicio de Libertad Vigilada, se establecía la supresión de las Juntas Provinciales de este Servicio mediante la Orden de 29 de noviembre de 1954 por la que se modifica la organización del Servicio de Libertad Vigilada. (BOE nº 354 de 20 de diciembre de 1954). Este decreto establecía que sus competencias pasasen a los Juzgados de Instrucción, fusionándose en cierta manera la jurisdicción extraordinaria y la ordinaria.

## 8.- LAS DEPURACIONES LABORALES

Estas depuraciones deben ser entendidas como una parte más del aparato represivo franquista, y cuyo objetivo era castigar, prevenir y seleccionar a nuevos funcionarios afines al nuevo régimen. Evidentemente este tipo de represión era más “silenciosa” que las penas de cárcel o los fusilamientos, pero podía suponer un magnífico mecanismo de marginación y exclusión social. Podemos pensar que un funcionario separado de su puesto de trabajo por sus ideas políticas, iba a tener también muchas dificultades a la hora de encontrar trabajo en la empresa privada.

Prueba de esto último podría ser un ANUNCIO firmado el 17 de abril de 1939 por el Delegado de Trabajo de Guadalajara y publicado dos días después en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara –BOPGU-. En el citado anuncio vemos que *“Las empresas particulares podrán separar de sus puestos a todo trabajador, siempre que concurra en el mismo alguna de las siguientes causas:*

- a) *Actuación abiertamente opuesta al Movimiento Nacional en puestos de mando militar o civil y directivos sindicales.*
- b) *Delegados sindicales y jefes o encargados de control por parte de organizaciones marxistas en fábricas, talleres o industrias*
- c) *Actuaciones que determinen para el trabajador cualquier clase de responsabilidad criminal*
- d) *Amenazas contra el empresario, jefe, directores u otros trabajadores o sus familiares y cualquier clase de actos contra los bienes particulares de estos y de la empresa.”*<sup>278</sup>

Ese “*podrán*” que aparecía en el encabezamiento, significaba que en la práctica quedaba a criterio del empresario el poder despedir o no a ese trabajador. Obviamente esto tenía una segunda lectura y es que se nos hace difícil pensar en cualquier tipo de protesta o queja por las condiciones laborales.

Este tipo de depuraciones comenzaron desde el principio de la contienda, aunque en el caso de las dos instituciones que vamos a analizar, los expedientes no comenzarían hasta abril de 1939. Entendemos por lo tanto, que con la ley de 10 de febrero de 1939, lo que se pretendía era organizar y regularizar algo, que en

---

<sup>278</sup> Boletín Oficial Provincial de Guadalajara (BOPGU), 19 abril 1939.

la práctica se llevaba haciendo desde el principio de la guerra. En nuestro caso todos los expedientes consultados son posteriores a la guerra, al quedar la capital provincial, y gran parte de la provincia, en manos de la república hasta los últimos días de marzo de 1939.

Con la ley del 25 de agosto de 1939, se declaraban restringidas todas las oposiciones y concursos, reservando el 80 % de las plazas a los vencedores de la guerra – 20% para Caballeros Mutilados por la Patria, 20% para oficiales provisionales y de complemento con Medalla de la Campaña, otro 20% para excombatientes con la misma distinción, 10 % para excautivos y el último 10% para familiares de víctimas-, algo parecido sucedería también en las empresas privadas. De esta manera el mundo laboral también quedaba controlado por el nuevo estado y se convertía en una especie de “botín de guerra” para las nuevas autoridades. Precisamente para recolocar a todos los antiguos combatientes se había creado mediante decreto de 17 de noviembre de 1938, el Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, dependiente de la Delegación Nacional de Excombatientes de Falange y muy ligada al Fuero del Trabajo y al ideario falangista. Este mismo decreto establecía que en todas las capitales de provincia debían crearse Comisiones Provinciales que estarían compuestas por:

*“Jefe del Ejército en representación del Gobernador Militar, que actuará como presidente.*

*El Delegado Provincial de Trabajo, el Delegado Provincial Sindical, un oficial de la Comisión Mixta o Caja de Reclutamiento y un representante de FET y de las JONS, como vocales.*

*El Inspector de Migración actuará como secretario”*

Estas Comisiones Provinciales eran por ejemplo, las encargadas de anunciar los distintos procesos selectivos que pudiera haber, para lo cual se usaba el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Además ante estas Comisiones los opositores podían presentar las solicitudes y demás documentación tal y como vemos en el siguiente anuncio: *“Los aspirantes deberán presentar sus instancias hasta el día 20 de agosto próximo ante esta Comisión Provincial, acompañando a su instancia partida de nacimiento, certificado de penales y la documentación que*

*acredite, en forma legal, reunir la cualidad de excombatientes o asimilado, conforme a los preceptos legales.*

*Lo que hago público para conocimiento de los excombatientes de la provincia e interesando a los Alcaldes den la mayor publicidad a la presente Circular*<sup>279</sup>.

A continuación comprobaremos como en algunas instituciones lo que se produjo es el reingreso de varios de los funcionarios que ya estaban en 1936 y que habían perdido su puesto de trabajo al comienzo de la guerra. En el ayuntamiento de Guadalajara y en la propia Diputación, veremos como se van a crear distintas comisiones de depuración que analizarán la actuación de los funcionarios. Sin embargo en la Delegación de Hacienda de Guadalajara estas comisiones no van a funcionar de la misma manera, y mediante circular de 18 de abril de 1939 se va a establecer: *“...que automáticamente han cesado en sus cargos los Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado que venían ejerciéndolo en las distintas zonas de esta provincia durante el dominio rojo y que a continuación se detallan (...) así como todos los auxiliares nombrados por estos, quedando anulados y sin ningún valor todos los carnets de que están provistos, haciéndose cargo de las zonas los titulares de las mismas, funcionarios de Hacienda, que había con anterioridad al 18 de julio...”*. Vemos por lo tanto que en este caso no será necesario investigar la conducta política y moral de los funcionarios, ya que todos ellos van a ser separados de sus respectivos puestos, reincorporándose los que habían cesado en 1936. El cambio de “cromos” aquí era literal.

#### 8.1.- El Ayuntamiento de Guadalajara

Tal y como ya hemos señalado este tipo de represión hacía aún más difícil el día a día de los perdedores de la guerra, que quedaban sin trabajo y marcados para encontrar nuevas ocupaciones. Franco de esta manera buscaba no sólo castigar a los perdedores, sino también prevenir o abortar cualquier tipo de intento opositor. El caso que aquí vamos a analizar es el del ayuntamiento de Guadalajara y sus trabajadores, aunque los mecanismos aquí señalados seguro podrían valer para otras instituciones, tal y como luego veremos al hablar de la Diputación.

---

<sup>279</sup> B.O.P.GU, 6 agosto 1940

Los nuevos funcionarios debían ser afines al nuevo régimen o por lo menos demostrarlo. Curiosamente este cambio de “fichas” también se había producido años antes con la llegada de la República y sobre todo con el comienzo de la guerra civil, momento en el cual algunos funcionarios o desaparecen, o son separados de sus puestos de trabajo, tal y como comprobaremos posteriormente en algún expediente, y como ya hemos visto al hablar de la represión republicana.

Esta otra manera de castigar a los perdedores de la guerra, será lo que analizaremos en este apartado tomando como referencia lo sucedido en el ayuntamiento de la capital provincial y en la Diputación Provincial de Guadalajara. Todos estos expedientes de depuración de funcionarios serán iniciados en virtud de lo establecido según la ley de 10 de febrero de 1939, en la cual quedaban fijadas las normas para la depuración de empleados públicos.

Según esta ley los empleados de corporaciones municipales disponían de 8 días desde la liberación de su ciudad, para presentar ante su corporación declaración jurada en la cual debían aparecer entre otros los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos
- b) Cuerpo al que pertenece
- c) Situación en que se encontraba el 18 de julio de 1936
- d) Si prestó ayuda al Glorioso Movimiento Nacional
- e) Si prestó su adhesión al gobierno marxista
- f) Sueldos percibidos
- g) Partidos políticos o sindicatos a los que pertenecía
- h) Si pertenece a la masonería
- i) Testigos que puedan verificar todo lo señalado por el acusado

Posteriormente era el Juzgado Instructor para la depuración de funcionarios municipales el que solicitaba informes “...acerca de la conducta política y social del funcionario con anterioridad y posterioridad al 18 de julio de 1936” a:

- a) Comisaría de Investigación y Vigilancia
- b) Jefe de información y policía militar
- c) Delegado de información de FET y de las JONS



Como señalábamos anteriormente fue necesario crear un Juzgado que se ocupase de todo estos asuntos. En el caso de Guadalajara fue Felipe Solano Antelo el Juez Instructor encargado de la depuración de los funcionarios municipales, siendo su Secretario el funcionario municipal Alejandro Sanz López. Curiosamente este último aparece como Interventor de Fondos en julio de 1936, en un expediente iniciado por una Comisión de Investigación del propio ayuntamiento cuyo objetivo era investigar la participación de los distintos empleados municipales en los actos subversivos del 21 de julio en Guadalajara. Concretamente sobre este Alejandro Sanz López se dice lo siguiente: “...*que hizo fuego contra un aeroplano leal y no se reintegró al cargo.*”. Junto a este funcionario aparecen otros 22 empleados municipales en un listado emitido por esa Comisión de Investigación y que tenía como destinatario el Alcalde en primer lugar y posteriormente el Gobernador Civil, que era en último término el...*encargado de disponer la cesantía de los empleados municipales envueltos en las responsabilidades que quedaban anteriormente expuestas...*<sup>280</sup>

El funcionario juzgado en julio de 1936 pasaba ahora a ser el que juzgaba a los funcionarios que habían permanecido junto al ayuntamiento republicano. De hecho en el expediente del que fuera Secretario del ayuntamiento durante la guerra Antonio Pardo Borda, éste afirma que no puede ser juzgado por alguien que ahora ocupa su puesto. Esta recusación es aceptada y para este caso, el cargo de secretario del juzgado de depuración de funcionarios municipales es cedido a Leandro López Ramiro.

Desde el Juzgado se pedían informes al Comisario de Investigación y Vigilancia, al Delegado de Información de FET y de las JONS y al Jefe de Información y Policía Militar. Todos coinciden en señalar su pasado izquierdista, aunque hay algunos que van más allá y señalan “...*que aprobó los fusilamientos y se manifestó francamente rojo (...)* Elemento desafecto.”<sup>281</sup>

Este expediente es quizá de los más completos y es donde encontramos información más jugosa. Se señala por ejemplo que inicialmente es absuelto por la justicia militar, ya que desde su puesto en el ayuntamiento ayudó a numerosas

---

<sup>280</sup> Archivo Municipal de Guadalajara, Expediente 403696

<sup>281</sup> Archivo Municipal de Guadalajara, Expediente 421297

personas de derechas, además se manifestó contrario a todo lo sucedido en la cárcel de Guadalajara el 6 de diciembre de 1936, y además era secretario de la hermandad de la Virgen del Carmen. El propio acusado también señalará en su defensa, que fue funcionario desde 1917 con varios alcaldes monárquicos y durante la dictadura de Primo de Rivera, ocupando cargos de confianza algo que no sucederá durante la guerra.

Además presenta diversos testigos que avalan todo lo anteriormente dicho por él. Antonio Moscoso vicepresidente de la Diputación afirma que el acusado le ayudó cuando estuvo en la cárcel. Más concluyente parece el testimonio de Cecilio Sanz Navarro contable de la cooperativa de funcionarios y *“...que participó de manera activa en el Alzamiento fusil en mano (...) y que después de hablar con el acusado en la calle no lo denunció y además le confirmó en su cargo de contable”*<sup>282</sup>. Un último testimonio a su favor es el de Rosario Blas Sevilla, hermana del capellán del cementerio de Guadalajara que había sido fusilado por las fuerzas republicanas. Ésta en su declaración afirma que el acusado la ayuda a conseguir una pensión de la Mutualidad de Funcionarios, algo que no se pagaba a los familiares de todos los que habían: *“...dado su vida por Dios y por España”*. A pesar de todos estos apoyos y testimonios a su favor, debe finalmente marchar a Madrid y solicitar su jubilación poco después

Un final distinto tiene el expediente de Julián Chinchilla de la Paz, barrendero municipal del cual se dice en los informes: *“...dicho individuo durante los años que lleva trabajando como barrendero es conocido como persona de ideas extremadamente moderadas, no habiendo tomado parte alguna en ningún acto contra nuestra causa, ni haberse mezclado en asunto alguno con los rojos.”*<sup>283</sup>

Un final más feliz tuvo el expediente de depuración de Juan Antonio Sáenz Martínez, de 42 años, casado y Farmacéutico. Algo que no nos debe sorprender si tenemos en cuenta que desde agosto de 1936 es declarado cesante por desafecto al régimen.

---

<sup>282</sup> *Ibíd*em (281)

<sup>283</sup> Archivo Municipal de Guadalajara. Expediente 421303

En todos los informe aparece su condición de afín al Glorioso Movimiento Nacional y los servicios prestados al la causa nacional. Además en los gobiernos anteriores a la república había ocupado el puesto de teniente de alcalde en el ayuntamiento de Guadalajara, siendo también diputado por Guadalajara. Con todo lo anteriormente dicho se entiende el final feliz de este expediente de depuración.

Algo similar ocurre con Juan Almazán Hernández, portero en el ayuntamiento desde 1916, y del cual se piden informes como en los casos anteriores. Un dato curioso que aparecía en muchos de estos informes, era el sueldo del funcionario antes y después del comienzo de la guerra. Se suponía que si el sueldo había aumentado de manera considerable, eso podía ser señal de existir cierta colaboración entre los funcionarios y las autoridades republicanas. En este caso el sueldo sí que había aumentado aunque se estima que es de manera normal. En uno de los informes podemos leer la siguiente declaración que se hace del acusado: *“Persona de orden con buenos antecedentes políticos, morales y religiosos. En las elecciones votó a las derechas...fue molestado bastante por tener un hijo prestando servicio en el Bando Nacional”*. Con estos antecedentes el expediente concluye considerándole *“...persona afecta al Glorioso Movimiento Nacional”*<sup>284</sup>

Lamentablemente esto no siempre fue así y en la mayoría de ocasiones el expediente finalizaba con *“...la postergación durante 3 años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza”*. En este informe final además de la sentencia, el juez recogía en una especie de resumen todo lo señalado por los distintos informes, testigos, declaración del acusado...finalizando todo con la sentencia final que de esta manera quedaba justificada por todo lo anteriormente señalado.

Las acusaciones solían ser similares: *“simpatizante de las izquierdas, antirreligioso, simpatizante causa roja, desafecto a la causa nacional, propagandista de la causa marxista, habló mal del GMN, elemento indeseable...”*. En algunas ocasiones los informes y testimonios que se manejan son de mujeres viudas, suponemos que de maridos muertos durante los tres años de gobierno republicano. En otras ocasiones son los propios funcionarios los que delatan a sus

---

<sup>284</sup> Archivo Municipal de Guadalajara, Expediente 421302

antiguos compañeros, indicando cuáles eran sus ideas, si eran afines o no a las nuevas autoridades, si habían participado en algún hecho delictivo...Imaginamos también que aquí había en juego posibles ascensos laborales, ajustes de cuentas pendientes, eliminar posibles competidores...

Existe algún caso en el que estos informes son contradictorios. Así sucede en el expediente de Pedro de Luz Carrillo, barrendero de 75 años, afiliado a la UGT, y que según el testimonio de un antiguo compañero “...era izquierdista y hablaba mal de Glorioso Movimiento Nacional”. Resulta sorprendente comprobar como en el informe del Delegado de Información de FET y de las JONS leemos: “...natural de Romanones, siempre fiel a la causa romanista, se le considera persona de orden (...) su actuación profesional fue buena, puede considerársele persona afecta a la Causa Nacional”. Los testigos también le son favorables, indicando uno de ellos: “...que cree que sus ideas son de derechas y que es hombre muy trabajador”<sup>285</sup>. Finalmente será condenado a la postergación durante 3 años y a la inhabilitación para ocupar puestos de confianza, aunque posteriormente en su expediente veremos como es reingresado al servicio municipal de limpieza municipal en octubre de 1940, dejando sin cumplir parte de la condena.

Efectivamente en algunas ocasiones las sanciones no se cumplían en su totalidad y vemos cómo algunos meses o años después los funcionarios volvían a su puesto de trabajo. Así sucede por ejemplo con Apolinar Vicente Centenera, peón de obras del ayuntamiento cuya sanción había sido “...postergación durante 5 años e inhabilitación para puestos de mando y confianza.”<sup>286</sup> En su expediente personal aparece un escrito solicitando las vacaciones de verano en junio de 1942, petición que es aceptada por el Ayuntamiento previo informe positivo del arquitecto municipal. Dos años más tarde pedía su jubilación por su mal estado de salud, lo que se le concedía el 1 de abril de 1944 con una pensión de 2336 pesetas.

Un buen ejemplo de informe final lo puede constituir el de Gregorio Coruña, conserje del cementerio municipal, al cual se le acusa de un sinnúmero de delitos. En

---

<sup>285</sup> Archivo Municipal de Guadalajara, Expediente 139333

<sup>286</sup> Archivo Municipal de Guadalajara, Expediente 139384

su informe podemos leer: “...con anterioridad al Glorioso 18 de julio de 1936 se significó como elemento de extrema izquierda alardeando de sus sentimientos antirreligiosos...los testigos creen debe ser comunista por las intenciones tan malas que tiene.

Posteriormente y en ocasión de dar sepultura a una religiosa lo hizo profiriendo toda clase de blasfemias y barbaridades, tratando de hacerlo en posición de decúbito supino, diciendo que era la última p...que enterraba porque no cabían más.

...al inhumar los cadáveres lo hacía tratándoles con desprecio y profiriendo grandes insultos para ellos y sus familias...asistió con verdadero deleite a presenciar los fusilamientos de los Jefes y Oficiales de la Maestranza de Ingenieros y los de la Guardia Civil....

...siendo por todos hechos un individuo francamente indeseable y peligroso, enemigo de Dios y de España y por tanto enemigo del Glorioso Movimiento Nacional.

*CONSIDERANDO: Que está suficientemente comprobada la conducta del funcionario municipal Gregorio Coruña el Sr. Juez haciendo uso de las atribuciones que le confiere el apartado b) del artículo 4º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939, propone a la Corporación municipal la incoación del expediente para imponer la sanción que proceda.”* <sup>287</sup>

Curiosamente en este caso, el castigo llega algo tarde ya que en su mismo expediente podemos leer como el acusado ya fue condenado a muerte en Consejo de Guerra. Esta dualidad judicial era algo habitual en estos momentos, tal y como se ha podido comprobar en este estudio, en donde los muertos podían seguir rindiendo cuentas ante la nueva justicia. Incluso podían ser las familias de los fallecidos las que tenían que hacer frente a las cargas impuestas por el juez.

Este informe final, incluida la sentencia, era enviado al ayuntamiento que debía aprobarlo en pleno, aunque el que tenía la última palabra en todo este asunto era el Gobernador Civil.

En total el número de funcionarios depurados en 1939 fue de 15 según hemos podido comprobar en los distintos expedientes de depuración y en la

---

<sup>287</sup> Archivo Municipal de Guadalajara, Expediente 139303

documentación posterior de Rehabilitación de funcionarios depurados ya con la llegada de la democracia. Para poder saber si este número de depurados suponía un amplio porcentaje de penados, sería necesario saber el número total de funcionarios del ayuntamiento de Guadalajara, algo que no se ha podido averiguar.

## 8.2.- La Diputación de Guadalajara

Al igual que había sucedido en el ayuntamiento capitalino, también en la institución provincial se iban a producir depuraciones laborales al finalizar la guerra civil. Lógicamente aquí la legislación a aplicar era la misma que en el caso de los ayuntamientos, es decir, la Ley de 10 de febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración, que posteriormente sería concretada por la Orden de 12 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración Local.

En esta Orden de 12 de marzo se hacía mención expresa de los funcionarios de Diputaciones Provinciales, Cabildos, Ayuntamientos...los cuales tenían un plazo de ocho días para poder presentar ante su Corporación una declaración jurada en la que debían aparecer los siguientes datos (artículo 2º):

- j) Nombre y apellidos*
- k) Cuerpo al que pertenece*
- l) Categoría administrativa*
- m) Situación en que se encontraba y destino que desempeñase el 18 de julio de 1936*
- n) Si prestó ayuda al Glorioso Movimiento Nacional y en qué fecha y forma lo efectúo.*
- o) Si prestó su adhesión al gobierno marxista o a las Autoridades rojas con posterioridad al 18 de julio, en qué fecha y en qué circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción.*
- p) Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en*

*otros, y los ascensos que hubiera obtenido, especificando los que hubieren sido por rigurosa antigüedad.*

- q) Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional*
- r) Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde el inicio del Movimiento y concepto por el que se le acreditaron*
- s) Partidos políticos y entidades sindicales a los que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación y, en su caso, del cese: cotizaciones voluntarias o forzosas en favor de partidos, entidades sindicales o Gobierno, que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas, aunque no tuvieran carácter de partido político.*
- t) Si pertenece o ha pertenecido a la masonería.*
- u) Testigos que puedan verificar todo lo señalado por el acusado y documentos de prueba que puedan presentar.*

Toda esta documentación tenía que ser recibida por el Juez Instructor para la depuración de funcionarios de la Diputación Provincial, que además debía pedir informes a diversas instituciones como la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Guadalajara, la Jefatura Local de FET y de las JONS y en algunas ocasiones, a los puestos de la Guardia Civil. Además en el caso de los que estaban encarcelados, los informes y las comunicaciones se hacían a través de los directores de las prisiones. En nuestra provincia este cargo de Juez Instructor será desempeñado por Vicente Díez Gaspar, apareciendo como su secretario un tal Sr. Domingo.

Todas estas Declaraciones Juradas aparecían firmadas en los primeros días del mes de abril de 1939, cumpliendo por lo tanto con lo que establecía el ya mencionado artículo 2º. Analizando la información que aparecía en estas declaraciones, podemos afirmar que todos contribuyeron con el Socorro Rojo Internacional, ya que de sus sueldos se les descontaba la cantidad de dos pesetas. Casi todos hacen mención al Sindicato de Funcionarios creado el 10 de diciembre de 1936. La mayoría reconoce que se afilió a algún tipo de sindicato o partido de izquierdas, aunque son muchos los que afirman que lo hicieron por obligación o por miedo. Un ejemplo que no deja lugar a dudas es el caso del

doctor del Hospital Provincial Pedro Sanz Vázquez, el cual años después sería alcalde de Guadalajara. Éste en su declaración afirma que estuvo “...afiliado a la UGT desde diciembre de 1936, abonando las cuotas mensuales reglamentarias y contribuido con algún día de haber que nos descontaban al pagarnos la mensualidad”<sup>288</sup>

Precisamente en esta declaración vemos como también se podía presentar una hoja supletoria, aportando muchos más detalles sobre las actividades del acusado. Lo habitual era responder a un modelo ya preestablecido que constaba de 23 preguntas. Aquí el protagonista nos narra los días previos al alzamiento y el posterior desarrollo de la guerra, momentos en los que temió por su vida en varias ocasiones, tal y como se desprende de su declaración.

Estos informes de depuración debían ser pedidos a todos los funcionarios de la Diputación, incluso a aquellos que habían tenido algún problema con las autoridades republicanas y habían sido previamente separados de su puesto de trabajo en 1936. Por ello algunos aparecen como afiliados a FET y señalan su defensa de la causa franquista, así como su paso por las cárceles republicanas. Un ejemplo de ello lo constituye el expediente de depuración de Higinio Busons, administrativo de la Diputación, y que durante varios años había estado en prisión por sus simpatías hacia la causa franquista. En su declaración afirma que “...estuve detenido por orden del Director General de Seguridad desde el 14 de julio de 1936. Fui liberado por los nacionales el 21 de julio, sumándome a la sublevación y bajando hasta el cuartel de San Carlos. Siendo de nuevo hecho prisionero al fracasar el levantamiento, fui encarcelado en septiembre...permaneciendo en ella hasta el 28 de marzo de 1939.”. Conviene recordar que Higinio Busons fue uno de los pocos supervivientes del asalto y posterior fusilamiento de los presos de la cárcel de Guadalajara en diciembre de 1936, tal y como ya hemos relatado en el apartado correspondiente.

Otro testimonio “distinto” es el de Aurelio Botella Enríquez, arquitecto de la Diputación Provincial, en cuya declaración podemos leer la siguiente defensa: “Como miembro de la Junta del Tesoro Artístico he procurado recoger y conservar en los depósitos establecidos en la Diputación, cuantas obras de arte, bibliotecas,

---

<sup>288</sup> A.H.P.GU, Diputación, Caja 437/3



*cuadros, ornamentos de iglesias y conventos, ropas, orfebrería...procedentes de los pueblos y de la capital, poniendo todo genero de dificultades para su traslado a Valencia cuando así se ordenó por oficio, habiendo logrado conservar íntegramente dichos depósitos hasta el día de la liberación”<sup>289</sup>.*

Las averiguaciones debían llegar también a los pensionistas y jubilados de la Diputación, diferenciando entre los que habían conseguido su jubilación antes y después del Alzamiento. En algún caso los que aparecen son los hijos o las viudas de los funcionarios, al estar ya estos fallecidos. Un dato importante era la cuantía de esa pensión antes y después de la guerra. Las nuevas autoridades podían entender que una subida considerable de esa pensión quizá respondiera a una cierta connivencia y colaboración con los políticos republicanos.

Cuando el Juez tenía clara la conducta del funcionario, éste debía formular una propuesta que podía ser de admisión sin imposición de sanción, o bien de incoación de expediente para imponer la sanción que procediese al funcionario (artículo 4º). Las causas por las que los funcionarios podían ser sancionados, eran de diversa consideración y aparecían recogidas en el artículo 7º de la citada Orden de 12 de marzo de 1936:

*“a) Todos los hechos que hubieran dado lugar a la imposición de penas por los Tribunales Militares o a la exigencia de responsabilidades políticas, con arreglo a la Ley de ese nombre.*

*b) La aceptación de ascensos que no fueran consecuencia del movimiento natural de las escalas y el desempeño de cargos y prestación de servicios ajenos a la categoría y funciones propias del Cuerpo al que pertenece.*

*c) La pasividad evidente de quienes, pudiendo haber cooperado al triunfo del Movimiento Nacional no lo hubieran hecho.*

*d) Las acciones u omisiones que, sin estar comprendidas expresamente en los apartados anteriores, implicaran una significación antipatriótica y contraria al movimiento nacional.”*

Como puede verse el abanico de posibilidades era muy amplio, especialmente si tenemos en cuenta que todos los ya sancionados por otras jurisdicciones, también lo serían por esta de depuración de funcionarios. Una vez

---

<sup>289</sup> A.H.P.GU, Diputación, Caja 437/3.

más observamos como las múltiples caras de la justicia franquista acaban entrecruzándose. De hecho aquí nos han aparecido diversos expedientes de funcionarios, que están presos en la cárcel provincial en función de una sentencia militar. Además tanto la acción como la omisión podían ser entendidas como delito, tal y como sucede también en la jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Las sanciones previstas eran de diversa consideración – traslado forzoso, postergación de uno a cinco años, inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza, suspensión de empleo y sueldo de un mes a dos años, separación del servicio en la Corporación, sin prohibición de solicitarlo en otras, destitución con pérdida de todos los derechos...- Los condenados disponían de treinta días para poder interponer recursos de alzada ante el Gobierno Civil de su respectiva provincia.

Podía también suceder que se desconociera el paradero del acusado, en cuyo caso se insertaba un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en donde aparecían los datos del inculcado así como el pliego de cargos que había contra él.

*“JULIÁN BARBERO ORTEGA, vecino que fue de Cendejas de la Torre (Guadalajara), Peón caminero de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, cuyo pliego de cargos es como sigue:*

*1º. Haber profesado, desde varios años antes del Glorioso Movimiento Nacional, ideas izquierdistas y observando mala conducta.*

*2º. Haber sido voluntario al campo rojo, apenas iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, ingresando como tal en las milicias marxistas.*

*3º. Haber participado en saqueos y detenciones”<sup>290</sup>*

El plazo para contestar por escrito era de 8 días a partir de su publicación en el Boletín, pudiendo presentar los documentos exculpatorios que estimasen oportunos. Además se les daba la oportunidad de citar testigos de prueba que reafirmasen la declaración del acusado, pero que debían venir avalados por dos, de las siguientes entidades: Alcaldía, FET y de las JONS o Comandante de la Guardia Civil.

---

<sup>290</sup> BOPGU, 3 agosto 1940, nº 186, pp. 4

En alguno de los expedientes analizados hemos comprobado como el acusado, presenta esos dos testigos avalados por un ayuntamiento y una jefatura local de FET y de las JONS. Esto es lo que sucede en el caso de Santos Arcediano Marco, peón caminero de la Institución Provincial que aporta el testimonio de dos vecinos de Peñalén que afirman “...*que ni era de la UGT, ni izquierdista, ni participó en requisas...*”. Estos vecinos vienen avalados por el ayuntamiento de Peñalén y la Jefatura Local de FET y de las JONS del mismo municipio, indicando en ambos casos que eran adeptos al Movimiento Nacional.

Algo distintos son los informes que envía por un lado, el Ministerio de Gobernación (Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad): “*Perteneció a la primera sociedad izquierdista de su pueblo Peñalen (CNT), votando también a las izquierdas en las elecciones de febrero de 1936. Su conducta publica y privada es buena.*”, y por otro lado, el Puesto de la Guardia Civil de Tierzo: “... *perteneció a la UGT, izquierdista, participó en incautaciones...pero buena conducta dedicado la mayor parte del tiempo a su trabajo*”.

Para defenderse de las acusaciones presenta su pliego de descargo en donde afirma que “... *que se vean los libros registros de la UGT de su pueblo para ver realmente cuando se afilió.*”. Además posteriormente añade que “...*votó a la candidatura de izquierdas pero por que recibió una carta de la Diputación ordenándolo que así lo hiciera, y eso en contra de su voluntad ya que toda su familia votó a la candidatura de derechas.*”<sup>291</sup>. Aunque los argumentos nos puedan parecer de peso, el expediente acabará con su separación del servicio con inhabilitación para solicitar empleo en corporaciones locales.

En la documentación consultada aparece un listado completo con todos los funcionarios investigados hasta febrero de 1940, fecha del último acuerdo de sanción. En total son 182 los trabajadores de plantilla y fuera de plantilla de la Diputación depurados, aunque no todos van a ser sancionados. En el siguiente cuadro podemos ver la distribución de las penas impuestas:

---

<sup>291</sup> A.H.P.GU, Diputación, Caja 437/6.

<b>SANCIONES IMPUESTAS</b>	
Admitidos sin sanción	103
Separados con inhabilitación	39
Suspensión de empleo y sueldo de un año	11
Suspensión de empleo y sueldo de dos años	4
Suspensión de empleo y sueldo de un mes	1
Suspensión de empleo y sueldo de seis meses	1
Suspensión de empleo y sueldo de nueve meses	1
Inhabilitación desempeño de puestos de mando o confianza	1
Fallecidos	5
No consta	16
<b>TOTAL</b>	<b>182</b>

Resulta difícil establecer una conexión entre el puesto de trabajo y la sanción impuesta. En el apartado de admitidos sin sanción abundan los trabajos administrativos, aunque también nos encontramos con 35 peones camineros, así como conserjes, profesores, albañiles...En esta situación también se haya el Secretario y el Interventor de la institución provincial, funcionarios que habían sido depurados en el verano de 1936 y que ahora recuperaban su antiguo puesto de trabajo. Algunos de los expedientes que aquí nos encontramos son precisamente de personal que fue inhabilitado en 1936 y que tuvo algún tipo de problema con las autoridades republicanas, bien por sus ideas, bien por su implicación en el levantamiento de julio. Incluso como ya hemos señalado aparecen casos de personas que habían pasado varios meses en prisión y que por lo tanto podemos entender que leales al nuevo régimen, lo que no les va a librar de pasar este filtro depurativo.

Uno de estos funcionarios rehabilitados será precisamente el futuro alcalde de Guadalajara, el doctor Pedro Sanz Vázquez del que ya hemos hablado más arriba y que era médico en el Hospital Provincial dependiente de la Diputación de Guadalajara.

En el otro extremo tenemos a los 39 funcionarios que son separados con inhabilitación para solicitar otro puesto en administraciones públicas. Aquí también nos encontramos con diversas ocupaciones –administrativos, ordenanza, guarda forestal, jardinero, maestro...- aunque la mitad de estos expedientes pertenecen a peones camineros. Dentro de estos 39 inhabilitados vemos algún nombre importante que había ocupado puestos de gobierno en la anterior etapa. Una de estas personalidades será Facundo Abad Rodilla, capataz de la sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial y que durante la república ocupó importantes cargos, siendo concejal del ayuntamiento de Guadalajara, presidente de la Casa del Pueblo y llegando a ser alcalde de Guadalajara desde mayo de 1937 hasta el final de la guerra. Según aparece en un informe enviado desde la Diputación Provincial al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, el acusado *“Era enemigo del régimen Nacional Sindicalista, haciendo manifestaciones en contra del mismo. Dio su conformidad al bárbaro asesinato de los presos de la cárcel de Guadalajara. Actualmente se encuentra en recluido en la Prisión Central de esta ciudad”*<sup>292</sup> Ya no saldría de la cárcel de Guadalajara, sería finalmente fusilado en el mes de mayo de 1940 siendo enterrado en el patio del cementerio civil de Guadalajara –fila 1ª, número 22, lado derecho-, tal y como aparece en el libro registro del cementerio municipal. Un capricho del destino querrá que su “compañero” de entierro sea precisamente Enrique Riaza Martínez, el que fuera presidente de la Diputación y que acabará enterrado en el número 23, de la misma fila y del mismo patio del cementerio.

Otro de los funcionarios que aparece como inhabilitado es Vicente Relaño Martínez, delineante de la institución provincial y que había sido candidato del Partido Comunista en las elecciones de octubre de 1931. Colaborador del semanario *Abril*, se había destacado como una de las personalidades más activas de la Guadalajara republicana. Esta notoriedad hizo que finalmente su expediente finalizará con la inhabilitación y la separación de su puesto de trabajo.

Todos estos cambios y depuraciones también iban a llegar a la presidencia de la Diputación. Gregorio Tobajas dejaba su cargo, ocupando el sillón presidencial durante dos años, Patricio Juárez Juárez, que se convertía en el

---

<sup>292</sup> A.H.P.GU, Diputación, Caja 437.

Presidente de la Comisión Gestora que dirigía la Diputación. En esta Comisión ocupaba el cargo de Vicepresidente Antonio Moscoso Ávila, siendo los Gestores Rafael Criado Briones, Mariano de Agustín Giménez, Enrique Sánchez Puebla, Vicente Díez Gaspar y José María Bachiller Revuelta. Ahora aparecía como Secretario de la institución Tomás Blánquez, el cual había sido separado de su cargo en agosto de 1936, al comienzo de la guerra, lo que evidenciaba una vez más ese “cambio de cromos” del que hemos hablado anteriormente.

## 9.- CONCLUSIONES

El Trabajo de Investigación que aquí concluye, creo que ha puesto de manifiesto cuales fueron las características de la represión desatada por el bando franquista tras conseguir la victoria en la guerra civil. Para poder entender mejor todo este proceso, se han rastreado las raíces de esta violencia poniéndola en relación con las tensiones y conflictos habidos durante la Segunda República. Además se ha dedicado también una parte importante a investigar las características de la represión republicana durante la guerra, encontrando algunas similitudes en cuanto a las leyes, tribunales y manera de actuar de éstos. Aunque el estudio se ha centrado en la provincia de Guadalajara, muchos de los aspectos aquí señalados seguro que son extensibles a otras provincias de la zona centro, por ello que hayan abundado las comparaciones con otros trabajos regionales o locales.

Los efectos de la guerra se van a notar en la Guadalajara de los años 40, parte de la provincia había permanecido fiel al gobierno de la República hasta el último momento, lo cual significaba que sobre las tierras de Guadalajara se había combatido hasta los últimos instantes. Guadalajara por lo tanto iba a conocer unos años difíciles, dificultades que serían aún mayores para los perdedores de la guerra. Las diferentes penas, sanciones, multas, encarcelamientos...tendrán aún unos efectos más desastrosos sobre la población debido a la situación de penuria y pobreza generalizada.

Considero que ha quedado claro, que los distintos tribunales franquistas estaban íntimamente relacionados los unos con los otros, especial los Tribunales Militares y los de Responsabilidades Políticas. No debemos olvidar que estábamos en un país en donde el ejército era el gran dominador de la escena política, al menos en los primeros años, por lo que resultaba casi imposible hacer algo sobre este tema y no tocar la jurisdicción militar. En la INTRODUCCIÓN planteaba que Franco ideó distintas vías para castigar al opositor político pero que todas acababan confluyendo en una misma idea: castigar y controlar. Por ello que para defender esta tesis o idea haya tenido que “tocar” distintos tribunales franquistas y por lo tanto distintas maneras de castigar al enemigo.

Lo que me parece que también es evidente, es que a pesar de existir una normativa clara respecto a la jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas, no en todos los casos se cumplía al pie de la letra lo que indicaba la ley. Especialmente los pueblos pequeños, tenían infinidad de problemas para cumplir con los plazos y con toda la normativa. Hemos comprobado como los informes se enviaban fuera de tiempo; como en muchos casos la información que contenían estos certificados no se ajustaba a lo que decía la ley, que reclamaba información de bienes, pero también los antecedentes político-sociales del acusado. En definitiva, cada pequeño pueblo ejercía la justicia como buenamente podía, justicia que en numerosas ocasiones se convertía en caprichosa y parcial. Todo el control del pueblo estaba ahora en manos de unas pocas familias, que eran las que dominaban el Ayuntamiento y controlaban la Jefatura Local de FET y de las JONS. No debemos olvidar que estas autoridades eran las que debían emitir los informes para los expedientes de responsabilidades políticas, eran también las que controlaban a todos aquellos que estaban en libertad vigilada y decidían si se podían favorecer o no de este beneficio, y por último también eran los encargados de realizar los avales necesarios para poder eludir a la justicia militar. De hecho también podemos imaginar que el control económico y laboral de pequeños núcleos de población, recaía en estas familias vinculadas al bando vencedor. Modelos concluir que aunque la normativa franquista no dejaba nada al azar, en realidad se ha demostrado que esto no era así, especialmente en el medio rural y en los pequeños núcleos de población.

Todos los acusados por el Tribunal de Responsabilidades Políticas vieron como sus nombres iban apareciendo en los Boletines Oficiales de la Provincia, quedando por ello claramente marcados como desafectos al régimen. Muchos de estos expedientes no llegaron a formarse y nunca llegó a existir una condena firme, pero la sola posibilidad de que esto pudiera suceder, cumplía perfectamente con la misión de amedrentar a los posibles opositores. El listado completo con los acusados que aparecen en los Boletines Oficiales de 1940 lo podemos consultar en el **ANEXO XV**. Entre los más de 200 expedientados sólo en 1940, vemos gentes de todo tipo y condición que tuvieron que pasar por los tribunales franquistas. Como puede comprobarse en el listado, mujeres y hombres, jóvenes y



viejos, jornaleros y catedráticos, del campo y de la ciudad...todos tuvieron que rendir cuentas ante las nuevas autoridades y demostrar su inocencia. Se puede afirmar que esta violencia por motivos políticos afectó a todas las clases sociales, tanto antes como después de la guerra. Lógicamente también en Guadalajara existirán diferencias de clase pero mucho más atenuadas que en otras provincias del sur de España. Posiblemente esto explique la menor violencia represiva, especialmente si lo comparamos con otras provincias que también tuvieron su territorio partido durante la guerra, como Granada o Teruel. En ambos casos el porcentaje de muertos fue más elevado tanto antes como después de la guerra. Según el estudio monográfico coordinado en su momento por Santos Juliá (*Víctimas de la Guerra Civil*, 1999), el número de fallecidos en Teruel fue de 1340 al finalizar la guerra, y 1702 muertos durante la contienda como consecuencia de la represión republicana. Conviene recordar algo que considero importante, y es que en la provincia de Guadalajara la mayoría de los trabajadores agrícolas eran a su vez propietarios, por ello que ciertas ideas de revolución agraria y reparto de las propiedades no terminaron de encajar. Ya vimos en el primer apartado de esta investigación, como el voto de Guadalajara había sido dominado por las derechas en las elecciones de 1936.

También podemos afirmar que la aplicación de la justicia, no era ni mucho menos homogénea, es decir, similares “delitos” podían ser penados con 30 años, 20 años, incluso la muerte. Ejemplos de lo anterior hemos visto a lo largo de este trabajo de investigación, lo que en un lugar era Adhesión a la Rebelión, otro juez lo podía calificar como Auxilio, con todo lo que ello implicaba a la hora de establecer unas penas u otras.

A tenor de todo lo señalado durante la narración, también podemos afirmar que en el caso de Guadalajara no existió únicamente una “justicia reactiva”, de castigo a todos los relacionados con algún tipo de acto violento durante los años previos. Sí que es cierto que en un buen número de casos ésta relación aparece, pero también lo es, que hubo bastantes guadalajareños no relacionados con ningún suceso de este tipo y que tuvieron que rendir cuentas ante la justicia franquista. Por lo tanto podríamos hablar también de una “justicia preventiva”, para evitar posibles actos de rebeldía o desobediencia y que mejor manera de lograrlo

que mediante el miedo, la coacción y por supuesto el castigo directo. Una vez más se ponía de manifiesto, que aquellas palabras pronunciadas al finalizar la guerra, invitando a volver a todos aquellos españoles que no tuvieran las manos manchadas de sangre, no eran sino una mera “imprecisión”, imprecisión que resultaría fatal para muchos hombres y mujeres en este país.

Con este estudio queda evidenciada la enorme violencia política que se desató durante años y que no concluyó con el final de la guerra. Violencia arrastrada desde atrás y que afectó a gentes de todo tipo y condición, tal y como ya hemos señalado. Es lo que Preston ha denominado de manera elocuente como *El holocausto español*. Las pérdidas humanas sufridas por el país durante y después de la guerra, hace que Preston utilice el término holocausto para referirse a lo sucedido en España.

La distribución geográfica de las víctimas de todos los episodios de violencia que aquí hemos señalado fue bastante homogénea, destacando no obstante la capital provincial y algunos pueblos cabeza de partido judicial, como Sigüenza o Brihuega. La distribución temporal de todos estos asesinatos fue bastante irregular. En el caso de la represión republicana coinciden con el verano de 1936 y se extiende hasta el final del año (recordar lo sucedido en la cárcel de Guadalajara en ese mes de diciembre de 1936). Estos datos se repiten en otras provincias, y es que los elementos más peligrosos ya habían sido eliminados en los primeros compases de la contienda. En algunas ocasiones están relacionados con bombardeos o con la llegada de noticias desde el frente, en las cuales se narraban las barbaridades cometidas por el oponente. En el caso de la represión franquista en Guadalajara, conoció sus cifras más altas en el mes de mayo de 1940, con 140 fusilados y enterrados en el cementerio de Guadalajara, aunque en otros meses no aparece ningún fusilado como por ejemplo en diciembre de 1939. No existe tampoco un reparto regular de los muertos.

Los datos aquí aportados no pretenden ser definitivos, pero si que nos acercan bastante fielmente a la situación vivida por gran parte de los españoles, antes, durante y después de la guerra. Estudios parciales como el que aquí concluye, pueden ayudar a obtener una verdadera visión de conjunto de lo sucedido en nuestro país durante esos años.

Debe ser papel del investigador el buscar e interpretar la enorme cantidad de información existente sobre estos temas. Todas las fuentes históricas pueden ser igual de útiles, tan sólo es necesario buscar lo verdadero y dejar de lado todo lo que consideremos que no se ajusta a la realidad. Sólo de esta manera podremos hablar de una investigación completa y lo más imparcial posible. Fíjense que he escrito “lo más imparcial posible” y es que en un conflicto como este resulta difícil ser imparcial. Todas nuestras familias sufrieron de una manera u otra la violencia desatada en esos turbulentos años 30. Década que nos trajo el ascenso de Hitler al poder, la consolidación de Mussolini en Italia, la Guerra Civil en España y el comienzo de la Segunda Guerra Mundial.

Ser imparcial me parece casi imposible, una quimera. El ser humano siente, se apasiona, cree en algo y lo defiende hasta la extenuación. Por ello que resulte complicado alcanzar la objetividad plena y la investigación perfecta y definitiva.

Cualquier enfrentamiento armado evidencia el fracaso de la razón, la tolerancia y sobre todo la inteligencia, pero cuando ese enfrentamiento es entre hermanos la ruina física y moral de esa sociedad puede ser total. Eso precisamente será lo que sucederá en la España de 1939, un país de buenos y malos, un país dividido y arruinado en el cual lo más difícil será sobrevivir. La guerra quedaba atrás, y la posguerra parecía no tener mejor pinta.

No me resisto a finalizar esta investigación sin hacer mención a unas palabras pronunciadas por uno de los referentes de la Segunda República. Me refiero a Manuel Azaña, político clarividente que supo adivinar el abismo hacia el que se dirigía el pueblo español. Palabras de reflexión y de profunda melancolía por un país que se desangraba poco a poco y que fueron pronunciadas en un su famoso discurso desde el Ayuntamiento de Barcelona en julio de 1938:

*“Cuando la antorcha pase a otras manos, a otros hombres, a otras generaciones (...) si alguna vez sienten que les hierve la sangre iracunda y otra vez el genio español vuelve a enfurecerse con la intolerancia y con el odio y con el apetito de destrucción, que piensen en los muertos y que escuchen su lección: la de esos hombres, que han caído embravecidos en la batalla (...) y nos envían, con los destellos de su luz, tranquila y remota como la de una estrella, el mensaje de la patria eterna que dice a todos sus hijos: Paz, Piedad y Perdón”*

## 10.- BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

### 10.1.- Fuentes primarias

#### - Archivos

- . Archivo Histórico Provincial de Guadalajara:
  - Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada
  - Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
  - Juzgado Militar Especial de Ejecuciones
  - Tribunal Especial Popular
  - Tribunal Especial de Guardia
  - Tribunal Especial de Rebelión Militar
  - Fondo Diputación de Guadalajara
- . Archivo General de la Administración:
  - Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas
  - Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid
- . Archivo Municipal de Guadalajara
  - Expedientes Depuración Funcionarios
- . Archivo Municipal de Sacedón:
  - Actas Municipales (1931-1941)
    - Boletines Oficiales y legislación
- . Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara: 1931, 1933, 1936, 1939, 1940 y 1941.
  - . Decreto 13 de septiembre de 1936, nº 108, PARTIDOS POLÍTICOS
  - . Decreto Ley de 10 de enero de 1937. INCAUTACIONES
  - . Orden de 10 de enero de 1937. INCAUTACIONES, Normas de ejecución
  - . Decreto de 3 de mayo de 1938. Creando las COMISIONES DE INCORPORACIÓN INDUSTRIAL Y MERCANTIL
  - . Ley 9 de febrero de 1939. RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
  - . Ley de 19 de febrero de 1942. RESPONSABILIDADES POLÍTICAS. Reforma
  - . Decreto 13 de abril de 1945. RESPONSABILIDADES POLÍTICAS. Caducidad.

. Decreto 2824/1966 de 10 de noviembre, para extinción definitiva de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

- Libro Registro Cementerio Municipal de Guadalajara

- Publicaciones Periódicas.

. Semanario *Abril* (1935, 1936 y 1937)

. Semanario *Nueva Alcarria* –anteriormente *Nueva España*- (1939 y 1940)

. Semanario *El Henares. Semanario Católico Independiente* (1934 y 1935)

- Censo de Población de 1930

- Censo de Población de 1940

## 10.2.- Fuentes Secundarias

- Monografías

. ALTAFFAYLLA KULTUR TALDEA, *Navarra 1936. De la esperanza al terror*, Altaffaylla Kultur Taldea, Estella, 1992.

. BARRULL, Jaume y MIR, Conxita (coordinadores), *Violencia política i ruptura social a Espanya, 1936-1945*, Cuadernos del Departamento de Geografía e Historia. Universidad de Lleida, Lleida, 1994.

. BERLINCHES BALBACID, Juan Carlos, *La rendición de la memoria*, Editorial Bornova, Guadalajara, 2004.

. BERLINCHES BALBACID, Juan Carlos, *Violencia Política en la provincia de Guadalajara (1936-1939)*, AACHE, Guadalajara, 2014.

. CASANOVA, Julián (coord.), *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Crítica, Barcelona, 2002.

. CASANOVA, Julián, *Europa contra Europa (1914-1945)*, Crítica, Barcelona, 2011.

. CENARRO LAGUNAS, Ángela, *Cruzados y camisas azules: los orígenes del franquismo en Aragón, 1936-1945*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 1997.

. COBO ROMERO, Francisco, *La guerra civil y la represión franquista en la provincia de Jaén: (1936-1950)*, Diputación de Jaén, Jaén, 1994.

. COLECTIVO AFAN (Asociación de familiares asesinados en Navarra), *¡No General! Fueron más de 3000 los asesinados*, Mintzoa, Pamplona, 1984

- . CUEVAS, Tomasa, *Mujeres en las cárceles franquistas*, Editorial Casa de Campo, Madrid, 1979
- . CHAVES PALACIOS, Julián, *La represión en la provincia de Cáceres durante la guerra civil (1936-1939)*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 1995
- . ESTEBAN BARAHONA, Luis Enrique, *El comportamiento electoral de la ciudad de Guadalajara durante la II República*, Patronato Municipal de Cultura, Guadalajara, 1988.
- . FONTANA, Josep, *El régimen de Franco*, Crítica, Barcelona, 1986
- . GARCÍA MARTÍN, Francisco, *El patrimonio artístico durante la Guerra Civil en la provincia de Guadalajara*, Diputación de Guadalajara, Guadalajara, 2009.
- . GÓMEZ BRAVO, Gutmaro, *La Redención de Penas. La formación del sistema penitenciario franquista. 1936-1950*. Catarata, Madrid, 2007
- . \_\_\_\_\_, *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista. 1939-1950*. Madrid, Taurus, 2009
- . GRANJA, Pilar de la, *Represión durante la guerra civil y la posguerra en la provincia de Zamora*, Instituto de Estudios Zamoranos, Zamora, 2002
- . HERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio, *La represión en la Rioja durante la guerra civil*, Logroño, 1984.
- . HERRERO Balsa, Gregorio y HERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio, *La represión en Soria durante la guerra civil*, Almazán, 1982.
- . JULÍA, Santos (coord.), *Víctimas de la guerra civil*, Temas de hoy, Madrid, 1999.
- . LAFUENTE, Isaías, *Esclavos por la patria*, Temas de hoy, Madrid, 2002.
- . LANERO TABOAS, Mónica, *Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996.
- . MARTÍN RUBIO, Ángel David, *Paz, piedad, perdón...y verdad*, Editorial Fénix, Toledo, 1997.
- . MINISTERIO DE JUSTICIA, *La dominación roja en España. Causa General instruida por el Ministerio Fiscal*, Madrid, 1943
- . MIR CURCÓ, Conxita, *Vivir es sobrevivir: justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Milenio, Lleida, 2000.

. MIR CURCÓ, Conxita, CORRETEGÉ, Fabià, FARRÉ, Judith y SAGUÉS, Joan, *Repressió econòmica i franquisme: l'actuació del Tribunal Responsabilitats Polítiques a la província de Lleida*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1997.

. MOLINERO, Carme, SALA, Margarita y SOBREQUÉS, Jaume (eds.), *Una inmensa prisió. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Crítica, Barcelona, 2003

. MORENO GÓMEZ, Francisco, *La guerra civil en Córdoba (1936-39)*, Alpuerto, Madrid, 1985

. \_\_\_\_\_, *Córdoba en la posguerra (La represión y la guerrilla, 1939-50)*, Francisco Baena Editor, Córdoba, 1987.

. ORTIZ HERAS, Manuel, *Violencia Política en la II República y el Primer Franquismo. Albacete, 1936-1950*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 1996.

. ORTIZ VILLALBA, Juan, *Sevilla 1936. De golpe militar a la Guerra Civil*, Sevilla, 1998.

. PARAMIO ROCA, P. Carlos, GARCÍA BILBAO, Pedro A., GARCÍA BILBAO, Julio, *La represión franquista en Guadalajara*. Ediciones Silente, Guadalajara, 2010.

. PRADA RODRÍGUEZ, Julio, *La España masacrada*, Alianza Editorial, Madrid, 2010

. PRESTON, Paul, *El holocausto español*, Debate, Madrid, 2011

. PONT SASTRE, Amparo, *El magisterio en la provincia de Guadalajara (1931-1940): Depuración y represión*, Universidad de Alcalá de Henares, 2006

. REIG TAPIA, Alberto, *Memoria de la Guerra Civil. Los mitos de la tribu*, Alianza, Madrid, 1999.

. \_\_\_\_\_, *Ideología e Historia (Sobre la represión franquista y la guerra civil)*, Akal, Madrid, 1984.

. SABÍN RODRÍGUEZ, José Manuel, *Prisión y muerte en la España de posguerra*, Anaya-Mario Muchnik, Madrid, 1990.

. SALAS LARRAZABAL, Ramón, *Pérdidas de la Guerra Civil*, Planeta, Barcelona, 1977

- . SÁNCHEZ, Isidro et al., *España franquista. Causa General y actitudes sociales ante la Dictadura*, Universidad de Castilla La Mancha, Albacete, 1993
- . SÁNCHEZ, Isidro, *Castilla La Mancha en la época contemporánea (1808-1939)*, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Toledo, 1986.
- . SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *Las Responsabilidades Políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monóvar*, Universidad de Alicante, Alicante, 1984.
- . SERRANO, Rodolfo y SERRANO, Daniel, *Toda España era una cárcel. Memoria de los presos del franquismo*, Aguilar, Madrid, 2002.
- . SILVA, Emilio y MACIAS, Santiago, *Las fosas de Franco: los republicanos que el dictador dejó en las cunetas*, Temas de Hoy, Madrid, 2003.
- . SOUTO BLANCO, María Jesús, *La represión franquista en la provincia de Lugo (1936-1940)*, Edición do Castro, A Coruña, 1998.
- . SUÁREZ, Ángel y COLECTIVO 36, *Libro Blanco sobre las cárceles franquistas: 1936-1976*, Ruedo Ibérico, París, 1976.
- . THOMAS, Hugh, *La Guerra Civil española*, Ruedo Ibérico, París, 1961
- . TORRES, Rafael, *Desaparecidos de la Guerra de España (1936-¿)*, La esfera de los libros, Madrid, 2002.
- . TRAVERSO, Enzo, *La historia como campo de batalla*, Fondo de Cultura, Buenos Aires, 2012.
- . TUSELL, Javier, *Historia de España en el siglo XX. Vol III. La dictadura de Franco*, Taurus, Madrid, 1998.

- Congresos y comunicaciones

- . ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos, “Responsabilidades políticas y Libertad vigilada. El caso de Soria. Fuentes documentales conservadas en el Archivo Histórico Provincial” en *El franquismo: el régimen y la oposición. Actas de las IV Jornadas de Castilla La Mancha sobre Investigación en los Archivos*, ANABAD, Guadalajara, 2000, pp.599-650
- . ARÓSTEGUI, Julio, “La oposición al franquismo. Represión y violencias políticas”, en TUSELL, Javier, ALTED, Alicia y MATEOS, Abdón (coordinadores), *La oposición al régimen de Franco*, TOMO I, volumen 2, UNED, Madrid, 1990, pp.235-256.



. BARRUL, Jaume, CALVET, Joseph y MIR, Conxita, “La justicia ordinaria como elemento de control social y de recepción de la vida cotidiana de posguerra: Lleida, 1938 –1945”, en TUSELL, Javier et alter (coordinadores), *El régimen de Franco (1936-1975). Política y Relaciones Exteriores*, UNED, Madrid, 1993, pp. 237-253.

. BERLINCHES BALBACID, Juan Carlos, “La cuestión agraria en Guadalajara: análisis del semanario *Abril*”, en *Actas del VIII Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Institución de Estudios Complutenses, Institución Marqués de Santillana y Centro de Estudios Seguntinos, Alcalá de Henares, 2002, pp. 323-340.

. BERLINCHES BALBACID, Juan Carlos, “El funcionamiento de la justicia militar durante la posguerra: el caso de Guadalajara “, en *Actas del IX Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Institución de Estudios Complutenses, Institución Marqués de Santillana y Centro de Estudios Seguntinos, Guadalajara, 2004, pp. 363-386.

. BERLINCHES BALBACID, Juan Carlos, “Aproximación al funcionamiento de la justicia republicana en Guadalajara”, en *Actas del X Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Institución Marqués de Santillana, Alcalá de Henares, 2006, pp. 327-344.

. BERLINCHES BALBACID, Juan Carlos, “Las depuraciones laborales en la Guadalajara de posguerra”, en *Actas del XII Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Institución Marqués de Santillana, Alcalá de Henares, 2010, pp. 379-387.

. BERLINCHES BALBACID, Juan Carlos, “Los otros maestros de la República”, en *Actas del XIII Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Institución Marqués de Santillana, Guadalajara, 2012, pp. 279-287.

. BERLINCHES BALBACID, Juan Carlos, “Orígenes de la Guerra Civil en Guadalajara”, en *La Guerra Civil en Castilla La Mancha, 70 años después*, Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, Cuenca, 2008, pp. 305-319.

. BERLINCHES BALBACID, Juan Carlos, “El drama de la libertad: las Juntas de Libertad Vigilada”, en *Actas del XIV Encuentro de Historiadores del*

*Valle del Henares*, Institución Marqués de Santillana, Alcalá de Henares, 2014, pp. 235-247.

. ESTEBAN BARAHONA, Luis, “Guadalajara, Julio 1936: una sublevación abortada”, en *Actas del V Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, AACHE, Guadalajara, 1996, pp. 331-343

. FRÍAS, Ana Rosa, “La represión en Soria”, en TUSELL, Javier, ALTED, Alicia y MATEOS, Abdón (coordinadores), *La oposición al régimen de Franco*, TOMO I, volumen 2, UNED, Madrid, 1990, pp. 335-345

. GABARDA, Vicente, “La represión franquista en el País Valenciano, 1938-1956”, en TUSELL, Javier, ALTED, Alicia y MATEOS, Abdón (coordinadores), *La oposición al régimen de Franco*, TOMO I, volumen 2, UNED, Madrid, 1990, pp. 347-358.

. HEINE, Harmurt, “Tipología y características de la represión y violencia políticas durante el periodo 1939-1961”, en TUSELL, Javier, ALTED, Alicia y MATEOS, Abdón (coordinadores), *La oposición al régimen de Franco*, TOMO I, volumen 2, UNED, Madrid, 1990, pp. 309-324.

. LANERO TÁBOAS, Mónica, “Notas sobre la política judicial del primer franquismo, 1936-1945.”, en TUSELL, Javier et alter (coordinadores), *El régimen de Franco (1936-1975). Política y Relaciones Exteriores*, UNED, Madrid, 1993, pp. 255-265

. NÚÑEZ DÍEZ BALART, Mirta y ROJAS FRIEND, Antonio, “Víctimas del franquismo en Madrid: los fusilamientos en el cementerio del Este (1939-1945)”, en TUSELL, Javier et alter (coordinadores), *El régimen de Franco (1936-1945). Política y Relaciones Exteriores*, UNED, Madrid, 1993, pp. 283-289.

. PRATS DE LA IGLESIA, Rosa María, “Represión económica de posguerra: la Ley de Responsabilidades Política contra la Generalitat republicana. Una aproximación”, en *Tiempos de silencio: actas del IV Encuentro de Investigadores del Franquismo*, Fundació d’Estudis i Iniciatives Sociolaborals, Valencia, 1999, pp. 91-99

. PRIETO JIMÉNEZ, David, “Aproximación a la represión física durante la posguerra en Cuenca capital (1939-1945)”, en *El franquismo: el Régimen y la*

oposición. *Actas de las IV Jornadas de Castilla La Mancha sobre investigación en Archivos*, ANABAD, Guadalajara, 2000, pp. 691-705.

. RIVERO NOVAL, M<sup>a</sup> Cristina, “La justicia militar en la Rioja durante el primer franquismo”, en TUSELL, Javier et alter (coordinadores), *El régimen de Franco (1936-1945). Política y Relaciones Exteriores*, UNED, Madrid, 1993, pp. 267- 281.

. SERRANO MORALES, Riansares y CALVO BÓVEDA, Rosa María, “Las instituciones de la represión franquista en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara” en *El franquismo: el Régimen y la oposición. Actas de las IV Jornadas de Castilla La Mancha sobre Investigación en Archivos*, ANABAD, Guadalajara, pp. 667-690.

- Capítulo de obras generales y artículos de revista

. ÁLVARO DUEÑAS, Manuel, “El decoro de nuestro aire de familia. Perfil político e ideológico de los presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas”, en *Revista de Estudios Políticos*, Universidad Autónoma de Madrid, nº 105, 1999, pp. 147-174.

. ÁLVARO DUEÑAS, Manuel, “Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas hasta la reforma de 1942”, en *Revista de Estudios Políticos*, Universidad Autónoma de Madrid, nº 69, 1990, pp. 141-162.

. ARÓSTEGUI, Julio, “Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia”, *Ayer*, nº 13, Madrid, 1994

. BERLINCHES BALBACID, Juan Carlos, “La cuestión agraria en Guadalajara a través de las páginas de *El Henares*”, *Wad-Al-Hayara, Revista de estudios de la Institución Provincial de Cultura Marqués de Santillana*, nº 35, 36 y 37 Diputación Provincial de Guadalajara, Guadalajara, 2010, pp. 197-213.

.BERLINCHES BALBACID, Juan Carlos, “Lectura.”, en *Historia del Presente*, nº 2, Asociación de Historiadores del Presente, Madrid, 2003, pp. 217-218.

. BERLINCHES BALBACID, Juan Carlos, “El siglo XIX” y “La llegada al siglo XX, de la Monarquía a la República”, en *Guadalajara ciudad*, Patronato

Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, Guadalajara, 2010, pp. 140-181.

. DÍEZ TORRE, Alejandro, “Del caciquismo a la colectivización: el desarrollo histórico de las colectividades de Guadalajara, 1936-1939”, en *Wad-al-hayara*, nº11, Diputación Provincial de Guadalajara, Guadalajara, 1984, pp. 175-225.

. \_\_\_\_\_, “Guadalajara, 1936: la primera crisis del caciquismo”, en *Wad-al-hayara*, nº 10, Diputación Provincial de Guadalajara, Guadalajara, 1983, pp. 137-164

. EGIDO, Ángeles, “Memoria y represión. Una reflexión historiográfica”, en *Historia del Presente*, nº 2, Asociación de Historiadores del Presente, Madrid, 2003, pp. 139-147.

. FRÍAS RUBIO, Ana Rosa, “El Tribunal de Responsabilidades Políticas de Soria. 1939-1959” en *Revista de Investigación en Geografía e Historia del Colegio Universitario de Soria*, nº 3, Soria, 1990-1991.

. GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, “Violencia política y represión en la España franquista”, en MORENO FONSERET, Roque y SEVILLANO CALERO, Francisco (eds.), *El franquismo: visiones y balances*, Publicaciones de la Universidad de Alicante, Murcia, 1999.

. GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio, “Fuentes para el estudio de la represión franquista en el Archivo Histórico Nacional, sección Guerra Civil”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Hª Contemporánea*, nº 7, UNED, Madrid, 1994, pp. 479-508.

. MATEOS, Abdón, “Violencia política, nacional-sindicalismo y contrarreforma agraria. Cantabria, 1937-1941”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Hª Contemporánea*, nº11, UNED, Madrid, 1998, pp. 159-189.

. ORS MONTENEGRO, Miguel, “La represión de posguerra en Alicante”, en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio (coordinador), *Guerra Civil y franquismo en Alicante*, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”, Alicante, 1990, pp. 97-117.

. SABÍN RODRÍGUEZ, José Manuel, “Conflictividad laboral en Guadalajara durante la II República (1931-36)”, en *Wad-al-hayara*, nº 23, Diputación Provincial de Guadalajara, Guadalajara, 1996, pp.240.

. SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, "Líneas de investigación y debate historiográfico", *Ayer*, nº 33, Madrid, 1999

. SOLE I SABATE, Josep Maria, "Las represiones", en PAYNE, Stanley y TUSELL, Javier, *La Guerra Civil*, Temas de hoy, Madrid, 1996, pp. 285-607

. VILANOVA, Francesc, "Imagen y represión del rojo-separatista. Algunos ejemplo de la izquierda catalana en 1939", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Hª Contemporánea*, nº 11, UNED, Madrid, 1998, pp. 139-157

11.- APÉNDICE DOCUMENTAL

ANEXO I.-

G. N.º A 126430 :3

Póliza

**CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCIÓN**

Libro 95  
 Folio 155  
 Núm. 55  
 Procedencia del documento en su caso: \_\_\_\_\_

Don Mariano Luna y Onto,  
(Nombre y apellidos)  
 Juez municipal de Guadalajara,  
 provincia de Guadalajara, y Encargado de su Registro civil,

**CERTIFICO:** Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil,  
 D. Antonio Mariano Pedraza  
 nacido en Malaga de Vienna  
(Edad o fecha de nacimiento)  
 e hijo de Felice y de Cristina, de estado soltero

**FALLECIO**

en Esta Ciudad  
 el día catore (En letra) de Setiembre (En letra)  
 de Mil novecientos noventa (En letra) falleció en  
 cumplimiento e Orden del J. P. Excmo.

Guadalajara a 16 de Octubre de 1964

Firma del Encargado del Registro.  
[Firma]
Firma del Secretario.  
[Firma]



Sello de la Oficina

(Continúese al dorso.)

**IMPRESO GRATUITO**  
 Expedida sin derechos, al solo efecto de Notar = 410  
 Disposición que lo autoriza: \_\_\_\_\_  
 Autoridad que la pide: J. Antonio Luna y Onto

MODELO OFICIAL aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles.  
 No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel.

Gráficas Reunidas, S. A. - Madrid.

ARCHIVO DE PROCEDENCIA: A.H.P.(GU), Justicia, Caja 670

ANEXO II.-

20  
Nº 58

Tomo 15

**INTERVENCION CENTRAL DE HACIENDA**  
CARTA DE PAGO

CORRESPONDIENTE AL MANDAMIENTO NÚM. 108 DEL REGISTRO DE INGRESOS

**OPERACIONES DEL TESORO**

SECCION Acreedores  
CONCEPTO Fugro en Cuenta Especial de Responsabilidades Politicas

ASIFICACION DE LOS VALORES	
plata-billetes..	1.00
erilla.....	
EN JUNTO....	100
((Sello de la Oficina.))	

D. Jurgan Civil Inpuel de Madrid  
ha ingresado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de cién pesetas, segundo y ultimo plaso de la reunion economica impuesta a Joaquin de la Fuente Arroyo (pica n.º 2 de 1939)

Y para que así conste, expido la presente carta de pago, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese el interenido y sentado en Contabilidad.

Madrid, ..... de ..... de 193...

INTERVENIDO :  
INTERVENTOR CENTRAL DE HACIENDA,  
*[Signature]*

El JEFE DE CONTABILIDAD,  
*[Signature]*

do en Contabilidad en ..... de ..... de 193...  
n.ºm. 501 del Diario de entrada.

I. C.—5.

## ANEXO III.-



## AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

DON MAURO JOSÉ DE IRIZAR RUIZ, CAPITAN PROVISIONAL, JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE GUADALAJARA e Instructor del expediente número cuarenta y nueve de mil novecientos treinta y nueve, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo cincuenta y dos de la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo cincuenta y dos de la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, en relación con los apartados d) y e) del artículo veintinueve de la misma Ley tiene el honor de exponer.

PRIMERO.-Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de Madrid, acordado en fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, como consecuencia de haber sido el inculcado condenado por la Jurisdicción Militar por el delito de auxilio a la rebelión. En virtud de dicha orden se incoó este expediente con el número ochenta y nueve del año mil novecientos treinta y nueve.

SEGUNDO.-Se solicitaron los informes preceptuados por la segunda del artículo cuarenta y ocho que fueron contestados por las Autoridades correspondientes, obrantes los folios ~~seis~~, ~~seis~~, ocho y nueve; y en los que con referencia a los bienes del inculcado se dice lo siguiente: El Jefe Local hace constar que posee el inculcado fincas rústicas por valor aproximado trescientas pesetas y fincas urbanas por valor aproximado de mil doscientas pesetas, su esposa no figura en bienes de ninguna clase; El Señor Alcalde dice: Que posee cuatro fincas rústicas por valor aproximado de trescientas pesetas dos edificios por valor aproximado de mil doscientas pesetas las que se valoran todas ellas en mil quinientas pesetas, dichas fincas no figuran a su nombre, su esposa no posee bienes de ninguna clase; El Señor Cura comunica que no figura para nada en el registro de la propiedad, se sabe compró dos fincas urbanas y cuatro rústicas por un valor aproximado de mil setecientas pesetas, su conyuge es insolvente; El Señor Comandante Puesto de la Guardia Civil dice: Que posee el inculcado dos fincas urbanas por valor aproximado a ochocientas pesetas y cuatro fincas rústicas por valor aproximado a setecientas pesetas haciendo un total de mil quinientas pesetas su esposa no posee bienes.

TERCERO.-Han sido publicados los anuncios de incoación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y del Estado, sin que comparecieran a declarar voluntariamente testigos ante este Juzgado.

CUARTO.-Han sido hechas al inculcado por conducto del Señor Director de la División Militar de esta Plaza las prevenciones tercera, cuarta, y quinta del artículo cuarenta y nueve de la Ley de Responsabilidades Políticas.



tics.

QUINTO.- Abidno presentado el inculpadp la declaracion jurada en la que hace constar que posee diez y ocho fanegas, en algunas de ellas tiene plantación de olivos y viñas valorados un valor aproximado a dos mil quinietas pesetas, una casa y corral por valor aproximado a dos mil pesetas su conyuge no posee bienes de su propiedad, como asi mismo tampoco posee bienes propiedad de tercero, haciendo un total de cuatro mil quinietas pesetas. No tiene creditos en los Bancos como tampoco deudas en contra ni en favor; tiene cuatro hijos; no habiendo postendido a España Española tradicionalista de las JONS.

SEXTO.- Abiendosle señalado la pensión alimenticia al inculpadp conforme esta ordenado en el artículo cuarenta y siete de la susodicha Ley, el producto de sus fincas.

De todo lo cual considero el señor Juez que esta el inculpadp incurso en los apartados a) c) i) y l) del artículo cuarto de la expresada Ley; por haber sido condenado por la Jurisdiccion Militar por el delito de auxilio a la rebelión; es de antecedentes izquierdistas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional de España, sin que conste en la sentencia el partido que estaba afiliado; durante el dominio rojo en Guesalejara, se dedicó al robo de muebles, granos y ganado propiedad de personas que estaban ausentes del pueblo; habiendo hecho guardia como miliciano armado internandose en zona roja en una de las avanzadas de nuestro ejercito; hechos prejugados y probados y que conforme al artículo cincuenta y tres de la misma Ley, no necesitan probarse nuevamente por haberlo sido con anterioridad ante los tribunales militares; y en virtud de cuya prueba fue dictada la sentencia que ha motivado la incoacion de este expediente de responsabilidades políticas. No siendo de apreciar ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad.

Se declara al expuesto y estimando concluido el expediente se eleva a ese tribunal para la resolución que proceda: En Guesalejara a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

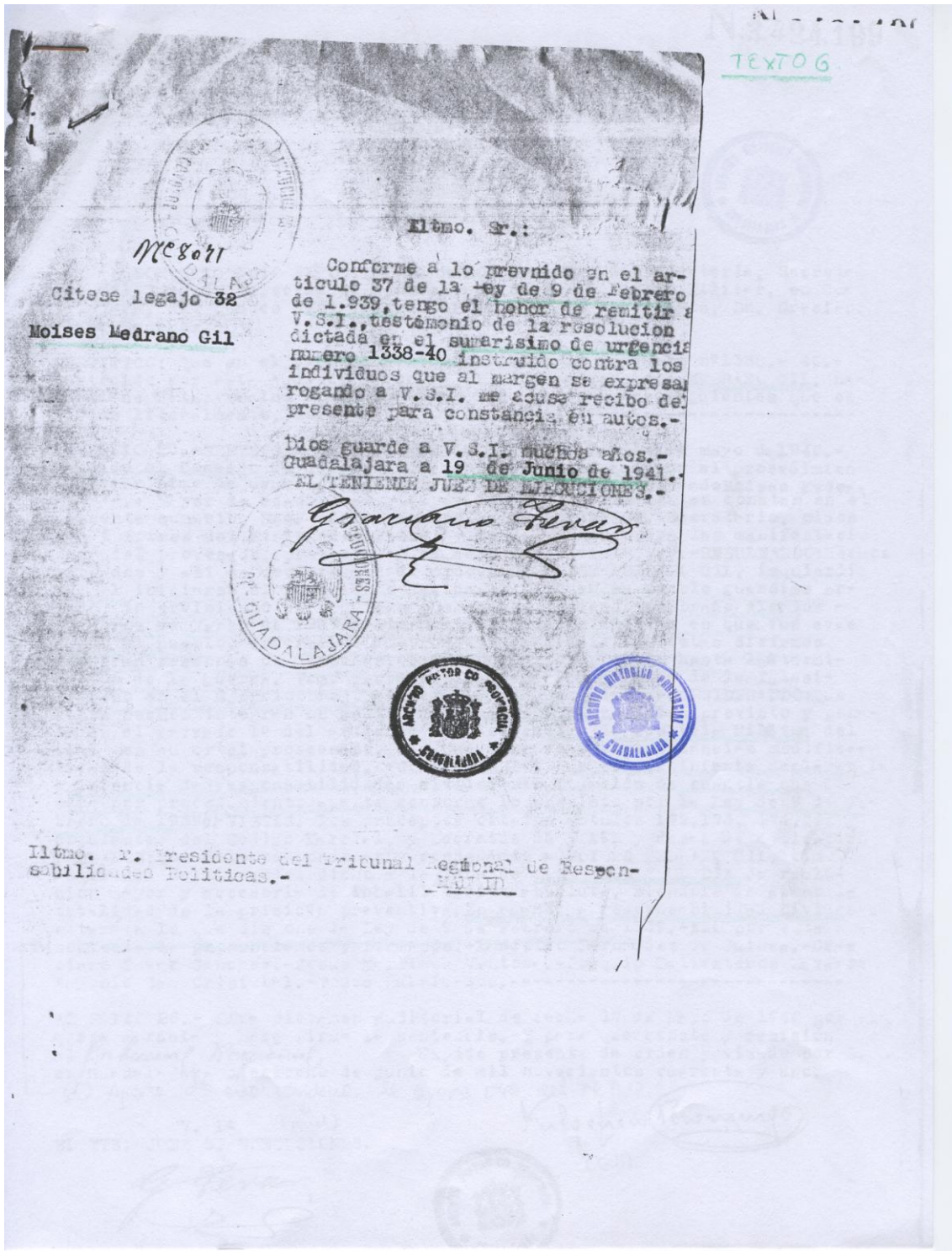
En Guesalejara a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Equidamente se eleva a la superioridad el presente expediente que consta de once folios útiles, acompañado de atento oficio; DOY FE.



DILIGENCIA

ANEXO IV.-



## ANEXO V.-

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara						
A N U N C I O						
Don Mauro José de Irizar Ruiz, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.						
Hago saber: Que por estar incurso en el apartado a) del art. 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, y en virtud de Orden recibida del Tribunal Regional de Madrid, se están instruyendo en este Juzgado los siguientes expedientes:						
Nombre del inculcado	Edad	Profesión	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha emitido su sentencia	Fecha
Santiago Morales Marco . . . . .	43	Labrador . . .	Casado .	Milmarcos . . . . .	Madrid . . . . .	10-1-40
Francisco Palomino Romo . . . . .	19	Labrador . . .	Soltero .	Sacedón . . . . .	Idem . . . . .	8-1-40
Francisco Vera López . . . . .	21	Idem . . . . .	Idem . . .	Salmerón . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Angel Dionisio Espinosa García . . . . .	20	Se ignora . . .	Idem . . .	Cifuentes . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Gumersindo Echegaray Asenjo . . . . .	21	Dependiente .	Idem . . .	Guadalajara . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Miguel Arévalo Esteban . . . . .	39	Se ignora . . .	Casado .	Cifuentes . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Francisca Buendía Gallego . . . . .	25	Sus labores . .	Idem . . .	Sacedón . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Sabina Tomico Palomino . . . . .	42	Idem . . . . .	Viuda .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Eugenio Grediaga Moya . . . . .	24	Dependiente .	Señora	Sigüenza . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Maximiliano G. Domínguez . . . . .	41	Delineante . .	Casado .	Guadalajara . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Cirilo Bonilla Romanillos . . . . .	24	Jornalero . . .	Soltero .	Cendejas de la Torre . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Soledad Delgado Tabernero . . . . .	21	Sirvienta . . .	Idem . . .	Fuentes de la Alcarria . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Federico Mfnguez Toquero . . . . .	33	Conductor . . .	Casado .	Guadalajara . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Salvador Ayuso Sánchez . . . . .		Se ignora . . .	Idem . . .	Armuña de Tajuña . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Severiano Bonacho Paniagua . . . . .		Idem . . . . .	Señora	Torija . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Nicasio Gaitán Rodríguez . . . . .	57	Labrador . . .	Casado .	Cifuentes . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Gregorio Escolano García . . . . .	23	Estudiante . .	Soltero .	Alcolea del Pinar . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Vicente Mellado Aguedo . . . . .	57	Labrador . . .	Casado .	Salmerón . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40
Francisco Sanjuan . . . . .	44	Jornalero . . .	Idem . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	1-1-40

Por lo que de acuerdo con los artículos 46 y 53 de la expresada Ley, se hace constar:

Primero. Que deberán prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes, pertenecientes a los inculcados; pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o en primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable interrumpen la tramitación y fallo del expediente.

Guadalajara a 20 de Septiembre de 1940.—El Juez Instructor, P. O., el Secretario, Tomás Rubio

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL

FUENTE: B.O.P.GU., 20 octubre 1940

## ANEXO VI.-

Defensa personal que formula Rodrigo de Lucas Lucas, natural de Ledanca (Guadalupe) de 48 años de edad, casado, con residencia en Ledanca y circunstancialmente en la Casa de Trabajo de Alcala de Henares.

Manifiesta en contestación a la defensa que se le pide por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid que el 14 de Agosto de 1939 fue juzgado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Guadalupe y condenado a doce años y un día. Estimando el Tribunal la denuncia presentada contra mi por Julian Torre "Pipi" de el año 1935 se estableció entre ambas una ligera discusión bajo fútil pretexto y que le amenazó el denunciante con palabras corrientes en una discusión sin que resultara de ella ningún motivo de odio. Lo prueba el hecho de que durante los años 1935-37-38-39 hayan ambas convivido en un mismo pueblo sin existencia de resentimiento alguno a la discusión del año 1935.

El denunciante alegó a la denuncia hechos no cometidos al acusar el haber auxiliado a que escapara tripa del pueblo. Su falsedad queda manifiesta en el acto del juicio. También se acumula el haberme trasladado un día al vecino pueblo de Almadrones con un mulo con lo que idéntico queda probado el no haber ido a pie, ni en la mula, ni de forma alguna.

De la veracidad de cuyos extremos pueden ser testimonio los vecinos de Ledanca D. Leon Alvarez, D. Pedro Bonilla y D. Joaquin Bonilla.

Pues el Tribunal que estime los terminos de denuncia en la falsedad de los hechos que se imputan para que la justicia se haga exclusiva el que suscribe.

En la Casa de Trabajo de Alcala de Henares a 9 de Abril de 1940

Rodrigo de Lucas



Jefe del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas  
GUADALUPE



ANEXO VIII.-

DON ANTONIO CARRASCO COBO, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

C e r t i f i c o: Que en el expediente N°478/39 seguido en este Tribunal, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA N° TRESCIENTOS SETENTA Y UNA.-

Señores: Presidente,

D. Manuel Gimenez Ruiz

Vocales,

D. Fermín Izcano

D. Alfonso Saura

En Madrid, a 0 3 1 0 de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

RODRIGO DE LUCAS LUCAS vecino de y natural de Ledanca, de 47 años de edad, estado casado, labrador

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que por el Consejo de Guerra Permanente de la ciudad de Guadalajara, se dictó sentencia en 14 de agosto de 1939, por la que se condenó al procesado, en concepto de autor de un delito de Auxilio a la Rebelión, sin circunstancias modificativas de responsabilidad a la pena de DCC. ALCOS Y UN BIA de reclusión menor, accesorias legales y responsabilidad civil, que se harán efectivas conforme a las disposiciones legales en vigor. Dicho inculcado, posee bienes valorados en 4500.--Ptas., teniendo a su cargo cuatro hijos de 13, 10, 7 y 2 años de edad.



RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

de 1939 e instrucciones complementarias

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso «A» del artículo 4.º de la Ley mencionada, por haber sido condenado el inculpado por la Jurisdicción Militar por el delito de Auxilio a la Rebelión, sin que concurran circunstancias modificativas de responsabilidad.

CONSIDERANDO A Que con arreglo a los artículos 10 y 11 de aquella Ley, tan solo procede imponer al inculpado la sanción económica y esta se fijará teniendo en cuenta la posición económica y social de dicho responsable y los deberes familiares obligado legalmente a sostener, por lo que se aprecian las que concurren en el presente caso,

procede imponer al procesado la sanción económica de pago de cautividad

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado RODRIGO DE LUCAS LUCAS a la sanción de pago de 100.000 pesetas,

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes



Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos. M. Girones Ruiz.-Perrin los  
... Ante Carretero secretario (Rubricado).

Y para que conste y remitir al Juzgado Instructor para su notificación al inculpado, expido el presente que firmo en Madrid a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

*Autógrafo*



## ANEXO IX.-

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL de RES-  
PONSABILIDADES POLITICAS de GUADALAJARA

Don Pascual Brnn Arqué, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente instruido por este Juzgado con el número ciento treinta y ocho de mil novecientos treinta y nueve, contra Pablo del Val Buendía, vecino de Ocentejo (Guadalajara), se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, que copiada literalmente, dice así:

«En Madrid, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta; examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas las diligencias del expediente seguido contra Pablo de Val Buendía, vecino de Ocentejo (Guadalajara), mayor de edad, soltero y oficio labrador.

Resultando: Que de las pruebas, informes, antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Pablo del Val Buendía, de ideas izquierdistas, estaba afiliado a la U. G. T. local con anterioridad al G. M. N., y durante el mismo ostentó el cargo de Secretario de dicha Organización, intervino en incautación de salinas y bienes en el término municipal de Ocentejo, habiendo realizado gran propaganda en favor del Frente Popular. También intervino directamente en la destrucción de las imágenes y objetos de culto de la Parroquia, huyó a campo rojo ingresando en filas marxistas, desconociéndose su paradero. Dicho inculpado carece en absoluto de bienes y no tiene hijos ni personas incapacitadas a su cargo.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones complementarias, salvo el plazo de instrucción del expediente por retardo de la publicación en el «Boletín Oficial».

Considerando: Que los hechos que se estiman pro-



bados en el primer resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos B, E y L del artículo cuarto de la Ley mencionada, por haber desempeñado el inculpado el cargo directivo en asociación del Frente Popular, haberse significado públicamente en su actuación en favor del mismo y haberse opuesto con actos directos al Movimiento Nacional, hechos todos que se estiman y califican de graves.

Considerando Que es responsable, en concepto de autor, el referido inculpado, sin que concurren circunstancias modificativas de responsabilidad, y teniendo en cuenta que aquél carece de bienes y no tiene personas a su cargo; procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta, relegación y económica comprendidas en los grupos I, II y III del artículo octavo de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

Fallamos Que debemos condenar y condenamos al expedientado Pablo del Val Buendía a las sanciones de diez años de inhabilitación absoluta para todo cargo y relegación por el mismo tiempo a las posesiones africanas y mil quinientas pesetas de multa, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, notificándose esta sentencia al inculpado, en ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.»

Y para que conste y le sirva de notificación al interesado a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cincuenta y siete y concordantes de la Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Guadalajara a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Pascual Brun Arqué.

ANEXO X.-



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 31135  
 N.º Expediente 59-hh  
 N.º Rollo .....  
 Vecindad .....

*Antonio Mangano Pedro*  
*mingo*

Con el comunicado de .....  
19 Diciembre 1945

se ha recibido en este Tri-  
 bunal testimonio del Auto  
 dictado por ese Juzgado  
 acordando el sobreseimien-  
 to en el expediente segui-  
 do contra el individuo que  
 al margen se cita quedando  
 enterado el Tribunal

Madrid, 29 de Mayo  
 de 1945.

EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*



Sr. Juez de Instrucción de Logroño

  
**GOBIERNO CIVIL**  
**DE LA**  
**PROVINCIA DE GUADALAJARA**

6  
 15

Negociado 3.º O. P.  
 Número 6

Cítese al contestar el negociado y número


Ha tenido entrada en este Gobierno Civil, su atenta comunicación de fecha 18 del mes actual, en la que me comunica que ha sido sobreseído el expediente de Responsabilidades políticas n.º 59 de 1944, instruido contra el vecino de Malaga del Trueno Antonio Maurano Pedernigo.

Lo que como acuse de recibo participo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

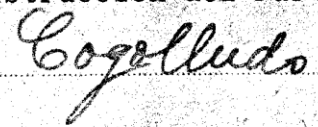
Por Dios, España y Su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1944  
 EL GOBERNADOR CIVIL,




*Juan Lara*  


Señor Juez de l.ª Instancia e Instrucción del Partido

  
 .....

Imp. Gutenberg - Guadalajara



ANEXO XI.-

  
COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 40976.  
N.º Expediente \_\_\_\_\_  
N.º Rollo \_\_\_\_\_  
Vecindad Huelva.

**CANDIDO FERNANDEZ  
LOPEZ.**

Iltmo: Sr.:  
Con el comunicado de \_\_\_\_\_  
16 DE ABRIL DE 1945.  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por esa Audiencia  
acordando el sobreseimiento  
en el expediente seguido con-  
tra el individuo que al mar-  
gen se cita quedando entera-  
do el Tribunal.  
Madrid, 4 de Julio.  
de 1948

  
  
*[Firma manuscrita]*

Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia de GUADALAJARA.

ARCHIVO DE PROCEDENCIA: A.H.P.(GU), Justicia, Caja 672

ANEXO XII.-

  
 ALCALDÍA NACIONAL  
 DE  
 VILLASECA DE UCEDA  
(GUADALAJARA)

N.º 152



En cumplimiento de lo intercedido por V.S. en orden fecha 29 de los corrientes tengo el honor de informar a V.S. que el vecino de esta villa Genaro Pereda Somo de estado soltero posee los bienes que a continuación se exponen con el valor aproximado que tambien se indica segun los antecedentes que obran en esta Alcabala de fincas rústicas ..... 560 pts se desonore que posea otros bienes hallándose en situacion de libertad vigilada y con residencia en esta localidad.

Los medios de subsistencia de que dispone es de lo que gana como Pastor



Dios



quiere a V.S. muchos años

Uvedá de Uvedá 28 de Julio de 1911

El Alcalde y Jefe

Local de F.E.T. y de  
las J.A.N.S.

Ramon G. P.



Sr. Jefe de Instrucción del Partido  
Cerrado

## ANEXO XIII.-

Ayuntamiento de PUEBLA DE BELLESA

Relación de las fincas que figuran a nombre de D. AURELIO CODONAL RAMIRO con los documentos Catastrales de rustica y Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término

Número del Polig. Parcela	Parcela	Extensión sup. Hec	Cent.	Tasación Pericial Pesetas	Cts.
1	34	La Rebollosa	35,40	125,00	
1	53	Las Navas	37,20	130,00	
1	153	La Fresnera	73,40	150,00	
2	16	Los Cabezos	66,00	100,00	
2	46	idem	2 08,40	150,00	
2	99	La Arrenceja	82,60	130,00	
2	135	Las Rabasquetas	90,60	140,00	
4	32	Llano Lobo	1 21,20	200,00	
4	262	El Sobaco	13,00	75,00	
5	321	Valverde	5,20	50,00	
5	454	Ballota	56,00	100,00	
5	606	La Navazulea	23,60	75,00	
5	654	Perales	2,00	15,00	
5	676-677	idem	11,00	100,00	
5	760	Las Frentes	6,00	15,00	
5	777	La Higuera	6,30	15,00	
5	812	La Higuera	10,60	25,00	
5	1035	Peñas Labradas	8,40	25,00	
5	1059	El Pico	15,20	30,00	
5	1133	Llano la Matanza	1 17,40	150,00	
5	1160	El Cogorron	47,20	125,00	
5	1234	Valdepernales	7,60	25,00	
5	1236	idem	11,30	30,00	
6	2	Pozo Bueno	18,00	125,00	
6	17	idem	42,00	150,00	
6	50	Pié del Atajo	1 35,60	200,00	
6	55	idem	61,40	100,00	
6	120	Ballota	63,20	100,00	
7	80	Majalavacas	54,30	75,00	
8	201	El Rebollo	12,20	50,00	
8	226	idem	23,20	75,00	
8	227	idem	10,40	50,00	
8	238	La Hoyá	8,00	75,00	
8	275	idem	10,00	100,00	
8	289	idem	6,20	50,00	
8	335	El Montesino	57,60	100,00	
8	337	idem	37,50	60,00	
9	55	Eras de Abajo	1,30	20,00	
9	66	idem	1,00	15,00	
9	67	idem	1,30	15,00	
9	184	Majadilla Lengua	23,40	30,00	
9	291	Reajo del Potro	46,00	90,00	
10	117	El Espeso	31,30	60,00	
10	139	idem	34,20	125,00	
10	159	idem	71,40	100,00	
10	198	Llano Pedrero	44,30	75,00	
13	36	Vallejo Mujer	72,40	100,00	
13	67	idem	81,00	110,00	
13	104	El Hoyo	54,0	125,00	
13	163	idem	29,60	60,00	
13	221	El Frontal	31,20	60,00	
13	399	Los Cotorros	69,30	75,00	
13	414	El Gamonal	49,40	60,00	
16	10	Cabeza del Moro	57,50	30,00	
16	14	idem	64,00	100,00	
suma y sigue.....					
				463500	

Número del Polg.	Parcel	Paraje	Extensión superf.		Valoración Pericial
			Hec.	Areas Cent.	Pesetas Cts.
Suma anterior....					4635.00
17	22	La Fuentecilla		13,60	100,00
17	182	El Tejat		8,90	80,00
18	37	Carralamierla		20,20	60,00
18	140	La Dehesa		42,20	125,00
18	143	idem		60,40	150,00
19	26	Las <sup>as</sup> ampadillas		56,00	50,00
19	74	La Dehesa		12,60	125,00
19	97	idem		45,60	130,00
19	174	idem		46,60	130,00
20	6	Los Navajuelsa		37,00	120,00
20	65	La Dehesa		25,40	75,00
20	91	idem		18,40	60,00
20	249	idem		49,10	150,00
20	250	idem		22,50	70,00
21	13	La Fuente del Yuste		33,00	60,00
Suma total.....					6420.00
FINCAS URBANAS					
Nº del Registro	Calle	Nº	Extensión Metros		Valor. Pesetas.
31	Iglesia	50	57	Pajar	300,00
54	id	5	13,60	id	150,00
79	id	53	62	Casa	1500,00
148	id	17	47	Tinado M	250,00
Suma total.....					2200.00
Puebla de Beleña a 25 de Enero de 1.944					
El Alcalde,		Los Peritos Tasadores			
<i>Cipriano Ramirez</i>		<i>Guillermo Roque</i>			
<i>[Signature]</i>		<i>Manelino Merino</i>			
<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>			
<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>			



## ANEXO XIV.-

Guadalajara, 8 de Febrero de 1936

Nuestra España, es: Honra-  
dez, cultura, franqueza, paz,  
trabajo, justicia.  
La España de Gil Robles, es:  
Amparo para la usura, despre-  
cio al trabajador, guerra, cár-  
celes, ruina de la economía  
nacional.  
No votéis a los feriantes de  
la Cruz.

**abril**

PORTAVOZ DE LAS IZQUIERDAS

Año II Número 40

**Candidatura del FRENTE POPULAR para esta provincia**

**Marcelino Martín**  
(Socialista)

**Julio Tortuero**  
(Izquierda Republicana)

**Aselo Plaza**  
(Unión Republicana)

**¡¡Republicanos, Socialistas, Comunistas, Sindicalistas, Pequeños industriales y Comerciantes, Obreros del campo, Arrendatarios y Mediantines, Mujeres!!**

**¡Votad la candidatura del FRENTE POPULAR!**

<p>Por una España pacífica, digna y laboriosa. Por el desarrollo libre de la cultura. Por la capacitación cultural de las masas. Por la redención de los campesinos. Por una política triguera para el pequeño productor. Por la reivindicación del proletariado. Por el impulso a las obras públicas. Por la estabilización de las pequeñas economías industriales y mercantiles. Por la dignificación de los funcionarios. Por el saneamiento de la Administración. Por una política honrada. Por las formas políticas de convivencia democrática. Por la República popular de izquierdas.</p>	<p><b>VOTAD FRENTE POPULAR</b></p>	<p>Contra la barbarie imperialista de las guerras. Contra la opresión al pensamiento de la cultura. Contra el analfabetismo. Contra la miseria en el campo (usura, rentas excesivas, latifundios, impuestos, paro, etc.) Contra el incumplimiento de las Bases de trabajo, salarios de hambre, paro industrial. Contra el abandono de los pueblos incommunicados. Contra las quiebras de pequeños comerciantes e industriales, motivadas principalmente por el paro obrero. Contra los sueldos míseros de los funcionarios modestos. Contra los negocios sucios perpetrados desde el Poder (Straperlo, Tayá, trigo, arroz y maíz, millones a la nobleza, al clero, a las compañías ferroviarias, etcétera, etc., etc.) Contra el fascismo vaticanista. Contra la dictadura terrorista de la gran Banca, de los terratenientes, del jesuitismo y de la aristocracia. Contra los falsos republicanos, enemigos de las clases populares.</p>
--	--	---

## ANEXO XV

NOMBRE DEL INculpADO	EDAD	PROFESIÓN	ESTADO	VECINDAD	TRRP QUE HA ORDENADO SU INCOACIÓN	FECHA ACUERDO
VÍCTOR MARTÍNEZ GUIJARRO	53	PASTOR	VIUDO	GUADALAJARA	MADRID	27/09/39
LAUREANO LÓPEZ CASTILLO	35	JORNALERO	CASADO	FUENTElsaZ	"	4/10/39
FAUSTINO ALDA FUNES	39	LABRADOR	"	"	"	"
FROILÁN NUÑO FUNES	34	JORNALERO	"	"	"	"
PATRICIO CASTILLO RUIZ	51	"	"	"	"	"
HIGINIO CASTILLO RUIZ	37	"	"	"	"	"
NICANOR RUIZ RUIZ	44	LABRADOR	"	"	"	"
FACUNDO FUNES ESCRIBANO	60	"	"	"	"	"
ISIDORO RUIZ BERNAL	33	JORNALEO	"	"	"	"

CIPRIANO CASTILLO BERNAL	57	JORNALERO	CASADO	FUENTElsaZ	MADRID	4/10/39
DIONISIO ESCRIBANO ROMÁN	30	"	"	"	"	"

FULGENCIO FUNES FUNES	30	“	“	“	“	“
MODESTO MANZANERO GISMER	51	MAESTRO	VIUDO	NAHARROS	“	“
CELESTINO GUTIÉRREZ ALBA	46	LABRADOR	CASADO	FUENTEELSAZ	“	“
FRANCISCO AMO TOBA	-	-	-	IMÓN	“	“
RICARDO ORTEGA BRAVO	25	PASTOR	SOLTERO	PADILLA DE HITA	“	2/11/39
M <sup>a</sup> AURORA RAMÓN SANZ	-	-	-	RUEDA DE LA SIERRA	“	22/11/39
PERFECTA ROY MORENO	-	-	-	TURMIEL	“	1/12/39
INÉS CASTRO BERMEJO	24	S.L.	VIUDA	GUADALAJARA	“	14/12/39

MAGDALENA VELASCO ROY	22	-	-	TURMIEL	MADRID	1/12/39
BALDOMERO GALIANO SÁNCHEZ	78	LABRADOR	VIUDO	OCENTEJO	“	3/10/39
RAMÓN CORTIJO ÁNGEL	40	“	CASADO	“	“	“
LORENZO ÁLVARO RAMOS	-	“	SOLTERO	CAÑAMARES	“	7/10/39
ÁNGEL MANZANERO DE MINGO	28	CARNICERO	“	NAHARROS	“	“
FÉLIX MANZANERO DE MINGO	-	LABRADOR	“	LA MIÑOSA	“	“
GABINO ALONSO	43	“	VIUDO	NAHARROS	“	“

CASAS						
GREGORIO ALONSO LLORENTE	-	“	SOLTERO	“	“	“
DONATO ALONSO LLORENTE	28	JORNALERO	“	“	“	“
VÍCTOR APARICIO ANDRÉS	-	LABRADOR	“	“	“	“

PLÁCIDO HERNANDO CASAS	-	-	CASADO	NAHARROS	MADRID	7/10/39
FELIPE MANZANERO APARICIO	-	LABRADOR	SOLTERO	“	“	“
MIGUEL BARGALLÓ ARDEVOL	50	CATEDRÁTICO	SOLTERO	GUADALAJARA	“	1/12/39
FLORENCIA SÁNCHEZ PÉREZ	25	SIRVIENTA	“	VALENCIA	“	“
LUIS PALACIOS JÁUREGUI	34	MÉDICO	“	MIRABUENO	“	19/10/39
PEDRO CANTERO BARAMBIO	30	SARGENTO	“	GUADALAJARA	“	26/10/39
PRUDENCIO CORREA ROLDÁN	50	LABRADOR	CASADO	“	“	4/12/39
PAULINA CASTRO BERMEJO	31	-	SOLTERA	“	“	“
FRANCISCO DOMÍNGUEZ RANZ	27	-	“	MIRALRIO	“	“
CIPRIANO ALONSO CASAS	34	LABRADOR	CASADO	NAHARROS	“	3/10/39

SOTERO CORTEZÓN BARRIO	56	LABRADOR	CASADO	NAHARROS	MADRID	3/10/39
ISAAC CORTEZÓN GISMERA	23	“	SOLTERO	“	“	7/10/39
JOSÉ CORTEZÓN GISMERA	18	-	“	“	“	“
BENITO CLARO MANZANERO	-	-	“	“	“	“
ANTONIO PARRA SOMOLINOS	38	LABRADOR	CASADO	“	“	“
MÁXIMO APARICIO LUCÍA	-	-	SOLTERO	“	“	“
NORBERTO APARICIO LUCÍA	24	LABRADOR	“	“	“	“
BASILIO MANZANERO APARICIO	21	ESTUDIANTE	“	“	“	“
EUSEBIO GARRIDO MANZANERO	-	-	“	“	“	“
MÁXIMO BARRIO PERUCHA	26	LABRADOR	“	“	“	“

DEMETRIO MORALES CABALLERO	-	LABRADOR	CASADO	NAHARROS	MADRID	7/10/39
JOSÉ ANDRÉS CABALLERO	70	“	VIUDO	“	“	“
AGUSTÍN ANDRÉS DE MINGO	35	“	SOLTERO	“	“	“
MARIANO MORENO GARCÍA	31	MOLINERO	-	LA MIÑOSA	“	“
ATANASIO RANTAUZ	34	“	CASADO	“	“	“

MARTÍNEZ						
ESTEBAN CAMILO RONDA	37	“	“	“	“	“
MARIANO DEL OLMO GISMERA	37	MAESTRO	“	“	“	“
HIGINIO CASAS HERNÁNDEZ	32	JORNALERO	“	“	“	“
MAXIMINA GISMERA CARDENAL	65	PENSIONISTA	VIUDA	“	“	“
JUANA CORTEZÓN ANDRÉS	37	SU SEXO	“	“	“	“

SEBASTIANA GISMERA CARDENAL	45	SU SEXO	CASADA	LA MIÑOSA	MADRID	7/10/39
BENITA MANZANERO APARICIO	26	“	SOLTERA	“	“	“
FIDEL VÁZQUEZ LÓPEZ	23	JORNALERO	“	TORDESILLOS	“	1/12/39
VALENTÍN SÁNCHEZ BLASCO	30	LABRADOR	“	“	“	“
ROMUALDO SAUZ LÓPEZ	43	“	CASADO	“	“	“
ANACLETO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	47	“	“	“	“	“
JULIÁN CORTÉS SÁNCHEZ	-	“	SOLTERO	“	“	“
JULIO SAUZ LÓPEZ	32	JORNALERO	CASADO	“	“	“
CIRILO REZUSTA URREA	26	“	SOLTERO	“	“	“
HERMINIO LÓPEZ	19	“	“	“	“	“

VÁZQUEZ						
---------	--	--	--	--	--	--

FÉLIX PÉREZ SÁNCHEZ	28	LABRADOR	SOLTERO	TORDESILLOS	MADRID	1/12/39
CONRADO SÁNCHEZ LÓPEZ	21	JORNALERO	“	“	“	“
PEDRO SÁNCHEZ VÁZQUEZ	55	LABRADOR	CASADO	“	“	“
LORENZO APARICIO ALONSO	62	“	“	ALBENDIEGO	“	“
MARIANO APARICIO RICOTE	49	“	VIUDO	“	“	“
SATURNINO ORTEGA LÓPEZ	-	-	-	-	“	4/12/39
LUCRECIA RUIZ RODRÍGUEZ	26	MODISTA	SOLTERA	GUADALAJARA	“	“
PPRUDENCIA CASTILLO JARABA	50	S.L.	CASADA	YUNQUERA	“	“
EUSEBIO SANZ PEÑA	57	CAMINERO	-	GUADALAJARA	“	“
JESÚS HOMBRADOS VEGA	29	“	CASADO	ALMADRONES	“	“

EMILIO PÉREZ BARBERO	60	PRACTICANTE	CASADO	PALANCARES	MADRID	28/10/39
ANTONIO SANZ ALONSO	53	LABRADOR	“	ROBLEDO DE CORPES	“	5/12/39
EPIFANIO RANZ RANZ	45	“	“	“	“	“
HILARIO MUÑOZ PERUCHA	44	“	“	“	“	“
WENCESLAO MUÑOZ	-	“	“	“	“	“

DE LA HERAS						
JUAN CARLERO GARCÍA	31	“	SOLTERO	“	“	“
JUAN DE LAS HERAS GARCÍA	49	“	CASADO	“	“	“
FLORENTINO ESTEBAN MUÑOZ	40	“	“	“	“	“
PEDRO DE BERNARDO LÓPEZ	29	“	“	“	“	“
SINFORIO MUÑOZ LUCIA	-	“	SOLTERO	“	“	“

ANTONIO MUÑOZ ALONSO	39	LABRADOR	CASADO	ROBLEDO DE CORPES	MADRID	5/12/39
GUMERSINDO LUCÍA LUCÍA	43	“	“	“	“	“
ESTEBAN MORENO DE LAS HERAS	-	“	SOLTERO	“	“	“
FLORENTINO LLORENTE MUÑOZ	32	“	CASADO	“	“	“
RAFAEL MUÑOZ LUCÍA	34	“	“	“	“	“
CIRILO LLORENTE MUÑOZ	29	“	“	“	“	“
EUSTAQUIO MORENO LLORENTE	39	“	“	“	“	“
PELEGRÍN MUÑOZ ESTEBAN	37	“	“	“	“	“
SELEN ACEBEDA ALONSO	45	“	“	“	“	“
COSME ALONSO	55	“	“	“	“	“



PARRA						
-------	--	--	--	--	--	--

JULIO ALONSO MORENO	38	LABRADOR	CASADO	ROBLEDO DE CORPES	MADRID	5/12/39
ROGELIO MORENO MUÑOZ	23	“	SOLTERO	“	“	“
SALVADOR ALONSO DE LA CRUZ	52	“	CASADO	“	“	“
JULIÁN ESTEBAN MUÑOZ	36	“	“	“	“	“
MARIANO GARCÍA MORENO	26	“	SOLTERO	“	“	“
ELÍAS MORENO MUÑOZ	45	“	CASADO	“	“	“
PRIMO MUÑOZ LUCIA	39	“	VIUDO	“	“	“
DEMETRIO MUÑOZ ACEBEDA	32	“	CASADO	“	“	“
VICENTE MUÑOZ LUCÍA	32	“	“	“	“	“
JUSTO MUÑOZ DE LAS HERAS	27	“	SOLTERO	“	“	“

FRANCISCO ACEBEDA LUCÍA	24	LABRADOR	SOLTERO	ROBLEDO DE CORPES	MADRID	5/12/39
GUILLERMO DE LAS HERAS LUCÍA	29	“	CASADO	“	“	“
ESTEBAN MUÑOZ LUCIA	37	“	“	“	“	“
NEMESIO MUÑOZ ACEBEDA	27	JORNALERO	SOLTERO	“	“	“

JUAN DE MINGO MUÑOZ	26	LABRADOR	“	“	“	“
JUAN ESTEBAN ESTEBAN	45	“	CASADO	“	“	“
JACINTO DE LA FUENTE ANDRÉS	26	“	“	“	“	“
MARIANO ACEBEDA ALONSO	28	“	SOLTERO	“	“	“
GABRIELA ANDRÉS MORENO	53	S.L.	VIUDA	“	“	“
FELIPE MUÑOZ ANDRÉS	27	LABRADOR	SOLTERO	“	“	“

AGUEDA MUÑOZ ANDRÉS	23	S.L.	SOLTERA	ROBLEDO DE CORPES	MADRID	7/12/39
LEÓN MUÑOZ LUCÍA	24	LABRADOR	“	“	“	“
JOSÉ CERRADA AMO	29	MÉDICO	CASADO	“	“	“
MARIANO DE BERNARDO LÓPEZ	28	JORNALERO	“	“	“	“
JUSTO MORENO PERUCHA	26	LABRADOR	CASADO	“	“	“
BALDOMERO MORENO PERUCHA	28	“	“	“	“	“
SANTIAGO MORALES MARCO	43	LABRADOR	“	MILMARCOS	“	“
FRANCISCO PALOMINO ROMO	19	“	SOLTERO	SACEDÓN	“	9/12/39
FRANCISCO VERA LÓPEZ	21	“	“	SALMERÓN	“	“
ÁNGEL ESPINOSA	20	-	“	CIFUENTES	“	“

GARCÍA						
--------	--	--	--	--	--	--

GUMERSINDO ECHEGARAY ASENJO	21	DEPENDIENTE	SOLTERO	GUADALAJARA	MADRID	9/12/39
MIGUEL ARÉVALO ESTEBAN	39	-	CASADO	CIFUENTES	"	9/12/39
FRANCISCA BUENDÍA GALLEGO	25	S.L.	"	SACEDÓN	"	"
SABINA TOMICO PALOMINO	42	"	VIUDA	"	"	14/12/39
EUGENIO GREDIAGA MOYA	24	DEPENDIENTE	-	SIGÜENZA	"	"
MAXIMILIANO GARCÍA DOMÍNGUEZ	41	DELINEANTE	CASADO	GUADALAJARA	"	16/12/39
CIRILO BONILLA ROMANILLOS	24	JORNALERO	SOLTERO	CENDEJAS DE LA TORRE	"	14/12/39
SOLEDAD DELGADO TABERNERO	21	SIRVIENTA	"	FUENTES DE LA ALCARRIA	"	"
FEDERICO MÍNGUEZ TOQUERO	33	CONDUCTOR	CASADO	GUADALAJARA	"	"
SALVADOR AYUSO SÁNCHEZ	-	-	"	ARMUÑA DE TAJUÑA	"	8/6/40

SEVERIANO BONACHO PANIAGUA	-	-	-	TORIJA	MADRID	30/7/39
NICASIO GAITÁN RODRÍGUEZ	57	LABRADOR	CASADO	CIFUENTES	"	9/12/39
GREGORIO ESCOLANO GARCÍA	23	ESTUDIANTE	SOLTERO	ALCOLEA DEL PINAR	"	14/12/39
VICENTE MELLADO	57	LABRADOR	CASADO	SALMERÓN	"	19/12/39

AGUEDO						
FRANCISCO SANJUAN	44	JORNALERO	CASADO	"	"	"
JUAN CASANOVA SÁNCHEZ	51	ZAPATERO	"	ALCOCER	"	9/12/39
EMILIO HERRANZ MARTÍNEZ	31	LABRADOR	-	POVEDA DE LA SIERRA	"	18/12/39
MARÍA SÁNCHEZ CHICHARRO	36	MAESTRA	SOLTERA	ALHÓNDIGA	"	"
GREGORIO CABELLOS SIGÜENZA	50	LABRADOR	CASADO	VALDEAVELLANO	"	"
RAFAEL HERNANDO RELAÑO	46	"	"	CASTEJÓN DE HENARES	"	"

MARIANO CASTILLO SIGÜENZA	50	LABRADOR	CASADO	ARCHILLA	MADRID	19/12/39
LUCIO VIEJO TABERNEO	30	"	SOLTERO	CASPUEÑAS	"	"
JOSÉ MANSO ORANTE	37	FERROVIARIO	"	SIGÜENZA	"	20/12/39
FRANCISCO ALCALÁ ALCALÁ	38	CARPINTERO	CASADO	SACEDÓN	"	"
JACINTO DÍAZ TORRES	32	LABRADOR	"	LEDANCA	"	"
FEDERICO YUNQUERA LÓPEZ	26	JORNALERO	SOLTERO	BAIDES	"	18/12/39
MARTINIANO SÁNCHEZ CABRA	27	EMPLEADO	"	SIGÜENZA	"	"
GUMERSINDO GARCÍA PALERO	37	JORNALERO	CASADO	TENDILLA	"	"
MARÍA ANDRÉS	23	S.L.	SOLTERA	IRIEPAL	"	19/12/39

SÁNCHEZ CIRIACO ESTEBAN ALIAGAS	56	LABRADOR	VIUDO	LA BODERA	“	18/12/39
---------------------------------------	----	----------	-------	-----------	---	----------

RAMÓN SORONELLAS LLOR	-	-	-	-	MADRID	28/12/39
FELIPE SAVARICHI MAESTRO	-	-	-	-	“	“
INDALECIO DOMINGO ARQUEDO	-	-	-	GUADALAJARA	“	27/12/39
INOCENCIA DE LA PEÑA CHÁVEZ	-	-	-	“	“	“
FEDERICO RUIZ MARTÍN	59	TIPÓGRAFO	-	“	“	2/01/40
EUSEBIO RUIZ GARRIDO	55	LABRADOR	CASADO	GUIJOSA	“	“
MARIANO VÁZQUEZ GARCÍA	33	“	-	RIBA DE SANTIUSTE	“	“
PEDRO CUÑADO SALGADO	43	FUNCIONARIO	CASADO	GUADALAJARA	“	“
AURELIO GARCÍA GARRIDO	40	ZAPATERO	“	MIRALRIO	“	“
ISIDORO TORRES CASTILLO	44	LABRADOR	“	LEDANCA	“	“

ENRIQUE ANUBLA GONZÁLEZ	49	LABRADOR	SOLTERO	CENDEJAS DE EN MEDIO	MADRID	2/01/40
SOLEDAD VILLA GONZALO	22	S.L.	SOLTERA	BRIHUEGA	“	“
DANIEL ROJO	60	LABRADOR	-	VALDEAVELLANO	“	“

GARCÍA						
ANASTASIO SÁNCHEZ ROJO	42	“	-	“	“	“
JUSTO CABELLO MARINO	51	“	CASADO	IMÓN	“	10/01/40
DANIEL RUIZ RUIZ	29	JORNALERO	SOLTERO	ALHÓNDIGA	“	“
PEDRO JABONERO TOLEDANO	27	HORTELANO	CASADO	PASTRANA	“	“
LÁZARO ÁLVARO GARBAJOSA	35	LABRADOR	SOLTERO	RIOSALIDO	“	“
FELIPE MARTÍNEZ BARONA	21	CAMPESINO	“	COGOLLUDO	“	“
FÉLIX LLORENTE MUÑOZ	21	LABRADOR	“	RIBA DE SANTIUSTE	“	“

VALENTÍN GALVE MANSO	28	LABRADOR	SOLTERO	CARRASCOSA DE HENARES	MADRID	10/01/40
MAURICIO DE LÓPEZ CERRADA	43	“	CASADO	MANDAYONA	“	“
CRÍSPULO CASTILLO GRANIZO	39	“	“	LEDANCA	“	“
SANTIAGO GARBAJOSA ALCOLEA	66	“	VIUDO	GUADALAJARA	“	“
RAFAEL PARDO BORDA	31	EMPLEADO MUNICIPAL	CASADO	“	“	“
MERCEDES CANO DEL AMO	35	TELEFONISTA	SOLTERA	“	“	2/01/40
JULIÁN JABONERO TOLEDANO	56	LABRADOR	VIUDO	PASTRANA	“	10/01/40
BALBINO ADALIA	-	“	CASADO	ALHÓNDIGA	“	“

MATEO						
ROMÁN ADALIZ MORENO	34	CAMPESINO	“	SALMERÓN	“	“
ANTOLÍN GALVE CALVO	59	LABRADOR	“	CARRASCOSA DE HENARES	“	“

MARIANO MARTÍNEZ DÍAZ	41	JORNALERO	CASADO	GUADALAJARA	MADRID	10/01/40
FERMÍN PORTILLO PORTILLO	35	INDUSTRIAL	“	ARMALLONES	“	20/11/39
JULIÁN MARTÍNEZ FRAILE	51	JORNALERO	“	HUERTAPELAYO	“	“
BENJAMÍN HERRAIZ EMBID	52	LABRADOR	“	“	“	“
RUPERTO EMBID HERRAIZ	27	JORNALERO	“	“	“	“
ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	37	LABRADOR	SOLTERO	“	“	“
JUAN VILLAVERDE FERNÁNDEZ	42	JORNALERO	CASADO	“	“	“
MAXIMINO HERRAIZ EMBID	38	LABRADOR	“	“	“	“
JUAN PAJARES NUÑEZ	33	SASTRE	“	GUADALAJARA	“	31/01/40
FERMÍN CUESTA ZURITA	24	LABRADOR	“	COGOLLUDO	“	10/01/40

JUSTO LÓPEZ EDUVIGIS	-	-	-	FUENTELVIEJO	MADRID	8/06/40
JUSTO DEL VAL	-	-	-	ARMUÑA DE	“	“

BERMEJO				TAJUÑA		
PABLO DEL VAL NUÑEZ	-	-	-	“	“	“
RAFAEL DEL VAL NUÑEZ	-	-	-	“	“	“

**FUENTE:** DIVERSOS B.O.P.GU, 1940.



ANEXO XVI

BONOS OBTENIDOS EN UN AÑO	TIEMPO DE LA PENÁ QUE SE CONSIDERA CUMPLIDO POR ACUMULACION DE BONOS			
	En cada año, en penas de:			
Hasta 20 bonos al año, sin efecto de acumulaci3n	Hasta 2 años	Más de 2 años y menos de 5	Más de 5 años, hasta 12	Más de 12 años
	Días	Meses	Meses	Meses
De 21 a 25 al año .....	8	1/2	2/3	1
De 26 " 30 " .....	15	1	7 1/2	2
De 31 " 35 " .....	30	2	7 1/2	4
De 36 " 40 " .....	45	3	7 1/2	6
De 41 " 45 " .....	60	4	6	8
De 46 " 50 " .....	75	5	7 y 1/2	10
De 51 " 52 " .....	90	6	9	12

FUENTE: Gaceta de la República, 9 de mayo 1937, nº 129.

## ANEXO XVII

INFORME.

La Comisión especial que suscribe, designada por la Alcaldía Presidencia en uso de la facultad que le fué conferida por acuerdo de 3 del actual para investigar la participación que los empleados de este Municipio hubieran tenido en el movimiento subversivo, así como su notoria desafección al Régimen y su falta de incorporación a los respectivos destinos, sin causa justificada, una vez restablecida la Autoridad legítima, ha puesto el más exquisito celo a contribución de la misión depuradora que le ha sido confiada, y, como consecuencia de las minuciosas investigaciones llevadas a cabo procurando en todo instante revestirse de un criterio imparcial, exento de toda pasión y encono, pero inspirado siempre en la defensa de la salud de la República, tiene el honor de relacionar a continuación los casos que ha comprobado, con irrefutable evidencia, de funcionarios municipales incurso, a juicio de los suscritores, en el Decreto de 21 de Julio último. Son éstos:

El Secretario de la Corporación, D. Antonio Raso Sánchez, por haberse levantado en armas y no reintegrarse a su cargo el día 1º de Agosto.

El Interventor de fondos, D. Alejandro Sanz López, que hizo fuego contra el aeroplano leal, y no se ha reintegrado al cargo.

El Oficial de 1ª clase D. Antonio Vicente y Bueno, por notoriamente desafecto al Régimen.

El Oficial de 2ª clase D. Pedro L. Gallego Campos, por íd. íd. Dió vivas al fascio y a España cuando publicaron el estado de guerra.

D. Juan Zabía Bernad, Abogado consultor. Desafecto al Régimen.

Dª Dolores Canalejas Lerones, desafecta al Régimen. Es Profesora de Música de las Escuelas públicas.

D. Mariano Rodríguez-Avial Ascónaga, Arquitecto municipal. Por levantarse en armas. *y no presentarse el día 1º de Agosto.*

D. Virgilio López Santiago, Inspector-Jefe de la Guardia de Policía urbana. Por levantarse en armas.

Matías Crespo Heras, Guardia de Policía urbana de 1ª clase. Por levantarse en armas, habiéndole visto Sánchez en el Cuartel, cuando le detuvieron.

Pedro Ruiz Maestro, Guardia de Policía urbana de 2ª clase. Por levantarse en armas.

Vicente Benito Atienza, Eduardo Ruiz Simón y Leoncio Frías Domínguez, Guardias de igual clase que el anterior. El primero estuvo

en el Fuerte y a los tres les encomendaron por la noche el servicio de detener a su compañero Félix Prieto por no haberse sumado al movimiento, *servicio que realizaron no encontrando a un referido compañero.*

Manuel Sánchez Alcalde, Guardia de Policía urbana de 2ª clase.

Por levantarse en armas y desafecto al Régimen.

Guillermo Zafra Sacedá, Guarda del paseo de la Alaminilla. Por desafecto al Régimen.

Soledad Pérez del Olmo, Encargada de la limpieza de las Casas Consistoriales. Por desafecto al Régimen.

Gregorio Canalejas Montero, Ayudante de Matarife. Por desafecto al Régimen.

Lino Santamaría Pérez, Barrendero de la brigada de limpieza pública. Por desafecto al Régimen.

~~D. Miguel Díaz Clemente, Médico 2º de Asistencia Pública domiciliaria. Por desafecto al Régimen.~~

D. Bernardino-Isidoro Martínez Ibáñez, Médico Tocólogo de Asistencia pública domiciliaria. Por desafecto al Régimen. Aplaudió cuando tomaron Guadalajara los fascistas.

D. Juan Antonio Sáenz Martínez, Inspector Farmacéutico municipal interino. Por desafecto al Régimen.

D. Miguel García Justel, escribiente temporero. Por desafecto al Régimen.

Aparejadores que turnan en las obras municipales:

D. Antonio Vicente Crochi, desafecto al Régimen.

D. Francisco Cassdo Menéndez. En armas.

D. Salvador Cuvertoret Lucas. Desafecto al Régimen.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 2 de los corrientes, publicado en la "Gaceta" del siguiente día, este informe, en el caso de merecer la aprobación de V. E. I., deberá ser elevado al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a quien compete, por virtud de la mencionada disposición, disponer la cesantía de los empleados municipales envueltos en las responsabilidades que quedan expuestas.

Esto no obstante, la Corporación acordará, como siempre, lo que en su superior ilustración considere más acertado.

Guadalajara, 10 de Agosto de 1936.

*Joacimulo ettaul*  
*Ricardo Calvo*  
*Juan Luis S. Obando*

### **Relación de Anexos**

- . **ANEXO I.-** Certificado Acta de defunción de Antonio Manzano
  
- . **ANEXO II.-** Resguardo último pago realizado por Joaquín de la Fuente
  
- . **ANEXO III.-** Resumen del expediente de responsabilidades políticas de Rodrigo de Lucas enviado al Tribunal Regional.
  
- . **ANEXO IV.-** Testimonio de Sentencia Militar remitido al Tribunal Regional.
  
- . **ANEXO V.-** Anuncio del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara
  
- . **ANEXO VI.-** Escrito de defensa presentado por Rodrigo de Lucas
  
- . **ANEXO VII.-** Declaración jurada de bienes
  
- . **ANEXO VIII.-** Certificado de sentencia de responsabilidades políticas recaída contra Rodrigo de Lucas.
  
- . **ANEXO IX.-** Sentencia de Responsabilidades Políticas aparecida en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
  
- . **ANEXO X.-** Acuse de recibo y enterado del AUTO de sobreseimiento, enviados por el Gobierno Civil de Guadalajara y el TNRP respectivamente.
  
- . **ANEXO XI.-** Acuse de recibo de Auto de sobreseimiento de expediente de responsabilidades políticas de Cándido Fernández.
  
- . **ANEXO XII.-** Informe Jefatura Local de FET y de las JONS y Ayuntamiento de Villaseca de Uceda

- . **ANEXO XIII.-** Relación de fincas propiedad de Aurelio Cadonal.
  
- . **ANEXO XIV.-** Cartel anunciador candidatura Frente Popular (semanario *Abril*)
  
- . **ANEXO XV.-** Relación de acusados por el Tribunal de Responsabilidades Políticas y que aparecen en el diversos Boletines Oficiales de la Provincia de Guadalajara del año 1940.
  
- . **ANEXO XVI.-** Tabla de reducción de penas por buena conducta en los campos de reclusión republicanos.
  
- . **ANEXO XVII.-** Informe final depuración funcionarios ayuntamiento de Guadalajara (1936)